

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Convocatoria a diputados federales propietarios electos para integrar la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a tramitar y recibir la credencial de identificación y acceso al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la Sesión Constitutiva

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Ernesto (vientos sostenidos de 95 a 110 km/h) el 9 de agosto de 2012, en 27 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Hermanas Aliadas Carmelitas Descalzas de la Cruz, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Cristo Iglesia Discípulos de Cristo, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Benito Yamazaki Endo, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Japón

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Juan Manuel Hernández Brindis pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República del Ecuador

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Raúl Padilla López pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán del Estado de Sinaloa, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Veracruz del Estado de Veracruz, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal

Circular Modificatoria 49/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican

Resolución final de la investigación antisubvención sobre las importaciones de dicloxacilina sódica originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2941.10.08 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble federal con superficie de 175.50 metros cuadrados, según título de propiedad, ubicado en calle Venustiano Carranza número 287, entre las calles Garibaldi y Reforma, colonia Sector Hidalgo, Zona Centro, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SSA3-2007, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 5 de octubre de 2010

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Extracto del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica de Guadalajara, propuesto por Tractebel DGJ, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/089/DIS/2000

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada denominada Estancia de Morelos, Mixe, Oaxaca, en la localidad y el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada denominada Asunción Cacalotepec, Mixe Oaxaca, en la localidad y el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Manual de Organización General de la Secretaría de Salud

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Aviso de cambio de domicilio de la Oficina Regional Norte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

CONVOCATORIA a diputados federales propietarios electos para integrar la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a tramitar y recibir la credencial de identificación y acceso al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la Sesión Constitutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

Convocatoria a diputados federales propietarios electos para integrar la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a tramitar y recibir la credencial de identificación y acceso al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la Sesión Constitutiva

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCA

A los diputados federales propietarios electos para integrar la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a tramitar y recibir la credencial de identificación y acceso al Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para la Sesión Constitutiva, y a realizar los registros parlamentarios legales, conforme al siguiente calendario:

1. La credencial será entregada a los **diputados federales propietarios electos** en el Salón de Protocolo, Edificio "C" del Palacio Legislativo de San Lázaro, sito en Av. Congreso de la Unión 66, Colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15969, México, D. F.
2. A diputados federales electos por el **principio de mayoría relativa**:

a) Lunes 20 y martes 21 de agosto de 2012:

A los diputados del **Partido Revolucionario Institucional**, en un horario de las 10:00 a las 21:00 hrs.

b) Miércoles 22 de agosto de 2012:

A los diputados del **Partido de la Revolución Democrática** en un horario de las 10:00 a las 16:00 hrs.

A los diputados del **Partido del Trabajo y de Movimiento Ciudadano**, en un horario de las 16:00 a las 21:00 hrs.

c) Jueves 23 de agosto de 2012:

A los diputados del **Partido Acción Nacional**, en un horario de las 10:00 a las 16:00 hrs.

A los diputados del **Partido Verde Ecologista de México**, en un horario de las 17:00 a las 21:00 hrs.

3. A diputados federales electos por el **principio de representación proporcional**:

a) Viernes 24 de agosto de 2012:

Turno matutino: **Partido Revolucionario Institucional**

De las 10:00 a las 15:00 hrs.

b) Sábado 25 de agosto de 2012:

Turno matutino: **Partido de la Revolución Democrática**

De las 10:00 a las 15:00 hrs.

Turno vespertino: **Partido del Trabajo y de Movimiento Ciudadano.**

De las 16:00 a las 19:00 hrs.

c) Lunes 27 de agosto de 2012:

Turno matutino: **Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza**

De las 10:00 a las 12:00 hrs.

d) Martes 28 de agosto de 2012:

Turno matutino: **Partido Acción Nacional**

De las 10:00 a las 17:00 hrs.

4. Las credenciales de identificación y acceso serán elaboradas según las copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez que acrediten a los diputados federales electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las Constancias de Asignación Proporcional, expedidas en los términos de la ley en la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados.
5. Para el trámite y entrega de **credencial de identificación y acceso**, el diputado propietario electo deberá identificarse con su Credencial de Elector, Cédula Profesional o Pasaporte. Adicionalmente, para la integración del expediente personal, se solicita traer la siguiente documentación:
 - a) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (*RFC*);
 - b) Cédula Única de Registro de Población (*CURP*);
 - c) Acta de Nacimiento (*Original y copia simple*);
 - d) Acta de Nacimiento de beneficiarios de gastos médicos mayores (*Copia simple*);
 - e) Comprobante de domicilio (*Copia simple*);
 - f) Constancia del nivel máximo de estudios;
 - g) Cédula profesional, en caso de disponer (*Copia simple*);
 - h) Currículum Vitae (*datos generales, nivel escolar, experiencia académica, profesional, política*);
 - i) Cuestionario de datos personales requisitado (*se recomienda llenar el formato en línea en la página electrónica de la Cámara de Diputados o enviarlo con anticipación a la fecha del trámite correspondiente*).

Para mayor información sobre el día y hora que les corresponda tramitar su credencial, los diputados federales propietarios electos podrán consultar directamente a los representantes de sus partidos políticos, en la página electrónica de la Cámara de Diputados o comunicarse a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, al teléfono 56.28.13.73 o al 56.28.13.00, extensiones 4461 y 4429.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de agosto de 2012.- El Secretario General,
Fernando Serrano Migallón.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de la tormenta tropical Ernesto (vientos sostenidos de 95 a 110 km/h) el 9 de agosto de 2012, en 27 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 215/2012, recibido con fecha 9 de agosto de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatitlán, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Carrillo Puerto, Catemaco, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Coetzala, Colipa, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chiconquiaco, Chinameca, Chocamán, Emiliano Zapata, Fortín, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmattlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecayapan, Medellín, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Nautla, Naranja, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatitlán, Oteapan, Pajapan, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Playa Vicente, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Sochiapa, Soconusco, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlaxco, Tepetlán, Tequila, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zaragoza, Zentla y Zongolica de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la Tormenta Tropical "Ernesto" los días 9, 10 y 11 de agosto de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1291/2012, de fecha 9 de agosto de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 215/2012.

Que con oficio B00.-1076, de fecha 9 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1291/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical "Ernesto" (vientos sostenidos de 95 a 110 km/h) el 9 de agosto de 2012 en los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA TROPICAL
“ERNESTO” (VIENTOS SOSTENIDOS DE 95 A 110 KM/H) EL 9 DE AGOSTO DE 2012, EN
27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Catemaco, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Uxpanapa y Zaragoza del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de la Tormenta Tropical “Ernesto” (vientos sostenidos de 95 a 110 km/h) el 9 de agosto de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales,
Ernesto A. Visconti Ch.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Hermanas Aliadas Carmelitas Descalzas de la Cruz, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. MARIA EUGENIA GASCA LONNGI Y OTROS DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA HERMANAS ALIADAS CARMELITAS DESCALZAS DE LA CRUZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada HERMANAS ALIADAS CARMELITAS DESCALZAS DE LA CRUZ, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Jesús Agustín Castro número 2600, Lote 1, Manzana 32, Colonia Flores Magón, Mexicali, Baja California, código postal 21220.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse ubicado en: Calle Jesús Agustín Castro número 2600, Lote 1, Manzana 32, Colonia Flores Magón, Mexicali, Baja California, código postal 21220.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Impartir y propagar la enseñanza cristiana, así como la de cuidar de la unidad de los fieles. Fomentar una vida de mayor sentido cristiano, en la reflexión y meditación del sentido de la Cruz en la vida de los Congregantes. Predicar y dar testimonio sobre la palabra de Dios con la vida y otros actos, de las virtudes del cristianismo sobre todo sistema de vida.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: María Eugenia Gasca Lonngi.

VI.- Relación de asociados: Jesús Javier Rodríguez Noriega, María de los Angeles Gutiérrez Alcaraz, Octaviano Carlos Meza Hurtado, Gabriel Avitia Hernández, Petra María Andrade Santiago, Norma Alicia Félix, Librada Morales Beltrán; y Norma Pulido López.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: María Eugenia Gasca Lonngi, Presidente; Rosa Hernández Cisneros, Tesorera y Minerva Guadalupe Gallegos Alarcón, Secretaria.

X.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Cristo Iglesia Discípulos de Cristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. IVAN ZARATE CORTES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CRISTO IGLESIA DISCIPULOS DE CRISTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CRISTO IGLESIA DISCIPULOS DE CRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Domicilio conocido, poblado Mercedes, Tenejapa, Chiapas, C.P. 29480.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble manifestado en comodato denominado Cristo Iglesia, Discípulos de Cristo, ubicado en: Domicilio conocido, poblado Mercedes, Tenejapa, Chiapas, C.P. 29480.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura. (A toda persona)", "Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO por los diferentes medios", "Envío de predicadores en servicio activo en territorio Nacional o Internacional".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Iván Zarate Cortés y Federico López Moreno.

VI.- Relación de asociados: Iván Zarate Cortés, Federico López Moreno, Alonso Gómez López y Luis Alberto Trujillo de los Santos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Iván Zarate Cortés, Presidente; Federico López Moreno, Vicepresidente; Alonso Gómez López, Secretario; y Luis Alberto Trujillo de los Santos, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Iván Zarate Cortés, Federico López Moreno y Alonso Gómez López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.-
El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Benito Yamazaki Endo, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Japón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Benito Yamazaki Endo**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la **Orden del Sol Naciente**, en grado de **Rayos de Oro con Roseta**, que le otorga el Gobierno del Japón.

México, D. F., a 25 de julio de 2012.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **José Luis Jaime Correa**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Juan Manuel Hernández Brindis pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República del Ecuador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Juan Manuel Hernández Brindis** pueda aceptar y usar la Condecoración **Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador**, en grado de **Estrella al Mérito Militar**, que le otorga el Gobierno de la República del Ecuador.

México, D. F., a 25 de julio de 2012.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **José Luis Jaime Correa**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Raúl Padilla López pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Raúl Padilla López** pueda aceptar y usar la **Condecoración de la Orden de la Legión de Honor**, en Grado de **Caballero**, que le otorga el gobierno de la República Francesa.

México, D. F., a 25 de julio de 2012.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **José Luis Jaime Correa**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil doce.-

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán del Estado de Sinaloa, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA Y RENATO OCAMPO ALCANTAR, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2o.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
- V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- VI. El Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", el Gobierno del Estado de Sinaloa y el "Municipio", tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1994, en el cual se establece que el "Municipio" percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.

- VII.** De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al "Municipio", por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o, cuarto párrafo de la LCF, entre la "Secretaría" y el "Municipio", para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 2, 3, 4, 13 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal y artículos 1, 2, 3 y 8 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sinaloa.
2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 37 y 52 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y, 31 y 44 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.
3. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y el "Municipio", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 2, 3, 4, 13, 37 y 52, fracción VI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal y artículos 1, 2, 3, 8, 31 y 44 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Mazatlán, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el "Municipio" del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente

instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del "Municipio" se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al "Municipio" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al "Municipio" la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., 9 de julio de 2012.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Alejandro Higuera Osuna.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar.-** Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Veracruz del Estado de Veracruz, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO E HIRAM ISRAEL BARRAGAN ALFARO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICO UNICO, RESPECTIVAMENTE; RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 2o.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales —Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento

Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)— que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.

- IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
- V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- VI. El Gobierno Federal, por conducto de la “Secretaría”, el Gobierno del Estado de Veracruz y el “Municipio”, tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1994, en el cual se establece que el “Municipio” percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.
- VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al “Municipio”, por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o, cuarto párrafo de la LCF, entre la “Secretaría” y el “Municipio”, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al “Municipio” por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA EL “MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es una persona Moral de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y sus correlativos 68 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los numerales 1, 2, 9, 36 fracción VI y 37, 103 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción III, 17 inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. La C. Lic. Luz Carolina Gudiño Corro, acredita su personalidad y facultades como Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz conforme Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del Estado tomo CLXXXII, número extraordinario 415 de fecha 28 de Diciembre del año 2010, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2010, así como, con el acta número uno, de la Sesión Ordinaria de Instalación del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de la ciudad y puerto de Veracruz, de fecha primero de enero del año 2011, asimismo es facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción VI, del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
3. El C. Hiram Israel Barragán Alfaro, acredita su personalidad como Síndico Unico y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, conforme a la licencia otorgada por la diputación permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, al L.A. José Antonio Sierra Alvarez Síndico Propietario de este H. Ayuntamiento de Veracruz y el llamado del suplente para que asuma el cargo de referencia; aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo según acta número 87 de fecha 4 de marzo de 2012, asimismo está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
4. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y el "Municipio", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 36 fracción VI y 37, 103 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción III, 17 inciso c) de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la LCF —derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo— por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el "Municipio" del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del "Municipio" se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al "Municipio" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 20.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al "Municipio" la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D. F., a 16 de Marzo de 2012.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya.- Rúbrica.-** Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Luz Carolina Gudiño Corro.- Rúbrica.-** El Síndico Unico, **Hiram Israel Barragán Alfaro.- Rúbrica.**

CIRCULAR Modificatoria 49/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 49/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 49/12 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **20 de agosto de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 15 de agosto de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.**

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%

11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012		1.88%	2.07%	1.38%	1.89%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 4, 5, fracción XVI, 20, fracción XXXVII y 42, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado para la mejor administración y organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por sus titulares;

Que el 15 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de la Ley para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, el cual establece que corresponderá a la Secretaría de Economía la autorización de uso o cambio de las denominaciones o razones sociales con las que pretendan constituirse las sociedades y asociaciones, específicamente con las reformas realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a la Ley de Inversión Extranjera;

Que el segundo transitorio del Decreto mencionado establece que en relación con las reformas a la Ley de Inversión Extranjera y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las mismas entrarán en vigor en un plazo de seis meses contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 16 de junio de 2012;

Que con el propósito de dar certeza jurídica a los actos que se emitan en cumplimiento de las atribuciones otorgadas a la Secretaría de Economía, el 14 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican, para autorizar, o en su caso, rechazar, el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales de las asociaciones o sociedades mexicanas, civiles o mercantiles y todas aquellas que conforme a la Ley así lo requieran, y

Que a fin de procurar la mejor organización del trabajo administrativo respecto de la facultad que por virtud de dicho instrumento se delegó, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

Unico.- Se adiciona el punto Primero Bis al Acuerdo mediante el cual se delegan a servidores públicos de la Secretaría de Economía las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, para quedar como sigue:

“Primero BIS.- Sin perjuicio de los señalados en el punto anterior, también podrán ejercer la facultad que se delega, los servidores públicos adscritos a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, que a continuación se indican:

- I. El Subdirector de Promoción Económica, adscrito a la Delegación Federal en Acapulco, Guerrero;
- II. El Subdirector de Promoción Económica, adscrito a la Delegación Federal en Pachuca, Hidalgo;
- III. El Subdirector de Promoción Económica, adscrito a la Subdelegación Federal en Tijuana, Baja California;
- IV. El Subdirector de Servicios a la Industria, adscrito a la Subdelegación Federal en Ciudad Juárez, Chihuahua;
- V. El Subdirector del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, adscrito a la Subdelegación Federal en Cancún, Quintana Roo;

- VI. El Jefe de Departamento de Servicios al Comercio Exterior, adscrito a la Delegación Federal en Durango, Durango;
- VII. El Jefe de Departamento de Informática, adscrito a la Delegación Federal en Pachuca, Hidalgo, y
- VIII. El Jefe de Departamento de Servicios al Comercio Exterior, adscrito a la Delegación Federal en Hermosillo, Sonora.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de agosto de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

RESOLUCION final de la investigación antisubvención sobre las importaciones de dicloxacilina sódica originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2941.10.08 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTISUBVENCION SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DICLOXACILINA SODICA ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LA FRACCION ARANCELARIA 2941.10.08 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 22/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 20 de agosto de 2010 Fersinsa GB, S.A. de C.V. ("Fersinsa" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de subvenciones en contra de las importaciones de dicloxacilina sódica ("dicloxacilina") originarias de la India, independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 24 de febrero de 2011 la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antisubvención (la "Resolución de Inicio"). Fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. La dicloxacilina es un antibiótico penicilánico perteneciente al grupo de los isoxazólicos. Es estable en medio ácido y se absorbe adecuadamente después de su administración vía oral. Se considera la más activa de las sales isoxazólicas y posee una vida media entre 30 y 60 minutos.

4. El nombre técnico de la dicloxacilina es 6-(((3-(2,6-Diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil)carbonil)amino)-3, 3-dimetil-7-oxo-4-tia-iazabicyclo(3.2.0) heptano-2.-carboxilato de sodio. Su fórmula química es $C_{19}H_{16}Cl_2N_3NaO_5S \cdot H_2O$. Su estructura química esencial es el ácido 6-aminopenicilánico ("6-APA"), que consiste en un anillo tiazolidínico con un anillo betalactámico condensado. El 6-APA lleva una parte variable acilada en la posición 6 y contiene 3-(2', 6'-Diclorofenil) 5- metilsoxazol-5 carbonil clorido y bicarbonato de sodio. Físicamente, se presenta como un polvo cristalino casi blanco. Es soluble en agua, metanol R y etanol.

5. La dicloxacilina se comercializa en dos presentaciones: como producto estéril y no estéril. Ambas son consideradas la misma mercancía para los efectos de la presente investigación debido a lo siguiente: i) tienen características químicas y físicas similares entre sí; ii) existen usos y funciones similares; iii) los procesos de producción e instalaciones son similares, y iv) no existe una diferencia clara entre los precios, operación por

operación, de ambas presentaciones. Para llegar a dicha determinación, la Secretaría contó con copia de las farmacopeas internacional y de Estados Unidos, la Unión Europea y México, hojas técnicas de ambas presentaciones del producto, información de las páginas de Internet de empresas productoras de ambas mercancías, copia de la publicación del Comité Internacional de Ingredientes Activos Farmacéuticos titulada "Manufacture of Sterile Active Pharmaceutical Ingredients", además de los argumentos de las empresas MPI Pharmaceutica, GMBH (MPI) y Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V.

2. Tratamiento arancelario

6. De acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) la dicloxacilina ingresa por la fracción arancelaria 2941.10.08, cuya descripción es la siguiente:

Código	Descripción
29	Productos químicos orgánicos.
29.41	Antibióticos.
2941.10	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).

7. La Secretaría confirmó en el Sistema de Información Comercial de México y en el Sistema de Gestión Comercial (SIC-M y GESCOM, respectivamente, o en conjunto los "Sistemas de Información Oficial") que por dicha fracción arancelaria no ingresaron productos distintos al investigado durante el periodo analizado.

8. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, las importaciones de la mercancía investigada están sujetas a un arancel ad valorem de 3.6%. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo.

3. Normas técnicas

9. La dicloxacilina se utiliza para la fabricación de medicamentos. La farmacopea de cada país establece las especificaciones de producción, las que deben coincidir con la farmacopea internacional de la Organización Mundial de la Salud. De acuerdo con el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, para su importación se requiere una autorización sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios cuando los productos importados se destinen para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos.

4. Usos y funciones

10. La dicloxacilina se utiliza para el tratamiento de las infecciones del tracto respiratorio, piel, tejidos blandos y huesos, tracto urinario, otitis, meningitis y septicemias. La principal indicación es en el tratamiento de infecciones por estafilococo productor de penicilinas, neumococo grupo A-beta, estreptococo hemolítico y penicilina G-resistentes y penicilina G-estafilococo sensible. La dicloxacilina es la materia prima para la fabricación de productos y medicamentos que la contienen como elemento activo. Estos adquieren diversas presentaciones: cápsulas (250 y 500 miligramos), tabletas (500 miligramos y 1 gramo), polvos para suspensión (250 y 500 miligramos), productos con molécula blindada para aplicaciones veterinarias e inyectables para consumo humano. Dichos productos y medicamentos se fabrican como mercancías de marca registrada o genéricos intercambiables. Para su conservación debe mantenerse en envases o contenedores herméticamente cerrados a temperatura fría (menos de 25°C) y protegidos de la luz y la humedad.

5. Proceso productivo

11. El proceso de producción de la dicloxacilina en el mundo se lleva a cabo con base en el proceso que la empresa Bristol-Myers Company patentó en 1967, patente que ya expiró y que actualmente cualquier empresa puede utilizar. Inicia con la elaboración de la cadena lateral de Dizol y de la solución de 6-APA, se adiciona sulfato de sodio anhidro y se agrega la mezcla precipitante de 2 etil hexanoato de sodio para formar la dicloxacilina en solución. Se mantiene en reposo y se ajusta el pH para formar los cristales del producto que se separan por centrifugación para secarse. Finalmente, el polvo seco se tamiza y homogeneiza para empacarse o se compacta, según los requerimientos del cliente.

6. Mercancías sustitutas

12. Para los efectos de esta investigación, no existe intercambiabilidad comercial entre la dicloxacilina y los otros antibióticos betalactámicos de amplio espectro. La Secretaría utilizó información obtenida de páginas de Internet especializadas, publicaciones farmacológicas, hojas técnicas y argumentos de empresas exportadoras e importadoras de dicloxacilina y consideró que su grado de sustitución no es significativo debido a que si bien los tres antibióticos se utilizan para ejercer su acción contra bacterias que afectan el organismo humano, varían sustancialmente en sus usos, dependiendo de la ubicación y el tipo de bacterias que ocasionan el padecimiento, por ejemplo, la dicloxacilina se utiliza especialmente en contra de estafilococos y estreptococos, en tanto que los demás antibióticos se utilizan en el tratamiento de infecciones bacterianas más generales (amoxicilina) o por una lista más amplia de microorganismos (ampicilina), por ejemplo, shigella, salmonella, enterococos, entre otras. Asimismo, se observó que los antibióticos no son sustitutos entre sí debido a que el comportamiento de la oferta de uno de ellos no tiene correlación con la demanda de los demás.

D. Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los importadores y exportadores del producto investigado y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

14. Con fundamento en los artículos 12.1 y 22.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de esta investigación a las partes interesadas de que tuvo conocimiento y al gobierno de la India. Con la notificación les corrió traslado de la solicitud, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como los formularios para que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

15. Únicamente compareció al procedimiento la productora nacional Fersinsa, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas 2321 Pte., Edif. Alestra, P.B., Col. Residencial San Agustín, C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León.

F. Resolución preliminar

16. El 2 de abril de 2012 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antisubvención (la "Resolución Preliminar"). Determinó continuar con el procedimiento e imponer una cuota compensatoria provisional de 72.9%.

17. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 12.1 del ASMC y 164 del RLCE.

18. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a la Solicitante y al gobierno de la India.

G. Argumentos y medios de prueba complementarios

19. Dentro del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, el 17 de mayo de 2012 Fersinsa manifestó lo siguiente:

- A. El gobierno de la India fue omiso en formular su defensa y en presentar la información que considerara conveniente en el plazo que contaba para ello.
- B. Al no haber comparecido ninguna otra parte interesada en la investigación, solicitó que la Secretaría dicte la resolución final del procedimiento, mediante la cual determine una cuota compensatoria definitiva a las importaciones del producto investigado, con base en las consideraciones y las pruebas que aportó durante la presente investigación.

H. Requerimientos de información

20. El 21 de mayo de 2012 la Secretaría requirió a Fersinsa información relativa a sus indicadores económicos y financieros; su capacidad instalada y sobre su nueva planta para fabricar antibióticos. El 25 de mayo de 2012, Fersinsa presentó la respuesta al requerimiento que la Secretaría le formuló. Manifestó:

- A. La información que sustenta la respuesta al requerimiento fue proporcionada a lo largo del procedimiento, por lo que la Secretaría cuenta con los elementos para dictar la resolución final en la que determine una cuota compensatoria definitiva a las importaciones del producto investigado.

- B.** El 26 de enero de 2010 Fersinsa inauguró una nueva planta para la producción, exclusivamente, de amoxicilina enzimática (Purimox) dentro de su planta de Síntesis ubicada en el estado de Coahuila, México. Esta nueva planta corresponde al "Proyecto Aguila", el cual tiene como objetivo reducir la emisión de solventes orgánicos en los procesos de producción de amoxicilina trihidratada. Por lo tanto, su nueva planta no tiene capacidad para producir dicloxacilina.

21. Presentó los reportes de las unidades totales de producción mensual de dicloxacilina y otros productos que se fabricaron en la línea 1 de su producción, de 2007 a 2010, con datos de los reportes mensuales de producción y de su Sistema Interno de Gestión Empresarial.

22. El 12 de junio de 2012 el Consejero de Asuntos Comerciales y Políticos de la Embajada de la India en México presentó la respuesta a la pregunta que se le formuló en la audiencia pública sobre la vigencia de un programa. Proporcionó copia de la notificación pública número 54/RE 2010/2009-14 del 17 de junio de 2011 emitida por el Director General de Comercio Exterior de la India, en la que consta que el Programa de Cartilla de Derechos (Duty Entitlement Passbook Scheme: DEPBS) ya no está vigente.

I. Otras comparecencias

23. El 17 y 18 de mayo de 2012 MPI presentó copia de diversas facturas de dicloxacilina de 2008 a 2010; copia de la autorización previa que emitió el gobierno de la India el 23 de octubre de 2008, y tres cartas de fechas 15 de septiembre de 2008, y 1 y 12 de mayo de 2012.

24. El 18 de junio de 2012 MPI exhibió una carta del 2 de junio de 2012, un certificado de práctica para ejercer la profesión de Contador Público y la notificación pública 54/RE-2010/2009-14 emitida por el Director General de Comercio Exterior de la India el 17 de junio de 2011.

J. Consultas

1. Invitación

25. El 26 de enero de 2011 la Secretaría notificó al gobierno de la India, la solicitud para iniciar una investigación por subvenciones sobre las importaciones de dicloxacilina originarias de ese país y, de conformidad con el artículo 13.1 del ASMC, lo invitó a celebrar consultas en una fecha y hora que conviniera a ambas partes. Junto con la notificación, le hizo llegar la información relevante sobre la presente investigación.

26. En virtud de que la Secretaría no obtuvo respuesta, el 28 de enero de 2011 contactó vía telefónica a la Embajada de la India en México para reiterar la disposición del gobierno mexicano para celebrar las consultas previstas en el ASMC. Sin embargo, tampoco obtuvo respuesta.

27. Hasta el 15 y 16 de mayo de 2012 el gobierno de la India solicitó la celebración de consultas con el gobierno de México a fin de clarificar la situación actual del presente procedimiento y lograr una solución de mutuo acuerdo. En atención a dicha solicitud, la Secretaría programó una reunión para el 18 de mayo de 2012, sin embargo, el mismo día, personal de la Embajada de la India se comunicó vía telefónica para cancelar la reunión, en virtud de que el Consejero de Asuntos Comerciales y Políticos de la Embajada de la India asistiría a una reunión de trabajo fuera de México, por lo que no sería posible llevar a cabo las consultas en la fecha programada.

28. El 28 y 29 de mayo de 2012 el gobierno de la India solicitó nuevamente al gobierno de México la celebración de consultas y propuso que las mismas tuvieran lugar en la última semana de junio o a principios de julio de 2012. En respuesta a dicha petición, el 29 de mayo de 2012 la Secretaría informó al gobierno de la India que no era posible aceptar la solicitud de consultas en las fechas propuestas, toda vez que ello impediría a la Secretaría emitir la determinación final del presente procedimiento en los plazos establecidos en el ASMC, no obstante, le propuso los días del 4 al 6 de junio de 2012 para la celebración de las mismas.

2. Celebración

29. El 5 de junio de 2012 se llevaron a cabo, en el domicilio de la UPCI, las consultas con el gobierno de la India. El Consejero de Asuntos Comerciales y Políticos de la Embajada manifestó que su gobierno apreciaba la oportunidad brindada por México para que se llevaran a cabo las consultas e hizo diversas consideraciones sobre el desarrollo del procedimiento.

30. Señaló que en virtud de que México no había concedido el tiempo suficiente para celebrar las consultas había sido imposible que los oficiales y expertos de la India pudieran estar presentes, por lo que solicitó una segunda ronda de consultas en la que mediaran al menos 15 días hábiles de anticipación para que el equipo de expertos de la India tuviera la posibilidad de viajar a México y se pudiera platicar detalladamente sobre diversas cuestiones técnicas del procedimiento.

31. El gobierno de México expresó su beneplácito por la celebración de las consultas con el gobierno de la India, pero manifestó su extrañeza por las manifestaciones del representante del gobierno de la India en el sentido de que el gobierno de México no había dado tiempo suficiente para la celebración de las consultas, en atención a lo siguiente:

- a. Desde el 26 de enero de 2011 México comunicó al gobierno de la India que había recibido una solicitud de inicio de una investigación antisuavención sobre las importaciones de dicloxacilina de ese país y lo invitó a celebrar consultas, al no tener respuesta, contactó vía telefónica a la Embajada de la India para reiterar su disposición para celebrar consultas, pero tampoco obtuvo respuesta.
- b. El 24 de febrero de 2011 le notificó la Resolución de Inicio del procedimiento y otorgó a las partes que tuvieran interés en el mismo, el plazo legal para que presentaran la información, los argumentos y las pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas.
- c. El gobierno de la India solicitó una prórroga de 15 días hábiles para comparecer al procedimiento y hacer las argumentaciones en su defensa, prórroga que le fue concedida. No obstante ello, no compareció ni el gobierno de la India ni ningún exportador de su país.
- d. El 2 de abril de 2012 la Secretaría le notificó la Resolución Preliminar y otorgó a las partes interesadas el plazo de ley para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarios que consideraran pertinentes. Sin embargo, tampoco compareció ni su gobierno ni algún exportador de su país.

32. Concluyó que conforme a lo anterior, México ha otorgado amplia oportunidad para celebrar las consultas y para que, tanto el gobierno de la India como las empresas exportadoras de ese país, comparecieran al procedimiento a manifestar lo que a su derecho conviniera.

33. Respecto de la solicitud de una segunda ronda de consultas, el representante del gobierno de México señaló que no obstante que el gobierno de la India había solicitado las consultas al final del procedimiento, con el fin de lograr una solución satisfactoria para ambas partes, propuso que la segunda ronda de consultas tuviera lugar el 15 de junio de 2012, fecha que permitiría a esta Secretaría, emitir la resolución final dentro del plazo establecido por el ASMC.

34. El 8 de junio de 2012 la Embajada de la India solicitó que la segunda ronda de consultas se realizara el 15 de junio de 2012 a través de una videoconferencia. La Secretaría le informó que en la fecha sugerida no contaba con el equipo y las instalaciones apropiadas disponibles para llevar a cabo la videoconferencia, no obstante, reiteró la disposición del gobierno de México para llevar a cabo la segunda ronda de consultas en las instalaciones de la UPCI. El 15 de junio de 2012 la Embajada de la India manifestó que ante la imposibilidad de programar un viaje a México en tan breve tiempo no sería posible para el equipo de expertos de la India asistir a la reunión programada.

K. Audiencia pública

35. El 7 de junio de 2012 se celebró la audiencia pública prevista en el artículo 81 de la LCE. Participaron la Embajada de la India en México y Fersinsa, quienes tuvieron oportunidad de presentar sus argumentos y refutar sus excepciones, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, misma que se encuentra en el expediente administrativo. Esta constituye un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad con los artículos 85 de la LCE; 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), los dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria.

36. La Secretaría informó a las partes interesadas los hechos esenciales en la Resolución Preliminar y en la audiencia pública, de conformidad con el artículo 12.8 del ASMC.

L. Alegatos

37. La Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos de conformidad con el párrafo tercero del artículo 82 de la LCE y 172 del RLCE, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento. El 12 de junio de 2012 la Embajada de la India y Fersinsa presentaron sus alegatos.

M. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

38. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se sometió el proyecto de la resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 31 de julio de 2012.

39. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. El proyecto se sometió a votación y se aprobó por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

40. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del RISE; 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE, y 19.2 y 22.3 del ASMC.

B. Legislación aplicable

41. Para efectos de este procedimiento son aplicables el ASMC, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la LFPCA y el CFPC, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

42. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 12.4 del ASMC; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

43. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustenten, de conformidad con el ASMC, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información desestimada**1. Embajada de la India**

44. La Secretaría no aceptó el documento "Investigaciones sobre impuesto de compensación concernientes a importaciones de dicloxacilina de la India" que presentó la Embajada de la India el 12 de junio de 2012, toda vez que es información extemporánea, la presentó fuera de los periodos de ofrecimiento de pruebas previstos en los artículos 53 de la LCE y 164 del RLCE, determinación que se notificó al gobierno de la India mediante los oficios UPCI.416.11.0381 y UPCI.416.12.0859 del 24 de febrero de 2011 y 2 de abril de 2012, respectivamente. Aceptar dicha información contravendría los principios de equidad procesal y del debido proceso legal, en virtud de que el gobierno de la India tuvo amplia oportunidad para presentar la información, los argumentos y las pruebas que a su derecho conviniera en el momento procesal oportuno.

2. MPI

45. La Secretaría no aceptó la información que MPI presentó el 17 y 18 de mayo y el 18 de junio de 2012 mencionada en los puntos 23 y 24 de esta Resolución, toda vez que es información extemporánea la cual se presentó fuera de los periodos de ofrecimiento de pruebas que señalan los artículos 53 de la LCE y 164 del RLCE. Mediante los oficios UPCI.416.12.1157 y UPCI.416.12.1200 del 29 de mayo y 25 de junio de 2012, la Secretaría notificó a MPI que no era procedente aceptar su información, toda vez que desde el 24 de febrero de 2011 la Secretaría le notificó (mediante oficio UPCI.416.11.0379) la Resolución de Inicio de esta investigación y se le avisó que, en caso de estar interesada en comparecer en la investigación, debía presentar la información, los argumentos y las pruebas que a su derecho conviniera en el plazo previsto en el artículo 53 párrafo tercero de la LCE; sin embargo, no compareció al procedimiento.

46. Por tanto, MPI al no haber comparecido en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas ni haber cumplido con las formalidades del procedimiento para ser considerada como parte interesada en el mismo, perdió el derecho a comparecer en cualquier otra etapa ulterior de esta investigación (incluido el derecho a presentar información posteriormente sin que mediara requerimiento por parte de la Secretaría), en congruencia con los principios de equidad procesal y del debido proceso legal, y por analogía con lo previsto en el artículo 164 del RLCE.

F. Análisis de subvenciones

47. Los productores exportadores de la India tuvieron amplia oportunidad para presentar la información pertinente a fin de que se les calculara un margen de subvención específico, pero no comparecieron al procedimiento. Asimismo, como se señaló en el punto 71 de la Resolución Preliminar, con el fin de allegarse de mejor información sobre los montos de los subsidios otorgados por el gobierno de la India, la Secretaría requirió a la empresa exportadora Aurobindo Pharma Ltd. ("Aurobindo") información sobre los subsidios que recibió durante el periodo de investigación, sin embargo, no respondió al requerimiento. La Secretaría también otorgó amplia oportunidad al gobierno de la India, no obstante, compareció hasta la celebración de la audiencia pública.

48. Por lo anterior, en esta etapa del procedimiento la Secretaría realizó su análisis sobre la base de los hechos de que tuvo conocimiento, de conformidad con el artículo 12.7 del ASMC.

49. Los hechos de que tuvo conocimiento la Secretaría se refieren a la información sobre los programas de subvenciones que presentó Fersinsa durante el procedimiento, tal como el estudio de la firma especializada Dua Associates, los documentos fuente de los programas de subsidios y las conclusiones del análisis de la autoridad investigadora de la Unión Europea que publicó en los Reglamentos (CE) números 713/2005 y 1176/2008, así como el Reglamento de Ejecución (UE) número 803/2011 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 11 de agosto de 2011, respecto a la vigencia de los derechos compensatorios sobre las importaciones de antibióticos de amplio espectro originarios de la India, en el que dicha autoridad investigadora constató que los productores exportadores del país investigado siguieron beneficiándose de los sistemas de subvenciones otorgados por el gobierno de la India tanto a escala nacional como regional y concluyó que no hay indicios de que esos programas vayan a suprimirse o modificarse en un futuro previsible, o de que los productores exportadores vayan a dejar de obtener beneficios recurrentes, por lo que es probable su continuación.

50. No obstante, con base en la información a que se refiere el punto 22 de la presente Resolución, la Secretaría excluyó el programa DEPBS por haber terminado su vigencia el 30 de septiembre de 2011, por lo que no es compensable. La Secretaría corroboró esta información en la página de Internet http://www.dgft.org/latest_dgft_public_notices.html. Esta determinación es conforme con lo previsto en el artículo 19.3 del ASMC.

1. Descripción de los programas de subsidios

51. Con base en la información que proporcionó Fersinsa, la Secretaría consideró los programas que están detallados en los documentos que se indicaron en el punto 74 de la Resolución Preliminar, con excepción del DEPBS. Estos programas son los siguientes:

a. Programas de subvención a escala nacional

i. Programa de bienes de capital para fomentar la exportación (Export Promotion Capital Goods Scheme: EPCGS)

52. El EPCGS está previsto en el punto 5 de la Política de Comercio Exterior 2009-2014 y en el capítulo 5 del Manual de Procedimientos, Volumen I, 2009-2014.

53. Pueden ser beneficiarios los productores exportadores y los comerciantes exportadores vinculados a fabricantes y proveedores de servicios. Las importaciones de bienes de capital quedan sujetas a una obligación de exportación.

54. El EPCGS permite la importación de bienes de capital nuevos y de segunda mano para la preproducción, producción y postproducción pagando una tasa reducida que va desde el 3% hasta el 0% para sectores seleccionados. Queda sujeto a una obligación de exportación equivalente a diversos montos que equivalen desde 8 veces la deducción otorgada que deberá cumplirse en un periodo determinado. El beneficiario puede también adquirir bienes de capital en el mercado de la India, en cuyo caso el fabricante nacional también puede acogerse al programa para importar sin el pago de impuestos los componentes necesarios para la fabricación de esos bienes de capital.

55. La reducción de los derechos de importación constituye una contribución financiera del gobierno de la India que ocasiona una reducción de sus ingresos. Supone un beneficio para el exportador, debido a que los derechos no devengados mejoran su liquidez.

56. Los beneficiarios del EPCGS quedan sujetos por ley a un compromiso de exportación equivalente a un valor específico en un periodo determinado, por ello, se considera un subsidio prohibido por estar sujeto a resultados y específico a la exportación.

57. De acuerdo con lo que se describió en los puntos 89 y 90 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención que se determinó para el EPCGS fue de 0.1%.

58. La Secretaría mantiene para esta etapa su determinación preliminar de que el EPCGS es un programa sujeto a medidas compensatorias, de conformidad con los artículos 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii), 2 párrafo 2.3, 3 párrafo 3.1 inciso a) y el Anexo I inciso a) del ASMC, y 37 fracción I de la LCE.

ii. Programa de autorización previa (Advance Authorization Scheme: AAS)

59. Anteriormente conocido como Programa de Licencias Previas (Advanced License Scheme). El AAS está previsto en los puntos 4.1.1 a 4.1.14 de la Política de Comercio Exterior 2009-2014 y en los puntos 4.1 a 4.30 del Manual de Procedimientos 2009-2014.

60. Pueden acceder al AAS los fabricantes exportadores y los comerciantes exportadores vinculados a los proveedores, los fabricantes exportadores que suministran al exportador final, los principales contratistas que efectúan suministros, los proveedores de una unidad orientada a la exportación, y los proveedores intermedios de insumos a los fabricantes exportadores.

61. Permite la importación libre del arancel aplicable a los insumos que físicamente se incorporen en los procesos productivos de productos de exportación.

62. El AAS tiene diversas modalidades:

- a. pueden importarse insumos destinados a la producción de un bien específico que deberá exportarse. En la licencia se especifican las importaciones autorizadas y las exportaciones obligatorias y está condicionado a que el producto final tiene que abandonar el país;
- b. pueden importarse insumos que vayan a utilizarse en la fabricación de productos para la exportación sin estar vinculados a ningún producto en específico y, por tanto, la gama de bienes a exportar es más amplia, lo que permite a su vez un mayor número de importaciones libres de arancel. Las importaciones libres de derecho quedan sujetas a un límite fijado por la cuantía de sus importaciones en el pasado;
- c. pueden importarse insumos libres de derecho por aquellas empresas que se dividen el proceso de producción de un mismo bien exportable, donde una empresa puede importar los insumos para fabricar un producto intermedio y que otra utilizará para fabricar el bien final. Pueden elegir exportar cualquier producto resultante de los insumos importados;
- d. permite a un proveedor importar insumos libres de impuestos para la fabricación de productos que no saldrán del país;
- e. permite al titular de una licencia previa cuyas mercancías se exportan a través de un tercero obtener el reembolso de los impuestos y derechos de exportación, y
- f. permite obtener un crédito preferencial a favor de un proveedor nacional para importar insumos.

63. La exención del pago de los derechos de importación constituye una contribución financiera del gobierno de la India y supone un beneficio para el exportador al reducir los montos por pago de derechos de importación. Los beneficios están supeditados por ley a la cuantía de exportación de determinadas mercancías, por lo que se considera un subsidio prohibido y, por tanto, específico a la exportación.

64. De acuerdo con lo que se describió en los puntos 97 y 98 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención más alto que se determinó para el AAS fue de 25.8%.

65. La Secretaría mantiene en esta etapa su determinación preliminar respecto a que el AAS es sujeto de medidas compensatorias conforme a los artículos 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii), 2 párrafo 2.1 inciso c) y 2.3 y 3 párrafo 3.1 inciso a) del ASMC, y 37 fracción I de la LCE.

iii. Programa de unidades orientadas a la exportación (Export Oriented Units Scheme: EOUS)/ Programa de zonas económicas especiales (Special Economic Zones Scheme: SEZS)

66. El EOUS y el SEZS están previstos en los capítulos 6 y 7 de la Política de Comercio Exterior 2009-2014 y en los capítulos 6 y 7 del Manual de Procedimientos, Volumen I, 2009-2014.

67. Cualquier empresa que se comprometa a exportar la totalidad de su producción de bienes o servicios puede beneficiarse del EOUS o del SEZS. Las empresas pueden dedicarse a la fabricación de todo tipo de bienes para la exportación o los servicios de reparación, reacondicionamiento, re-ingeniería, biotecnología, entre otros.

68. Permiten importar libre de impuestos todo tipo de bienes, incluidos bienes de capital nuevos o usados, insumos e incluso los bienes de capital adquiridos mediante arrendamiento con capital nacional o extranjero. Se beneficiará a las empresas que se establezcan en zonas que se consideran territorios extranjeros para los propósitos de sus operaciones comerciales, exenciones de impuestos, reembolso del impuesto estatal sobre las ventas, derechos de importación y otros relacionados. Las empresas que se acojan al EOUS o al SEZS estarán restringidas a proyectos con una inversión mínima de 5 millones de rupias adicional a la inversión realizada en planta y maquinaria.

69. Deben exportar todos los productos incluidos los desperdicios, a excepción de los artículos restringidos y prohibidos.

70. Una obligación fundamental de una unidad orientada a la exportación o de una zona económica especial, tal como figura en la Política de Comercio Exterior 2002-2007, es conseguir ganancias netas de divisas, es decir, en un periodo de referencia (cinco años) el valor total de las exportaciones tiene que superar el valor total de los productos importados.

71. El EOUS y el SEZS otorgan exenciones a la importación. Conceden un beneficio a las unidades orientadas a la exportación que logran liquidez y reembolsos de impuestos. Los beneficiarios se supeditan a la ubicación geográfica de la empresa y a la cuantía de las exportaciones y, por tanto, son subsidios prohibidos y específicos a la exportación.

72. De acuerdo con lo que se describió en los puntos 106 y 107 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención que se determinó para estos programas fue de 30.9%; un margen de subvención de 29.6% para la exención de los derechos de importación y reembolso del impuesto sobre las ventas relativo a las materias primas y otro más de 1.3% para la exención de derechos de importación sobre los bienes de capital.

73. En esta etapa, la Secretaría mantiene su determinación preliminar y, por tanto, considera que el EOUS y el SEZS son sujetos de medidas compensatorias en los términos de los artículos 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii), 2 párrafo 2.2, 3.1 inciso a) y el Anexo I incisos a) y e) del ASMC, y 37 fracción I de la LCE.

iv. ECS

74. El ECS se detalla en las Circulares Maestras de Créditos a la Exportación en rupias y en moneda extranjera 2010 secciones 5-7, del Banco de Reserva de la India dirigidas a todos los bancos comerciales de la India.

75. Tienen derecho al ECS los exportadores fabricantes y los exportadores comerciantes.

76. Las empresas que se benefician del ECS pueden acceder a créditos para la exportación con tasas de interés preferenciales, que fija obligatoriamente el Banco de Reserva de la India a los bancos comerciales.

77. El ECS tiene dos modalidades:

- a.** crédito de exportación anterior al envío (packing credit), que incluye los créditos que se conceden a un exportador para financiar la compra, transformación, fabricación, envasado y/o envío de las mercancías antes de la exportación, y
- b.** crédito de exportación posterior al envío, que concede créditos con el objetivo de que las empresas puedan financiar sus ventas en las que otorgan crédito a sus clientes.

78. Los créditos que otorga la banca comercial a las empresas exportadoras se pueden utilizar para financiar el pago a proveedores o para que la empresa tenga liquidez antes de que los clientes paguen la mercancía.

79. Los créditos a los exportadores están referenciados a tasas de interés internacionalmente competitivas, que disminuyen sus costos frente a las empresas que no están en el ECS.

80. Los tipos preferenciales de interés de un crédito en el ECS provienen de una determinación que encomienda el gobierno a una entidad privada con el fin de disminuir los costos por el pago de intereses de un exportador frente a los costos establecidos en función de las condiciones de mercado, lo cual significa un beneficio para ésta. Los tipos preferenciales de interés sólo están disponibles para el financiamiento de empresas de exportación y el gobierno de la India los determina a través del Banco de Reserva.

81. De acuerdo con lo que se describió en el punto 116 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención más alto que se determinó para este programa fue de 2.3%.

82. En esta etapa, la Secretaría mantiene su determinación preliminar de que el ECS es un programa sujeto a medidas compensatorias, de conformidad con los artículos 1 párrafo 1.1 a) 1) iv), 2 párrafo 2.1 inciso c), 3 párrafo 3.1 inciso a), Anexo I inciso k) del ASMC, y 37 fracción I de la LCE.

v. Incentivo fiscal para la investigación y desarrollo (Income Tax Incentive for Research and Development: ITIRAD)

83. El ITIRAD tiene sustento en el apartado 35(2A) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la India.

84. Las empresas de los sectores de biotecnología, medicamentos básicos, químico, equipo electrónico, computadoras, telecomunicación, helicópteros, aeronaves y aquellos que el gobierno central determine pueden acogerse al ITIRAD.

85. Con el ITIRAD se otorgan deducciones mayores en el impuesto sobre la renta sobre cualquier gasto (salvo la compra de terrenos o edificios) que se relacione con instalaciones internas de investigación y desarrollo, excepto para la compra de terrenos. Lo aprueba el Ministerio de Investigación Científica e Industrial de la India.

86. La reducción de la base impositiva a través del número de empresas adscritas al ITIRAD constituye una contribución financiera del gobierno de la India dado que éste renuncia a los ingresos procedentes del impuesto sobre la renta que serían normalmente pagaderos, por lo que representan un beneficio a la empresa. El Ministerio de Investigación Científica e Industrial selecciona las empresas beneficiarias de forma discrecional.

87. De acuerdo con lo que se describió en el punto 122 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención que se determinó para este programa fue de 0.1%.

88. En esta etapa, la Secretaría mantiene su determinación preliminar y considera que el ITIRAD es sujeto de medidas compensatorias conforme a los artículos 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii) y 2 párrafo 2.1 inciso a) del ASMC, y 37 fracción I de la LCE.

b. Programas de subvención a escala regional

i. Programa de incentivos industriales de los gobiernos de Punjab y Gujarat (Industrial Incentive Scheme del gobierno de Punjab: IISP y del gobierno de Gujarat: IISG)

89. Los IISP e IISG se basan en la Política Industrial 2003 del Departamento de Industria y Comercio del gobierno de Punjab y en la Política Industrial 2009 del gobierno de Gujarat, respectivamente.

90. Las empresas que desarrollen un nuevo establecimiento industrial en zonas retrasadas o efectúen una expansión a gran escala de un establecimiento industrial existente en dichas zonas pueden acceder al IISP y al IISG.

91. Ambos conceden a las empresas industriales elegibles incentivos en forma de exención o aplazamiento del impuesto sobre las compras y las ventas para estimular el desarrollo industrial de las zonas económicamente retrasadas en dichos estados. Los gobiernos de Punjab y Gujarat clasifican a las zonas retrasadas en diferentes categorías en función de su desarrollo económico. Los principales criterios para determinar el importe de los incentivos son la dimensión de la inversión y la zona en la que está o se establecerá la empresa.

92. Fersinsa señaló que el IISP y el IISG son idénticos y, por tanto, el análisis es el mismo para ambos. Constituyen una contribución financiera de los gobiernos estatales dado que los incentivos concedidos y la exención del impuesto sobre las compras y ventas que se conceden reducen sus ingresos fiscales normalmente exigibles y benefician a las empresas en su situación financiera. Se consideran un subsidio específico ya que sólo pueden acogerse a ellos determinadas empresas que han invertido en zonas geográficas específicas.

93. Los márgenes de subvención que resultaron fueron de 2.4% para el IISP y 3.1% para el IISG, conforme a lo descrito en el punto 128 de la Resolución Preliminar.

94. La Secretaría mantiene su determinación preliminar y en esta etapa confirma que el IISP y el IISG son sujetos de cuotas compensatorias en términos de los artículos 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii) y 2 párrafo 2.2 del ASMC, y 37 fracción I de la LCE.

ii. Programa de exención de los derechos sobre electricidad del gobierno de Gujarat (Electricity Duty Exemption Scheme: EDE)

95. El EDE tiene su fundamento en la Ley del Derecho sobre la Electricidad de Bombay de 1958.

96. Participan empresas industriales que inviertan en zonas geográficas que se designen dentro de la jurisdicción de Gujarat.

97. Mediante el EDE se concede a determinadas empresas incentivos en forma de exención del pago del derecho por consumo de electricidad o un pago menor con el fin de fomentar el desarrollo industrial de las zonas económicamente retrasadas del Estado. Su duración es de cinco años a partir del comienzo de su operación.

98. El sistema permite al gobierno de Gujarat excluir cualquier zona y cualquier nueva empresa industrial de la obligación de pagar estos derechos.

99. Se considera que el gobierno de Gujarat otorga una contribución financiera debido a que el Estado reduce los ingresos que de otra manera hubiera percibido. Significa un beneficio fiscal para las empresas que se acogen al EDE. Representa un subsidio específico a la producción ya que sólo pueden acogerse al EDE empresas determinadas en zonas geográficas específicas.

100. El margen de subvención que se determinó para este programa fue de 0.2%, de acuerdo con lo que se describió en el punto 135 de la Resolución Preliminar.

101. La Secretaría confirma en esta etapa su determinación preliminar respecto a que el EDE es sujeto de cuotas compensatorias en términos de los artículos 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii) y 2 párrafo 2.2 del ASMC, y 37 fracción I de la LCE.

2. Precio de exportación

102. Para cuantificar la incidencia del subsidio sobre el producto importado en México, Fersinsa presentó el precio de exportación observado que acreditó con información del listado de pedimentos de importación.

103. La Secretaría corroboró con el listado de pedimentos de importación del SIC-M para el periodo investigado y los pedimentos y documentos anexos que obtuvo del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la información que proporcionó Fersinsa y calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para el periodo investigado con esta información. La ponderación refiere la participación de cada una de las transacciones en el volumen total importado por la fracción arancelaria, tal como como quedó descrito en los puntos 139 y 140 de la Resolución Preliminar.

104. También aceptó ajustar el precio de las operaciones de exportación por los conceptos de flete marítimo, gastos de maniobras y derechos en puerto, crédito, flete terrestre y margen de intermediación del comercializador, con base en la información, pruebas y metodologías descritas en los puntos del 141 al 150 de la Resolución Preliminar.

3. Determinación de la Secretaría respecto a las subvenciones

105. De acuerdo con los argumentos y las pruebas que se describen en los puntos del 47 al 104 de la presente Resolución, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 12.7 del ASMC, la Secretaría determinó un margen de subvención de 64.9%. Este margen corresponde a la suma de cada uno de los márgenes de subvenciones más altos que encontró la Comisión de las Comunidades Europeas por programa y para las empresas que participaron en esa investigación, con excepción del programa DEPBS.

G. Análisis de daño y causalidad

106. Con fundamento en los artículos 15 del ASMC; 41 y 42 de la LCE, y 59, 64, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que Fersinsa presentó para determinar si las importaciones de dicloxacilina subvencionadas, originarias de la India causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar. La Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones de la mercancía investigada y su posible efecto sobre la industria nacional en el periodo comprendido entre 2007 y 2010. El comportamiento de las variables e indicadores económicos de un año determinado se analiza con respecto al año inmediato anterior, salvo indicación en contrario.

107. La Secretaría incluyó una comparación entre 2008 y 2010 debido a que la crisis de la economía mundial sufrida en 2009 se reflejó en afectaciones tanto en el mercado nacional de dicloxacilina como en los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional.

1. Similitud del producto

108. De conformidad con los artículos 37 del RLCE, y 15.1 del ASMC, la Secretaría evaluó las pruebas que aportó Fersinsa así como la información adicional que obtuvo de páginas de Internet para determinar si el producto importado es similar al de fabricación nacional.

109. Así, con base en descripciones generales de ambas mercancías, copias de farmacopeas de distintos países (incluido México) e información técnica específica del producto investigado obtenida de páginas de Internet de Fersinsa y de uno de los exportadores indios Aurobindo, la Secretaría determinó que el producto importado y el de fabricación nacional tienen características físicas, especificaciones técnicas, composición química, usos, funciones y proceso de producción similares, así como clientes comunes, en consecuencia, los confirmó como productos similares. En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con argumentos o pruebas que contravinieran este hecho.

2. Representatividad de la rama de producción nacional

110. En las etapas anteriores, la Secretaría consideró a Fersinsa como representativa de la rama de producción nacional de dicloxacilina, de conformidad con los artículos 11.1 y 11.4 del ASMC; 50 de la LCE, y 60 del RLCE debido a lo siguiente:

- a. es el único productor nacional de dicloxacilina y representa el 100% de la producción nacional. Como prueba de ello, Fersinsa presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación que lo indica, y
- b. no realizó importaciones de la mercancía investigada por cuenta propia ni a través de alguna empresa vinculada, lo que se corroboró con información de los Sistemas de Información Oficial.

111. Asimismo, en la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con argumentos o pruebas que contravinieran este hecho.

3. Mercado internacional

112. Fersinsa presentó, como referencia del volumen de producción mundial de dicloxacilina, información correspondiente a la subpartida 2941.10, "penicilina y sus derivados con estructura de ácido penicilánico; y sus sales" obtenida del United Nations - International Trade Center (INTRACEN). Señaló que tales cifras son la mejor información disponible al respecto.

113. En dicha información, se observó que India, junto con China, España, Singapur, México, Países Bajos, Reino Unido, Austria e Italia son los principales países que realizaron exportaciones en el periodo analizado a través de dicha subpartida. Estos países representaron: i) el 92% de las exportaciones totales, que a su vez crecieron 3% de 2007 a 2010 (en el mismo periodo, la India incrementó sus exportaciones en 15%), y ii) el 99.7% de las importaciones totales realizadas por México en el periodo analizado.

114. Para la etapa final de la investigación, la Secretaría no tuvo acceso a información del mercado internacional específico de dicloxacilina, por lo que concluye que la información presentada por Fersinsa es la mejor información disponible como referencia del mercado internacional de la mercancía en cuestión.

4. Mercado nacional

115. El análisis del mercado nacional de dicloxacilina se realizó con la información de los indicadores económicos de la rama de la producción nacional para el periodo 2007 a 2010 y la obtenida de los Sistemas de Información Oficial.

116. En respuesta a un requerimiento de la Secretaría, Fersinsa aclaró que las cifras de producción no contemplan el autoconsumo como parte de la producción, debido a que la propia empresa lo define como reprocesos de lotes de productos que no cumplen con las especificaciones de calidad establecidas por la empresa y que a estos lotes los reingresa a la línea de producción de dicloxacilina. La Secretaría aceptó la aclaración de Fersinsa a fin de evitar la doble contabilización de la parte de la producción que se reprocesa.

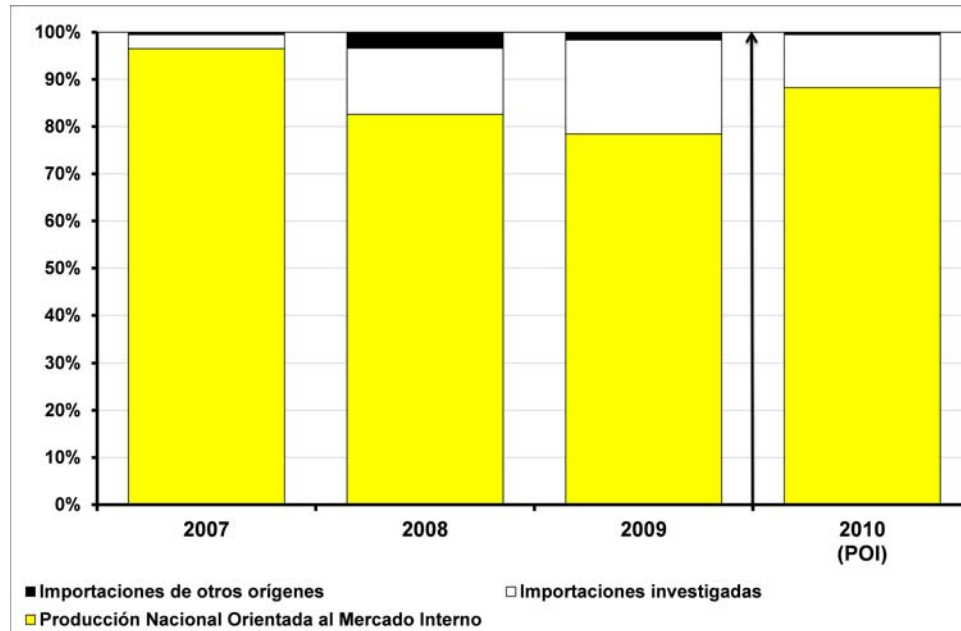
117. El mercado nacional de dicloxacilina, con base en el Consumo Nacional Aparente (CNA), medido como la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones, aumentó 27% en 2008, cayó 37% en 2009 y creció 37% en 2010. Ello significó un crecimiento acumulado del 10% entre 2007 y 2010. Al comparar 2008 versus 2010, se observó que el CNA registró una caída de 13%.

118. El volumen importado de dicloxacilina aumentó 533% en 2008 y cayó 22% en 2009 y 25% en 2010, lo que significó un incremento acumulado del 269%. La dicloxacilina importada tuvo como principal origen a la India (88% de 2007 a 2010), cuyas operaciones se registraron a lo largo de todo el periodo analizado. El resto de las importaciones tuvieron como origen a Italia, Estados Unidos y Gran Bretaña.

119. Como se ilustra en la Gráfica 1, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI) de dicloxacilina redujo su participación en el CNA en 9 puntos porcentuales de 2007 a 2010: pasó del 97% en 2007 al 88% en 2010. En tanto, las importaciones pasaron de representar el 3% del CNA en 2007 al 12% en 2010.

120. El análisis del mercado nacional mediante las variaciones en los componentes del CNA durante el periodo 2007 a 2010 mostró que si bien 2007 y 2008 fueron años de crecimiento de la industria, dicha expansión fue interrumpida por los efectos de la crisis económica internacional en 2009 que se reflejó en una disminución generalizada en los indicadores productivos, pero que también estuvo acompañada de un incremento de las importaciones investigadas en relación con el mercado. Se observó que en 2009, mientras que la PNOMI disminuyó 40%, dichas importaciones solamente lo hicieron en 11%, lo que se explicó por una reducción de 21% en el precio promedio de las mismas.

121. En 2010, al superar los efectos recesivos de la crisis era de esperarse una recuperación del mercado nacional, lo cual si bien se dio respecto a 2009, no llegó a los niveles observados en 2008. Así pues, la continua presencia de las importaciones investigadas a precios bajos agudizó el deterioro de las condiciones de la industria nacional en 2009 y dificultó en mayor medida su recuperación para 2010.

Gráfica 1. Participación en el CNA de dicloxacilina

Fuente: GESCOM, SIC-M e información del expediente administrativo.

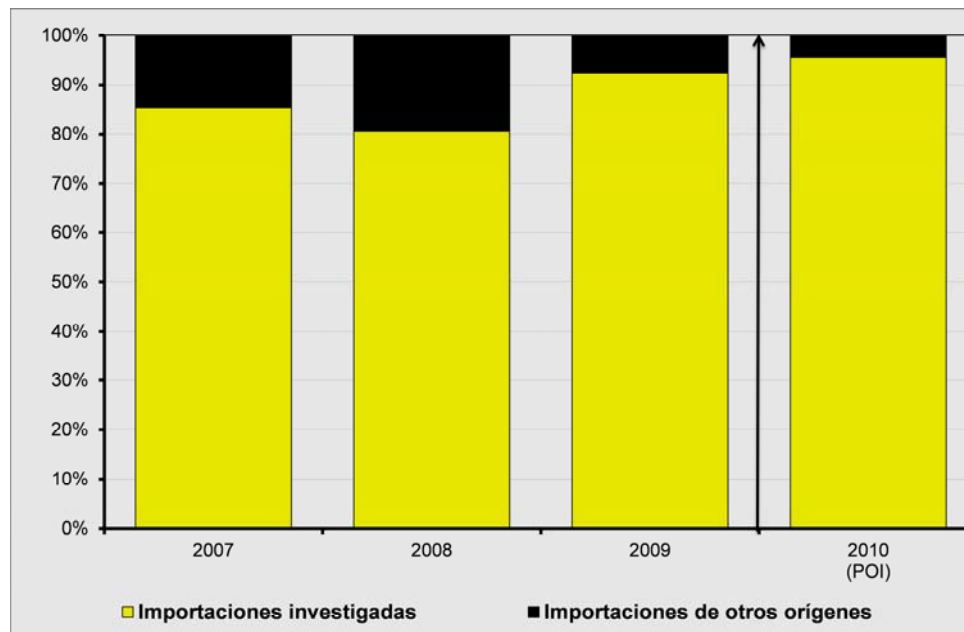
5. Importaciones objeto de subvenciones

122. La Secretaría analizó si el volumen de las importaciones de dicloxacilina originarias de la India registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

a. Análisis de las importaciones

123. Para la etapa final del procedimiento, la Secretaría contó con información obtenida del INTRACEN correspondiente a las importaciones realizadas a través de la fracción arancelaria 2941.10.08 que, junto con la obtenida de los pedimentos y facturas de importación presentados por Fersinsa, empresas importadoras, agentes aduanales y el SAT (que en conjunto representaron el 93% de las operaciones totales registradas en el periodo analizado), permitió corroborar las cifras obtenidas de los Sistemas de Información Oficial.

124. De esta forma, confirmó que las importaciones del producto investigado mantuvieron una participación importante dentro de las totales a lo largo del periodo analizado: representaron 85% en 2007, 81% en 2008, 92% en 2009 y 96% en el periodo investigado. Ver la Gráfica 2.

Gráfica 2. Participación de las importaciones de dicloxacilina

Fuente: GESCOM, SIC-M e información del expediente administrativo.

125. Las importaciones de dicloxacilina originarias de la India aumentaron 314% de 2007 a 2010 (crecieron 498% en 2008 en tanto que disminuyeron 11% en 2009 y 23% en 2010). Las importaciones de otros países también aumentaron de 2007 a 2010 (9%), aunque redujeron su participación en el total de las importaciones en más de 10 puntos porcentuales.

126. Las importaciones investigadas pasaron de representar del 3% al 10% del CNA de 2007 a 2010 y del 3% al 9% respecto de la producción nacional de la mercancía similar en los mismos años. Por su parte, la PNOMI disminuyó su participación en el CNA de 97% a 90% durante el mismo periodo.

127. Con base en la información anterior, la Secretaría confirmó que tanto en el periodo investigado como a lo largo del periodo analizado, las importaciones del producto objeto de investigación se han incrementado tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacionales de dicloxacilina.

b. Efectos sobre los precios

128. La Secretaría analizó si las importaciones de dicloxacilina de la India concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y los de otros países, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

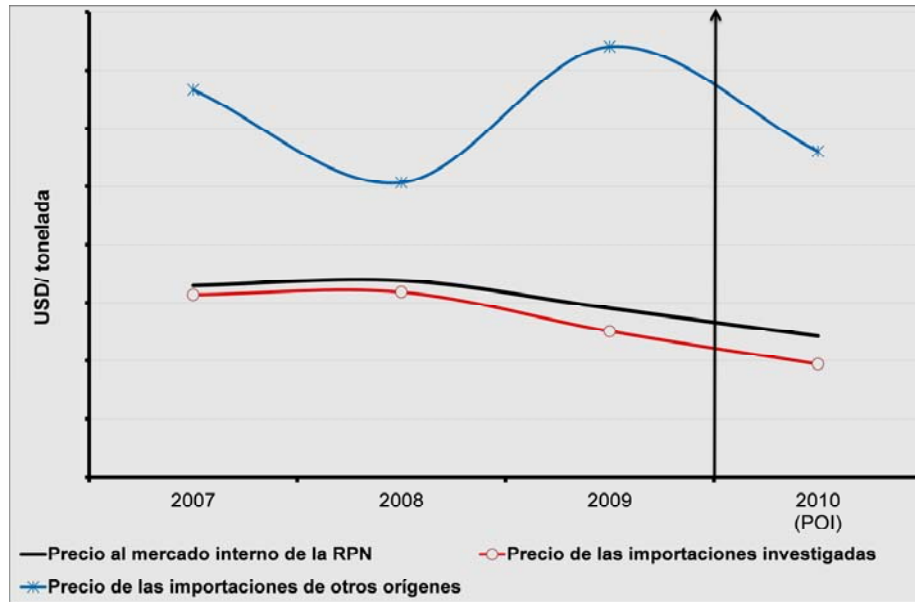
129. En la etapa final, la Secretaría no contó con información adicional que modificara los resultados del análisis de precios realizado en la Resolución Preliminar. Debido a ello, consideró las cifras obtenidas de acuerdo con lo establecido en el punto 123 de la presente Resolución y, a fin de comparar los precios a un nivel comercial equiparable, sumó al precio de importación los gastos incrementables correspondientes para ponerlas en el mercado mexicano (pagos de arancel y derechos de trámite aduanero).

130. El precio promedio ajustado de las importaciones de dicloxacilina originarias de la India aumentó 1% en 2008, pero disminuyó 21% en 2009 y 23% en 2010, lo cual resultó en una disminución de 38% de 2007 a 2010 (de 2008 a 2010, dicho precio se redujo 39%). El precio promedio de las importaciones originarias de países distintos al investigado cayó 24% en 2008, aumentó 46% en 2009 y cayó 24% en 2010, acumulando una disminución de 16% de 2007 a 2010. Respecto a estas últimas, su precio mantuvo una tendencia similar a las importaciones investigadas a excepción de 2009.

131. Así, la Secretaría concluyó: i) que el precio de las importaciones de dicloxacilina originaria de la India cayó en promedio a un mayor ritmo que el del resto de los orígenes; ii) que el precio de las importaciones de orígenes distintos a India se incrementó de 2008 a 2010, y iii) que el precio de la India se ubicó por debajo del precio de las importaciones originarias de otros países durante el periodo analizado.

132. En cuanto a los precios nacionales, la Secretaría consideró los precios obtenidos de las cifras netas de los ingresos de Fersinsa y observó que el precio promedio de las ventas de la rama de producción nacional al mercado interno en dólares registró un comportamiento a la baja durante el periodo analizado, acumulando una disminución de 26% de 2007 a 2010 (aumentó 3% en 2008 y disminuyó 14% en 2009 y 17% en 2010) y de 28% al comparar 2008 con 2010.

133. La Secretaría observó subvaloración durante todo el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones del producto objeto de investigación se ubicó por debajo del precio nacional al mercado interno de la rama de producción nacional en 5% en 2007, 6% en 2008, 14% en 2009 y 20% en 2010. Véase la Gráfica 3.

Gráfica 3. Precio nacional y de las importaciones

Fuente: Fersinsa, GESCOM, SIC-M e información del expediente administrativo.

134. Con base en lo anterior, la Secretaría confirma la existencia de: i) subvaloración del precio promedio de la mercancía investigada, y ii) un comportamiento a la baja del precio promedio de la mercancía nacional que corresponde con la disminución del precio de las importaciones investigadas y es contrario al incremento del precio de las importaciones de otros orígenes en el periodo comprendido entre 2008 y 2010.

c. Efectos sobre la rama de producción nacional

135. La Secretaría examinó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de la mercancía similar a la investigada.

136. Fersinsa presentó información de sus indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional para el periodo 2007 a 2010.

137. El volumen de producción de la rama de producción nacional de dicloxacilina creció 6% de 2007 a 2008; disminuyó 38% en 2009, y aumentó 46% en 2010. De 2007 a 2010 acumuló una reducción de 4%, en tanto que de 2008 a 2010 disminuyó 10%. El volumen de la PNOMI registró un aumento de 9% en 2008 en relación con el año previo; disminuyó 40% en 2009 y aumentó 54% en 2010. De 2007 a 2010 prácticamente mantuvo sus niveles (creció menos del 1%), pero al comparar 2008 con 2010 disminuyó 8%.

138. Las ventas al mercado interno aumentaron 9% en 2008, disminuyeron 40% en 2009, y aumentaron 54% en 2010 en relación con 2009. De 2007 a 2010 las ventas al mercado interno prácticamente se mantuvieron estancadas aunque, si se compara de 2008 a 2010 se observa una disminución de 8%. Los ingresos por ventas al mercado interno aumentaron 11% en 2008, disminuyeron 49% en 2009, mientras que durante 2010 aumentaron 29%. De 2007 a 2010 acumuló una caída de 26%. La disminución en los ingresos por ventas es atribuible a la caída de los precios nacionales señalada en el punto 132 de la presente Resolución.

139. Las ventas al mercado externo disminuyeron 24% en 2008 comparado con 2007, 1% en 2009 y 44% en 2010, de tal forma que acumularon una caída de 58% de 2007 a 2010 y de 44% de 2008 a 2010. Los ingresos por ventas al mercado externo disminuyeron 22% en 2008 comparado con 2007, 23% en 2009 y 40% en 2010, de tal forma que acumularon una caída de 64% de 2007 a 2010. La participación de las exportaciones en la producción total de Fersinsa disminuyó de 7% en 2007 a 3% en 2010.

140. El empleo en la rama de producción nacional aumentó 36% de 2007 a 2008, disminuyó 62% en 2009 y aumentó 153% en 2010 (lo que generó un crecimiento de 30% de 2007 a 2010 y se mantuvo constante al comparar 2008 con 2010). La masa salarial creció 42% de 2007 a 2008, disminuyó 52% en 2009 y aumentó 27% en 2010 (acumuló una caída de 13% en ese periodo; sin embargo, disminuyó 38% de 2008 a 2010).

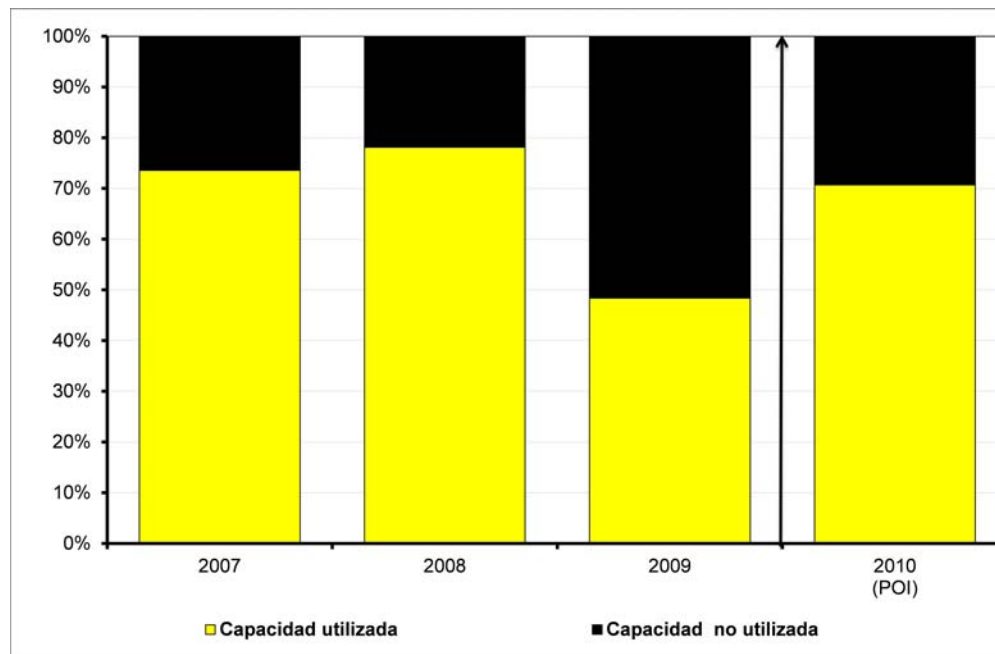
141. La productividad del empleo de la rama de producción nacional disminuyó 22% de 2007 a 2008, se incrementó 64% en 2009 y cayó 42% en 2010 (un aumento acumulado de 26% de 2007 a 2010, pero una disminución de 5% al comparar 2008 con 2010).

142. Respecto a la información de los inventarios, a requerimiento de la Secretaría, Fersinsa aclaró que la información que presentó en la etapa preliminar correspondió al promedio de los saldos mensuales. Al respecto, la Secretaría consideró adecuado utilizar dichas cifras debido a que muestran el comportamiento de los inventarios independientemente de la existencia de ciclos de ventas o producción, a diferencia de los saldos al final del periodo, que sí pueden ser afectados por éstos. Considerando lo anterior, los inventarios promedio aumentaron 66% de 2007 a 2008, lo que coincidió con el incremento significativo de las importaciones investigadas, pero cayeron 2% en 2009 y 34% en 2010. La proporción de los inventarios a ventas al mercado interno pasó del 13% en 2007 al 19% en 2008, 32% en 2009 y 14% en 2010.

143. Respecto a lo señalado en los puntos 194 y 195 de la Resolución Preliminar sobre las cifras de capacidad instalada, a requerimiento de la Secretaría, Fersinsa presentó cifras mensuales de los distintos productos que fabricó en la línea de producción donde produce la dicloxacilina de 2007 a 2010. Con esta información, la Secretaría estimó la capacidad instalada específica de Fersinsa para producir dicloxacilina considerando la mezcla típica de productos realizados en la misma línea de producción y las cifras máximas de fabricación del total de dicha línea.

144. Debido a lo anterior, el volumen de la capacidad instalada se mantuvo constante para todo el periodo analizado en tanto que su utilización fue de 74% en 2007, 78% en 2008, 48% en 2009 y 71% en 2010. Cabe señalar que la utilización de la capacidad instalada no recuperó el nivel que tuvo al inicio del periodo (como se observa en la Gráfica 4).

Gráfica 4. Utilización de la capacidad instalada



Fuente: Información del expediente administrativo.

145. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de dicloxacilina de 2007 a 2010 y concluyó que el desempeño de la rentabilidad del producto similar en el periodo investigado fue decreciente. Se observaron sensibles reducciones en los resultados operativos a partir de 2008 como consecuencia de menores ingresos por ventas y menores márgenes de ganancia operativa: las utilidades operativas aumentaron 82% de 2007 a 2008 y disminuyeron 81% en 2009 y 112% en 2010 (al comparar 2008 con 2010, se observó una caída de 102%). El margen operativo fue de 15% en 2007, 25% en 2008, 8% en 2009 y 1% negativo en 2010.

146. Cabe señalar que dicho comportamiento de los resultados operativos fue resultado del comportamiento de que los ingresos por ventas, descritos anteriormente, se deterioraron por la reducción de precios, mientras que los costos de operación (costo de ventas y gastos de operación) disminuyeron 8.4% en 2008 y 24% en 2009 pero se incrementaron 21% en 2010.

147. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés) tuvo valores positivos, pero una tendencia decreciente, fue de 1% en 2007, 3% en 2008, 0.5% en 2009 y 0.1% negativo en 2010.

148. Con base en la información financiera señalada en los puntos del 145 al 147 de la presente Resolución, que corresponde específicamente a dicloxacilina, la Secretaría observó un deterioro en las utilidades y el margen operativo así como en la contribución al ROA en el periodo analizado y en el periodo investigado.

149. En cuanto al comportamiento que tuvieron los rubros financieros que corresponden a la empresa en su conjunto, no obstante que la capacidad de reunir capital, analizada a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, se consideró adecuada durante todo el periodo analizado, a partir de 2008 se observó un deterioro en el ROA y en el flujo de operación derivado de la caída en las utilidades antes de impuestos y una mayor aplicación de capital de trabajo.

150. El ROA tuvo una tendencia decreciente durante el periodo analizado: 21% en 2007, 24% en 2008, 14% en 2009 y 4% en 2010.

151. Asimismo, a partir del estado de cambios en la situación financiera, el flujo de operación registró un aumento considerable (305%) en 2008, pero disminuyó 51% en 2009 y 95% en 2010. Dicho comportamiento estuvo influido directamente por las variaciones de las utilidades netas que aumentaron 239% en 2008, pero disminuyeron 45% en 2009 y 55% en 2010.

152. La capacidad de reunir capital, analizada a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, se consideró adecuada durante todo el periodo analizado. No obstante, estos rubros financieros corresponden al funcionamiento de la empresa en su conjunto y no sólo al producto similar.

153. La Secretaría observó niveles aceptables de solvencia de corto plazo (mayores a 1) durante el periodo analizado, aunque con una tendencia decreciente: la razón circulante representó 2.3, 1.99, 1.6 y 1.87 pesos en 2007, 2008, 2009 y 2010. La prueba del ácido fue de 1.71, 1.44, 1.06 y 1.03 pesos de 2007 a 2010, respectivamente.

154. Observó niveles manejables de deuda durante el periodo analizado. La razón de deuda de la rama de producción nacional en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, reportó 39%, 42%, 38% y 33%, en cada año. La razón de pasivo total a capital contable o índice de apalancamiento se mantuvo en niveles manejables durante todo el periodo analizado: 64% en 2007, 72% en 2008, 60% en 2009 y 49% en 2010.

155. En la etapa final de la investigación, la Secretaría requirió mayor información a Fersinsa sobre la planta para fabricar antibióticos que inauguró en 2010. Fersinsa reiteró que no cuenta con proyectos de inversión para la mercancía investigada; y que dicha planta no cuenta con capacidad de producir dicloxacilina.

156. Con base en el análisis contenido en los puntos del 123 al 155 de la presente Resolución, la Secretaría considera que durante el periodo analizado existió daño a la rama de la producción nacional. Entre los principales elementos evaluados de forma integral que llevan a esta conclusión destacan, entre otros, los siguientes:

- a. un incremento de las importaciones de dicloxacilina originarias de la India en relación con el mercado interno y la producción nacional;
- b. la existencia de subvaloración de las importaciones con respecto al precio nacional durante los periodos analizado e investigado;
- c. una tendencia a la baja de los precios de las importaciones investigadas y de los precios nacionales;
- d. el deterioro observado en los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional de 2010 respecto a periodos comparables anteriores. Tal es el caso de la producción, las ventas al mercado externo, las ventas totales, los ingresos por ventas al mercado interno, los ingresos por ventas totales, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las utilidades, el margen operativo y la contribución al ROA, y

- e. algunos indicadores como producción, ventas, ingresos por ventas al mercado interno y empleo mostraron una recuperación en 2010 con respecto a 2009. La Secretaría considera que esto se debió al desempeño particularmente adverso observado en el año de 2009 debido a que a la concurrencia con las importaciones subvencionadas se añadieron los efectos de la crisis económica; en este contexto, la existencia de deterioro en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional asociada a la práctica de la subvención se confirma, al hacer una comparación con el desempeño observado en 2008, previo a la crisis. De 2008 a 2010 se observó un deterioro en producción, ventas al mercado interno y externo, ingresos por ventas, productividad, empleo, masa salarial, utilización de la capacidad, utilidades y margen operativo.

d. Otros factores de daño

157. De conformidad con los artículos 15.5 del ASMC y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la afectación de la producción nacional que pudiera resultar de factores distintos a las importaciones del producto objeto de investigación.

158. Con base en la información que obra en el expediente administrativo y debido a que en la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional que contraviniera lo señalado en los puntos del 207 al 210 de la Resolución Preliminar, se concluye que no existieron elementos que indicaran la existencia de otros factores de daño distintos de las importaciones de dicloxacilina de la India que ocasionaran el deterioro observado en la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

159. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritos en los puntos del 47 al 158 de esta Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo analizado, las importaciones de dicloxacilina originarias de la India se beneficiaron de subvenciones y fueron causa del daño a la rama de producción nacional de mercancías similares. Entre los elementos que llevan a esta determinación, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones del producto objeto de investigación se beneficiaron de subvenciones en un monto superior al de minimis (64.9%), y se efectuaron en volúmenes que no son insignificantes, en los términos del artículo 15.3 del ASMC.
- b. Las importaciones de dicloxacilina de la India registraron una tendencia creciente en relación con el mercado y la producción nacionales a lo largo del periodo analizado. Ello se tradujo en una mayor participación en el mercado nacional.
- c. Los precios de las importaciones del producto investigado se mantuvieron por debajo del precio de las ventas internas de la rama de producción nacional durante todo el periodo analizado, lo que se tradujo en una caída constante de los precios nacionales durante el mismo lapso.
- d. Indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional registraron un deterioro durante el periodo analizado (2007 a 2010): la producción, las ventas al mercado externo, las ventas totales, los ingresos por ventas al mercado interno, los ingresos por ventas totales, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las utilidades, el margen operativo y la contribución al ROA. De 2008 a 2010 el deterioro se observó especialmente en: producción, ventas al mercado interno y externo, ingresos por ventas, productividad, empleo, masa salarial, utilización de la capacidad, utilidades y margen operativo.
- e. No se tuvo conocimiento de factores de daño distintos de las importaciones de dicloxacilina de la India que ocasionaran el deterioro observado en la rama de producción nacional.

I. Cuota compensatoria definitiva

160. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del ASMC, 59 fracción I y 62 de la LCE, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva, considerando que llegó a una determinación positiva sobre la existencia de la subvención, que los resultados de la investigación muestran un daño importante a la rama de la producción nacional y que, por tanto, la cuota es necesaria para impedir que se cause un daño mayor a la misma.

161. Cabe señalar que el gobierno de la India solicitó la aplicación de una medida inferior al margen de subvención; sin embargo, la Secretaría no lo consideró procedente, principalmente, por dos razones:

- a. el gobierno de la India no propuso una metodología concreta para definir el nivel adecuado que podría tener una cuota inferior al margen, y
- b. dados los márgenes de subvaloración y el deterioro de precios nacionales observados, el precio no lesivo al que habría que llegar para corregir el deterioro en los precios nacionales implica un monto de la cuota compensatoria superior al margen de subvención encontrado. Al respecto, la Secretaría consideró que entre 2008 y 2010, el precio nacional se deprimió en 28% y a pesar de ello las importaciones investigadas mantuvieron un margen de subvaloración de 20%, por lo que para restablecer condiciones de competencia previas a la distorsión generada por el incremento de las importaciones, similares a las prevalecientes en 2007, la cuota compensatoria requerida excedería el margen de subvención determinado.

162. Debido a lo anterior, la Secretaría determina imponer una cuota compensatoria definitiva equivalente al margen de subvención de 64.9%.

163. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 19.2 del ASMC, y 59 fracción I y 62 de la LCE es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

164. Se declara concluido el procedimiento de investigación antisubvención y se impone una cuota compensatoria definitiva de 64.9% a las importaciones de dicloxacilina sódica que ingresen por la fracción arancelaria 2941.10.08 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de la India, independientemente del país de procedencia.

165. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto anterior de esta Resolución en todo el territorio nacional.

166. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE la cuota compensatoria que se señala en el punto 164 de esta Resolución se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

167. Con fundamento en los artículos 17.2 del ASMC y 65 de la LCE, devuélvase con los intereses correspondientes, la diferencia que resulte entre la cantidad que se hubiera enterado por concepto del pago de la cuota compensatoria provisional y la cantidad que resulte por concepto del pago de la cuota compensatoria definitiva o, en su caso, háganse efectivas las pólizas entregadas para garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional, hasta la cantidad que deba pagarse por concepto de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 164 de la presente Resolución.

168. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de la India. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) que se publicó en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

169. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

170. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT, para los efectos legales correspondientes.

171. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 6 de agosto de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble federal con superficie de 175.50 metros cuadrados, según título de propiedad, ubicado en calle Venustiano Carranza número 287, entre las calles Garibaldi y Reforma, colonia Sector Hidalgo, Zona Centro, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones III y XIV y 11 fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	CASA DE LA CALLE DEL JARDIN BOTANICO O VENUSTIANO CARRANZA R.F.I. 14-05019-4	Inmueble con superficie de 175.50 M ² , según título de propiedad, ubicado en la calle Venustiano Carranza No. 287, colonia Sector Hidalgo, Zona Centro, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino correspondiente.	Mediante sentencia del 6 de marzo de 1944, se declaró ejecutoriada por auto dictado el 21 del mismo mes y año, cuyo fallo fue favorable a los intereses de la nación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Cd. de Guadalajara, Jal. El 23 de marzo de 1944 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real No. 7210 de fecha 6 de noviembre de 1981.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para determinar otro aprovechamiento, incluyendo su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al Centro de Contacto INDAABIN con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 648 por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I y XIV, 47, fracción IV y último párrafo, 50 y 60 de la Ley General de Educación; y 1, 4 y 5, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Educación establece en su artículo 50 que la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, y que las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos;

Que bajo el contexto de que una evaluación permanente y sistemática posibilita la adecuación de los procedimientos educativos, aporta más y mejores elementos para decidir la promoción de los educandos, coadyuva al diseño y actualización de los planes y programas, permite al docente orientar a los alumnos durante su proceso de aprendizaje y además, asignar calificaciones parciales y finales conforme a su aprovechamiento, en relación con los propósitos de los programas de estudio, el 19 de septiembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 200 por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3, "Igualdad de Oportunidades", objetivo 9, "Elevar la calidad educativa", establece en su estrategia 9.3 la necesidad de actualizar los programas de estudio, sus contenidos, materiales y métodos para elevar su pertinencia y relevancia en el desarrollo integral de los estudiantes, y fomentar en éstos el desarrollo de valores, habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad al insertarse en la vida económica;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 1, "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", bajo el rubro de Educación Básica, estrategia 1.1 señala la necesidad de realizar una Reforma Integral de la Educación Básica, centrada en la adopción de un modelo educativo basado en competencias, que responda a las necesidades de desarrollo de México en el siglo XXI, estableciendo, entre otras líneas de acción, la de establecer estándares y metas de desempeño en términos de logros de aprendizaje esperados en todos sus grados, niveles y modalidades;

Que en términos de lo anterior y para concluir el proceso de la Reforma Integral de la Educación Básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional; abierto a la innovación y a la actualización continua; gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica;

Que el artículo Segundo del Acuerdo número 592 señala que la Articulación de la Educación Básica es requisito fundamental para el cumplimiento del perfil de egreso, trayecto que se organiza en el plan y los programas de estudio correspondientes a los niveles de preescolar, primaria y secundaria que integran el tipo básico y están orientados al desarrollo de competencias para la vida de las niñas, los niños y los adolescentes mexicanos; responden a las finalidades de la educación básica, y definen los Estándares Curriculares y los aprendizajes esperados para dichos niveles educativos;

Que asimismo el transitorio Séptimo del Acuerdo número 592 dispone que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con el propósito de definir la evaluación de los aprendizajes en la escuela, acorde con el plan y los programas de estudio determinados conforme al mismo, deberá modificar el Acuerdo número 200 por el que se establecen las normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal, referido;

Que atendiendo a las mejores prácticas internacionales en materia de evaluación de aprendizajes, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal ha determinado implementar un nuevo enfoque de evaluación, que no sólo derive en juicios de valor sobre los logros de aprendizaje de los alumnos, sino en acciones que contribuyan a la mejora del proceso educativo, lo cual, implica:

- a) La participación activa del alumno en su formación y la constante comunicación con él sobre sus avances y posibilidades de mejora;
- b) Evaluar con enfoque formativo, a partir de los aprendizajes esperados y las competencias establecidas en el currículo nacional;
- c) Considerar y atender las necesidades específicas de los alumnos y de los contextos en los que se desarrollan;
- d) Fortalecer la retroalimentación entre docentes, alumnos, padres de familia o tutores;
- e) Desarrollar una intervención pedagógica oportuna para garantizar el logro del aprendizaje, de tal forma que la enseñanza se ajuste para mejorar el desempeño del alumno, y
- f) En general, concentrar todos los esfuerzos en mejorar la práctica docente y el desempeño de los alumnos.

Que lo anterior conlleva derechos y responsabilidades por parte de quienes participan en el proceso educativo, así como la definición de procesos claros y eficientes de evaluación, acreditación, promoción y certificación de los estudios del tipo básico cursados en el sistema educativo nacional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 648 POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACION, ACREDITACION, PROMOCION Y CERTIFICACION EN LA EDUCACION BASICA

Artículo 1o.- Objeto: El presente Acuerdo tiene por objeto regular la evaluación, acreditación, promoción y certificación de los alumnos que cursan la educación básica.

Los procesos de acreditación, promoción y certificación previstos en el presente Acuerdo, serán independientes de los resultados de las evaluaciones externas que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Educación, realicen las autoridades educativas competentes, para evaluar el sistema educativo nacional y los sistemas educativos locales.

De manera particular, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal diseñará e implementará procesos de evaluación, acreditación, promoción y certificación diversificados y articulados con los principios establecidos en el presente Acuerdo, para la población escolar indígena, que permitan ofrecer una educación con pertinencia lingüística y cultural.

Artículo 2o.- Alcance: Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a todos los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización, de los ámbitos federal, estatal y municipal que imparten educación preescolar, primaria y secundaria; y se emiten sin perjuicio de las adaptaciones que sean necesarias en materia de educación indígena, especial o para adultos, así como de aquellas requeridas en términos de los contextos y las características propias de cada modalidad o servicio educativo.

Artículo 3o.- Componentes que debe considerar la evaluación de los aprendizajes: La evaluación de los aprendizajes se basará en la valoración del desempeño de los alumnos en relación con el logro de los aprendizajes esperados y las competencias que éstos favorecen, en congruencia con los programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, la evaluación tomará en cuenta las características de pluralidad social, lingüística y cultural, necesidades, intereses, capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos.

Toda evaluación debe conducir al mejoramiento del aprendizaje, así como a detectar y atender las fortalezas y debilidades en el proceso educativo de cada alumno.

Artículo 4o.- Definiciones: Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- a) **Acreditación:** Acción que permite determinar que una persona, previa evaluación, logra los aprendizajes esperados en una asignatura u otro tipo de unidad de aprendizaje, grado escolar, nivel educativo o tipo educativo, previstos en el programa de estudio correspondiente.

- b) **Cartilla de Educación Básica:** Documento que permite a las autoridades e instituciones del sistema educativo nacional, informar periódicamente a los alumnos que cursan el tipo básico y a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como las observaciones sobre el desempeño académico de los alumnos que permitan lograr mejores aprovechamientos, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Educación.
- c) **Certificación:** Acción que permite a una autoridad legalmente facultada, dar testimonio, por medio de un documento oficial, que se acreditó total o parcialmente una unidad de aprendizaje, asignatura, grado escolar, nivel o tipo educativo.
- d) **Promoción:** Decisión del docente –sustentada en la evaluación sistemática– o de la autoridad educativa competente en materia de acreditación y certificación, que permite a un alumno continuar sus estudios en el grado o nivel educativo siguiente.

Artículo 5o.- Cartilla de Educación Básica: Se establece la Cartilla de Educación Básica como:

- a) Documento informativo del desempeño de los alumnos, y
- b) Documento oficial que legitima la acreditación y certificación parcial o total de cada grado de la educación básica.

La información registrada en la Cartilla de Educación Básica, será responsabilidad del docente o director del establecimiento educativo público y particular con autorización, así como, en su caso, de las autoridades educativas competentes en materia de acreditación y certificación.

Con el fin de garantizar el carácter nacional de la Cartilla de Educación Básica, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal establecerá su contenido mínimo y las características básicas de diseño. Las autoridades educativas locales podrán adecuar la cartilla a sus requerimientos e incorporar contenidos y diseños complementarios.

La Cartilla de Educación Básica podrá expedirse en versión impresa o electrónica, de acuerdo a lo que establezcan las normas de control escolar que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Artículo 6o.- Contenido de la Cartilla de Educación Básica: La Cartilla de Educación Básica deberá incluir cuando menos la siguiente información:

- I. En los tres niveles de la educación básica:
 - a) Datos generales del alumno;
 - b) Datos de identificación del establecimiento o servicio educativo en el que se realizan los estudios;
 - c) Niveles de desempeño y momentos de registro de evaluación en relación con el nivel educativo;
 - d) Observaciones específicas referentes a los apoyos que requiera el alumno y que se deberán destacar por parte del docente, en aspectos relacionados con el currículo, y
 - e) Otras observaciones sobre apoyos que requiere el alumno por parte de los actores involucrados en el proceso educativo para mejorar su desempeño académico.
- II. En la educación preescolar se incluirán, además, los siguientes datos:
 - a) Campos formativos establecidos en el plan de estudios, y
 - b) Niveles de desempeño.
- III. En la educación primaria y secundaria se incluirán, además, los siguientes datos:
 - a) Asignaturas establecidas en el plan de estudios, así como los niveles de desempeño y referencia numérica, y
 - b) Promedio final de calificaciones por asignatura y grado escolar.

Además de la Cartilla de Educación Básica, los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización podrán emitir, para fines informativos, otros reportes específicos de evaluación de los aprendizajes adquiridos durante el proceso educativo.

Artículo 7o.- Niveles de desempeño y momentos de registro de evaluación en la educación preescolar: En apego al programa de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, el docente utilizará los siguientes niveles de desempeño para ubicar al alumno, en cada momento de registro de evaluación.

NIVELES DE DESEMPEÑO EN EDUCACION PREESCOLAR	
NIVEL DE DESEMPEÑO	COLABORACION REQUERIDA POR PARTE DE LA FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS
A: Muestra un desempeño destacado en los aprendizajes relacionados con las competencias que se favorecen en el campo formativo.	Para conservar este nivel es necesario mantener el apoyo que se le brinda.
B: Muestra un desempeño satisfactorio en los aprendizajes relacionados con las competencias que se favorecen en el campo formativo.	Necesita apoyo adicional para resolver las situaciones en las que participa.
C: Muestra un desempeño suficiente en los aprendizajes relacionados con las competencias que se favorecen en el campo formativo.	Requiere apoyo y asistencia permanente para resolver las situaciones en las que participa.
D: Muestra un desempeño insuficiente en los aprendizajes relacionados con las competencias que se favorecen en el campo formativo.	Requiere apoyo, tutoría, acompañamiento diferenciado y permanente para resolver las situaciones en las que participa.

En la educación preescolar no habrá una referencia numérica, por lo que la evaluación será exclusivamente cualitativa.

MOMENTOS DE REGISTRO DE EVALUACION EN EDUCACION PREESCOLAR		
MOMENTO DE CORTE	LAPSO ESTIMADO DE EVALUACION	REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION
Noviembre	Del inicio del ciclo escolar al mes de noviembre.	Antes de que concluya el mes de noviembre.
Marzo	De diciembre a marzo de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de marzo.
Julio	De abril a julio de cada ciclo escolar.	Durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El conocimiento de los resultados de las evaluaciones parciales por parte de los padres de familia o tutores, no limita su derecho a informarse sobre el desempeño escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 8o.- Niveles de desempeño, escala de calificación y momentos de registro de evaluación en la educación primaria y secundaria: En apego a los programas de estudio y con base en las evidencias reunidas durante el proceso educativo, el docente utilizará los siguientes niveles de desempeño y referencia numérica para decidir en cuál nivel ubicar al alumno, y qué calificación asignar, en cada momento de registro de evaluación.

NIVELES DE DESEMPEÑO Y ESCALA DE CALIFICACIONES EN EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA		
NIVEL DE DESEMPEÑO	COLABORACION REQUERIDA POR PARTE DE LA FAMILIA, DOCENTES Y DIRECTIVOS	REFERENCIA NUMERICA
A: Muestra un desempeño destacado en los aprendizajes que se esperan en el bloque.	Para conservar este nivel es necesario mantener el apoyo que se le brinda.	10

B: Muestra un desempeño satisfactorio en los aprendizajes que se esperan en el bloque.	Necesita apoyo adicional para resolver las situaciones en las que participa.	8 o 9
C: Muestra un desempeño suficiente en los aprendizajes que se esperan en el bloque.	Requiere apoyo y asistencia permanente para resolver las situaciones en las que participa.	6 o 7
D: Muestra un desempeño insuficiente en los aprendizajes que se esperan en el bloque.	Requiere apoyo, tutoría, acompañamiento diferenciado y permanente para resolver las situaciones en las que participa.	5

La escala oficial de calificaciones que será utilizada para cada uno de los bloques de las asignaturas, será numérica y se asentará en números enteros del 5 al 10. Dichas calificaciones se vincularán con el nivel de desempeño en el que se ubica el alumno. Tanto en el nivel B como en el C, el docente definirá la referencia numérica con el número entero que corresponda de acuerdo con las evidencias del desempeño del alumno.

Los promedios de calificaciones que se generen por asignatura, grado escolar, nivel y tipo educativo, se expresarán con un número entero y un decimal, sin redondear (5.0 a 10.0).

MOMENTOS DE REGISTRO DE EVALUACION EN EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA		
BLOQUES	LAPSO ESTIMADO DE EVALUACION	ASIGNACION Y COMUNICACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION
I	Del inicio del ciclo escolar al mes de octubre.	Antes de que concluya el mes de octubre.
II	De noviembre a diciembre de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de diciembre.
III	De enero a febrero de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de febrero.
IV	De marzo a abril de cada ciclo escolar.	Antes de que concluya el mes de abril.
V	De mayo al fin del ciclo escolar.	Las calificaciones se deben asignar y comunicar durante los últimos cinco días hábiles del ciclo escolar correspondiente.

El conocimiento de los resultados parciales por parte de los padres de familia o tutores no limita su derecho a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar.

Artículo 9o.- Calendarización de las evaluaciones: Las evaluaciones ordinarias del aprendizaje se realizarán dentro de los doscientos días de clase, previstos en el calendario escolar aplicable a toda la República para cada ciclo escolar, que determine la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal. En el caso de las evaluaciones extraordinarias o de regularización, éstas podrán realizarse en otros periodos, en términos de las disposiciones que al efecto emita la autoridad educativa correspondiente.

A fin de garantizar el debido cumplimiento del calendario escolar y de evitar que durante los últimos días de cada ciclo escolar se presenten situaciones de ausentismo, suspensión de clases, inactividad en las escuelas o incluso la realización de actividades distintas a las contenidas en el plan y los programas de estudio, los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) En la educación primaria, las evaluaciones finales, correspondientes al bloque V, se aplicarán durante los últimos ocho días hábiles del ciclo escolar.
- b) En la educación secundaria, las evaluaciones finales, correspondientes al bloque V, se aplicarán durante los últimos trece días hábiles del ciclo escolar.

Concluida la aplicación de las evaluaciones finales, el tiempo restante de la jornada y del calendario escolar se dedicará a realizar actividades que fortalezcan y enriquezcan los aprendizajes adquiridos a lo largo del ciclo escolar, especialmente aquellas relacionadas con las asignaturas que requieran reforzamiento.

Artículo 10.- Estrategias de intervención: A partir del mes de noviembre para la educación preescolar, o desde la conclusión del segundo bloque en el caso de la educación primaria y secundaria, el docente deberá registrar en la Cartilla de Educación Básica, los apoyos que el alumno requiera para alcanzar los aprendizajes previstos y en acuerdo con los padres de familia o tutores, definirá la estrategia de intervención a seguir.

En el caso de primaria y secundaria esta estrategia tiene como fin mejorar el aprendizaje de los alumnos para disminuir los riesgos de que no sean promovidos al siguiente grado o nivel educativo.

Artículo 11.- Promedio final de asignatura: Será el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas en cada uno de los cinco bloques que se establecen en los programas de estudio de educación primaria y secundaria. Se registrará con un número entero y un decimal sin redondear.

Artículo 12.- Acreditación de asignatura: Se tendrán por acreditadas las asignaturas de educación primaria y secundaria establecidas en el plan de estudios de educación básica cuando se obtenga un promedio final mínimo de 6.0.

Artículo 13.- Promedio final de grado escolar: Será el resultado de sumar los promedios finales de cada asignatura y de dividirlo entre el número total de las asignaturas que se establecen para cada grado de la educación primaria y secundaria en el plan de estudios de educación básica. Se registrará con un número entero y un decimal sin redondear.

Artículo 14.- Promedio final de nivel educativo: Será el resultado de sumar los promedios finales de cada grado correspondientes al nivel y dividirlo entre el número de éstos. Se registrará con un número entero y un decimal sin redondear.

Artículo 15.- Criterios de acreditación de grado o nivel educativo: Se establecen para cada periodo de la educación básica, los siguientes criterios de acreditación y de promoción de grado o nivel educativo:

15.1.- Primer periodo: educación preescolar.

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado y Nivel Educativo
Primero	La acreditación de cualquier grado de la educación preescolar se obtendrá por el solo hecho de haberlo cursado.	El alumno que concluya los grados primero o segundo de la educación preescolar será promovido al siguiente grado.
Segundo		
Tercero		El alumno que concluya el tercer grado de la educación preescolar será promovido a la educación primaria.

15.2.- Segundo periodo: educación primaria.

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado
Primero	La acreditación de los grados primero, segundo y tercero de la educación primaria se obtendrá por el solo hecho de haberlos cursado.	El alumno que concluya un grado escolar de este periodo, será promovido al siguiente grado.
Segundo		En el supuesto de que un alumno no haya alcanzado los aprendizajes correspondientes al grado cursado y de acuerdo con las observaciones señaladas en la Cartilla de Educación Básica respecto a las necesidades y apoyos de aprendizaje, podrá permanecer por otro ciclo escolar en el mismo grado, siempre y cuando se cuente con autorización expresa de los padres de familia o tutores. Esta medida podrá adoptarse una sola vez a lo largo del periodo.
Tercero		

15.3.- Tercer periodo: educación primaria.

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado y Nivel Educativo
Cuarto	Cuando el alumno tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura, acreditará el grado cursado. Esto es aplicable para los grados cuarto, quinto y sexto de la educación primaria.	En los grados cuarto y quinto de la educación primaria, el alumno será promovido al siguiente grado, cuando: a) Acredite todas las asignaturas del grado cursado, o b) Alcance un promedio final de grado mínimo de 6.0 y presente un máximo de dos asignaturas no acreditadas. En este caso, el alumno, los padres de familia o tutores, con orientación del docente o director del plantel y de acuerdo con las observaciones señaladas en la Cartilla de Educación Básica respecto de las necesidades y apoyos de aprendizaje, deberán suscribir los compromisos necesarios para sujetarse a una "promoción con condiciones" en los términos establecidos en las normas de control escolar aplicables.
Quinto		
Sexto		El alumno será promovido a la educación secundaria, cuando: a) Acredite el sexto grado de la educación primaria, o b) Acredite una evaluación general de conocimientos del sexto grado de la educación primaria, en los términos establecidos en las normas de control escolar aplicables.

15.4.- Cuarto periodo: educación secundaria.

Grado Escolar	Criterio de Acreditación	Criterios de Promoción de Grado
Primero y Segundo	a) El alumno acreditará el primero o segundo grado de la educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado. b) El alumno que presente riesgo de no acreditar de una a cuatro asignaturas del grado podrá, durante el periodo de evaluación del quinto bloque, presentar un examen de recuperación por asignatura que incluya los aprendizajes de los cinco bloques. En este caso, el promedio final de asignatura será la calificación obtenida en dicho examen. c) Cuando al final del ciclo escolar, el alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas del grado no acreditadas, tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.	a) El alumno será promovido al siguiente grado, cuando: a.1) Acredite el grado cursado; a.2) Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve un máximo de tres asignaturas no acreditadas del primero o segundo grado de secundaria, o a.3) Acredite en el establecimiento educativo una evaluación general de conocimientos del grado o grados de la educación secundaria en los que conserve asignaturas no acreditadas. b) El alumno tendrá que repetir el grado completo, cuando: b.1) Al concluir el ciclo escolar, presente cinco o más asignaturas no acreditadas de primero y/o segundo grado, o b.2) Al concluir los primeros quince días hábiles del inicio del siguiente ciclo escolar, conserve más de tres asignaturas de primero y/o segundo grado no acreditadas.

Grado Escolar	Criterio de Acreditación de Grado	Criterios de Acreditación de Nivel Educativo
Tercero	a) El alumno acreditará el tercer grado de educación secundaria, cuando tenga un promedio final mínimo de 6.0 en cada asignatura del grado y no adeude asignaturas de grados previos. b) El alumno que presente riesgo de no acreditar de una a cuatro asignaturas del grado, podrá durante el periodo de evaluación del quinto bloque, presentar un examen de recuperación por asignatura que incluya los aprendizajes de los cinco bloques. En este caso, el promedio final de asignatura será la calificación obtenida en dicho examen. c) Cuando al final del ciclo escolar, el alumno conserve hasta un máximo de cuatro asignaturas no acreditadas de la educación secundaria, tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios para regularizar su situación académica.	a) El alumno acreditará la educación secundaria, cuando: a.1) En todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios de educación básica para este nivel educativo, obtenga un promedio final mínimo de 6.0, o a.2) acredite una evaluación general de conocimientos del tercer grado de la educación secundaria y se encuentren acreditadas todas las asignaturas de primer y segundo grado b) El alumno tendrá que repetir el grado completo, cuando no logre acreditar la secundaria en los términos antes señalados. Lo anterior, sin perjuicio de que el alumno también tendrá el derecho de acreditar la educación secundaria, si aprueba un examen general de dicho nivel educativo ante la instancia evaluadora externa que determine la autoridad educativa competente. Este examen podrá presentarse cuantas veces sea necesario hasta su acreditación e incluso, podrá presentarse por educandos que se encuentren en situación de repetición de grado, a fin de que para el caso de aprobarlo, tengan la oportunidad de continuar sus estudios en el siguiente tipo educativo.

Artículo 16.- Medidas compensatorias: En el caso de alumnos que en términos del artículo anterior, sean promovidos de grado, sin haber acreditado el total de asignaturas del grado previo, así como para los alumnos no promovidos que deban cursar nuevamente un grado escolar, la Cartilla de Educación Básica deberá incluir las orientaciones sobre los apoyos necesarios para lograr los aprendizajes no alcanzados, que podrán brindar los padres de familia o tutores, y que deberán proporcionar los docentes que reciban a los alumnos en el siguiente ciclo escolar.

Artículo 17.- Promoción anticipada: Los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la acreditación, promoción y certificación anticipada de alumnos con aptitudes sobresalientes, podrán ser admitidos a la educación primaria o secundaria a una edad más temprana de la establecida o bien, omitir el grado escolar inmediato que les corresponda, en el mismo nivel educativo.

Artículo 18.- Certificado de Educación Básica: Al concluir los estudios del tipo básico, de conformidad con los requisitos establecidos en el plan y los programas de estudio, la autoridad educativa competente expedirá el Certificado de Educación Básica. Este Certificado podrá expedirse en versión impresa o electrónica y deberá sujetarse a los estándares de contenido, diseño y seguridad que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las normas de control escolar aplicables.

El promedio que se registre en el Certificado de Educación Básica, será el resultado de sumar los promedios finales de los niveles de primaria y secundaria, y dividirlo entre dos. Al registrarse este promedio se debe utilizar un número entero y un decimal, sin redondear.

Artículo 19.- Normas de control escolar: En los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación se aplicarán las disposiciones establecidas en las normas de control escolar que emita, para cada ciclo escolar, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Artículo 20.- Innovaciones locales: Previo registro ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, las autoridades educativas locales, podrán adaptar lo previsto en el presente Acuerdo a los contextos locales y desarrollar proyectos de innovación en materia de evaluación, acreditación, promoción y certificación, en tanto ello no afecte el tránsito nacional e internacional de educandos ni el carácter nacional de la educación básica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo Secretarial número 200 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1994, así como el Acuerdo que lo modificó, número 499, publicado en el referido órgano informativo el 4 de noviembre de 2009.

TERCERO.- En tanto las autoridades educativas locales asumen la producción total de la Cartilla de Educación Básica y los formatos de certificación referidos en el presente Acuerdo, o adopten modelos tecnológicos que permitan su emisión electrónica, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, dentro de sus posibilidades presupuestales y técnicas, procurará continuar brindado el apoyo a las entidades federativas que lo requieran.

CUARTO.- Durante el proceso de generalización gradual de la asignatura Segunda Lengua: Inglés, además de la Cartilla de Educación Básica, se podrá entregar una certificación nacional de nivel de inglés.

Este reporte de evaluación en el aula, que será conocido como CENNI-Escolar, podrá también entregarse respecto de otros idiomas que se impartan en los establecimientos educativos.

La Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá establecer y difundir normas correspondientes al control escolar, que regulen la acreditación y certificación del CENNI-Escolar, así como en general, la emisión de constancias, certificados y diplomas oficiales de competencia lingüística, los cuales, serán en lo general conocidos como Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI).

Dicha certificación deberá estar referida a estándares internacionales en materia de competencia lingüística, y podrá expedirse a educandos de los distintos tipos y servicios educativos, así como a cualquier persona con base en evaluaciones externas al efecto autorizadas o reconocidas por la autoridad educativa competente.

QUINTO.- Transcurrido un año de la entrada en vigor del presente Acuerdo, será revisado por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en coordinación con las autoridades educativas locales, a efecto de evaluar su aplicación y, en su caso, publicar en el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones correspondientes.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SSA3-2007, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 5 de octubre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracciones III y XI, 43, y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracciones I, III y XI, 13 apartado A, fracciones I y IX, 23, 27 fracción III, 34, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 28, 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26 y 28 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y artículos 2 apartado A, fracción I, 8 fracción V y 9 fracciones IV bis y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SSA3-2007, Que instituye las condiciones para la Administración de la Terapia de Infusión en los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre del 2010.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

Promovente	Respuesta
1.- Dirección General Adjunta de Calidad 0. Introducción (párrafo 1o.) Propuesta: es un procedimiento terapéutico, de diagnóstico y profiláctico O bien: es un procedimiento de profilaxis, diagnóstico o terapéutico.	Se acepta la propuesta , se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: Introducción 1er párrafo: La terapia de infusión intravenosa es un procedimiento con propósitos profilácticos, diagnósticos o terapéuticos que consiste en la inserción de un catéter en la luz de una vena, a través del cual se infunden al cuerpo humano líquidos, medicamentos, sangre o sus componentes.
2.- Johnson & Johnson Medical México Introducción (Párrafo 4) Propuesta: La literatura mundial ha descrito ampliamente complicaciones infecciosas y otros problemas como extravasación, infiltración y oclusión, como una amenaza a la integridad del paciente ya que cuando éstas se agravan, se asocian a una morbilidad considerable y a un mayor riesgo de muerte.	Se acepta la propuesta , ya que se justifica el complemento que se propone, se aumentará al final del párrafo 4o., para quedar de la siguiente manera en la norma: La literatura mundial ha descrito ampliamente complicaciones infecciosas y otros problemas como extravasación, infiltración y oclusión, como una amenaza a la integridad del paciente ya que cuando éstas se agravan, se asocian a una morbilidad considerable y a un mayor riesgo de muerte.
3.- Dirección General Adjunta de Calidad 0. Introducción (5o. Párrafo) Propuesta: ...implementó en el 2002 en el Sistema INDICAS, el Indicador de ...	Se acepta parcialmente la propuesta , para quedar de la siguiente manera en el 5o., párrafo de la introducción de esta norma: A este respecto, en el país se han desarrollado una serie de iniciativas que ponen de manifiesto el interés por mejorar la seguridad de la atención que se ofrece a los pacientes entre ellos la CPE, incorporó en 2002 a nivel nacional el indicador de "Vigilancia y Control de Venoclisis Instaladas" en el Sistema INDICAS, mismo que las instituciones de salud públicas, privadas y sociales, miden y utilizan para mejorar esta práctica. En el año 2004, la CONAMED en colaboración con CPE emitió un documento llamado: "Recomendaciones Específicas para Enfermería" sobre el Proceso de Terapia Intravenosa". Adicionalmente, en diferentes organizaciones se imparten diplomados con reconocimiento universitario sobre el tema de la terapia de infusión intravenosa.

	Derivado de la modificación anterior, en el apartado 4.2 Símbolos y abreviaturas, se agrega el numeral 4.2.7. INDICAS: Sistema Nacional de Indicadores en Salud.
4.- Dirección General Adjunta de Calidad 1. Objetivo Propuesta: En el marco de la calidad de la atención y seguridad del paciente, esta NOM establece los criterios aplicables para la instalación, mantenimiento, vigilancia y retiro de vías de acceso venoso periféricos y centrales con fines profilácticos, diagnósticos y terapéuticos en los establecimientos para la atención médica públicos y privados, a fin de disminuir las complicaciones y costos asociados a esta práctica	Se aceptan parcialmente ambas propuestas. Se modifica la redacción para tener mejor sintaxis y comprensión del objetivo de la norma sin modificaciones de fondo que impliquen un cambio sustancial en el contenido de la misma o en el costo de su cumplimiento para quedar de la siguiente manera: 1. Objetivo: Establecer los criterios para la instalación, mantenimiento, vigilancia y retiro de vías de acceso venoso periférico y central, así como, los requisitos que deberá cumplir el personal de salud que participa en la administración de la terapia de infusión intravenosa con fines profilácticos, diagnósticos y terapéuticos, para disminuir las complicaciones y costos asociados a esta práctica.
5.- Natividad Tabal Galán 1. Objetivo: Propuesta: Establecer los estándares, las pautas o modelos que deberán seguir los establecimientos en la administración de la terapia de infusión intravenosa, a fin de disminuir las complicaciones y costos asociados a esta práctica en las instituciones de salud.	
6.- Natividad Tabal Galán 2. Referencias Propuesta: Eliminar "Norma Oficial Mexicana" ya que la abreviatura NOM especifica esta definición.	No se acepta la propuesta. De conformidad con el artículo 28 fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización las Normas Oficiales Mexicanas deben de ser referidas con la frase "Norma Oficial Mexicana y enseguida su clave o código, donde se integra la abreviatura NOM.
7.- PiSA Farmacéutica Mexicana 4. Definiciones, símbolos y abreviaturas Propuesta: agregar Aditamento: dispositivo médico que se conecta a un catéter de terapia de infusión, como: equipo de volumen medido, llaves de paso, tapas de cánula sólida, puertos de inyección, conectores.	Se acepta parcialmente la propuesta, puesto que aditamentos no es un concepto utilizado en las guías internacionales de terapia de infusión, se utilizará el término insumos, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 4.1.18 insumos: Accesorios médicos que se utilizan de forma adicional al set básico de terapia de infusión. 4.1.27 set básico de terapia de infusión: Consiste en catéter, equipo de administración y solución a infundir.
8.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter Propuesta: incluir las siguientes definiciones: Bacteriemia.- Bomba de infusión Edema agudo pulmonar Hematoma Infiltración, extravasación Neumotórax Tromboflebitis Tromboembolia Para incluir las definiciones de las complicaciones relacionadas a terapia intravenosa.	No se acepta la propuesta, con excepción del término bomba de infusión, de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada la norma. Por lo anterior, se agrega en el apartado 4 Definiciones, símbolos y abreviaturas, el término mencionado para quedar de la siguiente manera: 4.1.8 bomba de infusión: Al aparato diseñado para liberar una determinada cantidad de solución intravenosa, en un determinado periodo de tiempo.

9.- Dirección General Adjunta de Calidad Propuesta: 4.1.1 acceso venoso periférico: Acción y efecto de llegar a la luz de la vena superficial, que generalmente se efectúa en los miembros superiores.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 4.1.1 acceso venoso periférico: Al abordaje de una vena distal a través de la punción de la misma.
10.- Dirección General Adjunta de Calidad 4.1.2 acceso venoso central Propuesta: Acción y efecto de llegar a la luz de la vena cava a través de una vena profunda.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 4.1.2 acceso venoso central: Al abordaje de la vena cava a través de la punción de una vena proximal.
11.- PiSA Farmacéutica Mexicana Propuesta: 4.1.5 apósito, a los diversos tejidos o membranas semitransparentes estériles utilizados para cubrir la zona de inserción de un catéter intravenoso para absorber secreciones y proteger mecánicamente la zona.	No se acepta la propuesta. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, porque este Comité Consultivo considera que con la definición de apósito transparente y semipermeable la redacción de la norma es clara.
12.- Natividad Tabal Galán Propuesta: Anexar posterior otro numeral con la definición de apósito estéril transparente semipermeable.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción de la definición de acuerdo con la bibliografía referida y se incluye la definición de apósito transparente semipermeable, así mismo, la numeración de las definiciones para quedar de la siguiente manera: 4.1.5 apósito transparente semipermeable: A la película de poliuretano adherente y estéril utilizada para cubrir la zona de inserción del catéter, que permite la visibilidad y el intercambio gaseoso. Bibliografía consultada para este punto: Karen K. Hoffmann, MS; David J. Weber, MD, MPH. Gragory P. Samsa, PhD. William A. Rutala, PhD, MPH; A Meta-analysis of the Infection Risks; Transparent Polyurethane Film as an Intravenous Catheter Dressing; JAMA, Abril 15, 1992; Vol. 267, No-15. REVIEW. Journal of Infusion Nursing. Infusión Nursing Standards of Practice. Supplement to. January/February 2011; Volume 34, Number 1S. ISSN 1533-1458 www.journalofinfusinnursing.com Hankins, J., Waldma L. R.A., Hedrick, C., Perdue, M.B., Infusion Therapy in clinical practice, The Infusión Nurses Society. Ed. SAUDERS 2001; United States of America. Rodríguez SM, Henríquez AA, Majuelo PT. Comparación de un apósito transparente y otro de gasa. Mantenimiento de vías venosas. Center for Disease Control and Prevention. Guidelines for the Prevention of Intravascular Catheter- Related Infections. MMWR 2002; pg. 68-69. Carrero MC. Accesos vasculares. Implantación. Cuidados Enfermeros; 2002. Asociación de equipos de Terapia de Infusión. Actualización de conocimientos en Terapia Intravenosa. IDER sepulveda 45-47 Esc. B. Entlo 2a. 08015 Barcelona 2000, pg 116-119. ider@e-rol.eswww.e-rol.es/ider.php Carrero MC., García VS., Triguero del RN., Cita Martín J., Castellano J. B. Actualización enfermera en accesos vasculares y terapia intravenosa; Ed. Difusión Avances de Enfermería (DAE S.L.) C/ Arturo Soria, 336, 2a. Pl. 28033 Madrid 1a. 2008, pg. 37.

13.- Johnson & Johnson Medical México Propuesta: Agregar definición 4.1.5 Apósito impregnado: Apósito antimicrobiano impregnado de alguna sustancia antiséptica, indicado en el cuidado de catéteres.	No se acepta la propuesta, de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las normas oficiales mexicanas.
14.- Natividad Tabal Galán 4.1.6 Asepsia: Propuesta: Definir como la condición libre de microorganismos que producen enfermedades o infecciones. El término puede aplicarse tanto a situaciones quirúrgicas como médicas.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción y se recorre la numeración, para quedar de la siguiente manera: 4.1.6 asepsia: Condición libre de microorganismos que producen enfermedades o infecciones.
15.- PiSA Farmacéutica Mexicana Propuesta: 4.1.9 catéter venoso central, conducto tubular elaborado con poliuretano o elastómero de silicón, radiopaco, largo y suave para la administración de líquidos parenterales directamente a la vena cava.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y se recorre la numeración para quedar de la siguiente manera: 4.1.10 catéter venoso central: Al conducto tubular largo y suave, elaborado con material biocompatible y radio opaco, que se utiliza para infundir solución intravenosa directamente a la vena cava.
16.- PiSA Farmacéutica Mexicana Propuesta: Cambio de redacción. 4.1.10 catéter venoso periférico, conducto tubular elaborado con materiales plásticos, metálicos grado médico, radiopaco y corto para la administración de terapia de infusión directamente a una vena periférica, con fines profilácticos diagnósticos o terapéuticos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y se recorre la numeración para quedar de la siguiente manera: 4.1.11 catéter venoso periférico: Al conducto tubular corto y flexible, elaborado con material biocompatible y radio opaco, que se utiliza para la infusión de la solución intravenosa al organismo a través de una vena distal.
17.- PiSA Farmacéutica Mexicana Propuesta: Agregar definición de desechable Desechable, a la condición de algunos dispositivos médicos a ser utilizados una sola vez.	No se acepta la propuesta, de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las normas oficiales mexicanas.
18.- PiSA Farmacéutica Mexicana Propuesta: corregir el error mecanográfico. 4.1.12. dispositivo para el suministro de medicamentos: A la pieza de elastómero colocada en la tapa superior de la cámara bureta y en uno de los ramales del dispositivo de plástico semirrígido en Y.	Se acepta la propuesta, se reemplaza la palabra bureta por el término de equipo de volumen medido que hace más comprensible la definición, se modifica la redacción y se recorre la numeración, para quedar de la siguiente manera: 4.1.19 dispositivo para el suministro de medicamentos: A la pieza de elastómero colocada en la tapa superior del equipo de volumen medido y en uno de los ramales del dispositivo de plástico semirrígido en Y.
19.- Natividad Tabal Galán 4.1.12 Dispositivo para el suministro de medicamentos Propuesta: Definir como sitios de inyección o tapón de goma de la línea de infusión como está referido en el numeral 10.6.3.2 de la NOM-045 Propuesta: Anexar la definición de Equipo de terapia intravenosa como lo refiere la NOM-045 en el numeral 3.1.15.	No se aceptan las propuestas, de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las Normas Oficiales Mexicanas, además, la propuesta ya se encuentra regulada en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

20.- PiSA Farmacéutica Mexicana Propuesta: Incluir la definición. extremo distal: Al extremo del dispositivo médico más lejano al paciente.	No se aceptan las propuestas, de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las Normas Oficiales Mexicanas, ya que su referencia es en relación de insumos con el cuerpo del paciente.
21.- PISA Farmacéutica Mexicana PROPUESTA: Incluir la definición extremo proximal: El extremo del dispositivo médico más cercano al paciente.	
22.- PISA Farmacéutica Mexicana 4.1.15 equipo radio opacos Propuesta: radiopaco, a la propiedad de los cuerpos de no dejar pasar los rayos X a través de ellos, con lo cual se permite su localización.	Se acepta parcialmente la propuesta, ya que estamos haciendo referencia al equipo de administración de la solución y la propuesta refiere a los que deben ser observados con RX para su localización dentro del cuerpo humano. Se modifica el término en el título para que quede claro el concepto, para quedar de la siguiente manera: 4.1.14 equipo de administración opaco (aluminio-ámbar): Al insumo que tiene la propiedad de no dejar pasar energía radiante a través de ellos, protegiendo las soluciones que contengan medicamentos fotosensibles y permitan su visibilidad.
23.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter Propuesta: 4.1.15 equipo radio opacos Anexar entre paréntesis el término (fotosensible) ya que así está referido en el cuadro básico.	
24.- PISA Farmacéutica Mexicana 4.1.16 evento adverso Propuesta: Se propone eliminar la definición y hacer referencia que los eventos o incidentes adversos se tratan de acuerdo a las normas vigentes para ese efecto eliminar	No se acepta la propuesta, ya que se toma el concepto en materia de seguridad del paciente y no en relación a la NOM-220-SSA1:2002, instalación y operación de la fármaco vigilancia. Ya que el enfoque de la norma mencionada es exclusivo a medicamentos.
25.- Dirección General Adjunta de Calidad 4.1.16 evento adverso: Al incidente desfavorable, percance terapéutico, lesión iatrogénica u otro suceso infortunado que ocurre en asociación directa con la prestación de la atención. Propuesta: Al incidente de seguridad....	Se acepta parcialmente la propuesta, se efectúa revisión para ajustar esta definición y se toma del documento marco conceptual de la clasificación internacional para la seguridad del paciente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) enero 2009, determina una taxonomía en relación al tema por lo que se modifica la redacción y se recorre la numeración, para quedar de la siguiente manera: 4.1.16 evento adverso: Al incidente, que ocurre como consecuencia del proceso de atención médica y que puede producir o no daño al paciente.

26.- Dirección General Adjunta de Calidad 4.1.17 Expediente clínico Propuesta: Modificar el concepto de acuerdo al Proy-NOM-004-SSA3-2009 expediente clínico: Al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento de atención médica, ya sea público, social o privado, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicable.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción y se recorre la numeración, para quedar de la siguiente manera: 4.1.17 expediente clínico: Al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento de atención médica, ya sea público, social o privado, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
27.- PISA Farmacéutica Mexicana 4.1.19 fluido Propuesta: Se propone la modificación partiendo del hecho de que son soluciones las que se utilizan en la terapia de infusión corresponden a mezclas homogéneas que se obtienen de disolver dos o más sustancia. En este caso los medicamentos, electrolitos, hemoderivados y nutrientes. Cambiar a fluido parenteral fluido parenteral, a la preparación líquida, estéril, con electrolitos, nutrientes, fármacos y hemoderivados, contenidos en un frasco contenedor o envase, para ser administrada a un catéter periférico o central mediante una venoclisis, utilizando la fuerza de gravedad o por medio de un equipo electromédico o bomba del infusión. Hacer congruente el contenido de la norma cuando se lee el numeral 6.10.3 Fuente: Alexander M 6.10.3 Las soluciones intravenosas, deben cambiarse inmediatamente cuando la integridad del contenedor esté comprometida.	Se acepta parcialmente la propuesta, se reemplaza el término fluido por solución intravenosa, se modifica la redacción y se recorre la numeración para quedar de la siguiente manera: 4.1.29 solución intravenosa: A la preparación líquida y estéril, cuyos componentes pueden ser: electrolitos, nutrientes, fármacos y sangre o sus componentes, el cual está contenido en un envase, para ser administrada a través de un catéter venoso periférico o central.
28.- PISA Farmacéutica Mexicana Propuesta: cambiar la palabra regula a permite 4.1.20 Llave de paso: A la pieza elaborada de plástico con tres o más ramales, que permite el paso de soluciones al torrente sanguíneo.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 4.1.20 llave de paso: A la pieza elaborada de plástico con tres o más ramales, que permite el paso de soluciones al torrente sanguíneo.
29.- Natividad Tabal Galán 4.1.21 Materiales quirúrgicos y de curación. Propuesta: Esta definición está muy generalizada sería conveniente hacerla más específica (Hisopo impregnados de antiséptico, Pinzas de Kelly para curación etc.) en relación a materiales quirúrgicos y de curación relacionados con la terapia de infusión	No se acepta la propuesta. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Comité Consultivo considera que con la definición actual es clara y correcta, pues las normas oficiales mexicanas tienen como fin establecer criterios técnicos de carácter general.
30.- PISA Farmacéutica Mexicana 4.1.23 personal profesional de Salud Profesional de salud, a los médicos y enfermeras que cuenten con título profesional o certificado de especialización, que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Se propone la modificación de esta definición bajo el contexto descrito en la Ley General de Salud en el Capítulo I Profesionales, técnicos y auxiliares, donde refiere a profesionales directamente sin mayor complicación del concepto.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Salud y se recorre la numeración para quedar de la siguiente manera: 4.1.26 profesional de salud: A los médicos y enfermeras que cuenten con título profesional o certificado de especialización, que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

31.- Dirección General Adjunta de Calidad 4.1.24. Personal técnico del área de la salud Propuesta: Eliminar el término "técnico" de la definición	No se acepta la propuesta, sin embargo, derivado del análisis del comentario este Comité Consultivo de conformidad con el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley General de Salud, decidió modificar el término mencionado, para quedar de la siguiente manera: 4.1.25 personal técnico del área de salud: Al personal del área de la salud que cuenten con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.
32.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 4.1.25 plástico grado médico Propuesta: La definición está enfocada al material de las cánulas endotraqueales referido en NOM-134-SSA1-1995. Por lo que sería importante definir al plástico grado médico que se utiliza para la elaboración de los diversos elementos de un sistema intravenoso. (Cloruro de polivinilo, polietileno y polipropileno).	No se acepta la propuesta, de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las normas oficiales mexicanas.
33.- PISA Farmacéutica Mexicana Propuesta: incluir el término de venopunción. Venopunción, al procedimiento realizado por el personal profesional de la salud para introducir un catéter periférico o central dentro de una vena, para la administración de fluidos.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción y se recorre la numeración para quedar de la siguiente manera: 4.1.33 venopunción: Al procedimiento mediante el cual se introduce una aguja a través de la piel para insertar un catéter en una vena.
34.- PiSA Farmacéutica Mexicana 4.1.28 técnica estéril. Propuesta: ajustar de acuerdo a la NOM-045-SSA2-2205, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, Técnica aséptica o técnica estéril, a la estrategia utilizada en la atención del paciente para lograr y mantener los objetos y las áreas en su máximo posible libre de microorganismos. La técnica estéril comprende lavado meticuloso de las manos con jabón antiséptico, el uso de barreras estériles (campos quirúrgicos, guantes estériles, mascarilla simple (cubre-bocas) y el uso de todo el instrumental estéril y la utilización de antiséptico para preparación de la piel o mucosas.	Se acepta parcialmente la propuesta, la definición contenida en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales; para esta norma es necesario separarla, en 2 numerales que se complementa con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), para quedar de la siguiente manera: 4.1.30 técnica aséptica: Al conjunto de acciones utilizada en la atención del paciente para lograr y mantener los objetos y las áreas en su máximo posible libre de microorganismos que incluye: lavado de manos con solución antiséptica, uso de guantes, mascarilla simple (cubre-boca) y solución antiséptica en el sitio a manipular. 4.1.31 técnica estéril: Al conjunto de acciones que incluye el lavado meticuloso de las manos con jabón antiséptico, uso de barreras estériles, como: campos quirúrgicos, guantes estériles, mascarilla simple cubre-bocas el uso de todo el instrumental estéril así como la utilización de antiséptico para preparación de la piel. Nota: no se contrapone a la disposición a la 045, solamente la hace más comprensible técnicamente cada una de las definiciones, por lo es necesario separarlo.

Incluir Sistema integral en terapia de infusión, un catéter central, periférico o umbilical, línea de venoclisis o infusión, bomba de infusión, llaves, bancos de llaves, extensiones y los contenedores de soluciones y los de volumen medido. Para la inserción de catéteres intravenosos centrales o largos, deberán utilizarse las "precauciones de barrera máxima", que consisten en colocación de mascarilla simple (cubre bocas), lavado de manos, vestimenta de bata quirúrgica y guantes estériles, preparación de piel con antiséptico yodado y clorhexidina u otro avalado por evidencia científica calificada con IA (CDC) y uso de campos quirúrgicos.	No se acepta la propuesta, porque este término ya está definido en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales, y de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las normas oficiales mexicanas.
35.- Dirección General Adjunta de Calidad 4.2.2 CDC: Propuesta: cambiar Centers for Disease Control and Prevention O bien: Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.	Se acepta la propuesta, se precisa las abreviaturas y su significado en español e inglés, para quedar de la siguiente manera: 4.2.2 CDC: Por su significado en inglés Centers for Disease Control and Prevention, en español es Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.
36.- Dirección General. Adjunta de Calidad Nueva definición 4.2.6. y 4.1.11? Propuesta: Aumentar COCASEP: Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, al Comité colegiado de carácter técnico consultivo orientado al análisis de la problemática en materia de calidad de la atención de los establecimientos de salud, que propone y recomienda a los directivos, acciones de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.	No se acepta la propuesta, porque este término ya está definido en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, y de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las normas oficiales mexicanas.
37.- Natividad Tabal Galán 5. Características del personal de Salud que aplica terapia de infusión intravenosa. Propuesta: La terapia de infusión intravenosa preferentemente deberá ser aplicada por un equipo de enfermeras de Terapia Intravenosa como hace referencia la NOM-045 en su numeral 10.6.3.10. Y en caso de que no se cuente con este personal podrán aplicar la terapia de infusión los profesionales del área de la salud. En ambas situaciones el personal de salud deberá cumplir con la siguientes características:	No se acepta la propuesta, porque este término ya está definido en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, y de conformidad con el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las normas oficiales mexicanas.
38.- Natividad Tabal Galán Propuesta: agregar un nuevo numeral el 5.1.3 5.1.3 Conocimiento de las técnicas de abordaje de vías periféricas, centrales y manejo de los sistemas intravenosos.	Se acepta parcialmente la propuesta, se incorpora un nuevo numeral para quedar de la siguiente manera: 5.1.3 De las técnicas de abordaje de las diferentes vías de acceso periférico y central, así como el manejo de los equipos de administración de la terapia intravenosa.

39.- Natividad Tabal Galán Dice 5.1.3 El control de infecciones: precauciones estándar y uso de antisépticos. Propuesta: En lugar de 5.1.3 5.1.3 El control de infecciones para evitar las complicaciones relacionadas a terapia intravenosa, manejo de indicadores y análisis de la información.	Se acepta parcialmente la propuesta, ya que en este punto se refiere a los conocimientos que debe tener el personal y no a la gestión del procedimiento de terapia de infusión, se modifica la redacción de este numeral para aumentar su comprensión y homogeneizar su interpretación, el resto de la idea se aplica en el punto 7. Políticas y procedimientos, mejorando la redacción en el punto 7.10 de esta sección en donde se determina el control de infecciones, para quedar de la siguiente manera: 5.1.4 El control de infecciones: higiene de manos, precauciones estándar y uso de antisépticos.
40.- Natividad Tabal Galán 5.2 Procedimentales Propuesta: Aumentar un numeral 5.2.1 Capacidad para evaluar el tipo de terapia de acuerdo a las necesidades de tratamiento.	Se acepta la propuesta, se agrega numeral, para quedar de la siguiente manera: 5.2.2 Capacidad para evaluar el tipo de terapia de acuerdo a las necesidades de tratamiento.
41.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter Propuesta: agregar un numeral Agregar 5.2.5 Capacidad en el manejo de las tecnologías en terapia de infusión intravenosa (bombas de infusión electromédicas y mecánicas, bancos de llaves de tres vías, conectores sin aguja, etc.)	No se acepta la propuesta. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Comité Consultivo considera que ya se hace referencia en el numeral 5.1.2 al uso de materiales y tecnologías en terapia de infusión y la redacción es clara para la aplicación de la norma.
42.- Natividad Tabal Galán 5.3.1. Capacidad de interacción con el paciente y su familia, basada en principios bioéticos y derechos de los pacientes. Propuesta: anexar un nuevo numeral 5.3.2 Capacidad de interacción con los técnicos del área de la salud.	Se acepta parcialmente la propuesta, para quedar de la siguiente manera: 5.3.1 Capacidad para interactuar con el paciente, su familia, y con los integrantes del equipo de salud.
43.- Natividad Tabal Galán 6.1.2 Los insumos necesarios que se deberán utilizar para la administración.....apósitos semipermeable. Propuesta: Sugerencia anexar 6.1.3 Los insumos deberán ser de características que garanticen el manejo aséptico, disminuyan las oportunidades de contaminación, trauma mecánico y desperdicios de volúmenes. Los catéteres venosos deben ser de materia prima de teflón o preferentemente de poliuretano* *Características del teflón: no libera plastificantes, no es tan rígido como PVC, resistencia a Químico, superficie resbaladiza debido a baja energía superficial. *Características del poliuretano: altamente biocompatible, alta fuerza tensil, alta resistencia al desgarro, resistente a los aceites del organismo y a químicos, mayor flexibilidad y maniabilidad, resistencia al uso, trombo resistente, paredes más delgadas, resistencia al acodamiento, se ablanda dentro del cuerpo, facilidad de uso en técnicas percutáneas.	No se acepta la propuesta, en virtud de que ya está normada en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, "Suplemento para Dispositivos Médicos" y en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales.

6.1.2 Los insumos.... Independientes Los envases de los sueros intravenosos deberán ser resistentes, compatible con la mayoría de fármacos, con graduación volumétrica que garantice la exactitud del volumen infundido y de un diseño flexible y colapsable que elimine la necesidad de aire para descender, con sitios específicos de introducción de bayoneta que permita la completa adherencia al equipo de venoclisis y puerto para adición de medicamentos autónomos. Las características anteriores permitirán un menor riesgo de contaminación por manipulación y mantener una infusión continua con posibilidad de infusión a presión en caso de emergencia, disminuyendo el riesgo de infecciones en el torrente sanguíneo. D. Rosenthal, MD; Dennis G. Maki, MD y Coll. Dvice-associated Nosocomial Infections in 55 Intensive Care Units of 8 Developing Contries. Víctor Annals of Internal Medicine; año 2006, Vol. 145, number 8, pp. 582-591	
44.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.1.2 Los insumos necesarios que se deberán utilizar para la administración.....apósitos semipermeable. Propuesta: desglosar en: 6.1.3 Los insumos deberán ser de características que garanticen el manejo aséptico, disminuyan las oportunidades de contaminación, trauma mecánico y desperdicios de volúmenes. Las soluciones parenterales deberán ser estériles, transparentes en formulaciones de pequeño y gran volumen (50, 100, 250, 500 y 1000 ml) resistente a la ruptura, compatible con un amplio rango de fármacos, con graduación volumétrica que garantice la exactitud del volumen infundido y bajo volumen residual, con puertos independientes uno permita la completa adherencia al equipo de venoclisis salvaguardando la hermeticidad de la conexión y otro para la adición de medicamentos con el propósito de contar con un menor riesgo de contaminación por manipulación, que elimine la necesidad de entrada de aire para descender y asegure una administración continua con posibilidad de infusión a presión en caso de emergencia disminuyendo el riesgo de infecciones en el torrente sanguíneo. Como se refiere en: Tabal Galán N; J.A; Martínez Soto J.C; Rosenthal V; Rancel Frausto M.S; Impacto en la tasa de Bacteremias con el empleo de un Sistema Cerrado de solución, Unidad de Investigación en Epidemiología Hospitalaria, Unidad de Cuidados Intensivos Hospital de Especialidades C.M.N. Siglo XXI, Unidad de Cuidados Intensivos Hospital Gabriel Mance. Revista enfermedades infecciosas y Microbiología, Vol. 24; 562.	No se acepta la propuesta, en virtud de que ya está normada en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, "Suplemento para Dispositivos Médicos" y en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales.

(Michel Gabay, Konstantin Von Martius). Comparative Evaluation of Colapsible vs semi-rigid intravenous containers. Technology and Health Care 16 (2008) 429-435. Los set's de venoclisis deben utilizarse de acuerdo al tipo de solución o medicamento que se va infundir: Para mezclas que se alteran con la luz deberá colocarse el equipo fotosensible, en nutrición parenteral colocar equipo libre de DEHP (Di etil hexil phalato) sin filtro o nutrición parenteral colocar equipo libre de DEHP (Di etil hexil phalato) sin filtro o con filtro cerrado y de preferencia macrogotero, en soluciones con nitroglicerina utilizar equipo libre de DEHP y microgotero, en infusión de Taxol utilizar equipos macrogoteros, libres de DEHP y con filtro adicional integrado en la tubería. Las características mencionadas con anterioridad permitirán que cada tipo de medicamento y/o solución se infunda de acuerdo la compatibilidad de las mezclas y a los fenómenos de absorción y adsorción descritos en la literatura (N. Víctor Jiménez Torres. Mezclas intravenosas y Nutrición Artificial. Ed. CONVASER; 4ta. Edición; 1999; pp.142-148)	
45.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.2 Contenedores para las soluciones intravenosas: 6.2.1 Se deberán utilizar conectores libres de PVC.....correspondientes. Propuesta: Eliminar el nitro prusiato de sodio, la lidocaína e insulina. En caso de estos medicamentos: el nitro prusiato de sodio, es un medicamento fotosensible, que sí es compatible con PVC, la lidocaína generalmente se aplica como anestésico local o en bolo para controlar las arritmias y puede utilizarse en diversas concentraciones para infusión continua y es compatible con cualquier tipo de envase, en el caso de insulina, la literatura nos refiere que presenta fenómeno de adsorción en cualquier tipo de envase pero es mínimo en los de PVC en comparación con los demás y se sugiere agitar frecuentemente. (N. Víctor Jiménez Torres. Mezclas intravenosas y Nutrición Artificial. Ed. Convaser; 4ta. Edición; 1999; pp.142-148 (GUIA DE ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO VIA PARENTERAL. SERVICIO DE FARMACIA. HOSPITAL UNIVERSITARIO SON DURETA. Edición Enero 2001. Las actualizaciones y nuevas fichas pueden consultarse en la intranet del hospital. E.mail:INSAFAR@hsd.es	No se acepta la propuesta, en virtud de que ya está normada en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, "Suplemento para Dispositivos Médicos" y en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales.

46.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.3 Uso de circuitos intravenosos: Dice: 6.3.1 Deberán utilizar equipos de volumen medido para la administración de medicamentos y se prohíbe la desconexión del mismo al término de cada medicamento. Propuesta: Además de mencionar los equipo de volumen medido, hacer referencia de las soluciones de pequeño volumen, medicamentos premezclados y de soluciones en "Y" que tampoco deben ser desconectados una vez que se han instalado. Incluir el uso de los equipos de volumen medido, en indicaciones específicas para la dilución de medicamentos en pediatría y pacientes con restricción de líquidos para evitar el uso indiscriminado de éstos, la manipulación y por ende la contaminación.	Se acepta la propuesta, se incluye el numeral 6.3.1 "las soluciones de pequeño volumen". La desconexión ya está descrita en el numeral 6.3.9, se modifica la redacción, para quedar de la siguiente manera: 6.3.1 Se deberán utilizar equipos de volumen medido, o soluciones de pequeño volumen, para la administración de medicamentos, se prohíbe la desconexión del equipo al término.
47.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.3.5. Se deben utilizar equipos radio opacos para la administración de soluciones intravenosas que contengan medicamentos fotolábiles Propuesta: Anexar en equipos radio opaco que sean de color ámbar para que permitan visualizar el flujo y las características de la solución que se está infundiendo así como detección oportuna de aire en la tubería.	Se acepta parcialmente la propuesta, porque lo que se pretende es proteger la solución que es sensible a la luz, para quedar de la siguiente manera: 6.3.5 Se deben utilizar equipos de administración opacos (aluminio-ámbar), que eviten la descomposición de medicamentos fotolábiles y que permitan la visibilidad de soluciones intravenosas.
48.- Natividad Tabal Galán 6.3.7 Los aditamentos que se utilicen, deben cambiarse en cada reemplazo de catéter. Propuesta: Especificar a qué aditamentos se refieren ya que no todos se cambian con el reemplazo del catéter porque existen algunos que tienen un tiempo definido de uso.	Se acepta parcialmente la propuesta, se cambia la redacción de este numeral, para quedar de la siguiente manera: 6.3.7 Al cambio del catéter, no es necesario el cambio del set básico de terapia de infusión e insumos a menos que se encuentre con evidencia de retorno sanguíneo, contaminado, dañado o porque hayan cumplido 72 horas de haberse instalado.
49.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.3.10 En ningún caso deben reutilizar los equipos en la terapia de infusión intravenosa. Propuesta: En ningún caso se deben reutilizar los insumos (ver 6.1.2) en la terapia de infusión.	Se acepta la propuesta, para mejorar la comprensión de este numeral se cambia equipos por insumos, para quedar de la siguiente manera: 6.3.10 En ningún caso se deben reutilizar el set básico y los insumos de la terapia de infusión intravenosa.
50.- Dirección General. Adjunta de Calidad 6.3.11 El equipo de infusión deberá ser rotulado con la fecha, hora y nombre de la persona que lo instaló. Tanto el equipo de infusión como el catéter periférico deben cambiarse cada 72 horas o antes, en caso de sospecha de contaminación. Ante la sospecha de contaminación de un catéter central o periférico de infección asociada al mismo, se procederá al retiro inmediato de dicho dispositivo.	Se acepta parcialmente las propuestas, con modificaciones en la redacción al 6.3.11 y se incluye el 6.3.12, para quedar de la siguiente manera: 6.3.11 El set básico de terapia de infusión y los insumos, deberán ser rotulados con fecha, hora y nombre de la persona que lo instala.

Propuesta: El equipo de infusión deberá cambiarse cada 72 horas o antes en caso de contaminación. Ante la sospecha de contaminación de un catéter periférico o de un catéter central o datos de infección asociada al mismo, se procederá al retiro inmediato del dispositivo. 51.- PiSA Farmacéutica Mexicana 6.3.11 El equipo de infusión deberá ser rotulado con fecha, hora y nombre de la persona que lo instaló. Tanto el equipo de infusión como el catéter periférico deben cambiarse cada 72 horas o antes, en caso de sospecha de contaminación....dispositivo. Propuesta: El equipo de venoclisis, consumible de bomba o el equipo de volumen medido deberá ser rotulado con la fecha, hora y nombre de la persona que lo instaló. Tanto el equipo de venoclisis, consumible de bomba o el equipo de volumen medido como el catéter periférico deben cambiarse cada 72 horas o antes, en caso de sospecha de contaminación. Ante la sospecha de contaminación de un catéter central o de infección asociada al mismo, se procederá al retiro inmediato de dicho dispositivo. 52.- Natividad Tabal Galán 6.3.11 El equipo de infusión deberá ser rotulado con fecha, hora y nombre de la persona que lo instaló. Tanto el equipo de infusión como el catéter periférico deben cambiarse cada 72 horas o antes, en caso de sospecha de contaminación dispositivo Propuesta: Anexar que en el retiro del catéter venoso central será previa valoración médica.	6.3.12 El equipo de administración de la terapia de infusión deberá cambiarse cada 72 hrs. si existe sospecha de contaminación o infección sistémica asociada a un catéter central o periférico, se procederá al retiro inmediato. En caso de infección localizada en el sitio de inserción del catéter venoso central sin evidencia de complicación sistémica, en pacientes con dificultad para ubicar un nuevo acceso venoso central, considerar la toma de cultivo del sitio de inserción y la curación cada 24 horas hasta la remisión del evento, si no se controla la infección local y se identifican datos sistémicos de infección, se retira de forma inmediata.
53.- Dirección General Adjunta de Calidad 6.4.2 Se deberá utilizar un catéter por cada intento de punción PROPUESTA: minimizando los intentos.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción de este numeral, para quedar de la siguiente manera: 6.4.2 En el caso de la instalación de un catéter periférico corto, se deberá utilizar un catéter por cada punción, minimizando los intentos.
54.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.4.2 Se deberá utilizar un catéter por cada intento de punción. Propuesta: Anexar otros numerales: -Una vez instalado los catéteres venosos centrales y periféricos deberán ser rotulados con fecha, hora y nombre del médico o enfermera responsables de su instalación y de la curación o antisepsia del sitio de inserción del catéter NOM-045-SSA2-2005, en el numeral 10.6.3.6 .La fijación de los catéteres deberá realizarse con materiales (parche transparente) que permitan la visualización del sitio de inserción, favorezcan la adhesión y estabilización del catéter; NOM-045.SSA-2005, en el numeral 10.6.3.7	No se acepta la propuesta, de incluirse este numeral en virtud de que ya está normado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales y en el numeral 6.3.11 de esta norma. No se acepta la propuesta, de incluirse este numeral en virtud de que ya está normado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales, y también en el numeral 6.6.2 y 6.6.3 de esta norma.

55.- Natividad Tabal Galán 6.4.3. Se deberá evitar la manipulación innecesaria del catéter. Propuesta: Sugerencia anexar otro numeral: Inspeccionar diario a través del apósito transparente el sitio de inserción. (guías del CDC)	Se acepta parcialmente la propuesta, de incluir otro numeral solo que éste se incluye en el apartado 6.11 Mantenimiento de la Terapia de Infusión Intravenosa con el numeral 6.11.1 y de acuerdo a la sugerencia se hace comprensible la redacción quedando de la siguiente manera: 6.11.1 El personal de salud debe monitorizar la administración de terapia de infusión intravenosa y evaluar el sitio de inserción como mínimo una vez por turno.
56.- Natividad Tabal Galán 6.4.4 Las muestras para exámenes de laboratorio no se deben tomar de un catéter en el que se está administrando terapia de infusión. Propuesta: Considerar aquellos pacientes en los que no es posible canalizar otra vena para toma de muestra sanguínea (multipuncionados, con tratamiento de quimioterapia, etc.) los cuales es la única opción para éste procedimiento. Agregar: Que en caso de ser necesario la toma de muestra sanguínea por esta vía hacer referencia de los cuidados que debemos tener para evitar, riesgo de contaminación, alteraciones en los resultados y presencia de residuos en el trayecto del catéter.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 6.4.4 Se recomienda que las muestras para exámenes de laboratorio no se tomen del catéter en el que se está administrando la terapia de infusión, sin embargo, cuando la condición del paciente así lo amerite, la institución contara con un protocolo para determinar este procedimiento.
57.- PiSA Farmacéutica Mexicana 6.4.7 No se deben utilizar tijeras para el retiro de los materiales de fijación. Propuesta: No se deben utilizar tijeras para el retiro del apósito o material utilizado para la fijación del catéter a la piel.	No se acepta la propuesta, en virtud de que se limita a la fijación del catéter a la piel. Se modifica la redacción, con base en el estándar 21 de la INS 2011, para quedar de la siguiente manera: 6.4.7 No se deben utilizar tijeras para el retiro de los materiales de fijación, excepto para el retiro de suturas que sujetan el catéter venoso a la piel.
58.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.5.1. Los antisépticos recomendados para asepsia de la piel son: alcohol al 70%, iodopovidona al 10% y gluconato de clorhexidina al 2%..... en combinación. Propuesta: Aumentar Los antisépticos recomendados para la asepsia de la piel son: alcohol al 70%, iodopovidona al 10%, solución de hipoclorito de sodio al 10% y gluconato de clorhexidina al 2%. Estas soluciones antimicrobianas pueden ser utilizadas como agentes simples o en combinación.	No se acepta la propuesta, en las guías del CDC, APIC (Asociación de Profesionales de Control de Infecciones de la Unión Americana), así como en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales, recomiendan los antisépticos incluidos en esta norma.
59.- Johnson & Johnson Medical México Propuesta: 6.5.1 El antiséptico recomendado para la asepsia de la piel al momento de la inserción de un catéter y durante las curaciones, es una solución con una concentración de gluconato de clorhexidina > 0.5%. En caso de que exista alguna contraindicación el uso de iodopovidona al 10% ó alcohol al 70%, pueden ser utilizadas como alternativas. Estas soluciones antimicrobianas pueden ser utilizadas como agentes simples o en combinación.	No se acepta la propuesta, porque en la presente norma se incluyeron las soluciones que recomiendan las guías del CDC, APIC, así como en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales, que incluye todos los momentos de asepsia en el manejo del catéter (instalación y curaciones), numerales 6.5.1 y 6.5.2.

60.- Dirección General Adjunta de Calidad 6.5.2. En niños recién nacidos, el antiséptico de elección es el alcohol al 70%. PROPUESTA: es el alcohol al 70%. Queda prohibido...	Se acepta parcialmente las propuestas, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 6.5.2 En niños recién nacidos, el antiséptico de elección es el alcohol al 70%, el uso de soluciones de gluconato de clorhexidina al 0.5%, se someterá a valoración médica, así como las iodadas/iodoforas por su potencial efecto deteriorante de la función tiroidea, en caso de utilizarse se recomienda una vez que se secó, su completa remoción con solución fisiológica o salina al 0.9%
61.- Natividad Tabal Galán 6.5.2 En niños recién nacidos.....Queda prohibido el uso de soluciones iodadas por su potencial efecto deteriorante de la función tiroidea. PROPUESTA: Reemplazar el término "Queda prohibido" por "valorar" (Problemas tales como) el uso de soluciones yodadas en pacientes recién nacidos que puedan tener un efecto sobre la función tiroidea.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar de la siguiente manera: 6.5.3 En caso de utilizar torundas alcoholadas deberán ser preparadas al inicio de cada turno en un recipiente con tapa y desechar las sobrantes.
62.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.5.3. En caso de utilizar torundas alcoholadas deberán ser preparadas al inicio de cada turno y desechar las sobrantes. Propuesta: Especificar que las torundas alcoholadas deberán ser preparadas en torunderas metálicas y/o frascos de vidrio con tapa, con capacidad necesaria para ser utilizadas durante el turno y deberán lavarse los contenedores antes de hacer una nueva preparación	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción, para quedar de la siguiente manera: 6.5.6 Se deberá utilizar técnica de barrera máxima para la instalación del catéter venoso central y en la instalación de catéter periférico se deberá utilizar cubre bocas y guantes.
63.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.5.6. Se deberá utilizar técnica de barrera máxima para la instalación del catéter venoso central. Propuesta: Anexar que en la instalación de catéter periférico se deberá utilizar cubre bocas y guantes. Referencia Categoría 1a. de la CDC (43,70,196-200; 43,198,199)	No se acepta la propuesta, al hacer el cambio se está instalando un nuevo catéter.
64.- Johnson & Johnson Medical México 6.5.6 Propuesta: Se deberá utilizar técnica de barrera máxima para la instalación del catéter venoso central así como para el cambio de catéter.	No se acepta la propuesta, en virtud de que la sustancia sugerida está ampliamente recomendada en esta norma y los cuidados ya recomendados como medidas básicas de lavado de manos y técnica aséptica en el manejo de catéteres siguen siendo más efectivos y se deberán incluirse en las políticas y manual de procedimientos de la terapia de infusión de cada institución.
65.- Johnson & Johnson Medical México 6.6.2 El sitio de inserción debe cubrirse con gasa o apósito estéril transparente. Propuesta: El sitio de inserción del catéter debe cubrirse con un apósito estéril transparente ó en su defecto, preferentemente con un parche (apósito) de esponja impregnado con clorhexidina en los siguientes casos, a) pacientes de UCI, b) con acceso venoso central limitado e historia de infecciones recurrentes del torrente sanguíneo asociadas a catéter, c) pacientes que tienen mayor riesgo de secuelas graves posterior a una infección del torrente sanguíneo relacionada a catéter venoso, d) cuando los hospitales o ciertas poblaciones de pacientes tengan una tasa de infecciones del torrente sanguíneo asociadas a catéter, superior a las metas de la institución.	

66.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.6.4 No se debe fijar el catéter y férulas de sujeción con tela adhesiva. Propuesta: No se debe fijar el catéter y férulas de sujeción con tela adhesiva, en su lugar utilizar los apósitos oclusivos.	No se acepta la propuesta, porque una férula no se puede fijar con un apósito oclusivo por sus características.
67.- Direc. Gral. Adjunta de Calidad 6.6.4. Propuesta: La fijación del catéter deberá efectuarse con técnicas y materiales inocuos para el paciente, evitando el uso de tela adhesiva.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción, para quedar de la siguiente manera: 6.6.4 La fijación del catéter y férula de sujeción deberá efectuarse con técnicas y materiales inocuos para el paciente, evitando el uso de tela adhesiva.
68.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.7.1.2. Lavarse las manos con agua y jabón antes y después de que se manejen las vías de infusión. Propuesta: Lavarse las manos con agua y jabón antes y después de realizar manipulaciones en el circuito de infusión para el recambio de soluciones, administración de fármacos o colocación de otros productos para ser infundidos al paciente.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 6.7.1.2 Lavarse las manos con agua y jabón antiséptico o realizar higiene con solución a base de alcohol, antes y después del manejo del catéter y las vías de infusión.
69.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz-ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.7.1.3 Contar con la prescripción médica por escrito, la cual debe señalar: los datos del paciente, el nombre del médico que la prescribe, la fecha, la hora, la solución o sustancia, el tiempo en que se debe infundir, la frecuencia y la vía. PROPUESTA: Agregar: Inspección diario a través del apósito transparente el sitio de inserción y manifestaciones clínicas para detectar oportunamente complicaciones infecciosas relacionadas a la terapia de infusión. Observación de manifestaciones clínica que nos indiquen datos de evento adverso no infeccioso, (Neumotórax, hemotórax, reacciones físico-químicas de incompatibilidad, edema agudo pulmonar. Etc.)	No se acepta la propuesta, si bien el comentario es válido, no tiene relación con este numeral y ya está incluido en el capítulo de mantenimiento de la terapia de infusión.
70.- Natividad Tabal Galán 6.8.1 El personal de salud deberá valorar al paciente antes de la administración de la terapia de infusión intravenosa, tomando en consideración: antecedentes patológicos, edad, diagnóstico médico, fase de la enfermedad, estado clínico, movilidad, antecedentes alérgicos y estado emocional. Sugerencia anexar: Informar al paciente de la necesidad de canalizarle una vía venosa para aplicarle el tratamiento y colocarlo cómodamente, Manual de implantación, Control y Cuidados de los Accesos Vasculares de María del Carmen Carrero, Hospital Universitario Ramón y Cajal, Madrid España.	No se acepta la propuesta, se agregó en el capítulo 7 con el numeral 7.1, para quedar de la siguiente manera: 7.1 Se debe proporcionar información al paciente y a su familiar sobre el procedimiento, sus riesgos, cuidados, así como su participación.

71.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.8.2. El sitio de inserción debe elegirse en un área distal del cuerpo principalmente en el miembro torácico no dominante. Las punciones subsecuentes deben realizarse cercanas al sitio de punción inicial. Propuesta: El sitio de punción debe elegirse en un área distal del cuerpo, principalmente en el miembro torácico no dominante. Las punciones subsecuentes deben realizarse cercanas al sitio de punción inicial.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción, para quedar de la siguiente manera: 6.8.2 El sitio de punción debe elegirse en un área distal del cuerpo, principalmente en el miembro torácico no dominante. Las punciones subsecuentes deben realizarse cercanas al sitio de punción inicial.
72.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.8.3 Para punccionar las venas de las extremidades inferiores del paciente adulto, se debe contar con prescripción médica. Propuesta: Para punccionar las venas de las extremidades inferiores del paciente adulto, se debe contar con indicación específica médica.	No se acepta la propuesta, en virtud de que todas las indicaciones médicas deben ser específicas.
73.- Natividad Tabal Galán 6.8.3 Propuesta: anexar: Informar al paciente sobre los cuidados y precauciones en el manejo de la terapia intravenosa.	No se acepta la propuesta, para este numeral, se agregará en el capítulo 7 con el numeral 7.1.
74.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.10.1 El personal de salud que administre terapia de infusión intravenosa, debe informarse de sus indicaciones, así como, de las intervenciones apropiadas en caso de efectos colaterales o reacciones adversas. Propuesta: El profesional de la salud que administre terapia de infusión intravenosa, debe informarse de sus indicaciones, así como, haber revisado la información disponible (información para prescribir amplia) de cada solución parenteral, fármaco o producto infundido al paciente, que describe las acciones a realizar en caso de presentarse efectos colaterales o reacciones adversas.	No se acepta la propuesta, la disposición de este numeral es suficiente para entender de manera constante y homogénea, cualquier situación atribuible a la toma de decisiones en la administración de la terapia de infusión. También se menciona en el capítulo 5 los conocimientos que debe tener el profesional que instala terapia de infusión intravenosa y en el 7.6 de la información pertinente al respecto.
75.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz-ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.10.2 Se deberán preparar y administrar las soluciones y medicamentos con técnica aséptica. Propuesta: Anexar: en hospitales que cuenten con servicios de neonatología sólo se permitirá utilizar presentaciones de soluciones endovenosas de 50 y 100 ml para uso único por paciente. NOM-045. SSA2-2005, en el numeral 10.6.3.9	No se acepta la propuesta, toda vez que este punto ya está normado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales.

76.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz - ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 6.10.4 Deben administrarse a través de un catéter venoso central las soluciones que contengan dextrosa al 10% y 50%, proteínas, nutrición parenteral total, soluciones y medicamentos con pH menor a 5 o mayor a 9, y con osmolaridad mayor a 600mOsm/l. Propuesta: Considerar en relación a NPT que la osmolaridad en la vía periférica, el estándar de concentración máxima es de 900 mOsm/L. The A:S:P:E,N. Nutrition Sport Practice Manual. The American Society for Parenteral and Enteral Nutrition, pp. 100.	No se acepta la propuesta, porque es una recomendación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales, prohíbe la administración de nutrición parenteral a través de un catéter periférico, independientemente de su osmolaridad. Además de los estándares de la INS en su numeral 10.7.
77.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.10.5 La vía por donde se infunda la NPT deberá ser exclusiva y cuando se manipulen los sitios de conexión, deberá realizarse con técnica estéril. Propuesta: La vía por donde se infunda la NPT deberá ser exclusiva y cuando se manipulen los sitios de punción, deberá realizarse con técnica estéril.	No se acepta la propuesta, porque el numeral es claro, refiriendo el manejo de los sitios de conexión. El cuidado del sitio de punción está descrito en el capítulo de mantenimiento de la terapia de infusión.
78.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.10.7 Se deberán utilizar bombas de infusión en soluciones de alto riesgo o que requieran mayor precisión en su ministración. Propuesta: Se deberán utilizar bombas de infusión para la administración de soluciones de alto riesgo o aquellos fármacos o productos que requieran mayor precisión para su administración intravenosa.	No se acepta la propuesta, la recomendación de la utilización de bombas de infusión en soluciones de alto riesgo es claro y preciso.
79.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.11.1 El personal de salud debe evaluar y monitorizar la ministración de la terapia infusión intravenosa. Propuesta: El profesional de la salud debe evaluar y monitorizar la administración de la terapia infusión intravenosa.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 6.11.1 El personal de salud debe monitorizar la administración de la terapia infusión intravenosa y evaluar el sitio de inserción como mínimo una vez por turno.
80.- Natividad Tabal Galán 6.11.2 La limpieza del sitio de inserción del catéter venoso central, se realizará cada 7 días, o antes, en caso de que el apósito esté húmedo, sucio o despegado, al grado que comprometa la permanencia del catéter. Propuesta: Anexar: En el numeral 6.11.2 estas recomendaciones aplican cuando se tiene apósito transparente. Recomendaciones, CDC Anexar otro numeral: Cuando se cuente con apósitos de gasa y cinta adhesiva la limpieza se realizará cada 48 horas o inmediatamente si su integridad se ve comprometida. Referencia: Estándares para la práctica intravenosa en Enfermería INS, 2000.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 6.11.2 La limpieza del sitio de inserción del catéter venoso central se realizará cada 7 días si se usa apósito transparente. Cuando se utilice gasa y material adhesivo, la limpieza se realizará cada 48 horas. En ambos casos, el cambio se deberá hacer inmediatamente cuando el apósito esté húmedo, sucio o despegado, al grado que comprometa la permanencia del catéter, en el caso de usar gasa estéril por debajo del apósito transparente obliga el cambio cada 48 Hs.

81.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.12 Rotación del sitio de inserción del catéter venoso periférico. Propuesta: Cambio del sitio de punción del catéter venoso periférico.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.12 Cambio del sitio de inserción del catéter venoso periférico.
82.- Direc. Gral. Adjunta de Calidad 6.12.2 Cuando la institución presente una tasa de flebitis superior del 5%, los catéteres cortos deberán rotarse cada 48 horas. Propuesta: considerar y extremar las condiciones de vigilancia, prevención y control de infecciones nosocomiales, aplicando criterios para la detección y control de posibles brotes epidémicos asociados con el procedimiento.	Se aceptan parcialmente ambas propuestas, se consideran para modificar la redacción, para quedar de la siguiente manera: 6.12.2 Cuando en la institución se presente una tasa de flebitis infecciosa superior a 2.5 por 1000 días catéter, el cambio deberá hacerse cada 48 horas.
83.- Natividad Tabal Galán 6.12.2. Cuando la institución presente..... deberán rotarse cada 48 horas. Propuesta: Evaluar la rotación cada 48 horas: Existen diversos tipos de flebitis (Química = dilución de medicamentos, mecánica = fijación y tipo de material e infecciosa = técnica de instalación) los cuales no tienen relación directa con el tiempo de permanencia y se considera mayor riesgo estar rotando el catéter cada 48 horas por riesgos de contaminación durante la inserción y también esta práctica origina que se esté multipuncionando al paciente. Tomar en cuenta que la CDC establece la permanencia del catéter periférico hasta 96 horas.	
84.- PISA Farmacéutica Mexicana 6.12.3. No se recomienda la rotación sistemática del catéter periférico en niños y ancianos. Deben dejarse colocados hasta finalizar el tratamiento a menos que se presente una complicación. Propuesta: No se recomienda el cambio sistemático del catéter periférico en niños y ancianos. Deben dejarse colocados hasta finalizar el tratamiento a menos que se presente una complicación.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción, para quedar de la siguiente manera: 6.12.3 No se recomienda el cambio sistemático del catéter periférico en niños, ancianos y pacientes con limitación de accesos venosos. En estos casos, deben dejarse colocados hasta finalizar el tratamiento a menos que se presente una complicación.
85.- Direc. Gral. Adjunta de Calidad 7.1. La instalación de la terapia debe ser registrada en el expediente clínico con los siguientes datos: fecha, hora, tipo y calibre del catéter, nombre anatómico del sitio de punción, número de intentos e incidentes ocurridos, así como el nombre completo de la persona que instaló. PROPUESTA: En caso de instalación de catéteres venosos centrales, el expediente clínico deberá integrar la Carta de Consentimiento Informado, correspondiente.	Se acepta la propuesta, se agregan al punto 7 tres numerales, son disposiciones que dan fluidez a esta norma. 7.1 Se debe proporcionar información al paciente y a su familiar sobre el procedimiento, sus riesgos, cuidados, así como su participación. 7.2 En caso de instalación de catéteres venosos centrales, se deberá integrar en el expediente clínico la Carta de Consentimiento Informado, correspondiente. 7.3 La instalación de la terapia debe ser registrada en el expediente clínico con los siguientes datos: fecha, hora, tipo y calibre del catéter, nombre anatómico del sitio de punción, número de intentos e incidentes ocurridos, así como el nombre completo de la persona que instaló.

86.- PISA Farmacéutica Mexicana 7.4 El personal de salud debe contar con fuentes de información farmacéutica, para su consulta. Propuesta: El profesional de salud debe contar con fuentes de información relacionada con la salud en todas sus variantes, para su consulta.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción, para quedar de la siguiente manera: 7.6 El personal de salud debe contar con fuentes de información farmacéutica y de la terapia de infusión actualizada y validada.
87.- PISA Farmacéutica Mexicana 7.6. Se deberá llevar un control de la instalación de catéteres cortos y largos, de las complicaciones y retroalimentar al personal con estos resultados, para establecer programas de mejora. Propuesta: Los profesionales de la salud asignado a la terapia de infusión deben llevar un control documentado de las complicaciones acontecidas en la terapia de infusión y retroalimentar a los profesionales de la salud con estos resultados, para establecer programas de mejora.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción y se recorre la numeración, para quedar de la siguiente manera: 7.9 Se deberá llevar un control de la instalación, manejo y resultados de la terapia de infusión con catéteres cortos y largos, así mismo, retroalimentar al personal de salud y establecer programas de mejora para disminuir los eventos adversos.
88.- Lic. Enf. Guadalupe Leyva Ruiz-ENEO-UNAM Lic. Enf. Hada Ramírez Carmona - Baxter 7.7 El CODECIN deberá monitorizar la tasa de flebitis y cuando se presente un resultado superior al previsto deberá tomar medidas de solución. Propuesta: Sugerencia modificar: Que el CODECIN deberá detectar las complicaciones infecciosas relacionadas a la terapia intravenosa (bacteriemias primarias, infección en sitio de inserción, túnel o puerto subcutáneo infección relacionada a catéter venoso central, flebitis infecciosas, e informar los resultados por servicio, así como establecer las medidas necesarias para la prevención de las mismas. Anexar numeral: - La unidad hospitalaria deberá realizar acciones específicas de prevención y control de infecciones relacionadas a terapia intravenosa, para lo cual deberá contar con programas de capacitación y educación continua para el personal, enfocados específicamente a disminuir los riesgos en los procedimientos relacionados con esta práctica. 89.- Natividad Tabal Galán 7.7 Anexar otros numerales posteriores al 7.7 - Todos los hospitales que cuenten con una unidad de oncología médica y/o terapia intensiva deberán contar con un equipo de enfermeras de Terapia Intravenosa que deberá cumplir con los lineamientos descritos en esta norma. - Se deberá estimular el desarrollo de investigación básica, clínica, epidemiológica y operativa, con atención particular a los factores de riesgo para la adquisición de infecciones relacionadas a la terapia intravenosa.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar de la siguiente manera: 7.10 El CODECIN deberá monitorizar la tasa de flebitis, complicaciones infecciosas relacionadas a la terapia intravenosa: bacteriemias primarias, infección en sitio de inserción, túnel o puerto subcutáneo, infección relacionada al catéter venoso central. En caso de flebitis infecciosas entre otros, informar los resultados, así como, establecer las medidas necesarias para la prevención y corrección de las mismas. Nota: el CODECIN es el Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales. de cada institución, se fundamenta su existencia en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales; determinando su función. 7.8 Se procurará contar con programas de capacitación y educación continua para el personal, enfocados específicamente a disminuir los riesgos en los procedimientos relacionados con esta práctica.

90.- Direc. Gral. Adjunta de Calidad 8 Concordancia con normas y lineamientos internacionales y nacionales. Propuesta: Obviar la especificación “ de Atlanta” al referirse al CDC	Se acepta la propuesta, se elimina la redacción “de Atlanta” al final del primer párrafo del punto 8 y además se aclara el mismo, para quedar de la siguiente manera: 8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. Esta norma en virtud de que retoma aspectos técnicos relacionados con el control de infecciones nosocomiales, uso del procedimiento de barrera máxima, es parcialmente concordante con los lineamientos y recomendaciones emitidas por el CDC, por su siglas en ingles Centers for Disease Control and Prevention (Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades); con los estándares de la INS por sus siglas en inglés Infusión Nurses Society (Sociedad de Enfermeras en Terapia de Infusión) de los Estados Unidos de América, que establece 113 estándares específicos para la práctica de la terapia de infusión por enfermería, especialmente relacionados con la seguridad de paciente y con la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, de la cual se retomaron los numerales 10.6.3 con los 15 correspondientes puntos relacionados con la terapia de infusión.
91.- Direc. Gral. Adjunta de Calidad Crear apartado 9 Gestión y seguimiento. Propuesta: 9.1 Los reportes de incidentes de seguridad en la aplicación de terapias de infusión serán analizados por el COCASEP quien adoptará las medidas adecuadas a través de un plan de mejora continua. 9.2 La organización, estructura y funciones de los establecimientos de salud, deben garantizar la calidad y seguridad de los procedimientos, limitando al máximo los riesgos tanto al paciente como el profesional de la salud. 9.3 Los COCASEP conocerán de las acciones y propuestas de mejora planteadas por la UVEH y el CODECIN y viceversa, fomentando el trabajo en equipo, como parte del plan de mejora continua. 9.4 En el marco del CODECIN y del COCASEP, debe decirse, en su caso, la creación del equipo de venoclisis, encargado de la instalación, vigilancia y retiro de las vías de acceso periférico.	No se acepta la propuesta, porque se describe en la Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de infecciones nosocomiales, (numeral 3.1.9. y 3.1.10) y se encuentran incluidos los temas en el apéndice 7 de esta norma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 2012.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica de Guadalajara, propuesto por Tractebel DGJ, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/089/DIS/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.- SE/DGHB/2417/2012.

Al público en general:

Asunto: Extracto del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica de Guadalajara, propuesto por Tractebel DGJ, S.A. de C.V., titular del permiso de distribución de gas natural G/089/DIS/2000.

La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), mediante Resolución RES/203/99 del 28 de octubre de 1999, determinó al Centro de Población de la Zona Conurbada de Guadalajara, integrado por los municipios de Guadalajara, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, en el Estado de Jalisco, como Zona Geográfica de distribución de gas natural y la denominó Zona Geográfica de Guadalajara.

Tractebel DGJ, S.A. de C.V., empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de distribución de gas natural G/089/DIS/2000 en la Zona Geográfica de Guadalajara, presentó con fechas 16 de abril y 13 de junio de 2012, ante la Comisión, solicitud e información adicional para la modificación de dicha Zona Geográfica.

La Comisión, mediante el oficio SE/DGHB/2455/2012, notificado el 27 de julio de 2012, comunicó a la Solicitante la admisión a trámite de la solicitud y le informó que se procedería a evaluarla.

Asimismo, a través del oficio COFEME/12/2176 de fecha 24 de julio de 2012, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) comunicó a la Secretaría de Energía (SENER) la procedencia de la solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio correspondiente, toda vez que el extracto de proyecto de modificación antes mencionado no implica costos de cumplimiento para particulares.

Por lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la determinación de zonas geográficas para fines de distribución de gas natural DIR-GAS-003-96, se publica el siguiente

Extracto

Tractebel DGJ, S.A. de C.V., solicita que la Comisión autorice que los municipios de Tequila, Zapotlanejo, Tala, Amatitán, y El Arenal que se localizan en el Estado de Jalisco, se integren a la Zona Geográfica de Distribución de Guadalajara, tal como se muestra en el mapa anexo.

Adicionalmente a los compromisos adquiridos en materia de desarrollo del sistema de distribución, programas de inversión y cobertura de servicio en la Zona Geográfica de Guadalajara, este nuevo proyecto prevé la construcción de una red troncal de aproximadamente 45 kilómetros en la ampliación de zona solicitada.

De conformidad con la disposición 7.4 de la Directiva sobre la determinación de zonas geográficas para fines de distribución de gas natural, DIR-GAS-003-96, se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de la solicitud presentada por Tractebel DGJ, S. A. de C. V., y de conformidad con la disposición 7.5 de la Directiva sobre la determinación de zonas geográficas para fines de distribución de gas natural, DIR-GAS-003-1996, la Comisión cuenta con un plazo de tres meses para realizar la evaluación de la modificación en comento, contado a partir de la fecha de notificación del oficio por el que se notificó al interesado la admisión a trámite de su solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI, 3, fracciones VIII, IX, XII y XXII, 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 13, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 4 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 27 y 52 del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 6, fracción I, inciso C., y 23, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, y en las disposiciones 7.4 a 7.6 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-96.

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso Marcos González De Alba**.- Rúbrica.



(R.- 353505)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada denominada Estancia de Morelos, Mixe, Oaxaca, en la localidad y el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA DENOMINADA "ESTANCIA DE MORELOS, MIXE, OAXACA", EN LA LOCALIDAD DE TLACOLULA DE MATAMOROS, MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C.P. JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO DE JESUS ZAVALA ROJAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA SUBSECRETARIA DE ACUERDOS Y CONCILIACION POLITICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO), QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinaran las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigente, en su artículo 16 y 26 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la Ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO).

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se considera el siguiente apoyo para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha diecisiete de junio del año 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Senties Laborde, documentos que se agregan al cuerpo del presente como "ANEXO NUMERO 1".

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto y calendarios de las asignaciones presupuestales que le fueron autorizadas a cada una de las Direcciones que conforman la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

De "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO):

II.1 Que es parte integrante de la Federación, es un Estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

II.2 Que el C.P. Jesús Emilio Martínez Álvarez, con cargo de Secretario General del Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 88 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 6, 13 fracción I y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca.

II.3 Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Dirección de Asuntos Religiosos, dirigida por el C.P. Francisco de Jesús Zavaleta Rojas, dependencia encargada de coordinar las políticas de su materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4 Que como instancia del gobierno estatal, actuará como "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO), misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO).

II.5 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la Ciudad Administrativa edificio 8 "Margarita Maza" tercer nivel, carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270.

III. Declaración de “LAS PARTES”:

UNICA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones “LAS PARTES” realicen actividades tendientes al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada denominada “Estancia de Morelos, Mixe, Oaxaca”, que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en donde asentarse definitivamente.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 28 de marzo de 2011 el grupo de desplazados presentó su solicitud y el 19 de marzo de 2011, “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) presentó a “LA COMISION” la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de la propuesta integral de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el número total de desplazados, nombres, nombre del representante del grupo, tipo de apoyo, monto solicitado, antecedentes, situación actual de la problemática, así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO), documentos que se agregan al cuerpo del presente como “ANEXO NUMERO 3”.

TERCERA: OFICIO DE VIABILIDAD, ANEXO TECNICO DE AUTORIZACION Y PRESUPUESTO DE LA ACCION APOYADA.- Con fechas 17 de agosto de 2011 y 12 de septiembre de 2011, mediante oficios números CGFDI/DOPE/250/2011 y CGFDI/DOPE/279/2011, respectivamente, antes nombrada Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, que con fundamento en el Artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 26 de julio del año 2010, se le denomina la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena mismo que a través de la Dirección de Operación de Programas Especiales de “LA COMISION” dictamina la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención. A través del Anexo Técnico de Autorización se identifica tipo de apoyo, cobertura geográfica (región, municipio, localidad), metas de los apoyos, estructura financiera, nombre del grupo, No. total de familias y beneficiarios. El oficio de viabilidad se acompañará del presupuesto de la acción apoyada identificándose la capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos (plazos) y recursos humanos, materiales y financieros, así como en qué consiste la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO), documentos que se agregan al cuerpo del presente como “ANEXO NUMERO 4”.

CUARTA: BENEFICIARIOS.- “LAS PARTES” convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados denominados “Estancia de Morelos, Mixe, Oaxaca” en la localidad de Tlacolula de Matamoros, Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada.

QUINTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados denominados “Estancia de Morelos, Mixe, Oaxaca”, en la localidad de Tlacolula de Matamoros, Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito Tlacolula, en el Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) aportará la cantidad de \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo de 5 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida o aportaciones totales de "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) y "LA COMISION", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), para financiar un proyecto, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación de 2011.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula. El documento de apertura de cuenta bancaria se agrega al cuerpo del presente como "ANEXO NUMERO 5".

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "ANEXO NUMERO 6", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) de acuerdo con las propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada y el presupuesto de la acción apoyada, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos o tipos de apoyo, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) de concluir las acciones o metas en los términos pactados. En el caso de economías, tal y como dice la cláusula décimo primera, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" o, en su caso, si existiera una propuesta de apoyo adicional a la originalmente establecida, ésta deberá hacerse del conocimiento de "LA COMISION" para obtener el dictamen de viabilidad y pertinencia de la propuesta de atención, así como la definición de la autorización correspondiente para su ejecución, en el entendido de que esto incrementaría los apoyos originalmente establecidos. Esta modificación deberá formalizarse por escrito de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimo novena del presente acuerdo.

SEXTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES", serán depositados a una cuenta nueva que será apertura para tal fin, en la Institución Bancaria "HSBC", sucursal 353, ubicada en Guerrero 117 esquina Armenta y López Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000, a nombre de la "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO). Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada y el presupuesto de la acción apoyada.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Quinta.

SEPTIMA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de solares para vivienda, (incluyendo los costos de titulación), destinadas a la atención de la población indígena desplazada denominados "Estancia de Morelos, Mixe, Oaxaca", en la localidad de Tlacolula de Matamoros, Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito Tlacolula, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

OCTAVA: OBLIGACIONES.- “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO), para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA COMISION” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de “LOS LINEAMIENTOS” en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados indígenas a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.
- 2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
- 3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría y seguimiento al grupo de indígenas desplazados denominados “Estancia de Morelos, Mixe, Oaxaca”, en la adquisición de solares para vivienda, (incluyendo los costos de titulación), que se requieran en la localidad de Tlacolula de Matamoros, Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito Tlacolula, Estado de Oaxaca.
- 4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupos de indígenas desplazados, teniéndolos disponibles para la revisión de “LA COMISION”, así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.- En el caso de que la obra no sea entregada por “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) en una sola exhibición, se elaborarán actas de entrega-recepción parciales, mismas que a su vez deberán remitirse a “LA COMISION”. Cuando se dé por terminada la obra o por entregado el bien, se levantará el acta entrega-recepción definitiva “ANEXO NUMERO 7”, en la que deberán participar las instancias involucradas y el representante del grupo beneficiario.
- 6.- Integrar el expediente técnico unitario del grupo de indígenas desplazados denominados “Estancia de Morelos, Mixe, Oaxaca”, compuesto de la documentación que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupo de indígenas desplazados, los anexos que forman parte del presente Acuerdo y todos aquellos que se deriven a la firma del mismo y entrega del recurso. Para el caso de la documentación que soporte la asignación y comprobación de las aportaciones de “LA COMISION”, ésta deberá remitirse a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Los documentos originales que integran el expediente técnico unitario deberán permanecer en poder de “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO), misma que a su vez deberá remitir a “LA COMISION”, copia simple de dichos documentos.
- 7.- Presentar trimestralmente a “LA COMISION”, los informes de avances físicos y financieros a que se refiere el punto 3.5 de “LOS LINEAMIENTOS”, conforme a los formatos establecidos. De manera adicional se deberán realizar actas de entrega-recepción parciales de los bienes entregados a los beneficiarios, mismas que a su vez deberán remitirse a “LA COMISION”. Dependiendo de la fecha de celebración del presente Acuerdo, los informes deberán remitirse de manera impresa y en medios electrónicos durante los primeros diez días hábiles posteriores al término del trimestre.
- 8.- “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a “LA COMISION”, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- 1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.
- 2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de “LOS LINEAMIENTOS” vigentes.
- 4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de “LAS PARTES” lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

DECIMA: SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, “LA COMISION” de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA PRIMERA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) a “LA COMISION”, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA SEGUNDA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de “LAS PARTES” designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada en el Estado de Oaxaca de “LA COMISION” o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) designa al C.P Francisco de Jesús Zavaleta Rojas, Director de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA TERCERA: SUPERVISION.- “LA COMISION” como instancia normativa sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá realizar las tareas de análisis y dictamen de las propuestas de atención, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los grupos de indígenas desplazados apoyados por ésta, atendiendo a los criterios de interés o muestra estratégica que para ello defina “LA COMISION”, así como a su disponibilidad presupuestal y podrán realizarse durante el tiempo que sea necesario hasta la total conclusión de las acciones realizadas por “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO).

DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA QUINTA: LEYENDAS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran “LAS PARTES” para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA: SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011. En el caso de las aportaciones efectuadas por “LA COMISION” se estará lo dispuesto por la cláusula décima primera. No obstante lo anterior, este documento estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones autorizadas para la ejecución del proyecto, pudiendo “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) agotar las acciones a que hubiese lugar para el efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de "LAS PARTES" no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que "LAS PARTES" resuelvan.

VIGESIMA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los veintinueve días de septiembre de dos mil once, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora (el Gobierno del Estado): el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Jesús Emilio Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- El Director de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Francisco de Jesús Zavaleta Rojas**.- Rúbrica.- Testigos: la Jefa del Departamento Jurídico de la CDI, **Pilar Gómez Hernández**.- Rúbrica.- La Directora del CCDI Tlacolula, Oaxaca, **Amelia Negrete González**.- Rúbrica.- El Jefe de Departamento de Seguimiento de Recomendaciones a D. H. y Amparos, **Víctor Manuel Ramos Aguilar**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Control de Asociaciones Religiosas y Gestión de Tramites y Permisos, **Sergio Silva Flores**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada denominada Asunción Cacalotepec, Mixe Oaxaca, en la localidad y el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA DENOMINADA "ASUNCION CACALOTEPEC, MIXE OAXACA", EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, DISTRITO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C.P. JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO DE JESUS ZAVALA ROJAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DE LA SUBSECRETARIA DE ACUERDOS Y CONCILIACION POLITICA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO), QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigente, en su artículo 16 y 26 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la Ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO).

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se considera el siguiente apoyo para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha diecisiete de junio del año 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, documentos que se agregan al cuerpo del presente como "ANEXO NUMERO 1".

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto y calendarios de las asignaciones presupuestales que le fueron autorizadas a cada una de las Direcciones que conforman la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca. código postal 68050.

De “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO):

- II.1** Que es parte integrante de la Federación, es un Estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.
- II.2** Que el C.P. Jesús Emilio Martínez Álvarez, con cargo de Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 88 y 90 fracción II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 6, 13 fracción I y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca, documentos que se agregan al cuerpo del presente como “ANEXO NUMERO 2”.
- II.3** Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Dirección de Asuntos Religiosos, dirigida por el C. Francisco de Jesús Zavaleta Rojas, dependencia encargada de coordinar las políticas de su materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4** Que como instancia del gobierno estatal, actuará como “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO), misma que ha presentado ante “LA COMISION” una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO).
- II.5** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la Ciudad Administrativa edificio 8, “Margarita Maza”, tercer nivel, carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270.

III. Declaración de “LAS PARTES”:

UNICA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones “LAS PARTES” realicen actividades tendientes al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada denominada “ASUNCION CACALOTEPEC, MIXE, OAXACA”, que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en donde asentarse definitivamente.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 24 de febrero de 2011, el grupo de desplazados presentó su solicitud y con fecha 2 de marzo de 2011, “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) presentó a “LA COMISION” la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de la propuesta integral de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el número total de desplazados, nombres, nombre del representante del grupo, tipo de apoyos, monto solicitado, antecedentes, situación actual de la problemática, así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO), documentos que se agregan al cuerpo del presente como “ANEXO NUMERO 3”.

TERCERA: OFICIO DE VIABILIDAD, ANEXO TECNICO DE AUTORIZACION Y PRESUPUESTO DE LA ACCION APOYADA.- Con fechas 17 de agosto de 2011 y 12 de septiembre de 2011, mediante oficios números CGFDI/DOPE/250/2011 y CGFDI/DOPE/279/2011, respectivamente, antes nombrada Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, que con fundamento en el Artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 26 de julio del año 2010, se le denomina la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena mismo que a través de la Dirección de Operación de Programas Especiales de "LA COMISION" dictamina la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención. A través del Anexo Técnico de Autorización se identifica tipo de apoyo, cobertura geográfica (región, municipio, localidad), metas de los apoyos, estructura financiera, nombre del grupo, No. total de familias y beneficiarios. El oficio de viabilidad se acompañará del presupuesto de la acción apoyada identificándose la capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos (plazos) y recursos humanos, materiales y financieros, así como en qué consiste la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO), documentos que se agregan al cuerpo del presente como "ANEXO NUMERO 4".

CUARTA: BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias del grupo de desplazados denominado "Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca", en la localidad de San Pablo Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada.

QUINTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados denominados "Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca", en la localidad de San Pablo Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula de Matamoros, en el Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) aportará la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo de 5 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida o aportaciones totales de "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) y "LA COMISION", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para financiar un proyecto, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación de 2011.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula. El documento de apertura de cuenta bancaria se agrega al cuerpo del presente como "ANEXO NUMERO 5".

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "ANEXO NUMERO 6", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) de acuerdo con las propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada y el presupuesto de la acción apoyada, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos o tipos de apoyo, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) de concluir las acciones o metas en los términos pactados. En el caso de economías, tal y como dice la cláusula décimo primera, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" o, en su caso, si existiera una propuesta de apoyo adicional a la originalmente establecida, ésta deberá hacerse del conocimiento de "LA COMISION" para obtener el dictamen de viabilidad y pertinencia de la propuesta de atención, así como la definición de la autorización correspondiente para su ejecución, en el entendido de que esto incrementaría los apoyos originalmente establecidos. Esta modificación deberá formalizarse por escrito de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimo novena del presente acuerdo.

SEXTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES", serán depositados a una cuenta nueva que será aperturada para tal fin, en la institución bancaria "HSBC", sucursal 353, ubicada en Guerrero 117, esquina Armenta y López Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000, a nombre de "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO). Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención o cédula para el diagnóstico de población indígena desplazada y el presupuesto de la acción apoyada.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Quinta.

SEPTIMA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de solares para vivienda, (incluyendo los costos de titulación), destinadas a la atención de la población indígena desplazada denominados "Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca", en la localidad de San Pablo Villa de Mitla, Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

OCTAVA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados indígenas a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.
- 2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de solares para vivienda, (incluyendo los costos de titulación).
- 3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría y seguimiento al grupo de indígenas desplazados denominados "Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca", en la adquisición de solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación), que se requieran en la localidad de San Pablo Villa de Mitla, Municipio San Pablo Villa de Mitla, Distrito de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca.
- 4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupos de indígenas desplazados,teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.- En el caso de que la obra no sea entregada por "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) en una sola exhibición, se elaborarán actas de entrega-recepción parciales, mismas que a su vez deberán remitirse a "LA COMISION". Cuando se dé por terminada la obra o por entregado el bien, se levantará el acta entrega-recepción definitiva "ANEXO NUMERO 7", en la que deberán participar las instancias involucradas y el representante del grupo beneficiario.

- 6.- Integrar el expediente técnico unitario por grupo de indígenas desplazados denominados "Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca", compuesto de la documentación que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos de las familias o grupos de indígenas desplazados, los anexos que forman parte del presente Acuerdo y todos aquellos que se deriven a la firma del mismo y entrega del recurso. Para el caso de la documentación que soporte la asignación y comprobación de las aportaciones de "LA COMISION", ésta deberá remitirse a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Los documentos originales que integran el expediente técnico unitario deberán permanecer en poder de "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO), misma que a su vez deberá remitir a "LA COMISION", copia simple de dichos documentos.
- 7.- Presentar trimestralmente a "LA COMISION", los informes de avances físicos y financieros a que se refiere el punto 3.5 de "LOS LINEAMIENTOS", conforme a los formatos establecidos. De manera adicional se deberán realizar actas de entrega-recepción parciales de los bienes entregados a los beneficiarios, mismas que a su vez deberán remitirse a "LA COMISION". Dependiendo de la fecha de celebración del presente Acuerdo, los informes deberán remitirse de manera impresa y en medios electrónicos durante los primeros diez días hábiles posteriores al término del trimestre.
- 8.- "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a "LA COMISION", a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

NOVENA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- 1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.
- 2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.
- 3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de los "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.
- 4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

DECIMA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA PRIMERA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2011, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA SEGUNDA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada en el Estado de Oaxaca de "LA COMISION" o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO) designa al C.P. Francisco de Jesús Zavaleta Rojas, Director de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA TERCERA: SUPERVISION.- "LA COMISION" como instancia normativa sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá realizar las tareas de análisis y dictamen de las propuestas de atención, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los grupos de indígenas desplazados apoyados por ésta, atendiendo a los criterios de interés o muestra estratégica que para ello defina "LA COMISION", así como a su disponibilidad presupuestal y podrán realizarse durante el tiempo que sea necesario hasta la total conclusión de las acciones realizadas por "LA EJECUTORA" (EL GOBIERNO DEL ESTADO).

DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA QUINTA: LEYENDAS.- “LAS PARTES” acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran “LAS PARTES” para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA: SUPREMACIA DE “LOS LINEAMIENTOS”.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LOS LINEAMIENTOS”.

DECIMA OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011. En el caso de las aportaciones efectuadas por “LA COMISION” se estará lo dispuesto por la cláusula décima primera. No obstante lo anterior, este documento estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones autorizadas para la ejecución del proyecto, pudiendo “LA EJECUTORA” (EL GOBIERNO DEL ESTADO) agotar las acciones a que hubiese lugar para el efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

VIGESIMA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los veintinueve días de septiembre de dos mil once, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora (el Gobierno del Estado): el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Jesús Emilio Martínez Álvarez**.- Rúbrica.- El Director de Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Francisco de Jesús Zavaleta Rojas**.- Rúbrica.- Testigos: la Jefa del Departamento Jurídico de la CDI, **Pilar Gómez Hernández**.- Rúbrica.- La Directora del CCDI Tlacolula, Oaxaca, **Amelia Negrete González**.- Rúbrica.- El Jefe de Departamento de Seguimiento de Recomendaciones a D.H. y Amparos, **Víctor Manuel Ramos Aguilar**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Control de Asociaciones Religiosas y Gestión de Trámites y Permisos, **Sergio Silva Flores**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.1430 M.N. (trece pesos con un mil cuatrocientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7850 y 4.8000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 16 de Agosto de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

En veinticinco de junio de dos mil doce, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Jorge David Díaz Leal Tello y Miguel Alejandro Escamilla Solís, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 49/2012, promovido por Francisco Chan Gutiérrez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 25 de junio de 2012.

La Secretaria

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 351130)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RICARDO JESUS IBAÑEZ CASCO Y LIDIA LUCIA GONZALEZ MALDONADO, expediente 281/2010 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil doce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en la Casa Habitación marcada con el número 74 (lote 1 de la fracción "A" del Predio denominado "Aguatenco"), de la Calle Carril, esquina con la Calle Colmenar, Colonia Santa Ursula Xitla, C.P 14420, Delegación Tlalpan, en esta Ciudad, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'407,00.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, de acuerdo a la cláusula SEPTIMA inciso b), del convenio judicial sancionado por auto de fecha trece de abril del año dos mil once, y es postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes, la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio. y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el monto de la base para el remate, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil, o bien sujetarse a lo pactado en la misma cláusula SEPTIMA inciso c), del apuntado convenio.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces, el primero en el primero día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código Mercantil Invocado, el tercero en el noveno día, y el segundo en cualquier día, es decir, del segundo al octavo día; ello en acatamiento a la Jurisprudencia 11^a/J/98, emitida en la contradicción de tesis 50/97, consultable en la voz "EDICTOS, PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBEN MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, en: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 353275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

TRANSPORTES VIVOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
En el juicio de amparo número 1978/2011-IV, promovido por J. GUADALUPE CASTAÑEDA BAÑUELOS, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE GUADALUPE CASTAÑEDA BAÑUELOS, contra actos del JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar como tercera perjudicada a TRANSPORTES VIVOSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se le hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional misma en la que se dictará la sentencia definitiva correspondiente.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviene.

Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Alejandra Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 352594)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1110/2008, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido Licenciado GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, en representación de "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero "BANORTE", contra NORBERTO OCOTITLA CORONA acuerdo treinta de mayo, y veintisiete de junio, todos del año dos mil doce, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, PRIMERA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO LA PRESA UBICADO EN LA AVENIDA TLAXCALA DEL MUNICIPIO DE XICOTENCATL TLAXCALA, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse a las DOCE horas del día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los Estrados del Juzgado Puebla.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el lugar de ubicación del inmueble.

Ciudad Judicial, Pue., a 3 de julio de 2012.

C. Diligenciarlo Enlace

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 352772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a la tercera perjudicada Patricia Kraye, señalada con tal carácter en el Juicio de Amparo 300/2012-IV-B, promovido por Cristian Berdejo Vázquez o Cristian Vázquez Zapata, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Federal y otra autoridad, consistentes en: "(...) El auto de término constitucional de 5 de septiembre de 2011, en el que se decretó la formal prisión, por los delitos de robo calificado diversos (3) y asociación delictuosa..." y "...El cumplimiento que pretende dar a la resolución de fecha 5 de septiembre de 2011, en la cual se ordena en su punto resolutivo tercero la identificación administrativa del hoy quejoso por los sistemas administrativos en vigor..."; Habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de cinco de junio de dos mil doce, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2012.

El Juez Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Alberto Díaz Díaz

Rúbrica.

(R.- 351555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: ALEJANDRO GONZALEZ URIBE Y FERNANDO ABURTO DEL ANGEL

En el juicio de amparo 393/2012-VI, promovido por GLADYS MORALES HERNANDEZ, por su propio derecho, en contra de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juez Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta, ambas del Estado de Jalisco, consistente en la interlocutoria de tres de abril de dos mil doce, que confirmó auto que no tuvo por denunciado al tercero Alejandro González Uribe; lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a su interés conviene, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jal., a 30 de julio de 2012.

El Secretario

Lic. José Jorge Figueroa Torres

Rúbrica.

(R.- 352884)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Por este conducto emplácese a SALVADOR VAZQUEZ TAPIA, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Guillermo Sanchez Pinedo Apoderado General de Recuperación de Comercio Interior, S. de R.L. de C.V., acto reclamado la resolución de fecha 12 de marzo del 2012, dictada dentro del toca de apelación 89/2012 relativo al juicio MERCANTIL ORDINARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUADALUPE CAROLINA CHAU CHANG Y SALVADOR VAZQUEZ TAPIA, expediente 793/04; para que comparezca a hacer valer sus derechos ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copia de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

"2012, año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

Guadalajara, Jal., a 12 de julio de 2012.

La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 352885)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 161/2012 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Alfredo Millán Juárez, contra la omisión de la Junta Especial Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado para hacer cumplir sus resoluciones en el expediente 757/2001, se señaló a la empresa "Industrias Politex, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente la represente como tercero perjudicada, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con treinta y cinco minutos del cinco de septiembre de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 161/2012.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 5 de julio de 2012.
Secretaria
Lic. Jesús Karina Almada Rábago
Rúbrica.

(R.- 351692)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS ESTA CIUDAD, expediente 503/09 Ejecutivo Mercantil, promueve MARGARITA LEON SANTIAGO por su representación, contra EDUARDO CID CID; autos catorce febrero y veintiuno Junio ambos dos mil doce, convóquense postores, REMATE CUARTA Y PUBLICA ALMONEDA, bien inmueble: casa habitación sin número, calle San Manuel, colonia San Baltazar, Junta Auxiliar San Nicolás Tetitzintla, Tehuacán Puebla, siendo posturas legales cubran dos terceras partes menos diez por ciento de tercera y publica almoneda, corresponde cantidad \$211,896.40 M.N. posturas presentarse en audiencia de remate DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE AGOSTO DOS MIL DOCE. Hágase saber a demandado libera su inmueble pagando íntegramente monto adeudado.

PUBLIQUESE UNA VEZ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE TEHUACAN, PUEBLA.

Puebla, Pue., a 10 de julio de 2012.
El C. Diligenciarío
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 353370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana

OF. 18445. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED
EL PRESENTE:

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 277/2012-I, promovido por Dimensiones Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Josefina Fregoso Amézquita, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otra autoridad, mediante auto de dieciséis de julio del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado Daniel

Vázquez Silva, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias simples de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, indíquese al tercero perjudicado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de julio de 2012.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California

Daniel Sánchez Reyes

Rúbrica.

(R.- 352084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo Principal 764/2012
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

VICTOR MANUEL MARTINEZ DOVAL

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 764/2012 promovido por MIGUEL ANGEL IRAZABA LOZORNIO, contra actos del JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO Y OTRA AUTORIDAD; sumario en el cual le resulta el carácter de parte tercera perjudicada, emplazándole por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 30 de julio de 2012.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Rubén Granados Hernández

Rúbrica.

(R.- 353429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparo
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 297/2012-I, promovido por Otoniel Acosta Mercado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado Carlos Topete Dueñas, por desconocer el domicilio de éste, por lo que deberá hacersele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 3 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Eddie Antonio Rodríguez Tabares

Rúbrica.

(R.- 353475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 194/2012-I
EDICTO

María Eudisia López Olvera.

En el Juicio de Amparo 194/2012-I, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Tomás Álvarez Juárez, contra actos del Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con sede en Rioverde, San Luis Potosí y otras autoridades, se dictó un auto por el que se ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que en su carácter de tercero interesada comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, haciéndole saber que el acto reclamado en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se hace consistir en "la falta de emplazamiento a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, y la indebida resolución de fecha 12 DE MAYO DEL 1998, dictada en las mismas diligencias bajo el expediente número 77/98" así como "el registro respectivo de la protocolización de las hijuelas de las Diligencias de Información Ad-Perpetuam. Así como la incorrecta certificación hecha de que no se encontraba registrada a nombre de persona alguna, el predio de mi propiedad".

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de julio de dos mil doce, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de los de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí, haciéndole saber a la referida tercero interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
José de Jesús Rosales Silva
Rúbrica.

(R.- 352282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 353/2011-III y sus acumulados 370/2011-II y 38/2012-I promovidos por OCTAVIO RUEDA VILLASANTE, apoderado legal de WYSS CARRASCO, SOCIEDAD CIVIL, en el expediente 353/2011-III, JAIME CORENSTEIN GITLIN, representante de MEXICANA DE CONGELADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el expediente 370/2011-II y ARMANDO CARRASCO ZANINI RINCON, en el expediente 381/2011-I; contra actos de la Quinta Sala y Juez Trigésimo Segundo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente 600/1996 y tocas 417/03/19, 417/03/20 y 417/03/21 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado PROCORO MARTINEZ CRUZ; se ha ordenado emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado antes mencionado, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 23 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto
Rúbrica.

(R.- 352290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo número 641/2012-6, promovido por MANUEL GONZALEZ MATIENZO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., contra actos de los Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, con fecha diecisiete de julio de dos mil doce, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a la TERCERO PERJUDICADA AGROPRODUCTOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de garantías como actos reclamados se señalan todo lo actuado en la etapa de ejecución del laudo pronunciado dentro del juicio laboral 1358/99, promovido por Francisco Ramiro Olvera Rodríguez en contra de la persona moral Agroproductos Mexicanos S. de R.L. de C.V.; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al inicio anotado se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diecisiete de julio de dos mil doce, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la tercero perjudicada Agroproductos Mexicanos, S. de R.L. de C.V., por conducto de su representante legal, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderados que puedan representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías.

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de julio de 2012.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
María del Pilar Morales Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 352505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- DULCE MARIA CALLEJAS RAMIREZ

En los autos del juicio de amparo 902/2012-II, promovido por CLASS RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticinco de junio de dos mil doce, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 27 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Carlos Campos Berumen
Rúbrica.

(R.- 353311)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA: UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES,
A.C. Y CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1996/2011 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES, A.C. Y OTRO, se dictó proveído de fecha once de julio de dos mil doce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de la parte tercera perjudicada: UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES, A.C., Y CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha nueve de diciembre del dos mil once en los autos del toca 1996/2011, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 2 de agosto de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 353354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

REPRESENTANTE DE LA SUCESION DEL TERCERO PERJUDICADO JOSE HELIODORO ALVAREZ HERNANDEZ Y/O JOSE ELIODORO ALVAREZ HERNENDEZ.

En los autos del juicio de amparo número VI-176/2012-1, promovido por ELISA RUEDA AGUILAR, contra actos del Director de Catastro en el Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, el que se hace consistir en la Nulidad e Ineficacia de todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del Procedimiento Administrativo número 441/2011, que sobre Variación Catastral de Bienes Hereditarios por su propio derecho promovió JOSE HELIODORO ALVAREZ HERNANDEZ; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a Usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia CONSTITUCIONAL y previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 8 de agosto de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera

Rúbrica.

(R.- 353357)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: MARIO IGNACIO MORAN JIMENEZ (TERCERO PERJUDICADO).

En proveído de dos de julio dos mil doce, dictados en los autos del juicio de amparo 1622/2011-II, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por ALFONSO TENORIO CASTILLEROS, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PUEBLA Y OTRAS, de lo que reclama el acto consistente en: "LA ILEGAL ORDEN DE EMBARGO, LA CUAL EMANA DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 73/2001...." Se ha señalado a usted, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el "Diario la Jornada", deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional. DOY FE.

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de julio de 2012.
El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Puebla

Lic. Andry Camilo González Guzmán
Rúbrica.

(R.- 353374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

EVER AURELIA JUAREZ HERNANDEZ; en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1053/2011-D promovido por Fernando Cuevas Domínguez en representación de ALEJANDRA CUEVAS JUAREZ, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en el que promovente hace consistir el acto reclamado en el auto de veintisiete de junio de dos mil once, dictado dentro del expediente 355/2010, a través del cual argumenta se admitió la prueba pericial en materia de psicología a cargo de la menor quejosa, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su

disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 351006)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla

Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Segunda Secretaría

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 930/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JVERA MARQUEZ GERMAN, el C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE. AUTO.- Atizapán de Zaragoza, México, veinte de junio de dos mil doce. Visto el contenido del escrito, así como los autos, con fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio, se regulariza el auto del trece de junio de dos mil doce, únicamente en la parte conducente al domicilio del inmueble a rematar, siendo lo correcto "CALLE CISNE NUMERO 61, LOTE 30, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE INSCRITO BAJO LA PARTIDA 83 (OCHENTA Y TRES), VOLUMEN 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA". Por otro lado, por hechas sus manifestaciones y como se solicita, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, dado el periodo vacacional por el que atravesará este Juzgado, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE CISNE NUMERO 61, LOTE 30, MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE INSCRITO BAJO LA PARTIDA 83 (OCHENTA Y TRES), VOLUMEN 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, INSCRITO A NOMBRE DE GERMAN VERA MARQUEZ. En tal virtud, en términos de los diversos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, por medio de edictos que se publicarán en el "Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado", convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,085,000 (DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo emitido por el Perito de la parte actora, por ser el que más le beneficia a la parte demandada, resultando postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 de la codificación adjetiva civil federal. Mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil doce, se ordena convocar postores por medio de edictos que se publiquen POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 29 de junio de 2012.

Segunda Secretario

Lic. Verónica Rodríguez Trejo

Rúbrica.

(R.- 352790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

Reynaldo Galán Zaldívar y José Cossío Castillo

En los autos del juicio de amparo indirecto número 443/2012-V, promovido por José Romero Duarte y Marco Antonio Elizondo Hernández, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distinto Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades; contra los actos que hacen consistir en la sentencia definitiva y el auto que la declaró ejecutoriada, dictados en el expediente número 653/2011 radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, Estado de México, así como el ilegal emplazamiento llevado a cabo por la Notificadora del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 653/2011, realizada por la Registradora de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, Estado de México; al ser señalados como terceros perjudicados Reynaldo Galán Zaldívar y José Cossío Castillo y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de agosto de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada una de las publicaciones seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diecisiete minutos del treinta y uno de agosto de dos mil doce y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de agosto de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Josué Isaías Figueroa Robledo

Rúbrica.

(R.- 353294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 181/2012, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS

TERCEROS PERJUDICADOS GRUPO PAPELERO RAMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS SALVADOR RAMOS ARIAS Y HUMBERTO RAMOS ESPINOSA Y/O HUMBERTO RAMOS ESPINOZA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA OCTAVA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A GRUPO PAPELERO RAMSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS SALVADOR RAMOS ARIAS, HUMBERTO RAMOS ESPINOSA Y/O HUMBERTO RAMOS ESPINOZA, HUGO BERNARDO RAMOS ARIAS Y PAPELES LOZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE EN EL TOCA 92/2012.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 353441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**

EDICTO

Terceros Perjudicados.

Jorge García Gómez, Luis Dávila Guerra, Joaquín Dávalos
Miranda, Héctor Villanueva Ramírez, Mauro Sánchez Nava,
Celia Gutiérrez Trejo, Federico Hanhausen Albert,
Luis Albarrán Hernández.

En cumplimiento al auto de tres de agosto de dos mil doce, dictado por Octavio Bolaños Valadez, Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1012/2011-V, Promovido por Bienes Comunes de San Francisco Chimalpa, contra actos del Tribunal Superior Agrario con sede en el Distrito Federal y otra autoridad, se les tuvo a Ustedes, Jorge García Gómez, Luis Dávila Guerra Joaquín Dávalos Miranda, Héctor Villanueva Ramírez, Mauro Sánchez Nava, Celia Gutiérrez Trejo, Federico Hanhausen Albert, Luis Albarrán Hernández como terceros perjudicados y en términos del artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo por disposición expresa de su numeral 2º, se les mandó emplazar a juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersonen al mismo, en la inteligencia de que deberán presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos sur, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que este órgano jurisdiccional

ha señalado las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la Secretaría V de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México; nueve de agosto de dos mil doce. Doy Fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lilia López Jiménez

Rúbrica.

(R.- 353443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO VICTOR HUGO CASTILLO CORONA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 392/2012-IV, promovido por Oscar Osvaldo Jasso Guerrero, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; con motivo del proceso que se instruye en su contra en la causa penal 307/2010, por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, del índice del Juzgado de referencia, juicio de amparo en el que el quejoso reclama lo siguiente:

-El auto de formal prisión dictado en su contra el dos de abril de dos mil once, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, en agravio de Víctor Hugo Castillo Corona, en los autos de la causa penal 307/2012, seguida en su contra ante el Juez Quinto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado, Víctor Hugo Castillo Corona, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de julio de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 392/2012-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que pueden ser cualquiera de los siguientes: el Reforma, el Universal, el Financiero, la Jornada, el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta de marzo de dos mil doce; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del tres de agosto de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan; las posteriores notificaciones, aún las de deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgados de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Lucero Ramírez Márquez

Rúbrica.

(R.- 353459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 341/2010-A, SEGUIDO POR GMAC FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA CONTRA THE WOLDWIDE GROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEIDO:

"En la ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con veinticinco minutos del dieciocho de junio de dos mil doce, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda señalada en auto de veinticuatro de abril de dos mil doce. El licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria licenciada Ana Paola Sánchez Villanueva, declaran abierta la audiencia. La Secretaría hace constar que no obstante haber sido voceadas a la audiencia, no comparecen las partes en el presente asunto, certificación que se hace para los efectos a que haya lugar. La secretaria da cuenta al Juez, con el escrito del actor Gmac Financiera, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderado Enrique Ballester Izaguirre, por el que exhibe las publicaciones de los edictos efectuados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro, siete y doce, todos de junio del año en curso; asimismo, exhibe el despacho 166/2012 del índice de este juzgado de distrito, dirigido al Juez Primero Civil con residencia en Puerto Peñasco, al que obran agregadas las publicaciones realizadas en el periódico local "El Imparcial" y las diversas realizadas en el local de ese órgano jurisdiccional; publicaciones en las que se hace del conocimiento la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate en primera y pública almoneda ordenada por este juzgado de distrito. El Juez acuerda: Agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito del enjuiciante, por el que exhibe las publicaciones de los ejemplares del Diario Oficial de la Federación y despacho 166/2012 del índice de este juzgado de distrito, en los que se realizaron las publicaciones de los edictos en mención a fin de llevar a cabo la audiencia de remate en primera pública y almoneda de los bienes embargados en el presente asunto.

Ahora bien, la Secretaría da cuenta al Juez con el estado procesal que guarda el asunto, del que se desprende que después de revisar minuciosamente las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación el cuatro, siete y doce, todos de junio de dos mil doce, se advierte que las mismas no fueron realizadas atendiendo el numeral 469 el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, que establece que en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; en esas condiciones, de conformidad con el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio y aplicando por analogía y en lo conducente la Jurisprudencia 1 a./J. 67/2004, visible en la página 228, tomo XX, Octubre de 2004, Primera Sala, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y rubro dicen: "REMATE DE BIENES INMUEBLES. LA SUBASTA DERIVADA DE JUICIOS MERCANTILES, DEBE VERIFICARSE EN EL LAPSO DE VEINTE DIAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA (ARTICULO 511 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUPLETORIO DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, CONFORME AL TEXTO ANTERIOR DEL PRECEPTO 1054). Como el artículo 1411 del Código de Comercio no establece en forma clara y específica plazo o término dentro del cual debe tener verificativo la audiencia de remate respecto de bienes inmuebles una vez hecho el anuncio legal de la venta, cuenta habida que la expresión "en seguida" que se emplea en ese dispositivo legal no es clara sobre ese aspecto, pues no denota un lapso específico: en consecuencia, debe acudir a la supletoriedad de la ley procesal común, conforme lo autorizaba el precepto 1054 del propio código hasta antes de su reforma publicada en trece de junio de dos mil tres; de ahí que el artículo 511 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, tenga plena aplicación de manera supletoria a la materia mercantil, el cual refiere que tratándose de remate de bienes inmuebles, el lapso que debe mediar para la subasta, debe ser el de veinte días siguientes a haberlo mandado anunciar, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda"; este órgano jurisdiccional considera y decide de plano no proseguir con el remate anunciado, por las consideraciones vertidas en líneas precedentes, toda vez que no se cumplió con el requisito de la publicación para convocar a postores a esta audiencia de remate; por lo que, a efecto de que en tiempo se realicen las publicaciones de los edictos en términos de lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiendo atender a lo estipulado en el diverso 469 del texto legal en comento, aplicado supletoriamente al de Comercio; es decir, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles más once por razón de distancia; por lo que, deberán mediar por lo menos dieciséis días hábiles desde la última publicación de los edictos a la fecha de remate.

En esas condiciones, se señalan las diez horas con veinticinco minutos del dieciocho de septiembre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda de los bienes inmuebles embargados en autos, consistente en una torre de departamentos integrada por ciento once unidades privativas, es decir, el terreno, áreas comunes y las unidades privativas, en las condiciones en que se encuentran los cuales se ubican dentro del predio urbano con clave catastral 61004401107, manzana uno, Edificio Antigua, del desarrollo turístico denominado "LAS PALOMAS SEASIDE GOLF, COMMUNITY FASE III", ubicado en Boulevard Costero, número setecientos, colonia las Palomas, código postal 83550, municipio Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora el cual consta en la escritura pública número 830, volumen tres, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 29,631, volumen 1891, de la sección primera, de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete; debiendo publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, los que deberán ser a costa de la actora, sirviendo de base para el remate \$207'758,000.00 (doscientos siete millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo emitido por el perito Alfonso Luis Penela Quintanilla designado por la actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Comercio.

Por lo que, se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que deseen tomar parte de ella, deberán consignar previamente a este juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con fundamento en el arábigo 482 del ordenamiento legal invocado aplicado supletoriamente al de la materia; asimismo, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

En esa tesitura, se ordena fijar en la puerta de este juzgado, los edictos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, para los efectos a que haya lugar.

Luego, en virtud de que dicho inmueble se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del Código de Comercio y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, para que con plenitud de jurisdicción en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva publicar los edictos fijándolos en la puerta de su juzgado, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento del Juez exhortado que la plenitud de jurisdicción, concedida comprende la facultad para que ordene se practiquen todas las diligencias necesarias para ello, así como para acordar todas las promociones tendientes a lograr el cumplimiento a lo aquí ordenado; asimismo, se informa que Manuel Zorrilla Cabada, es autorizado de la actora en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del código de la materia.

En razón de lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, se deja a disposición de la enjuiciante el medio de comunicación librado; en consecuencia, requiérase a Gmac Financiera, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, para que en el término de tres días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca a recibirlo a través de persona autorizada y una vez hecho lo anterior, en tres días siguientes a la presentación del exhorto en comento, lo acredite ante este órgano jurisdiccional con el acuse de recibo correspondiente.

Luego, para los efectos anteriores, en términos del numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de la materia, líbrese oficio al Diario Oficial de la Federación, además del periódico local "El Imparcial", por así haberlo solicitado la accionante, a fin de que publiquen los edictos arriba ordenados, debiendo atender lo establecido por el artículo 469 del texto legal en comento, esto es, en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; edictos que se dejan a disposición de la actora, así como los mencionados oficios, para lo cual con fundamento en el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio se conceden tres días para que comparezca al local de este juzgado a recibirlos.

Asimismo, se hace del conocimiento de la accionante que una vez que reciba el exhorto, edictos y oficios referidos en párrafos precedentes, contará con tres días, para revisarlos minuciosamente y en el caso de advertir alguna inconsistencia o error substancial los devuelva, lo anterior, a efecto de evitar dilaciones en el procedimiento de remate.

Notifíquese; personalmente, al actor

Con lo que se da por terminada la presente audiencia de remate, firmando los que en ella intervinieron, en unión del Juez, ante la Secretaría que autoriza y da fe."

México, D.F., a 18 de junio de 2012.

Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 350687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia
Materia Civil
Apatzingán, Michoacán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL
APATZINGAN, MICHOACAN

En juicio ejecutivo mercantil, número 287/2010, promovido por los licenciados Víctor Manuel Ayala Méndez y/o Víctor Manuel Mota Baltazar, endosatarios en procuración de Pureza Madriz Cervantes, en contra de Victoria Cervantes Hernández, se ordeno sacar a remate en su primera y publica almoneda, el siguiente inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Alvaro Obregón número 595 de la colonia independencia de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 05.00 metros, con calle Alvaro Obregón, al sur, 05.00 metros, con propiedad de María Salgado Arias; al oriente, 27.00 metros, con propiedad de Delia Guerrero Duarte; y, al poniente, 27.00 metros, con propiedad de María Epifania Soto García, con una superficie total de 135.00 M2.

Debiendo servir de base al remate la cantidad de \$247,418.8 doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 8/100 m.n. que es el promedio de los dos avalúos rendidos en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquense postores mediante la publicación del edicto respectivo por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación.

La Audiencia de Remate tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de septiembre del 2012 dos mil doce, en la Secretaría de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 15 de agosto de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Huerta Landeros

Rúbrica.

(R.- 353391)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Distrito Judicial de Actopan, Hgo.
Juzgado Primero Civil y Familiar
Actuaría
EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO SE ESTA PROMOVRIENDO JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FABIOLA BARBA RAMIREZ EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL DEL SEÑOR ESPIRIDION HERNANDEZ MARTINEZ EN CONTRA DE SANTIAGO RODRIGUEZ JIMENEZ Y JUSTINA ROSAS MORALES EXPEDIENTE NUMERO 470/2010.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE Y EL AUTO DE FECHA DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO QUE A LA LETRA DICEN:

PUBLIQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN SIETE DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE QUE RESULTAN SER LOS TABLEROS NOTIFICADORES DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO OFICIAL Y EL PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO DE HIDALGO.

Como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta la venta de los dos bienes inmueble dados en garantía, consistentes en terreno ubicada en CALLE EJIDO DE MEXICALTZINGO LOTE NUMERO 16 DE LA MANZANA 10 DIEZ, SECTOR III, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, DELEGACION COYOACAN, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE TERRENO 263.02 METROS CUADRADOS y el terreno ubicada en CALLE EJIDO DE MEXICALTZINGO LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 10 DIEZ, SECTOR III, COLONIA SAN FRANCISCO CULHUACAN, DELEGACION COYOACAN, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE TERRENO 259.71 METROS CUADRADO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,043,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos por lo que respecta al LOTE NUMERO 16 y la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de

\$2,017,000.00 (DOS MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor Pericial estimado en autos por lo que respecta al LOTE NUMERO 15.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de información local de la ciudad de México, Distrito Federal, en los sitios de costumbre, tableros notificadores y puertas del Juzgado Exhortado.

Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

Actopan, Hgo., a 9 de julio de 2012.

Actuario Adscrito

Lic. Lourdes Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 351794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de junio de dos mil doce, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo 244/2012-VIII, promovido por Jesús Iván Jiménez Cornejo, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Guadalupe, Nuevo León y otras autoridades, se emplaza a juicio a Ana María Ramírez Hermosillo, tercero perjudicado en el referido juicio de garantías, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de julio de dos mil doce. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" del Grupo Reforma.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 27 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. José Guadalupe Flores Guevara

Rúbrica.

(R.- 353468)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Cuarta Sala
Cuarta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 1210/09-17-04-5
Actora: Dolores Enríquez
EDICTO

INMOBILIARIA PASEO DEL MAR, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio al rubro citado, promovido por DOLORES ENRIQUEZ, en contra del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en la que se demanda la nulidad de la resolución número 1557/2008 de fecha 28 de octubre de 2008, mediante la cual niega la concesión número DZF-086/93, se dictó un acuerdo de fecha 01 de junio de 2012, donde se ordenó emplazar al tercero interesado INMOBILIARIA PASEO DEL MAR, S.A. DE C.V., al presente juicio, promovido por DOLORES

ENRIQUEZ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a la ley de la materia, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, a fin de que reciba copia simple del escrito inicial de demanda y de sus anexos, así como del acuerdo de fecha 23 de enero de 2009, del oficio de contestación de demanda, del auto de fecha 05 de junio de 2009, del escrito de fecha 09 de julio de 2009, los proveídos de fecha 01 de septiembre de 2009 y 05 de abril de 2010, sentencia de fecha 03 de mayo de 2010, escrito presentado en este Tribunal el día 03 de junio de 2010, acuerdos de fechas 24 de septiembre y 01 de marzo de 2010, escrito ingresado en este Tribunal el 13 de septiembre de 2011, el auto de fecha 19 de septiembre de 2011, razón actuarial de fecha 03 de noviembre de 2011, proveídos de fechas 15 de marzo y 02 de mayo de 2012, y escrito de fecha 23 de mayo de 2012, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 1 de junio de 2012.

El Magistrado Instructor de la Cuarta Sala Regional Metropolitana
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Javier Ramírez Jacintos

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Marco Antonio Toral Jiménez

Rúbrica.

(R.- 352900)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de convocatoria	Descripción
SDP-42-2012	Servicios de Auditoría para Proyectos de Ejecución Nacional (NEX) administrados por PNUD México. Periodo 2012-2014
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico.	

7 de agosto de 2012.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 353428)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Expediente DR-0005/2012
NOTIFICACION POR EDICTO

NOTIFIQUESE A: VICTOR HUGO ORTIZ RUIZ

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha 24 de julio de julio de 2012, que dice:..."SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las gestiones necesarias ante las instancias competentes y de acuerdo a la normativa aplicable al caso, para que sea publicada en el Diario Oficial, así como en un periódico de mayor circulación, la notificación por edictos del oficio citatorio número 09/300/1284/2012 de esta misma fecha, dirigido al C. VICTOR HUGO ORTIZ RUIZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", que en lo conducente dispone:

PRIMERA PUBLICACION

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 4, 5, 7, 8, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 3o., Apartado D y 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de septiembre de dos mil once, así como 2o. último párrafo y 8o. del Reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el mencionado Diario Oficial el ocho de enero del dos mil nueve; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, me permito emplazarlo para que comparezca a las diez horas del décimo quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en el Centro Nacional SCT, en avenida Universidad y Xola, ala Poniente, Cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para la audiencia de ley, prevista en este último precepto legal.

Lo anterior, obedece a que del análisis de los autos del expediente DE-012/2011 integrado con motivo de la investigación practicada en el Area de Quejas de este Organo Interno de Control y remitido a esta Area de Responsabilidades mediante oficio número 09/200/6228/2011 del 30 de diciembre de 2011, se desprende que en el desempeño de su cargo como Subdirector de Administración del Centro SCT Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presuntamente incurrió en los siguientes hechos irregulares:

Omitió cumplir con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo, pues indebidamente a través de su "Firma de Usuario Autorizador" del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), autorizó a favor del Grupo Cooperativo Galis S.A. de C.V. el pago de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, de fechas de solicitud 23 de noviembre y 10 de diciembre de 2009, las últimas dos, correspondientes a las estimaciones números 7 EXT, 8 EXT y 21, con cargo al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 8-O-CE-563-W-0-8, pese a que dichos pagos no se encontraban debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, tales como las facturas, estimaciones y solicitudes de pagos expedidas a través del Sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF).

En relación a la estimación 21, realizó el hecho irregular en conjunto con el C. ALVARO GENERO URBINA MONCAYO, quien se desempeñó como Jefe de Departamento de Recursos Financieros, sujeto a su dirección.

En efecto, el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone los términos en que deben manejarse los recursos económicos públicos, esto es, que correspondan a compromisos efectivamente devengados y se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Sin embargo, en la especie se carecía de la documentación comprobatoria que acreditará la ejecución de los trabajos de obra y su comprobación, pues mediante los oficios números C.SCT.6.10.-181/2010 y EXP.UAJ.CDV.RAC.01/2010 apartado vigésimo sexto, de fechas 12 de julio y 30 de agosto de 2010 <por medio de los cuales se inició el procedimiento de rescisión administrativa y determinó la rescisión administrativa del contrato en cita, respectivamente>, se determinó que “por cuanto hace a estas estimaciones, en el expediente no existe evidencia de que esa empresa haya presentado bien a la residencia de obra o a la supervisión externa, la documentación soporte tales como los números generadores, boletas de estimación, etc., conforme a las formalidades que prevé el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sección III de su Reglamento y Cláusula Sexta del Contrato...”.

La obra pagada sin contar con el soporte documental, a través de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, ascendió a un total de \$16´491,936.43 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.), cantidad que se considera como daño ocasionado por usted a la Federación, en razón de haberse afectado irregularmente el presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EST.	CLC	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE NETO
7 EXT	635008841	MANTTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$7´045,152.00	\$7´043,355.13
8 EXT	635008842	MANTTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$6´493,312.84	\$5´301,601.71
21	635008756	MANTTO. Y REHABILITACION D/OBRAS	\$2´953,471.59	\$2´255,825.76
TOTAL			\$16´491,936.43	\$14´600,782.60

Asimismo, originó perjuicio patrimonial a la Federación, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la cantidad \$1´660,802.44 (un millón seiscientos sesenta mil ochocientos dos pesos 44/100 M.N.), de los intereses generados, por obra pagada sin contar con el debido soporte documental que acredite que la obra fue ejecutada, cantidad que resulta de lo siguiente:

EST.	FACTURA	IMPORTE BRUTO	FECHA DE SOLICITUD	MESES TRANSCURRIDOS	INTERES%	INTERES A APLICAR%	IMPORTE DEL INTERES
7 EXT	599	\$7´045,152.00	23/11/09	14	0.75*	10.50	\$739,740.96
8 EXT	597	\$6´493,312.84	10/12/09	13	0.75*	9.75	\$633,098.00
21	596	\$2´953,471.59	10/12/09	13	0.75*	9.75	\$287,963.48
TOTAL		\$16´491,936.43				TOTAL	\$1´660,802.44

El importe de los intereses se obtiene multiplicando el factor de la tasa de recargos (*) con prórroga mensual por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se transfirió el importe por concepto “MANTTO. Y REHABILITACION D/OBRAS” a través de las cuentas por liquidar números 635008841, 635008842 y 635008756, a favor de Grupo Cooperativo Galis S.A. de C.V., hasta la elaboración del acta de finiquito del 17 de febrero de 2011.

(*) El 0.75% corresponde a la tasa de recargos por prórroga establecida en el artículo 8 fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la época de los hechos.

En razón de lo anterior, de acreditarse la presunta irregularidad habrá transgredido las obligaciones impuestas por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus fracciones I, II, III y XXIV.

La fracción I, pues según llevamos dicho, en su situación Subdirector de Administración, omitió cumplir el servicio encomendado como responsable directo de autorizar los pagos, y en razón de causar la deficiencia del servicio pues indebidamente autorizó a través de las cuentas por liquidar certificadas números 635008756, 635008841 y 635008842 el pago de las estimaciones 21, 7 EXT y 8 EXT, sin contar con las estimaciones firmadas por los servidores públicos responsables del área de obras, factura original y solicitudes de pago expedidas por el sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF).

Asimismo, se observa presunto incumplimiento a la fracción II del citado artículo, al transgredir lo dispuesto por el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que precisan los términos en que deben manejarse los recursos económicos públicos; al señalar:

Artículo 66. Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

En efecto, al autorizar las cuentas por liquidar certificadas, dejó de atender las disposiciones en cita que ordenan hacer pagos a terceros sólo cuando éstos hubieren cumplido sus compromisos para con la Federación y se encuentren debidamente justificados y comprobados.

De igual manera desatendió lo dispuesto en la fracción III, al utilizar las facultades que tiene atribuidas <consistentes en autorizar pagos que se encuentren debidamente justificados y comprobados> para fines distintos, pues indebidamente a través de su "Firma de Usuario Autorizador" del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) autorizó el pago de las cuentas por liquidar certificadas números 635008841, 635008842 y 635008756, correspondientes a las estimaciones números 7 EXT, 8 EXT y 21, sin contar con las estimaciones firmadas por los servidores públicos responsables del área de Obras, factura original y solicitudes de pago expedidas por el Sistema de Registro de Autorización y Seguimiento Físico y Financiero (SIRASEF), por la suma de \$16'491,936.43 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.).

En consecuencia, se infringe también la fracción XXIV del citado artículo 8, al incumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el servicio público, específicamente las contenidas en el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En virtud de lo anterior, y conforme lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace sabedor que en la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y pueden ser causa de incumplimiento a sus deberes como servidor público.

Igualmente, se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, y con fundamento en la fracción II de ese numeral, se le informa, que al término de la misma, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, para ofrecer las pruebas que estime pertinentes y guarden relación con los hechos que se le atribuyen; apercibido que en caso de no ejercitar este derecho dentro del aludido término, el mismo se tendrá por perdido, conforme lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Me permito notificar a usted que el expediente administrativo al rubro indicado, queda a su disposición para consulta en los días y horas hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, sitas en el domicilio señalado. Para consulta de los autos, deberá traer consigo identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte y/o licencia para conducir), igualmente para su comparecencia a la audiencia de ley ante esta Titularidad.

También, me permito hacerlo sabedor de que si no asistiere al desahogo de la mencionada diligencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos atribuidos; lo anterior conforme lo dispuesto por el artículo 21 fracción I, tercer párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, conforme lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 316 del mismo ordenamiento legal.

Por último, me permito notificarle que los datos personales por usted proporcionados en el desahogo de la audiencia, serán protegidos en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como sexto, noveno y décimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
24 de julio de 2012.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Héctor Manuel Montes Gaytán
Rúbrica.

(R.- 353462)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Of. 312-1/49262/2012
Exp. CNBV.312.211.23 (7301)

Asunto: Se autoriza a esas entidades el establecimiento de una Oficina de Representación Conjunta en México.

Bank Leumi Le-Israel B.M.

Bank Leumi (Luxembourg) S.A.

Río Guadalquivir No. 94

Col. Cuauhtémoc

06500 México, D.F.

At'n.: Sr. Adrián Ojeda Cuevas

Representante legal

Hacemos referencia a sus escritos de fechas 10 y 27 de febrero y 15 de mayo del presente año, mediante los cuales solicitan la autorización de esta Comisión para el establecimiento en México de una Oficina de Representación Conjunta, en los términos de la documentación presentada al efecto.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada en esta fecha, con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Sexta, fracción IV de las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y considerando que las sociedades promoventes acreditaron debidamente el cumplimiento de los requisitos legales y documentales previstos en la Sexta, fracción IV y penúltimo párrafo, en relación con la Quinta y Séptima de las citadas Reglas, adoptó los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a Bank Leumi Le-Israel B.M. y Bank Leumi (Luxembourg) S.A., el establecimiento de una Oficina de Representación Conjunta en México.

SEGUNDO.- Como consecuencia del acuerdo anterior, queda sin efectos la autorización para el establecimiento de la Oficina de Representación en México de Bank Leumi Le-Israel, B.M., contenida en oficio 356-I-BE-6733 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 15 de julio de 1980.

La autorización ha sido concedida atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 356-I-BE-6733 de fecha 15 de julio de 1980, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a Bank Leumi Le-Israel B.M. el establecimiento de una Oficina de Representación en México.

2. Bank Leumi (Luxembourg) S.A. es una sociedad anónima oficialmente listada como institución de crédito en Luxemburgo, sujeta a la supervisión prudencial de la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero de ese país y autorizada para ejercer todas las actividades bancarias conforme a la legislación que le es aplicable.

Bank Leumi Le-Israel B.M. y Bank Leumi (Luxembourg) S.A. forman parte del grupo financiero Leumi, del cual Bank Leumi Le-Israel B.M. es la cabeza y tenedor principal de las acciones de las subsidiarias y filiales del grupo, dentro de las que se encuentra Bank Leumi (Luxembourg) S.A.

3. En sesiones celebradas los días 3 y 13 de julio de 2011, los respectivos Consejos de Administración de Bank Leumi Le-Israel B.M. y Bank Leumi (Luxembourg) S.A., aprobaron el establecimiento de una Oficina de Representación Conjunta en México, así como la designación del señor Isaac Ben Shimol como representante de la misma.

La Oficina de Representación Conjunta cuyo establecimiento se autoriza, quedará sujeta a las siguientes:

BASES

Primera.- Deberá ajustarse en todo cuanto corresponda a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Ostentará en todo momento la denominación de Bank Leumi Le-Israel B.M. y Bank Leumi (Luxembourg) S.A., seguida de la expresión "Oficina de Representación Conjunta en México".

II. Tendrá su domicilio en Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México.

III. Su representante será el señor Isaac Ben Shimol.

Segunda.- La Oficina de Representación Conjunta estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tercera.- Por su propia naturaleza jurídica, esta autorización es intransmisible.

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de las interesadas.

Finalmente, se les comunica que el inicio de operaciones de la Oficina de Representación Conjunta de que se trata, está sujeto al aviso que para ese efecto habrán de presentar a esta Comisión con una anticipación de al menos cinco días hábiles a la fecha prevista para tal evento.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII, 19, fracción I, inciso g) y 40, fracción IV del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de abril de 2012; 11, fracción I, incisos 1) y 3) y 31, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2009, modificado mediante Acuerdos publicados en el citado Diario el 8 de mayo y 4 de julio de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 20 de julio de 2012.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F

Lic. Aída Isabel Santos Barrera

Rúbrica.

(R.- 353273)

WAN LI TIRES MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA

\$100,000.00

TOTAL CIRCULANTE

\$100,000.00

FIJO

TOTAL FIJO

\$0.00

DIFERIDO

TOTAL DIFERIDO

\$0.00

SUMA EL ACTIVO

\$100,000.00

PASIVO

CIRCULANTE

0.00

TOTAL CIRCULANTE

0.00

FIJO

TOTAL FIJO

0.00

DIFERIDO

TOTAL DIFERIDO

0.00

SUMA EL PASIVO

\$0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

\$100,000.00

TOTAL CAPITAL

\$100,000.00

SUMA EL CAPITAL

\$100,000.00

SUMA PASIVO MAS CAPITAL

\$100,000.00

México, D.F., a 6 de agosto de 2012.

Wan Li Tires México, S.A. de C.V.

Calle Toledo No. 4, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06600, México, Distrito Federal

Liquidador

C.P. Víctor Manuel Morales Villarreal

Rúbrica.

(R.- 353394)

MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

A TODOS LOS ASOCIADOS DE MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C., DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES Y LOS ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO 30 DE AGOSTO DE 2012 EN EL CLUB DE INDUSTRIALES, SITO EN ANDRES BELLO 29, COLONIA POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, D.F., CODIGO POSTAL 11560, A LAS 18:00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y DE NO HABER QUORUM SUFICIENTE A LAS 18:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. REVISION DE ESTADO DE OPERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. MODIFICACION O, EN SU CASO, RATIFICACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENTE Y COMITE EJECUTIVO.
3. PRESENTACION DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. ANALISIS DE CONTRIBUCIONES Y OTROS MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
5. ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS Y REGLAS PARA APORTACIONES.
6. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.

PARA LA DEBIDA ORGANIZACION DE LA ASAMBLEA, Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, LOS ASOCIADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA DEBERAN OBTENER SU TARJETA DE ADMISION A LA ASAMBLEA, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SERAN ADMITIDOS Y NO PODRAN VOTAR EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA TARJETA DE ADMISION. PARA EFECTOS DE OBTENER SU TARJETA DE ADMISION, LOS ASOCIADOS DEBERAN PRESENTARSE Y ACREDITAR SU CARACTER DE ASOCIADOS EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA DEL 20 AL 24 DE AGOSTO DE 2012, EN EL HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACION, UBICADAS EN LA CALLE DE EMERSON 243, PISO 7, COLONIA POLANCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Atentamente

México, D.F., a 13 de agosto de 2012.

México Unido Contra la Delincuencia, A.C.

Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo

Josefina Ricaño de Nava

Rúbrica.

(R.- 353395)

IMPORTADORA Y EXPORTADORA

DE SERVICIO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 8 de agosto de 2012.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 353213)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A.B. DE C.V.
AVISO DE SUSCRIPCION A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los accionistas de Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad"), que con fecha 13 de agosto de 2012, se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea") en la cual se aprobó entre otros temas, un aumento de capital en la parte variable del capital de la Sociedad, mediante la emisión de 40,669,187 de acciones comunes, nominativas, Serie B, Clase II, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad (las "Acciones Objeto del Aumento"), las cuales se ofrecen para su suscripción y pago a los actuales accionistas de la Sociedad, en los términos que más adelante se mencionan.

Los accionistas podrán suscribir las acciones a través de cualquiera de las alternativas siguientes, en el entendido que sólo podrán seleccionar una de las alternativas citadas:

(A) Pago al Contado

El periodo inicial de suscripción de las Acciones Objeto del Aumento, será de 15 (quince) días naturales (el "Primer Periodo de Suscripción"), contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso a los accionistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todos los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, dentro del Primer Periodo de Suscripción y el precio de suscripción dentro de este Primer Periodo de Suscripción, será de \$7.00 M.N. (siete pesos 00/100 moneda nacional) por acción suscrita, el cual deberá efectuarse exclusivamente en México, por conducto de la Sociedad, mediante carta firmada por el accionista o su representante legal debidamente facultado, que indique el número de acciones a suscribir, si sus acciones se encuentran en custodia de algún intermediario financiero y los datos necesarios para poder transmitirlos en su oportunidad a través de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicha carta deberá de ir dirigida a la Sociedad en atención de la Secretaría del Consejo en el domicilio ubicado en avenida Industria Militar sin número, acceso 2 (Hipódromo de las Américas), colonia Residencial Militar, 11600, México, D.F., y ser presentada en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación del presente aviso.

Para efectos de esta alternativa, cada accionista podrá suscribir y pagar 1 (una) nueva acción por cada 13.75318403 acciones de las que sean propietarios.

(B) Pago Diferido y Condicionado

Como alternativa, los accionistas que así lo deseen, podrán suscribir y pagar las Acciones Objeto del Aumento que no hayan sido suscritas y pagadas conforme a lo previsto en el Apartado (A) anterior, según lo acordado por la Asamblea, conforme a lo siguiente:

Los accionistas tendrán derecho de suscribir (el "Segundo Periodo de Suscripción"), dentro de los 15 días naturales siguientes a que haya terminado el Primer Periodo de Suscripción, aquellas acciones que no hayan sido suscritas en el Primer Periodo de Suscripción (las "Acciones no Suscritas"), para lo cual deberán de manifestar a la Secretaría de la Sociedad por escrito su interés de suscribir determinado número de acciones, documento que deberá cumplir con los mismos requisitos de la carta mencionada en el Apartado (A) anterior. En caso de que algún accionista ejerza este derecho, deberá celebrar con la Sociedad un contrato de suscripción de acciones, en el cual se estipulará, entre otros, las fechas, precios, términos, condiciones y formas de pago de las acciones a suscribirse.

Si más de un accionista elige esta segunda alternativa, el número de Acciones no Suscritas se distribuirá entre los accionistas a prorrata en proporción a su tenencia accionaria de la Sociedad.

El precio de suscripción en el Segundo Periodo de Suscripción, será determinado por la fecha en que las Acciones no Suscritas se paguen, es decir:

(i) Si las acciones se suscriben dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes al primer aniversario de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente aviso, el precio de suscripción por cada acción será de \$7.50 M.N. (siete pesos 50/100 moneda nacional).

(ii) Si las acciones se suscriben dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes al segundo aniversario de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente aviso, el precio de suscripción por cada acción será de \$8.00 M.N. (ocho pesos 00/100 moneda nacional).

(iii) Si las acciones se suscriben dentro de los primeros diez (10) días naturales siguientes al tercer Aniversario de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente aviso, el precio de suscripción por acción será de \$8.50 M.N. (ocho pesos 50/100 moneda nacional).

En caso de que alguna acción no haya sido suscrita dentro de los plazos señalados en los apartados (A) y (B) anteriores, la Sociedad procederá a cancelarlas. De igual forma, si las acciones no son pagadas dentro de cualesquiera de los periodos señalados en los incisos (i) a (iii) del apartado (B), quedarán canceladas.

El presente aviso no constituye una oferta pública de venta o pólita para adquirir de los valores descritos y se publica en cumplimiento del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad y lo resuelto por la Asamblea.

México, D.F., a 14 de agosto de 2012.
Secretario del Consejo de Administración
Mónica Lorenzo Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 353407)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EDB-LP-01-2012

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, a las Bases Generales para la Administración y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, cláusula tercera del contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos, celebrado por el Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) con Capufe con fecha 30 de septiembre de 2011 y a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas Fideicomiso 1936, Banobras, S.N.C. de julio de 2007, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de vehículos de diversas marcas y modelos propiedad del Fonadin, de conformidad a lo siguiente:

VEHICULOS DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL FONADIN.

No. de licitación	Costo de las bases más IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Acto de apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GS-SAI-EDB-LP-01-2012	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)	22/08/2012	23/08/2012 10:00 horas	28/08/2012 10:00 a 12:00 horas	29/08/2012 10:00 horas	30/08/2012 12:00 horas

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor total para venta
78 partidas	Vehículos	Unidad	(Anexo 1 de las bases) \$1,807,644.83

Los vehículos se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el anexo 1 de las bases de licitación los días 16, 17, 20, 21 y 22 de agosto de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días 16, 17, 20, 21 y 22 de agosto de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx).

La forma de pago de las bases será a través del Banco BBVA Bancomer, S.A., a favor de Fondo Nacional de Infraestructura Banobras, S.N.C., a la cuenta bancaria número 0167568959, Clabe interbancaria 012180001675689598, los interesados en participar previo el pago de las bases, podrán recoger las mismas entregando la ficha de depósito con sello original del banco, de 9:00 a 14:00 horas los días 16, 17, 20, 21 y 22 de agosto de 2012 en el domicilio descrito con antelación, o en su caso, obtenerlas a través de la página de Internet del Organismo, para lo cual deberán de entregar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el día 28 de agosto de 2012 de 10:00 a 12:00 horas, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación se llevarán a cabo en el archivo de concentración de esta entidad ubicado en Calzada de los Reyes número 15, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de Fondo Nacional de Infraestructura-Banobras, S.N.C., por un monto equivalente al 10% del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de los bienes se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos.

Cuernavaca, Mor., a 16 de agosto de 2012.
 Subgerente de Almacenes e Inventarios
Ricardo Esparza Ruvalcaba
 Rúbrica.

(R.- 353449)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Salud.

SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD

CONTENIDO

- I.- Introducción
- II.- Antecedentes Históricos
- III.- Marco Jurídico
- IV.- Atribuciones
- V.- Organigrama
- VI.- Funciones
- VII.- Organo Interno de Control
- VIII.- Transitorios

I. INTRODUCCION

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se elabora el presente Manual, cuya estructura orgánica atiende las líneas de acción marcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, así como en el Programa Sectorial de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008 y su vinculación con otros programas sectoriales.

El presente Manual contiene la información sistematizada que comprende los antecedentes más relevantes en la historia orgánica–funcional de la Secretaría, su marco jurídico, las atribuciones conferidas a la Secretaría de Salud por la Ley Orgánica de la Administración Pública (artículos 19 y 39), el Reglamento Interior de la Dependencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004 la fe de erratas del 28 de enero de 2004, de los decretos presidenciales publicados en el D.O.F. el 26 de enero de 2005, 22 de junio de 2005, 7 de septiembre de 2005 y 29 de noviembre de 2006, 2 de febrero de 2010 y 10 de enero de 2011 y el acuerdo de adscripción publicado en el D.O.F. el 11 de marzo de 2010. Además, de las funciones derivadas de estas disposiciones jurídicas competentes a cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que integran la estructura básica de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

La reseña de los eventos más importantes que han ocurrido en la evolución histórica de los servicios de salud en nuestro país, puede resumirse en cinco grandes etapas que ofrecen evidentes contrastes hasta 2006 y cambios significativos en 2010 y 2011.

En una primera etapa se pueden incluir los acontecimientos ocurridos desde la época de la Independencia hasta antes de la promulgación de la Constitución de 1917.

Durante el siglo pasado e inicios del actual, no se concebía aún un sistema público de prestación de servicios de salud, toda vez que el gobierno de la República se limitó a llevar a cabo acciones de control epidemiológico, fundamentalmente en puertos y fronteras. La asistencia social se manifestaba en acciones aisladas que prestaban las organizaciones eclesíásticas, las instituciones de beneficencia privada y los particulares, de manera desarticulada y casuística. Posteriormente, la desamortización de los bienes del clero dio lugar a que las instituciones de asistencia en el Distrito Federal quedaran bajo el control del gobierno federal, con ello, la autoridad ejercía la vigilancia de los establecimientos asistenciales administrados por el ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobernación.

En 1846 se creó el Consejo Superior de Salubridad, el cual en 1872 fue transformado. Poco después se crearon Juntas de Salubridad en cada uno de los estados, así como Juntas de Sanidad en los Puertos. El primer Código Sanitario se expidió en 1894, el cual concedió facultades al Ejecutivo Federal sobre puertos, fronteras y asuntos migratorios. En 1899 entró en vigor la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, la cual establecía una Junta para promover y vigilar los establecimientos. Sin embargo, cabe destacar que, en la segunda mitad del siglo pasado, el estado no asumió la responsabilidad de prestar atención médica conforme a un criterio de universalidad. Las acciones efectuadas de prevención y restauración de la salud, en su mayoría, se constituían en expresión de algunos grupos y sistemas sociales preocupados por el bienestar de ciertos núcleos de población desprotegidos.

La segunda etapa se inició con la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de febrero de 1917 cuyo artículo 73 previó la creación del Departamento de Salubridad y del Consejo de Salubridad General, y concluyó en 1982 en donde dicho ordenamiento establece las bases fundamentales de la seguridad social de los trabajadores.

En 1934 entró en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios de Salubridad, que previno la celebración de convenios entre el Departamento de Salubridad y los Gobiernos de los Estados para que se crearan los Servicios Coordinados de Salud Pública, órganos regionales de competencia coordinada y concurrente, para así sumar los esfuerzos de los niveles de gobierno y lograr la unificación técnica de los servicios.

En 1937 se creó la Secretaría de Asistencia, la cual, en 1943, se fusionó con el Departamento de Salubridad para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

En 1947 se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos, la cual otorgó a la Secretaría de Salubridad y Asistencia facultades para organizar, administrar, dirigir y controlar la prestación de servicios de salud; la asistencia y la beneficencia pública. Ese mismo año, se confió a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

En 1954 se creó la Comisión Nacional de Hospitales. Por decreto se encomendó, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la tarea de orientar los programas de construcción y organización de unidades hospitalarias y se declaró de interés y beneficio social la campaña para erradicar el paludismo.

En 1977, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se estableció el Sector Salud, entendido como el agrupamiento administrativo de entidades paraestatales bajo la coordinación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para asegurar la coordinación operativa y el control de las entidades que actuaron en el campo de la salud.

En 1978 se instituyó la Comisión Intersecretarial de Saneamiento Ambiental, para apoyar la coordinación de las acciones que en materia de mejoramiento del ambiente llevaban a cabo las distintas dependencias y entidades competentes. Por lo tanto, esta segunda etapa se caracterizó por la centralización de los servicios de salud. Se desarrollaban acciones importantes, pero que no estaban programadas en forma integral, lo que generaba la dificultad de definir en esta etapa un Sector Salud formalmente constituido.

Entre las primeras acciones que se emprendieron, en la tercera etapa destacó la adición al párrafo penúltimo del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en la que se estableció el derecho a la protección de la salud como una garantía social.

Asimismo, fue reformado el Código Sanitario para establecer lo que era responsabilidad de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. En este sentido, se reformó también la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para enriquecer la atribución normativa y coordinadora de la Secretaría, al encargarse de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, y de coordinar los programas de servicios de salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que se determinen.

De esta manera, el Sector Salud quedó integrado por todas las entidades e instituciones de la Administración Pública Federal que desarrollaban funciones en la materia, teniendo como coordinadora a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El 30 de agosto de 1983, se expidió el Decreto mediante el cual el Ejecutivo Federal estableció las bases a las que se sujetó el programa de descentralización de los servicios de salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el cual se dio inicio la descentralización. Con base en este Decreto, en febrero de 1984 los gobiernos federal y estatal, en el marco del Convenio Único de Desarrollo, acordaron promover la

descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, así como realizar conjuntamente las acciones necesarias para llevar a cabo la integración programática de los servicios de salud en los estados y, posteriormente, la integración orgánica de los servicios de salud a población abierta a cargo de la SSA, del IMSS-COPLAMAR y de la propia entidad.

El 7 de febrero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud, que definió la naturaleza y composición del Sistema Nacional de Salud, así como las facultades y atribuciones de la Secretaría en su carácter de coordinadora de dicho Sistema.

La Ley General de Salud estableció las atribuciones en salubridad general; atención médica, salud pública y asistencia social y redistribuyó, con intenciones descentralizadoras, la competencia sanitaria entre la federación y las entidades federativas, como lo dispuso la enmienda constitucional. Igualmente, definió la naturaleza del derecho a la protección de la salud e instituyó los mecanismos que utilizó el estado para disponer de las condiciones que aseguraron su cumplimiento creciente.

El Ejecutivo Federal expidió el 8 de marzo de 1984, el Decreto por el que se descentralizan a las entidades federativas los servicios que prestaban la Secretaría en los estados y los que, dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, denominado IMSS-COPLAMAR, proporcionaba el IMSS. El 7 de agosto de 1984 fue aprobado por el Ejecutivo Federal el Programa Nacional de Salud. Este programa se articuló a partir de las estrategias básicas de descentralización, sectorización, modernización administrativa, coordinación intersectorial y participación de la comunidad.

El 16 de agosto de 1984 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las bases de coordinación para la integración y descentralización de los servicios de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Departamento del Distrito Federal. La expedición de los instrumentos jurídico-administrativos referidos con antelación, derivaron en modificaciones substanciales acontecidas al interior de la Secretaría. A partir de 1982 y en atención a la nueva concepción de organización y prestación de los servicios de salud a población abierta, se llevaron a cabo cambios de fondo en el esquema de organización y funcionamiento de la dependencia, a efecto de conformar la infraestructura administrativa necesaria que sustentó el desarrollo de las nuevas facultades y funciones conferidas a la Secretaría. Asimismo, esta etapa se caracteriza por un esfuerzo de descentralizar los servicios a población abierta, así como un intento de la simplificación y racionalización de las estructuras, procedimientos y sistemas de gestión.

El 21 de enero de 1985, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo cual la Secretaría de Salubridad y Asistencia cambió su nombre por Secretaría de Salud. En el periodo de 1988-1994, la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto emitió las políticas de racionalización de recursos. Con base en lo anterior la Secretaría de Salud modificó su estructura orgánica en 1988, al realizar cambios importantes, en atención a las necesidades existentes.

Por su importancia, merece destacar en esta etapa la elaboración del Programa Nacional de Salud 1990-1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1991. Durante 1991, se efectuaron las siguientes modificaciones: el 7 de enero se transfiere con todos sus recursos la Junta de Asistencia Privada al Departamento del Distrito Federal y el 24 del mismo mes se creó el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA), que tenía como propósito fundamental el establecimiento y coordinación del programa de vacunación universal.

Una de las acciones importantes realizadas el 14 de junio de 1991, fue la referente a las modificaciones a la Ley General de Salud, en las materias de planificación familiar, efectos del ambiente en la salud, control sanitario de medicamentos, estupefacientes, psicotrópicos, publicidad, control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, así como de autorizaciones sanitarias y sanciones administrativas.

Asimismo, merece destacarse que en julio de 1991 se estableció un nuevo esquema de organización de la Secretaría que atendió a las reformas legislativas y a las necesidades del país en materia de salud. En ese mismo año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó en la estructura de la Secretaría de Salud, el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (CONASIDA), como órgano administrativo desconcentrado.

Para el periodo 1994-2000 y en cumplimiento con la política de racionalización del presupuesto federal, se encuentran dos momentos de importancia en la estructuración orgánica y funcional de esta Secretaría. En el primero, la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo, cambia de denominación por Subsecretaría de Planeación, a cuyo tramo de control se le adscribieron las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales; de Estadística e Informática y de Evaluación y Seguimiento.

Se creó la Dirección General de Normas, Supervisión y Desarrollo de los Servicios de Salud, con el propósito de establecer la normatividad para la operación y desarrollo de los servicios de atención médica, en coordinación con las unidades competentes. De la fusión de las Direcciones Generales de Atención Materno Infantil y de Planificación Familiar, se creó la Dirección General de Salud Reproductiva con el propósito de verificar criterios y dar seguimiento a los programas de planificación familiar y de atención materno infantil. Asimismo, la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud, cambió su denominación por Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud, dependiente del área del C. Secretario.

El Laboratorio Nacional de Salud Pública en ese primer momento, surgió como órgano administrativo desconcentrado, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Sanitario. Asimismo, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 1995, se descentralizó el Hospital General de México.

El 3 de junio de 1996 se creó como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), con el propósito de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, otorgándole autonomía técnica para recibir quejas e investigar las presuntas irregularidades en la prestación de los servicios médicos, así como para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en las 31 entidades federativas, concretándose en 1997 con la firma de los convenios correspondientes para su creación como organismos públicos descentralizados. Asimismo, la Secretaría de Salud en apego al Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, transfiere al gobierno del Distrito Federal los recursos humanos, materiales y financieros que integraban la Dirección General de Salud Pública en el Distrito Federal, así como los correspondientes al Hospital General de Ticomán. Además se realizan cambios de denominación y reubicación en la mayoría de sus áreas centrales, como es el caso de la Coordinación Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud por Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

En un segundo momento de esta etapa, el 1º. de julio de 1997, se presentaron cambios importantes en la estructura orgánica de la Secretaría, motivados por la necesidad de modificar el modelo organizacional con que se operaba, ya que como resultado de la descentralización de los servicios de salud, esta Dependencia se ubicó en un marco de operación eminentemente normativo y coordinador, razón por la cual se realizaron diversos cambios.

De esta manera, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, con fechas 6 de agosto y 18 de diciembre de 1997, respectivamente, los cuales reflejaron los cambios en la estructura orgánica.

Se adscribieron a la dependencia directa del C. Secretario las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social, la Unidad de Contraloría Interna y el órgano desconcentrado, Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

La Subsecretaría de Servicios de Salud cambió su denominación por Subsecretaría de Coordinación Sectorial, de la cual dependieron: el Secretariado del Consejo Nacional de Salud, las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales, de Extensión de Cobertura y de Enseñanza en Salud, así como; la Coordinación de Salud Mental, a la cual se adscribieron los Hospitales Psiquiátricos Fray Bernardino Álvarez, Dr. Juan N. Navarro, y Dr. Samuel Ramírez Moreno y el Centro Nacional de Rehabilitación, resultado de la integración de los Institutos Nacionales de Ortopedia, de Medicina de Rehabilitación y de la Comunicación Humana. Finalmente se integró al tramo de control de esta Subsecretaría, el Hospital Juárez de México.

Desapareció la Subsecretaría de Planeación y se creó la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades a la que se le adscribieron las Direcciones Generales de Salud Reproductiva, de Promoción a la Salud y de Estadística e Informática, así como los órganos desconcentrados Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA y la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, integrada por la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, el Laboratorio Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC).

A la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario se le adscribieron las Direcciones Generales de Insumos para la Salud, de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios, de Salud Ambiental, de Regulación de los Servicios de Salud y la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, así como, Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Cabe señalar que la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, así como el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, dependían de la extinta Subsecretaría de Servicios de Salud.

A la Oficialía Mayor se le adscribieron las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Recursos Humanos, de Obras, Conservación y Equipamiento, así como Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y la Gerencia General de Biológicos y Reactivos, esta última dependía de la entonces Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario.

Con fecha 7 de mayo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la modificación del Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, esta modificación corresponde al cambio de adscripción de la Dirección General de Asuntos Internacionales al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades en razón de que esta unidad atiende los programas y actividades de carácter internacional dirigidos principalmente a fortalecer los programas prioritarios de esta Secretaría en materia de prevención y control de enfermedades.

El 15 de septiembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el 31 de octubre del mismo año, el Acuerdo de Adscripción Orgánica de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, que reflejaron los siguientes cambios en su estructura orgánica.

Se adscribieron al Titular de la Secretaría las siguientes unidades:

- Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- Dirección General de Comunicación Social;
- Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
- Dirección General de Asuntos Internacionales;
- Contraloría Interna en la Secretaría de Salud;
- Comisión Nacional de Arbitraje Médico;
- Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones, y la
- Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Es importante destacar la creación del Comisionado en el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se desincorporó de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y el cambio de adscripción como áreas de apoyo al C. Secretario de la Dirección General de Asuntos Internacionales y del Secretariado del Consejo Nacional de Salud, unidades que se encontraban adscritas a las Subsecretarías de Coordinación Sectorial y de Prevención y Control de Enfermedades, respectivamente.

De la Subsecretaría de Coordinación Sectorial, dependieron las siguientes áreas:

- Dirección General de Enseñanza en Salud;
- Dirección General de Extensión de Cobertura;
- Dirección General de Servicios Hospitalarios;
- Servicios de Salud Mental, a la cual se le adscribieron los Centros Comunitarios de Salud Mental de Cuauhtémoc, Iztapalapa y Zacatenco; así como el Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México.

En esta Subsecretaría se autorizó a fines de 1999 la Coordinación de Hospitales, cambiando en el 2000 su denominación por Dirección General de Servicios Hospitalarios, asimismo, cambió su denominación la Coordinación de Salud Mental por Servicios de Salud Mental.

De la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, dependieron las siguientes áreas:

- Dirección General de Salud Reproductiva;
- Dirección General de Promoción de la Salud;
- Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino;

En el tramo de control del Centro de Vigilancia Epidemiológica, están la Dirección Adjunta de Epidemiología, el Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos y el Laboratorio Nacional de Salud Pública; el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, y el Consejo Nacional de Vacunación.

En esta Subsecretaría cambió de denominación la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica por Centro de Vigilancia Epidemiológica y se le desincorporaron, el Consejo Nacional de Vacunación para constituirse en órgano desconcentrado, así como el Consejo Nacional contra las Adicciones, que se ubicó bajo la dependencia del C. Secretario del Ramo.

De la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario dependieron las siguientes áreas:

Dirección General de Insumos para la Salud;
Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios;
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud;
Centro Nacional de Trasplantes;
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, y la
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.
Se creó en esta Subsecretaría como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Trasplantes.

En la Oficialía Mayor, se adscribieron las siguientes áreas:

Dirección General de Estadística e Informática
Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
Dirección General de Recursos Humanos;
Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento, y la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática, estaba adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, además desapareció de la estructura el órgano desconcentrado Gerencia General de Biológicos y Reactivos, al convertirse en enero de 1999 en una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.

Con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2001, la Secretaría de Salud entró en su cuarta etapa, y cambió su estructura, de la siguiente manera:

Como áreas de apoyo al Titular de la Secretaría:

Dirección General de Asuntos Jurídicos;
Dirección General de Comunicación Social;
Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, y la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.

Los órganos desconcentrados:

Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y la
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
La cual está conformada por las siguientes áreas:
Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud;
Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios;
Dirección General de Salud Ambiental;
Dirección de Control Sanitario de la Publicidad, y el
Laboratorio Nacional de Salud Pública.

Las áreas que conformaron esta Comisión Federal dependían de la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, cambiando de denominación las Direcciones Generales de Insumos para la Salud y de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios por las de Medicamentos y Tecnologías para la Salud y de Control Sanitario de Productos y Servicios, respectivamente, con respecto al Laboratorio Nacional de Salud Pública, éste se encontraba adscrito al Centro de Vigilancia Epidemiológica de la Subsecretaría de Control y Prevención de Enfermedades.

Se desincorporaron como áreas de apoyo del C. Secretario, la Dirección General de Asuntos Internacionales y el Secretariado del Consejo Nacional de Salud que se transfirieron a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

El Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones, se integró con las siguientes áreas:

Dirección General Técnica en Adicciones y Salud Mental;
Dirección General de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones;
Dirección General de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental;
Servicios de Salud Mental.

La Subsecretaría de Coordinación Sectorial cambió de denominación por Subsecretaría de Innovación y Calidad y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Calidad y Educación en Salud;
Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud;
Dirección General de Protección Financiera en Salud;
Centro Nacional de Trasplantes y, el
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Entre las áreas autorizadas a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial que cambiaron su denominación está la Dirección General de Extensión de Cobertura por Equidad y Desarrollo en Salud, se desincorporaron de esta Subsecretaría la Dirección General de Servicios Hospitalarios, así como los órganos desconcentrados; Servicios de Salud Mental, Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México. Se adscribieron a su tramo de control la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, cambiando su denominación por Calidad y Educación en Salud, esta Dirección General se encontraba adscrita a la extinta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario y se le transfirieron además las atribuciones y funciones de la extinta Dirección General de Enseñanza en Salud, se adscribieron además a esta Subsecretaría los órganos desconcentrados Centro Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, que se encontraban en el tramo de control de la Subsecretaría antes mencionada. Se creó la Dirección General de Protección Financiera en Salud con los recursos autorizados a la Dirección General Adjunta de Seguros de Salud.

La Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades cambió su denominación por Subsecretaría de Control y Protección de la Salud y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

Dirección General de Salud Reproductiva;
Dirección General de Promoción de la Salud;
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica;
Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, y el
Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

En esta Subsecretaría se canceló la Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino, cuyas atribuciones y funciones pasaron a la Dirección General de Salud Reproductiva. Se reformaron el Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y el Consejo Nacional de Vacunación, para convertirse en instancias de coordinación de todas las instituciones que intervinieron en esta materia; paralelamente se desprendieron de dichas instancias las estructuras operativas dando paso a la creación, como órganos desconcentrados, del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y al Centro Nacional para la Atención de la Infancia y Adolescencia, respectivamente.

La Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario cambió su denominación por Subsecretaría de Relaciones Institucionales y se adscribieron a su tramo de control las siguientes áreas:

- Secretariado del Consejo Nacional de Salud;
- Dirección General de Relaciones Internacionales;
- Dirección General para la Descentralización Hospitalaria;
- Centro Nacional de Rehabilitación, y el
- Hospital Juárez de México.

El Secretariado del Consejo Nacional de Salud y la Dirección General de Asuntos Internacionales, hoy de Relaciones Internacionales, antes áreas de apoyo del C. Secretario de Salud, así como la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, antes de Servicios Hospitalarios y los órganos desconcentrados Centro Nacional de Rehabilitación y el Hospital Juárez de México adscritos a la extinta Subsecretaría de Coordinación Sectorial.

La Oficialía Mayor cambió de denominación por Subsecretaría de Administración y Finanzas y se adscribieron a ella las siguientes áreas:

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
Dirección General de Tecnología de la Información
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
Dirección General de Recursos Humanos;
Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, y la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La Dirección General de Estadística e Informática cambió de denominación por Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño y se reubicó en la Coordinación General de Planeación Estratégica; la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento cambio su denominación por Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y se creó la Dirección General de Tecnología de la Información.

Se creó con dependencia directa del C. Secretario de Salud, la Coordinación General de Planeación Estratégica, conformándose con las siguientes áreas:

- Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño, y la
- Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas de Salud.

El reordenamiento tuvo como propósito contar con una estructura organizacional que coadyuvó al logro de los objetivos institucionales, sectoriales y del gobierno federal, a través del fortalecimiento de las funciones sustantivas que garantizaron un eficiente desarrollo de los programas asignados a cada una de las áreas que conformaron esta estructura y que respondieron a las necesidades reales de operación y productividad en beneficio de los usuarios, dentro de un esquema de optimización de recursos existentes en la Secretaría de Salud.

El inicio de la quinta etapa se puede considerar a partir de la aprobación por parte del H. Congreso de la Unión de las reformas y adiciones a la Ley General de Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, mismas que representan un paso trascendental y un avance significativo para responder a la demanda de servicios de salud de la población mexicana. En ella se establecen las bases para desarrollar nuevos mecanismos de acceso integral a los servicios de salud públicos bajo un sistema de aseguramiento universal en salud para quien no tiene acceso a la seguridad social. La expresión concreta es la creación de un Sistema de Protección Social en Salud que establece las bases equitativas para la aportación y concurrencia de recursos destinados a la atención a la salud.

Para cumplir lo anterior la Secretaría de Salud contempla la necesidad de contar con una adecuada estructura orgánica que permita extender la protección social antes señalada, así como la capacidad administrativa y gerencial que es requerida para instrumentar las reformas.

La reestructuración integral de la Secretaría de Salud de acuerdo al nuevo enfoque organizacional que presenta, es reorientar a la Estructura Orgánica Básica con el propósito de enfrentar los retos de equidad, calidad y protección financiera, con una correspondencia efectiva entre las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud.

Para esto, la Secretaría de Salud define los siguientes principios rectores para la reestructuración organizacional:

Otorgar a la Secretaría de Salud la rectoría para conducir la política de salud y el Sistema Nacional de Salud.

- Delimitar las funciones de rectoría de la prestación de servicios de salud.
- Garantizar la eficiencia operacional y optimizar los recursos, eliminando duplicidad de funciones.
- Privilegiar el funcionamiento de las áreas sustantivas, reduciendo áreas administrativas.
- Percibir la modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud como un proceso permanente, en función de los tiempos técnicos, las restricciones presupuestales y el dinamismo de los cambios del contexto.

Los movimientos realizados a la estructura básica de la Secretaría de Salud constan de cambios de denominación y adscripción, así como cancelación y creación de plazas como a continuación se describe:

Dentro del tramo de control directo del C. Secretario se cancela la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, el Comisionado Nacional del Consejo Nacional contra las Adicciones, así como las Direcciones Generales Técnica en Adicciones y Salud Mental, de Coordinación y Desarrollo contra las Adicciones y de Cooperación y Difusión en Adicciones y Salud Mental.

La Coordinación General de Planeación Estratégica cambia su denominación a Unidad de Análisis Económico, quedando dentro del mismo tramo de control, con el propósito de realizar estudios y generar información en materia de economía de la salud.

Se crea como órgano desconcentrado la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a la cual se le adscribe como establecimiento la Dirección General de Protección Financiera en Salud. Dicha comisión, es la encargada de establecer los criterios y políticas para la conducción del Sistema de Protección Social en Salud.

Dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Innovación y Calidad se realizaron los siguientes movimientos:

La Dirección General de Equidad y Desarrollo en Salud cambia su denominación por Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, encargada de desarrollar los modelos innovadores que permitan fortalecer la prestación de servicios de salud.

La Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño y la Dirección General de Análisis y Diseño de Políticas en Salud, anteriormente adscritas a la Coordinación General de Planeación Estratégica, cambian su denominación por Dirección General de Información en Salud y Dirección General de Evaluación del Desempeño responsables del mantenimiento del Sistema Nacional de Información y de la evaluación y seguimiento del impacto de la aplicación de los diversos programas del Sector Salud respectivamente.

Por otra parte, se le adscribe la Dirección General para la Descentralización Hospitalaria, adscrita anteriormente a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales cambiando su denominación por Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia, misma que coordina y busca eficientar la operación de los hospitales de la Mujer, Nacional Homeopático y Juárez del Centro.

Asimismo, dentro de esta Subsecretaría se crea como órgano desconcentrado el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica, creados con los recursos de los extintos Servicios de Salud Mental, mismo que coordina a los Hospitales Psiquiátricos y los Centros Comunitarios de Salud Mental.

El Hospital Juárez del Centro, cambia su tramo de control de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales para adscribirse a la Subsecretaría de Innovación y Calidad.

La Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud cambia su denominación por Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Dentro de esta Subsecretaría se crean los Secretariados Técnicos del Consejo Nacional contra las Adicciones, así como el del Consejo Nacional de Salud Mental. Dichos secretariados técnicos reciben el marco de atribuciones de las unidades canceladas anteriormente adscritas al Comisionado del Consejo Nacional contra las Adicciones.

El órgano desconcentrado Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica cambia su denominación por Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

La Dirección General de Salud Reproductiva, cambia su denominación por Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, convirtiéndose en órgano desconcentrado por función. Dicho órgano se encarga de los programas Mujer y Salud y Arranque Parejo en la Vida entre otros.

Dentro de la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud se registran los siguientes movimientos:

Se crea la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud, así como la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

Asimismo, se le adscriben los siguientes órganos desconcentrados por función:

- Centro Nacional de Rehabilitación
- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
- Centro Nacional de Trasplantes

Dentro del tramo de control del C. Secretario, se crea la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, misma que entre sus objetivos más relevantes es el fortalecimiento del federalismo cooperativo, así como la incorporación de la participación ciudadana en el Sector Salud. Dentro de su tramo de control se realizan los siguientes movimientos:

Se le adscribe la Dirección General de Relaciones Internacionales, misma que se encontraba dentro del tramo de control de la extinta Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

El Secretariado del Consejo Nacional de Salud cambió su denominación por Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud.

Cabe mencionar, que los cambios y modificaciones de esta reestructuración están soportados por el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicados el 19 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, con la publicación en el D.O.F. de los decretos presidenciales del 26 de enero de 2005, del 22 de junio de 2005, y el del 7 de septiembre de 2005 quedan sectorizados como organismos públicos descentralizados a la Secretaría de Salud el Hospital Juárez de México, el Instituto Nacional de Rehabilitación y se crea como órgano desconcentrado de esta dependencia la Comisión Nacional de Bioética respectivamente.

En el 2006 con base en el Decreto que reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del 19 de enero de 2004:

Cambian de denominación la Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud por Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Institutos Nacionales de Salud por Dirección General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

Se crean el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para personas con Discapacidad, la Dirección General de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y la Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa dependientes el primero de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la segunda y tercera de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Cambia de denominación y adscripción la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de los Hospitales Federales de Referencia por Dirección General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia dependiente de la Subsecretaría de Innovación y Calidad pasa a depender de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Cambian de adscripción los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Subsecretaría de Innovación y Calidad a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Conforme al Decreto de reforma, adiciona y deroga el Reglamento Interior del 29 de noviembre de 2006, se crean las Direcciones Generales de Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad y la de Gestión Financiera y Administrativa, los cuales dependen del tramo de control de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

En el tramo de control del Secretario se incluye la Comisión Nacional de Bioética como área de nueva creación, de igual forma se refleja el Secretariado del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad el cual depende directamente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Así mismo en 2006 se crea el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes y la finalidad de la creación de estas áreas es la siguiente:

En Bioética para conocer la observancia de criterios de Bioética a nivel intersecretarial en cuestiones de salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente, educación, entre otras para difundir una cultura de Bioética en México.

En Gestión Financiera y Administrativa para conducir la operación de los sistemas de planeación financiera, administrativa, de indicadores de gestión de control, evaluación y seguimiento de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y apoyar los procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales e informáticos y en general de todas las disposiciones jurídico-administrativas que al efecto se expidan.

En Discapacidad para Impulsar políticas en materia de discapacidad, en coordinación con las instituciones públicas, privadas y con las organizaciones de la sociedad civil, para promover la inclusión de las personas con discapacidad a la vida nacional, la equiparación de oportunidades, los principios de equidad, justicia social, respeto y accesibilidad.

Se incluye en la estructura básica 2006 el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes para implementar y dar a conocer ante las instancias públicas, sociales y privadas las estrategias e intervenciones diseñadas con base en las mejores prácticas, nacionales e internacionales sustentadas en la evidencia científica y aquellas sometidas al pleno del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, tendiente a disminuir la morbilidad y mortalidad provocada por accidentes en las entidades federativas.

Se incluye en 2006 la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad para conducir las estrategias médicas, paramédicas y administrativas necesarias, para establecer un sistema de gestión hospitalaria en red, entre los Hospitales Regionales de Alta Especialidad dirigiendo, coordinando y evaluando su funcionamiento, propiciando un buen desarrollo y encaminando su desempeño para proporcionar servicios médicos efectivos y de calidad.

En 2010 dentro del tramo de Control del Secretario la Subsecretaría de Innovación y Calidad cambia de denominación a Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Dirección General de Asuntos Jurídicos cambia de denominación a Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y modifica sus atribuciones que se reflejan en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del 2 de febrero de 2010.

En el tramo de control de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo en Salud las Direcciones Generales de Planeación y Desarrollo en Salud, de Información en Salud, de Evaluación del Desempeño y Calidad y Educación adicionan atribuciones al igual que las siguientes unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas como son, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Dirección General de Recursos Humanos y Dirección de Desarrollo de la Infraestructura Física.

El Instituto de Geriátrica al ser incluido en la Estructura Básica de la Secretaría de Salud tiene la Misión de promover el envejecimiento activo y saludable de la población mediante la prevención de nuevos conocimientos, su aplicación y difusión, el desarrollo de recursos humanos especializados y el impulso al desarrollo de servicios de salud en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, va a depender jerárquicamente de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

El Centro Nacional para la Prevención de Accidentes cambia su denominación por Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes quien va a normar la aplicación de Programas Nacionales para la prevención de accidentes, en el Reglamento del 2 de febrero de 2010 como áreas de nueva creación aparecen la Dirección General de Epidemiología, y el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades ambas unidades van a depender de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El 11 de marzo del 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, en el cual se reflejaron los cambios en la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, previstos en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010.

En el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de fecha 10 de enero de 2011 se incluye como área de nueva creación al Comisionado Nacional contra las Adicciones que elaborará y desarrollará programas para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia y de las adicciones para disminuir el problema de salud pública e integrar y establecer programas anuales de trabajo en materia de adicciones correspondientes a la Administración Pública Federal considerando el presupuesto autorizado a las dependencias y entidades.

A la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud se le adscriben la Dirección General de Epidemiología y el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

El Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones en virtud del Decreto de 10 de enero de 2011, desaparece de la estructura orgánica de la Secretaría estableciéndose en el transitorio tercero de dicho Decreto que las referencias que se hacen en otros instrumentos jurídicos al Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones se entenderán hechas a la Comisión Nacional contra las Adicciones y al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones aparece dependiendo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud como un órgano desconcentrado cuya finalidad es el establecer las bases necesarias para prevenir y controlar las adicciones mediante la ejecución de políticas y estrategias nacionales y el desarrollo de programas de acciones específicas y emergentes en adicciones.

El 30 de mayo de 2011 se publica la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad y en su artículo 38, se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad como un organismo público descentralizado. El 1º. de junio de 2012 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad queda sectorizado en la Secretaría de Salud.

El 30 de mayo de 2012 se modifica la Ley de los Institutos Nacionales de Salud la cual convierte al Instituto de Geriátrica en Instituto Nacional de Geriátrica, como un organismo público descentralizado.

III. MARCO JURIDICO

CODIGOS Y LEYES:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Civil Federal

Código de Comercio

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Código Federal de Procedimientos Civiles

Código Federal de Procedimientos Penales

Código Fiscal de la Federación

Código Penal Federal

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Ley Aduanera

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Ley de Aeropuertos

Ley de Aguas Nacionales

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de Asistencia Social

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público

Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Ley de Ciencia y Tecnología

Ley de Comercio Exterior

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Ley de Coordinación Fiscal

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (del año correspondiente)

Ley de Instituciones de Crédito

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Ley de la Propiedad Industrial

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
Ley de los Institutos Nacionales de Salud
Ley de Migración
Ley de Nacionalidad
Ley de Navegación y Comercio Marítimos
Ley de Planeación
Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
Ley de Productos Orgánicos
Ley de Vivienda
Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
Ley del Impuesto sobre la Renta
Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
Ley del Seguro Social
Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
Ley Federal de Derechos
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
Ley Federal de las Entidades Paraestatales
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
Ley Federal de Protección al Consumidor
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Ley Federal de Radio y Televisión
Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Ley Federal de Sanidad Animal
Ley Federal de Sanidad Vegetal
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Ley Federal del Mar
Ley Federal del Trabajo

Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos

Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de Bienes Nacionales

Ley General de Desarrollo Social

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Ley General de Educación

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

Ley General de Población

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Ley General de Protección Civil

Ley General de Salud

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Ley General de Vida Silvestre

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Ley General para el Control del Tabaco

Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear

Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (del año correspondiente)

REGLAMENTOS

Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios

Reglamento de Insumos para la Salud

Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Reglamento de la Comisión Interinstitucional de Investigación para la Salud

Reglamento de la Ley Aduanera

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Reglamento de la Ley de Aeropuertos

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica

Reglamento de la Ley de Navegación

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales

Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco

Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

Reglamento de procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte

Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos

Reglamento General de Seguridad Radiológica

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial para el control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas

Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General

Reglamento Interior del Consejo Nacional contra las Adicciones

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud

Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Reglamento Interno del Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Vacunación

Reglamento Interno del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica

Reglamento sobre Consumo de Tabaco

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D.O.F. 31-V-2007

Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D.O.F. 26-VI-2006

Programa Sectorial de Salud 2007-2012.

D.O.F. 17-I-2008

Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012.

D.O.F. 29-VIII-2008

Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal. 2008-2012.

D.O.F. 10-IX-2008

Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012.

D.O.F. 19-IX-2008

Programa Nacional de Población 2008-2012.

D.O.F. 5-XI-2008

Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

D.O.F. 11-XII-2008

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012.

D.O.F. 18-VIII-2009

Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012.

D.O.F. 28-VIII-2009

Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2009-2012.

D.O.F. 2-X-2009

Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012.

D.O.F. 07-XII-2009

Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas 2010-2012.

D.O.F. 06-I-2011

DECRETOS

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con el objeto de proponer las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el artículo 163 de la Ley General de Salud.

D.O.F. 20-III-1987

Decreto que establece las bases de coordinación para las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, que se deberán observar en relación con los Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 15-X-1987

Decreto del Hospital General Dr. Manuel Gea González.

D.O.F. 22-VIII-1988

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Salud a enajenar los bienes del patrimonio de la beneficencia pública que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

D.O.F. 28-IX-1990

Decreto por el que se declara monumento artístico el inmueble que ocupa la Secretaría de Salud incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción.

D.O.F. 12-IV-1993

Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México.

D.O.F. 11-V-1995

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 03-VI-1996

Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública.

D.O.F. 12-III-1997

Reformas: D.O.F. 19-III-2004

D.O.F. 06-I-2006

D.O.F. 27-II-2008

D.O.F. 22-VI-2011

Decreto por el que se desincorporan del régimen del dominio público de la Federación los inmuebles que venía utilizando la Secretaría de Salud para la prestación de sus servicios, y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal done a favor de los gobiernos de los estados.

D.O.F. 28-I-1998

Decreto por el que se instituyen el Premio Nacional de Rehabilitación Física o Mental Gaby Brimmer y la Beca Gaby Brimmer.

D.O.F. 07-II-2000

Decreto por el que se reforma el Consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, y se abroga el diverso por el que se crea al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, publicado el 24 de agosto de 1988.

D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación.

D.O.F. 05-VII-2001

Decreto por el que se declara día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.

D.O.F. 19-IX-2001

Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud.

D.O.F. 24-XII-2002

Decreto por el que se declara Día Nacional de la Donación y Trasplante de Organos, el 26 de septiembre de cada año.

D.O.F. 26-IX-2003

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos.

D.O.F. 04-V-2004

Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social.

D.O.F. 20-VII-2004

Decreto por el que se regula la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

D.O.F. 03-IX-2004

Decreto que dispone que la Secretaría de Salud deberá publicar la Edición de la Farmacopea Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 09-XII-2004

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

D.O.F. 05-I-2005

Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-I-2005

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales.

D.O.F. 04-III-2005

Modificación D.O.F. 22-I-2009.

Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 07-IX-2005

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 14-IX-2005

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 12-I-2006

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

D.O.F. 27-I-2006

Decreto por el que se establece el Reconocimiento al Mérito en Enfermería Graciela Arroyo de Cordero, el cual tiene por objeto reconocer y honrar a los profesionales destacados en Materia de Enfermería.

D.O.F. 10-IV-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Decreto por el que se crea el Sistema Nacional de Guarderías y Estancias Infantiles.

D.O.F. 10-V-2007

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

D.O.F. 05-IX-2007

Decreto por el que se crea el Instituto de Geriatria.

D.O.F. 29-VII-2008

Decreto por el que se establece el Reconocimiento de Enfermería María Guadalupe Cerisola Salcido.

D.O.F. 14-XI-2008

Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica.

D.O.F. 25-IV-2009

Decreto por el que se exime del pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza.

D.O.F. 02-V-2009

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza.

D.O.F. 07-V-2009

Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

D.O.F. 01-VI-2009

Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.

D.O. F. 14-XII-2009

Decreto por el que se expropia la superficie de 35,344.13 m², ubicada en la calle Francisco I. Madero número 30, colonia Lechería, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

D.O.F. 17-XII-2010

Aviso por el que se notifican los sitios de Internet en los que se publicaron los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, así como un resumen de los mismos.

D.O.F. 24-IX-2010

Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

D.O.F. 14-I-2011

ACUERDOS DEL EJECUTIVO

Acuerdo por el que se exceptúa el pago de impuestos sobre herencias, legados y donaciones a las beneficencias pública y privada.

D.O.F. 18-VII-1932.

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, debe integrarse al sector salud.

D.O.F. 22-XII-1982.

Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a los familiares de los Servidores Públicos.

D.O.F. 11-II-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983.

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994.

Acuerdo por el que se establece el reconocimiento al mérito médico.

D.O.F. 17-X-1995.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud de los sectores público social y privado.

D.O.F. 19-I-1999.

Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-III-1999

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados con el objeto de coordinar las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la bioseguridad y a la producción, importación, exportación, movilización, propagación, liberación, consumo y, en general, uso y aprovechamiento de organismos genéticamente modificados, sus productos y subproductos.

D.O.F. 05-XI-1999.

Acuerdo que establece los lineamientos generales para la continuación del Programa de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-III-2000

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los Proyectos de Alto Impacto Social que aplicará la Secretaría de Salud.

D.O.F. 22-XI-2000.

Acuerdo por el que se reestructura el área de comunicación de la Presidencia de la República.

D.O.F. 08-I-2002.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia.

D.O.F. 05-XII-2002.

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

D.O.F. 24-XII-2002

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

D.O.F. 11-III-2003.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 16-III-2004

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 07-IV-2004

Acuerdo por el que se crea la Coordinación General Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 26-VIII-2004

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-IV-2005

Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción de la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 14-XII-2005

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Social, como una comisión intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 27-II-2006

Acuerdo por el que se reestructuran las unidades administrativas de la Presidencia de la República.
D.O.F. 21-I-2008

Acuerdo de Calidad Regulatoria.
D.O.F. 02-II-2007

Acuerdo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.
D.O.F. 26-II-2008

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.
D.O.F. 16-I-2009

Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud.
D.O.F. 27-I-2009

Acuerdo por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria.
D.O.F. 7-IX-2009
Modifica D.O.F. 1º.-VII-2010

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles.
D.O.F. 11-II-2010

Acuerdo por el que se establece como instancia de coordinación permanente la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio Nacional.
D.O.F. 19-I-2011

Acuerdo por el que se declara "2011, Año del Turismo en México".
D.O.F. 26-I-2011.

DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se determinan las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales, a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de la Ley.
D.O.F. 27-IV-1998

Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del sistema nacional de salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables.
D.O.F. 07-VI-2002

Acuerdo mediante el cual se otorga un plazo de noventa días naturales a los productores y adquirentes que utilicen el Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, para que agoten existencias y realicen los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones correspondientes a la Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud, publicado el 12 de abril de 2002.
D.O.F. 19-VI-2002

Acuerdo por el que se establece la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida.
D.O.F. 23-X-2003

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.
D.O.F. 19-XI-2003

Acuerdo por el que se establece la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.
D.O.F. 28-IV-2004

Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el alcoholismo y evitar la ingesta de alcohol etílico.
D.O.F. 6-VII-2004
Modificación D.O.F. 26-X-2004

Acuerdo por el que se establece la aplicación obligatoria en las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud, de los componentes sustantivos y estratégicos del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida y de la vigilancia epidemiológica activa de las defunciones maternas.
D.O.F. 01-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 12-XI-2004

Acuerdo por el que se establecen las actividades de preparación y respuesta ante una pandemia de influenza.

D.O.F. 19-VII-2006

Ratificación D.O.F. 30-IV-2009.

Relacionado con:

Acuerdo por el cual se establece la obligatoriedad para desarrollar una Estrategia Operativa Multisectorial del Plan Nacional de Preparación y Respuesta ante una Pandemia de Influenza.

D.O.F. 03-VIII-2007

Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establece que los hospitales públicos de tercer nivel de atención con servicios de atención médica pediátrica deberán brindar apoyos pedagógicos y espacios para la atención educativa a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.

D.O.F. 07- XII-2006

Acuerdo por el que se adicionan nuevos supuestos de titulares y beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a la composición actual del núcleo familiar al que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

D.O.F. 17-IV-2008.

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos.

D.O.F. 21-II-2008

Adiciones

D.O.F. 28-VII-08.

D.O.F. 29-VII-2008

D.O.F. 23-II-2009

D.O.F. 17-IV-2009

D.O.F. 20-VIII-2009

D.O.F. 24-XII-2009

D.O.F. 20-X-2010

D.O.F. 7-IX-2010

D.O.F. 17-I-2011

Acuerdo por el que se establecen las condiciones médicas de referencia para la expedición de licencias de conductor y otras medidas de prevención contra los riesgos que ocasionan accidentes de tránsito.

D.O.F. 13- VI- 2008.

Acuerdo por el que se establecen medidas de protección en materia de salud humana para prevenir el uso y consumo de pseudoefedrina y efedrina.

D.O.F. 13- VI- 2008.

Acuerdo para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

D.O.F. 13- VI- 2008.

Acuerdo por el que se declara a la influenza humana AH1N1 enfermedad grave de atención prioritaria.

D.O.F. 02-V-2009

Deroga D.O.F. 20-VIII-2010

Relacionados con:

Acuerdo por el que se ratifica la declaratoria de que la influenza humana AH1N1, es una enfermedad grave de atención prioritaria y que por el momento no se dan las condiciones necesarias para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial declare, en el Diario Oficial de la Federación, la determinación en el sentido que la explotación de ciertas patentes se haga mediante la concesión de licencias de utilidad pública.

Ratifica D.O.F. 19-V-2009

Acuerdo por el que se establece que la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica será la única para concentrar toda la información sobre la evolución de la epidemia de influenza humana AH1N1.

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo por el que se recomienda la implementación de lineamientos sanitarios para los periodos de campañas electorales y capacitación para contribuir a la mitigación de los efectos del brote de influenza epidémica mientras dura el estado de emergencia.

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la práctica de la cirugía bariátrica en México.

D.O.F. 11-IX-2009

Acuerdo por el que se exhorta a establecer el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General en las convocatorias para la participación de los establecimientos hospitalarios, ambulatorios, de rehabilitación y de hemodiálisis en los premios que otorga el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas.

D.O.F. 11-IX-2009

Acuerdo por el que se establecen medidas de control y vigilancia para el uso de ácido fenilacético, sus sales y derivados; metilamina; ácido yodhídrico y fósforo rojo.

D.O.F. 23-XI-2009

Adiciona D.O.F. 23-XII-2010

Acuerdo por el que se establece como obligatorio a partir del 1 de enero de 2010 el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios privados que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales.

D.O.F. 07-XII-2009

Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

D.O.F. 17-VIII-1998.

Primera actualización D.O.F. 12-X-1998.

Segunda actualización D.O.F. 26-XI-1998.

Tercera actualización D.O.F. 10-III-1999.

Cuarta actualización D.O.F. 20-IX-1999.

Quinta actualización D.O.F. 20-XII-1999.

Sexta actualización D.O.F. 05-IV-2000.

Séptima actualización D.O.F. 19-II-2001.

Octava actualización D.O.F. 29-VII-2002.

Novena actualización D.O.F. 30-VII-2002.

Décima actualización D.O.F. 08-IV-2003.

Undécima actualización D.O.F. 23-IV-2003.

Duodécima actualización D.O.F. 14-X-2003.

Decimotercera actualización D.O.F. 16-X-2003.

Decimocuarta actualización D.O.F. 10-XI-2003.

Decimoquinta actualización D.O.F. 28-XI-2003.

Decimosexta actualización D.O.F. 16-XII-2003.

Decimoséptima actualización D.O.F. 02-II-2004.

Decimoctava actualización D.O.F. 04-III-2004.

Decimonovena actualización D.O.F. 23-III-2004.

Vigésima actualización D.O.F. 14-V-2004.

Vigésima Primera actualización D.O.F. 14-VI-2004.

Vigésima Segunda actualización D.O.F. 13-VIII-2004.

Vigésima Tercera actualización D.O.F. 01-X-2004.

Vigésima Cuarta actualización D.O.F. 17-XI-2004.

Vigésima Quinta actualización D.O.F. 13-IV-2005.

Vigésima Sexta actualización D.O.F. 22-VII-2005.

Vigésima Séptima actualización D.O.F. 23-IX-2005.

Vigésima Octava actualización D.O.F. 12-X-2005.

Vigésima Novena actualización D.O.F. 26-X-2005.

Trigésima actualización D.O.F. 11-XI-2005.

Trigésima Primera actualización D.O.F. 22-XII-2005.

Trigésima Segunda actualización D.O.F. 03-I-2006.

Trigésima Tercera actualización D.O.F. 19-IV-2006.

Trigésima Cuarta actualización D.O.F. 27-IV-2006.

Trigésima Quinta actualización D.O.F. 24-V-2006.

Trigésima Sexta actualización D.O.F. 22-VI-2006.
Trigésima Séptima actualización D.O.F. 14-VII-2006.
Trigésima Octava actualización D.O.F. 21-VII-2006.
Trigésima Novena actualización D.O.F. 28-VIII-2006.
Cuadragésima actualización D.O.F. 15-IX-2006.
Aviso aclaratorio D.O.F. 28-XI-2007
Cuadragésima Primera actualización D.O.F. 18-IX-2006.
Cuadragésima Segunda actualización D.O.F. 25-X-2006.
Cuadragésima Tercera actualización D.O.F. 07-XII-2006.
Cuadragésima Cuarta actualización D.O.F. 09-I-2007.
Quincuagésima Octava actualización D.O.F. 11-IV-2008.
Sexagésima Actualización D.O.F. 11-VII-2008
Sexagésima Primera Actualización D.O.F. 28-VII-2008
Sexagésima Segunda Actualización D.O.F. 20-VIII-2008.
Sexagésima Tercera Actualización D.O.F. 07-XI-2008

Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 1997.
D.O.F. 29-IX-1997.

Primera actualización D.O.F. 16-III-1998.
Segunda actualización D.O.F. 20-VII-1998.
Tercera actualización D.O.F. 06-V-1999.
Cuarta actualización D.O.F. 22-XII-1999.
Quinta actualización D.O.F. 03-XI-2000.
Sexta actualización D.O.F. 13-III-2002.
Séptima actualización D.O.F. 12-IV-2002.
Octava actualización D.O.F. 06-VIII-2002.

Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación
D.O.F. 06-V-2011

Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico
D.O.F. 09-V-2011

Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos
D.O.F. 13-V-2011
Primera Actualización D.O.F. 10-VI-2011

Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico
D.O.F. 23-V-2011

ACUERDOS EMITIDOS POR CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 09-IX-2003.
Reforma.- D.O.F. 14-IV-2005.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión.

D.O.F. 01-X-2003

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 02-XII-2004

ACUERDOS DEL SECRETARIO DE SALUD

Acuerdo por el que se ordena la regulación del uso de inmuebles dependientes de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

D.O.F. 18-V-1981

Acuerdo número 4.

Por el que se instituyen el registro de nombramiento de funcionarios al servicio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales.

D.O.F. 21-II-1983.

Acuerdo número 9.

Por el que se crean los comités internos para el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud de Medicamentos, Equipo e Instrumental Médico, Material de Curación y Material de Información Científica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-VI-1983.

Acuerdo número 10.

Que establece las normas de modernización administrativa para la organización de las unidades de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 22-VI-1983.

Acuerdo número 18

Por el que se crea el Comité Interno de Nutrición de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 10-XI-1983.

Acuerdo número 22.

Que establece las normas y criterios para la racionalización de la actividad jurídica y de los procedimientos administrativos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 23-II-1984.

Fe de Erratas D.O.F. 30-III-1984.

Acuerdo número 30 por el que se desconcentran las farmacias de interés social de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

D.O.F. 30-VIII-1984.

Acuerdo que crea la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-1984

Modificación D.O.F. 22-VIII-2007

Acuerdo que establece las reglas de operación para la fijación o modificación de precios de los medicamentos o sus materias primas.

D.O.F. 02-IV-1985.

Acuerdo número 43.

Por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985.

Acuerdo número 45 por el que se crea una Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 21-VIII- 1985

Modifica: D.O.F. 18-III-1988

D.O.F. 23-VI- 1989.

D.O.F. 08-VIII-1991.

D.O.F. 02-VI-2006.

Acuerdo número 55.

Por el que se integran patronatos en las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud y se promueve su creación en los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 17-III-1986.

Acuerdo número 66.

Por el que se establece el Comité de Instrumentación del Programa de Mejoramiento de Servicios de Salud México-BID.

D.O.F. 03-X-1986.

Acuerdo número 71.

Por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud.

D.O.F. 20-IV-1987.

Acuerdo que establece el procedimiento uniforme e integral para la resolución de solicitudes de importación de plaguicidas.

D.O.F. 07-XII-1988.

Acuerdo número 87.

Por el que se reforma el diverso que creó el Comité Interno de Apoyo a las Funciones de Control Sanitario de la Publicidad.

D.O.F. 08-XII-1989

Acuerdo número 93.

Por el que se crea el Comité Interno de Planeación de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 07-IX-1990

Acuerdo número 96.

Por el que se crea la Comisión Interna de Administración y Programación de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-VII-1991

Acuerdo número 106.

Por el que se establece el Centro Nacional de Capacitación en Terapia del Dolor, con sede en el Hospital General de México.

D.O.F. 19-X-1992

Acuerdo número 109.

Por el que se reestructuran el Sistema de Documentación y Archivo de la Secretaría de Salud y el centro que lo coordina, así como el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

D.O.F. 19-IV-1993

Acuerdo número 112.

Sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés general.

D.O.F. 30-VI-1993

Acuerdo número 114.

Por el que se ordena la distribución de habitaciones para los investigadores de los institutos nacionales de salud.

D.O.F. 08-X-1993.

Acuerdo número 123.

Mediante el cual se delegan facultades al Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 06-IV-1995.

Acuerdo número 128.

Que reforma el artículo 1º. del diverso número 113 por el que se otorga poder general para pleitos y cobranzas a funcionarios adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 02-VIII-1995.

Acuerdo número 130.

Por el que se crea el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica.

D.O.F. 06-IX-1995

Acuerdo número 131.

Por el que se crea el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la SSA.

D.O.F. 06-X-1995.

Acuerdo número 132.

Por el que se crea el Comité Nacional de Salud Bucal.

D.O.F. 25-I-1996.

Acuerdo número 136.

Por el que se delegan facultades a servidores públicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

D.O.F. 29-III-1996.

Acuerdo número 140.

Por el que se crea el Comité de Capacitación y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 04-XII-1996.

Acuerdo número 141.

Por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento.

D.O.F. 29-VII-1997.

Relacionado con:

Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento, en el marco del Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

D.O.F. 01-III-2002.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

D.O.F. 13-XI- 1997.

Reestructura el Comité D.O.F. 14-IV-2004.

Acuerdo por el que se establecen los comités técnicos para la autorización de terceros.

D.O.F. 22-VI-1998.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales.

D.O.F. 01-IV-1999.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Atención al Envejecimiento.

D.O.F. 12-VIII-1999.

Acuerdo por el que se establece la Explanada de Médicos Ilustres.

D.O.F. 09-IX-1999.

Acuerdo por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles.

D.O.F. 15-XII-1999.

Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y en su Director General de Administración, las funciones y facultades que se indican.

D.O.F. 19-VI-2000

Acuerdo por el que se establecen las funciones del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 05-X-2000.

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 07-II-2001

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de acción Arranque Parejo en la Vida.

D.O.F. 30-X-2001.

Acuerdo que establece una nueva identificación gráfica para las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

D.O.F. 21-VI-2002

Acuerdo por el que se determina la publicación de las solicitudes de registro sanitario de medicamentos y de los propios registros que otorga la Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud.

D.O.F. 18-X-2002

Acuerdo mediante el cual se expiden las políticas, bases y lineamientos que deberán seguirse en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción a los servicios relacionados con la obra pública, que realicen las unidades administrativas competentes, el comité y subcomités de órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-II-2003

Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 28-V-2003.

Acuerdo por el que se transfiere a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la responsabilidad en la atención de los asuntos jurídicos de su competencia.

D.O.F. 29-V-2003.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.

D.O.F. 22-IX-2003.

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 25-IX-2003.

Modificación D.O.F. 04-II-2009.

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 03-II-2004

Modificación D.O.F. 16-VIII-2007

Modificación D.O.F. 06-II-2009

Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos D.O.F. 31-XII-2009

Nuevo Acuerdo D.O.F. 11-III-2010

Acuerdo mediante el cual se reestructura el Comité de Tecnología de la Información de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-II-2004.

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de rabia canina.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se establece la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Tuberculosis.

D.O.F. 16-III-2004.

Acuerdo por el que se reduce el tiempo de respuesta por parte de la Secretaría de Salud para resolver las solicitudes de permiso de publicidad.

D.O.F. 12-V-2004

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los Trámites y Servicios, así como los Formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

D.O.F. 20-V-2004

Relacionado con:

- Acuerdo por el que se deroga el trámite de certificación de firmas a que se refiere el diverso por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 20 de mayo de 2004. D.O.F. 9-IX-2009

- Acuerdo por el que se deroga el recurso de revisión a que se refiere el diverso por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 20 de mayo de 2004. D.O.F. 8-VI-2010

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Salud Mental.

D.O.F. 21-VII-2004

Acuerdo por el que se eliminan los requisitos que se indican para los trámite de Solicitud de certificado de libre venta de insumos para la salud y de Aviso de responsable sanitario de insumos para la salud.

D.O.F. 12-VIII-2004

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 01-XI-2004

Acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos por los que se establecen Leyendas precautorias que deberán figurar en las cajetillas, empaques y envases en que se expendan o suministren cigarrillos.

D.O.F. 07-XII-2004

Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican.

D.O.F. 27-XII-2004.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios que las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 11-IV-2005

Acuerdo por el que se establece el Comité Institucional de Buen Gobierno de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 15-IV-2005

Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos.

D.O.F. 01-VI-2005.

Acuerdo por el que se eliminan diversos documentos anexos para realizar el trámite de solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos con actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o con bancos de órganos, tejidos, y células; se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Salud para resolver los trámites que se indican; y se da a conocer el formato único para la realización de los trámites que se señalan.

D.O.F. 09-IX-2005

Acuerdo por el que se dan a conocer los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos.

D.O.F. 15-XI-2005

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 08-XII-2005

Relacionado con Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el D.O.F. 28-I-2011.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-XII-2005

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos aplicables a la selección, designación y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos que dictaminen entes de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-XII-2005

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 7-IV-2010

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones con cargo a presupuesto asignado.

D.O.F. 09-III-2006

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 09-III-2006.

Acuerdo por el que se establece la explanada de Enfermeras Ilustres.

D.O.F. 07-IV-2006.

Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.

D.O.F. 17-VII-2006.

Adición D.O.F. 08-IV-2009

Adición D.O.F. 4-VI-2010

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales para el establecimiento del Programa de Simplificación de Surtimiento de Medicamentos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 16-XI-2006.

Acuerdo por el que se delega en el titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, las facultades que se indican.

D.O.F. 14-XII-2006.

Acuerdo por el que se especifican las características de los documentos anexos para realizar los trámites de solicitud de permiso sanitario previo de importación de productos y de aviso sanitario de importación de productos.

D.O.F. 20-XII-2006.

Aclaración D.O.F. 21-III-2007

Acuerdo por el que se crea la Comisión Permanente de Enfermería.

D.O.F. 25-I-2007.

Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006 que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

D.O.F. 21-II-2007

Acuerdo por el que se crea el Reconocimiento a la Creatividad Social del voluntariado nacional en el ámbito de la salud.

D.O.F. 14-VI-2007.

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional por la Calidad en Salud.

D.O.F. 24-XII-2007.

Acuerdo por el cual se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el Régimen no contributivo.

D.O.F. 29-II-2008.

Acuerdo por el que se establece un nuevo supuesto para considerar a las familias que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud bajo el régimen no contributivo.

D.O.F. 14-VII-2008

Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observarse en los establecimientos públicos que presten servicios de atención médica para regular su relación con los fabricantes y distribuidores de medicamentos y otros insumos para la salud, derivada de la promoción de productos o la realización de actividades académicas, de investigación o científicas.

D.O.F. 12- VIII-2008

Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional de Guías de Práctica Clínica.

D.O.F. 13-VIII-2008

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el servidor público que se indica.

D.O.F. 18-XI-2008.

Acuerdo por el que se notifica el periodo vacacional de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

D.O.F. 19-XII-2008.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal.

D.O.F. 30-I-2009.

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos para la asignación y distribución de órganos y tejidos de cadáveres de seres humanos para trasplante.

D.O.F. 23-IV-2009

Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo que comprende del 1 al 5 de mayo del presente año.

D.O.F. 30-IV-2009

Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta de los medicamentos que contienen las sustancias activas denominadas oseltamivir y zanamivir como medida de prevención y control del brote de influenza.

D.O.F. 30-IV-2009

Acuerdo sobre lineamientos sanitarios en materia electoral.

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia.

D.O.F. 02-V-2009

Acuerdo en materia de acciones emergentes de apoyo en favor de la población económicamente activa que se ha visto afectada en sus ingresos, a consecuencia de los efectos ocasionados por las medidas adoptadas para combatir la epidemia del virus de la influenza.

D.O.F. 26-V-2009

Acuerdo por el que se delegan en los Subsecretarios y Titulares de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados, las facultades que se indican.

D.O.F. 10-IX-2009

Acuerdo por el que se delegan en los subsecretarios de Innovación y Calidad, de Prevención y Promoción de la Salud, de Administración y Finanzas, así como en los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de las Unidades Coordinadora de Vinculación y Participación Social, y de Análisis Económico y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y de sus respectivos coordinadores administrativos o equivalentes, las facultades que se indican.

D.O.F. 08-XII-2009

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los particulares para el trámite de la prórroga de registro sanitario de medicamentos alopáticos, derivado del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado el 2 de enero de 2008.

D.O.F. 15-XII-2009

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos.

D.O.F. 24-XII-2009

Aclaración D.O.F. 28-I-2010

Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos y se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de septiembre de 2011.

D.O.F. 09-V-2011

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación 2011 del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

D.O.F. 31-XII-2010

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2011.

D.O.F. 31-XII-2010.

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud.

D.O.F. 4-I-2011

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el Ejercicio Fiscal 2011.

D.O.F. 29-XII-2010

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2011.

D.O.F. 30-XII-2010

Fe de erratas D.O.F. 24-I-2011

Nota Aclaratoria D.O.F. 2-II-2011

Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 11-III-2010

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

D.O.F. 7-IV-2010

Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza.

D.O.F. 21-V-2010

Acuerdo que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 25-V-2010

Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta y dispensación de antibióticos.

D.O.F. 27-V-2010

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información las facultades que se indican.

D.O.F. 3-IX-2010

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales que deberán cumplirse para que la Secretaría de Salud emita los acuerdos administrativos por los que se reconozca que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por autoridades sanitarias extranjeras, para permitir en sus respectivos países, la venta, distribución y uso de los insumos para la salud a que se refiere el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, son equivalentes a los que exige la Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y demás disposiciones jurídicas y técnicas que resulten aplicables en la materia, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia que deben satisfacer dichos insumos para obtener en nuestro país su registro sanitario, la prórroga de su registro o cualquier modificación a las condiciones en que fueron registrados. (Disposiciones generales para la emisión de Acuerdos de Equivalencias).

D.O.F. 3-IX-2010

Acuerdo por el que se notifica el periodo vacacional de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 20-XII-2010

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

D.O.F. 28-I-2011

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2011.

D.O.F. 11-IV-2011

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos a que se refiere el artículo 43 del Reglamento de Insumos para la Salud.

D.O.F. 01-VI-2011

Acuerdo que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 07-VI-2011

Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud.

D.O.F. 10-VI-2011

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios la atención del trámite que se indica.

D.O.F. 16-VI-2011

Acuerdo por el que se adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011.

D.O.F. 22-VI-11

ACUERDOS INTERSECRETARIALES

Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Coordinaciones Estatales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, la facultad que se indica.

D.O.F. 02-VII-2002

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud.

D.O.F. 30-VI-2007

D.O.F. 1º.-VI-2010

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-IX-2007

Modificaciones D.O.F. 23-I-2009

D.O.F. 30-VII-2009

D.O.F. 9-XII-2010

D.O.F. 1º.-VI-2010

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

D.O.F. 26-V-2008.

D.O.F. 19-VIII-2010

D.O.F. 25-VIII-2010

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

D.O.F. 29-XII-2008

Modificación D.O.F. 18-VIII-2009

Modificación D.O.F. 31-XII-2010

Reglas de Operación de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.

D.O.F. 8-VI-2010

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

D.O.F. 23-VIII-2010

Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020.

D.O.F. 06-VI-2011

ACUERDOS SECRETARIALES DE OTRAS DEPENDENCIAS

Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo para el procedimiento uniforme e integral al que se sujetan las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, en la resolución de solicitudes de registro para el de autorizaciones en sus modalidades de licencias, permisos y registros para plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

D.O.F. 07-XII-1988.

Acuerdo que establece la lista y clasificación arancelaria de los plaguicidas cuya importación estará sujeta a regulación sanitaria, fitozoosanitarias y ecológica.

D.O.F. 07-XII-1988.

Acuerdo por el que se establece el Manual de requerimientos de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.

D.O.F. 30-V-2001.

Anexo D.O.F. 08-VI-2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17-I-2002.

Acuerdo que establece las normas que determinan como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, a través de medios de comunicación electrónica.

D.O.F. 19-IV-2002.

Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias.

D.O.F. 06-IX-2002

Acuerdo por el cual el organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

D.O.F. 13-III-2003

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Ciudadano para la Política de Población.

D.O.F. 18-XI-2003.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12-I-2004.

Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

D.O.F. 12-VII-2004.

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida.

D.O.F. 03-II-2005.

Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como su Anexo.

D.O.F. 02-V-2005.

Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.

D.O.F. 26-VII-2005.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría.

D.O.F. 12-IX-2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13-X-2005.

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 01-III-2006.

D.O.F. 06-VIII-2010

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 20-III-2006.

Acuerdo por el que se publican los instructivos y formatos para la autorización de importación y exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales peligrosos, puestos a disposición del público en general, en la página electrónica de esta Secretaría mediante el acuerdo publicado el 15 de noviembre de 2005.

D.O.F. 28-III-2006.

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-VIII-2006.

Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 27-IX-2006

Modifica D.O.F. 28-III-2007.

D.O.F. 12-V-2008

Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Salud y del organismo descentralizado Instituto Nacional de Medicina Genómica, dos fracciones de terreno con superficies de 953.206 y 40,097.811 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre la avenida Anillo Periférico Sur, Calzada del Arenal y Privada Xochimaltzin sin número, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor de dicho Instituto, a efecto de que establezca su sede permanente.

D.O.F. 12-X-2006.

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, dativos o beneficios en general que reciban los servidores públicos.

D.O.F. 13-XII-2006.

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 14-XII-2006.

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en el territorio Nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como evitar que sea objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales.

D.O.F. 22-XII-2006.

Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de los servicios de asistencia.

D.O.F. 13-IV-2007.

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

D.O.F. 06-VII-2007.

Modificación: D.O.F. 03-IX-2007

D.O.F. 12-X-2007

D.O.F. 28-I-2008

D.O.F. 11-IV-2008

D.O.F. 11-VI-2008

D.O.F. 16-VI-2008

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2009.

D.O.F. 30-I-2009

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 27-V-2009

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-V-2009

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo que modifica D.O.F. 11-VII-2011

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

D.O.F. 13-VII-2010

Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

D.O.F. 26-VII-2010

Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 26-VII-2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 9-VIII-2010

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 9-VIII-2010

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

D.O.F. 10-VIII-2010

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

D.O.F. 23-VIII-2010

Requisitos médicos relativos al personal técnico aeronáutico.

Requisitos médicos relativos al personal técnico ferroviario.

Requisitos médicos relativos al personal del autotransporte público federal.

Requisitos médicos relativos al personal técnico de transporte marítimo.

D.O.F. 1-IX-2010

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

D.O.F. 9-IX-2010

Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.

D.O.F. 14-XII-2010

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

D.O.F. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

D.O.F. 27-XII-2010

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2011.

D.O.F. 30-XII-2010

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crean las Unidades de Protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos.

D.O.F. 06-VIII-2002

ACUERDOS DE COORDINACION, BASES DE COLABORACION Y CONVENIOS DE COORDINACION

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

D.O.F. 25-IX-1996.

Acuerdos de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y los Estados, así como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la descentralización integral de los servicios de salud en las entidades.

Entidad	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 30-VII-1997
Baja California	D.O.F.30-VIII-1999
Baja California Sur	D.O.F. 30-X-1996
Campeche	D.O.F. 11-X-1996
Chiapas	D.O.F. 16-XII-1997
Chihuahua	D.O.F. 13-X-1998
Coahuila	D.O.F. 07-II-1997
Colima	D.O.F. 04-II-1998
Distrito Federal	D.O.F. 03-VII-1997
Durango	D.O.F. 07-II-1997
Estado de México	D.O.F. 06-II-1998
Guanajuato	D.O.F. 10-II-1997
Guerrero	D.O.F. 23-IV-1997
Hidalgo	D.O.F. 08-IV-1998
Jalisco	D.O.F. 06-V-1997
Michoacán	D.O.F. 21-X-1996
Morelos	D.O.F. 16-XII-1996
Nayarit	D.O.F. 11-X-1996
Nuevo León	D.O.F. 10-II-1997
Oaxaca	D.O.F. 22-X-1996
Puebla	D.O.F. 11-II-1997
Querétaro	D.O.F. 17-II-1997
Quintana Roo	D.O.F. 12-II-1997
San Luis Potosí	D.O.F. 14-X-1996
Sinaloa	D.O.F. 13-II-1997
Sonora	D.O.F. 29-VII-1997

Tabasco	D.O.F. 25-VII-1997
Tamaulipas	D.O.F. 06-V-1997
Tlaxcala	D.O.F. 09-II-1998
Veracruz	D.O.F. 09-II-1998
Yucatán	D.O.F. 14-II-1997
Zacatecas	D.O.F. 11-III-1998

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y los Estados.

Entidad	Fecha	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 06-VIII-2004	
Baja California	D.O.F. 20-VII-2004	
Baja California Sur	D.O.F. 15-X-2004	D.O.F. 20-XII-2007
Campeche	D.O.F. 28-VII-2004	D.O. F. 27-XII-2006
Chiapas	D.O.F. 21-I-2005	
Chihuahua	D.O.F. 08-XII-2004	D.O.F. 21-XII-2006
Coahuila	D.O.F. 12-I-2005	D.O.F. 17-IX-2008
Colima	D.O.F. 04-II-2005	
Distrito Federal		D.O.F. 16-I-2006
Durango	D.O.F. 14-IV-2005	D.O.F. 19-IX-2008
Guanajuato	D.O.F. 24-IX-2004	D.O. F. 19-IX-2008
Guerrero	D.O.F. 28-VII-2004	D.O.F. 14-V-2008
Estado de México	D.O.F. 13-XII-2004	
Hidalgo	D.O.F. 23-VIII-2004	
Jalisco	D.O.F. 09-VI-2005	D.O.F. 24-X-2008
Michoacán	D.O.F. 22-VII-2004	
Morelos	D.O.F. 23-VII-2004	D.O.F. 29-I-2009
Nayarit	D.O.F. 23-VII-2004	D.O.F. 27-I-2009
Nuevo León		D.O.F. 12-III-2009
Oaxaca	D.O.F. 26-VII-2004	
Puebla	D.O.F. 03-VI-2005	D.O.F. 2-I-2007
Querétaro Arteaga	D.O.F. 12-X-2004	D.O. F. 15-V-2008
Quintana Roo	D.O.F. 31-VIII-2004	
San Luis Potosí	D.O.F. 15-XI-2004	D.O.F. 22-IX-2008
Sinaloa	D.O.F. 21-II-2005	
Sonora	D.O.F. 19-VIII-2004	D.O. F. 23-IX-2008
Tabasco	D.O.F. 26-VII-2004	D.O.F. 16-V-2008
Tamaulipas	D.O.F. 24-IX-2004	D.O.F. 21-XII-2007
Tlaxcala	D.O.F. 15-X-2004	D.O.F. 19-V-2008
Veracruz de Ignacio de la Llave	D.O.F. 27-VII-2004	D.O. F. 6-XI-2008
Yucatán	D.O.F. 01-IX-2004	
Zacatecas	D.O.F. 10-IX-2004	D.O.F. 19-XII-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y los Estados, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

	Fecha
Aguascalientes	D.O.F. 06-XII-2005
Baja California Sur	D.O.F. 09-VIII-2005
Baja California	D.O.F. 28-IX-2005
Campeche	D.O.F. 09-VIII-2005
Coahuila	D.O.F. 10-VIII-2005
Colima	D.O.F. 26-X-2005
Chiapas	D.O.F. 10-VIII-2005
Distrito Federal	D.O.F. 10-VIII-2005
Durango	D.O.F. 20-XII-2005
Estado de México	D.O.F. 11-VIII-2005
Guanajuato	D.O.F. 28-XII-2005
Guerrero	D.O.F. 13-VII-2005
Guerrero	D.O.F. 26-X-2005
Hidalgo	D.O.F. 10-VIII-2005
Jalisco	D.O.F. 02-I-2006
Michoacán	D.O.F. 14-VII-2005
Morelos	D.O.F. 14-VII-2005
Nayarit	D.O.F. 14-VII-2005
Nuevo León	D.O.F. 15-VII-2005
Oaxaca	D.O.F. 11-VIII-2005
Puebla	D.O.F. 15-VII-2005
Querétaro	D.O.F. 15-VII-2005
Quintana Roo	D.O.F. 15-VII-2005
San Luis Potosí	D.O.F. 18-VII-2005
Sinaloa	D.O.F. 18-VII-2005
Sonora	D.O.F. 11-VIII-2005
Tabasco	D.O.F. 05-I-2006
Tlaxcala	D.O.F. 04-X-2005
Veracruz	D.O.F. 16-II-2006
Yucatán	D.O.F. 18-VII-2005
	D.O.F. 06-XII-2005
Tamaulipas	
Zacatecas	

Bases de colaboración que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para coordinar esfuerzos y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

D.O.F. 14-IX-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado, para la incorporación de la Entidad en el desarrollo y ejecución del proyecto Hospital Regional de Alta Especialidad del Estado y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS):

Entidad	Fecha
Estado de México	D.O.F. 03-XI-2006
Coahuila	D.O.F. 16-V-2006
Chihuahua	D.O.F. 17-V-2006
Sinaloa	D.O.F. 17-V-2006
Querétaro	D.O.F. 03-XI-2006
Tamaulipas	D.O.F. 12-II-2007.

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud con los gobiernos del Estado:

Aguascalientes	D.O.F. 23- VII -2008
Baja California	D.O.F. 23- VII -2008
Baja California Sur	D.O.F. 23- VII -2008
Campeche	D.O.F. 12-X-2010
Chiapas	D.O.F. 24- VII -2008
Chihuahua	D.O.F. 24- VII -2008
Coahuila	D.O.F. 4- XII -2008
Colima	D.O.F. 9-II-2011
Distrito Federal	D.O.F. 24- VII -2008
Durango	D.O.F. 24- VII -2008
Guanajuato	D.O.F. 25- VII -2008
Guerrero	D.O.F. 25- VII -2008
Hidalgo	D.O.F. 25- VII -2008
Jalisco	D.O.F. 25- VII -2008
Michoacán de Ocampo	D.O.F. 4- XII -2008
Oaxaca	D.O.F. 26- VII -2008
Puebla	D.O.F. 26- VII -2008
México	D.O.F. 28- VII -2008
Morelos	D.O.F. 28- VII -2008
Nayarit	D.O.F. 28- VII -2008
Nuevo León	D.O.F. 12-X-2010
Querétaro	D.O.F. 12-X-2010
Quintana Roo	D.O.F. 29- VII -2008
San Luis Potosí	D.O.F. 11-X-2010
Sinaloa	D.O.F. 29- VII -2008
Sonora	D.O.F. 29- VII -2008
Tamaulipas	D.O.F. 11-X-2010
Tlaxcala	D.O.F. 30- VII -2008
Veracruz de Ignacio de la Llave	D.O.F. 30- VII -2008
Yucatán	D.O.F. 30- VII -2008
Tabasco	D.O.F. 30- VII -2008
Zacatecas	D.O.F. 07- VIII -2008

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de:

Baja California Sur	D.O.F. 23-VI-2009
Durango	D.O.F. 04-II-2010
Chiapas	D.O.F. 4-IX-2009
Jalisco	D.O.F. 7-IX-2009
Morelos	D.O.F. 7-IX-2009
Querétaro	D.O.F. 8-IX-2009
Oaxaca	D.O.F. 8-IX-2009
Colima	D.O.F. 22-IX-2009
Quintana Roo	D.O.F. 1-X-2009
Hidalgo	D.O.F. 11-XI-2009
Gobierno Del Distrito Federal	D.O.F. 11-XI-2009
Nuevo León	D.O.F. 03-II-2010
Tlaxcala	D.O.F. 10-XII-2009
Nuevo León	D.O.F. 03-II-2010
Oaxaca	D.O.F. 03-II-2010
Sinaloa	D.O.F. 03-II-2010
Tamaulipas	D.O.F. 03-II-2010
Zacatecas	D.O.F. 11-I-2010

Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran los Servicios Estatales de Salud de las treinta y un entidades federativas y del Distrito Federal, y la Secretaría de Salud

D.O.F. 04-III-2008

Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de:

Aguascalientes	D.O.F. 14-VII-2011
Baja California Sur	D.O.F. 14-VII-2011
Colima	D.O.F. 17-VI-2011
Durango	D.O.F. 14-VII-2011
Guerrero	D.O.F. 14-VII-2011
Hidalgo	D.O.F. 17-VI-2011
Jalisco	D.O.F. 20-VI-2011
Nuevo León	D.O.F. 20-VI-2011
Oaxaca	D.O.F. 20-VI-2011
Sinaloa	D.O.F. 16-VI-2011

NORMAS OFICIALES MEXICANAS SSA1

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud ambiental, bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud Ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso y comercialización de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Métodos de prueba.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA1-1993, Salud Ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Métodos de prueba.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993, Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar el valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) de la calidad del aire ambiente. Criterio para evaluar la calidad del aire.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO2). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM10 y partículas menores de 2.5 micrómetros PM 2.5 de la calidad del aire ambiente criterios para evaluar la cantidad del aire.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.

Norma Oficial Mexicana, NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.

Norma Oficial Mexicana, NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.

Norma Oficial Mexicana, NOM-046-SSA1-1993, Plaguicidas-Productos para uso doméstico-Etiquetado.

Norma Oficial Mexicana, NOM-047-SSA1-1993, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Norma Oficial Mexicana, NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, respecto de normas oficiales mexicanas específicas de producto expedidas por la Secretaría de Economía.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2004, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico-farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos. (Modifica a la NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993 Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades.

Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable.

Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos.

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-2002, Salud ambiental. Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico).

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones de control para Laboratorio de Patología Clínica.

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Relativa a las especificaciones Sanitarias de los Estándares de Calibración Utilizando en las Mediciones Utilizadas en los Laboratorios de Patología Clínica.

Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos Peligrosos – Biológico – Infecciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo.

Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

Norma Oficial Mexicana, NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

Norma Oficial Mexicana, NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

Norma Oficial Mexicana, NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

Norma Oficial Mexicana, NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable.

Norma Oficial Mexicana, NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

Norma Oficial Mexicana, NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de salmonella en alimentos.

Norma Oficial Mexicana, NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de *Staphylococcus aureus* en alimentos.

Norma Oficial Mexicana, NOM-116-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.

Norma Oficial Mexicana, NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

Norma Oficial Mexicana, NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Norma Oficial Mexicana, NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Norma Oficial Mexicana, NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema: de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Norma Oficial Mexicana, NOM-131-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

Norma Oficial Mexicana, NOM-135-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de la sonda para el control de la epistaxis.

Norma Oficial Mexicana, NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Norma Oficial Mexicana, NOM-138-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° G.L sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre.

Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza pre envasados.

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de *Listeria monocytogenes*.

Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Norma Oficial Mexicana NOM-162-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero inoxidable, estériles desechables.

Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón.

Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores.

Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de anestesiología.

Norma Oficial Mexicana NOM-172-SSA1-1998, Prestación de servicios de salud. Actividades auxiliares. Criterios de operación para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano.

Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas.

Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-2010, Etiquetado de nutrientes vegetales.

Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

Norma Oficial Mexicana NOM-188-SSA1-2002, Productos y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias.

Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.

Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.

Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

Norma Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológicas con láser excimer.

Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la fármaco vigilancia.

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, procedimientos sanitarios para el muestreo.

Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana, límites de plomo y cadmio solubles, método de ensayo.

Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso, permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS SSA2

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de Sangre Humana y sus componentes con fines Terapéuticos.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA-1993, Para la prevención y control de la rabia.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades bucales.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del Binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Para la prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Para la prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria, criterios para brindar orientación.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS SSA3

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2007, para la práctica de la hemodiálisis.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS

Listado mediante el cual se dan a conocer las áreas por entidad federativa donde no debe comercializarse sal yodada fluorada, por tener el agua de consumo humano una concentración de flúor natural mayor de 0.7 mg/l.

D.O.F. 11-IV-1995

Convocatoria dirigida a las personas físicas o morales interesadas en operar como terceros autorizados para realizar pruebas de intercambiabilidad de medicamentos y emitir los dictámenes correspondientes.

D.O.F. 26-III-1998

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 15-III-1999

Aviso por el que se da a conocer el Formato de Encuestas de Unidades Médicas Privadas con servicio de hospitalización.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General Sanitaria de Bienes y Servicios.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites que aplica el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 28-VI-1999

Aviso referente a la venta del suplemento para farmacias, droguerías, boticas y almacenes de depósito y distribución de medicamentos, segunda edición de la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 26-IX-2000

Trámites ante la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud relativos a las instituciones de seguros especializadas en salud.

D.O.F. 19-XII-2000

Circular S-24.4 Por la que se dan a conocer los requisitos que deberán cumplir para su certificación las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.

D.O.F. 15-VIII-2001

Aviso referente a la venta de la primera edición de la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 24-IV-2002

Lineamientos para la apertura de los archivos, expedientes e información que fueron transferidos al Archivo General de la Nación, en cumplimiento del acuerdo por el que se disponen diversas medidas para la procuración de justicia por delitos cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado.

D.O.F. 18-VI-2002

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de las direcciones del Diario Oficial de la Federación y de Coordinación Política con los Poderes de la Unión.

D.O.F. 03-VII-2002

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Aseguradora Hidalgo, S.A., para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud.

D.O.F. 18-VII-2002

Oficio-Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-VII-2002

Convocatoria dirigida a las personas físicas y personas morales en general interesadas en fungir como terceros autorizados, auxiliares en el control sanitario.

D.O.F. 10-X-2002

Aviso a todos los transportistas que movilicen sustancias comprendidas en el artículo 4º. de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

D.O.F. 23-XII-2002

Recomendación General No. 4 derivadas de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar.

D.O.F. 26-XII-2002

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 01-IV-2003

Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos.

D.O.F. 01-IV-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

D.O.F. 12-VI-2003

- Modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.

D.O.F. 02-XII-2008

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y corrección a datos personales, y de recurso de revisión, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 12-VI-2003

Aviso por el que se modifica el sitio de internet en el que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos Generales de Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 12-VI-2003

Aviso mediante el cual se informa la apertura de nuevos Módulos de Acceso a la Información en la Ciudad de México.

D.O.F. 12-VIII-2003

Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.

D.O.F. 15-VIII-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales.

D.O.F. 20-VIII-2003

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 25-VIII-2003

Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18-VIII-2003

Oficio mediante el cual se otorga autorización a General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros especializada en seguros de salud.

D.O.F. 04-IX-2003

Oficio mediante el cual se autoriza a Grupo Integral Seguros de Salud, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros especializada en salud.

D.O.F. 06-X-2003

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.

D.O.F. 23-I-2004

Criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial.

D.O.F. 29-I-2004

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20-II-2004

Lineamientos específicos del Programa de Conversión Social 2004.

D.O.F. 19-III-2004

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 23-IV-2004

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

D.O.F. 26-IV-2004

Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 02-VII-2004

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 20-VII-2004

Políticas y Procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Economía.

D.O.F. 27-VII-2004

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.

D.O.F. 21-XII-2004

Formato de solicitud de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

D.O.F. 04-II-2005

Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos.

D.O.F. 04-II-2005

Lineamientos generales para integrar y autorizar los gabinetes de apoyo en las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados.

D.O.F. 31-III-2005

Modificaciones: D.O.F. 18-X-2005

D.O.F. 14-VII-2006

Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 15-IV-2005

Adición D.O.F. 22-XII-2005

Modificación D.O.F. 27-VI-2006

Modificación D.O.F. 04-VI-2010

Norma para la capacitación de los servidores públicos, así como su Anexo.

D.O.F. 02-V-2005

Norma para la descripción, perfil y valuación de puestos.

D.O.F. 02-V-2005

Lineamientos para determinar y autorizar puestos clave en la Administración Pública Federal Centralizada.

D.O.F. 02-V-2005

Oficio por el que se da a conocer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal capturen en la página de Internet, que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) destine para tal efecto, los datos relativos a los contratos de arrendamiento que suscriban con el carácter de arrendatarias.

D.O.F. 09-V-2005

Criterios para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de la rabia canina.

D.O.F. 19-VIII-2005

Aviso por el que se informa la disponibilidad del Programa de Mejora Regulatoria 2005-2006 de la Secretaría de Salud en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

D.O.F. 15-IX-2005

Lineamientos de Protección de Datos Personales.

D.O.F. 30-IX-2005

Modificación D.O.F. 17-VII-2006

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.

D.O.F. 19-X-2005

Reglas de Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

D.O.F. 03-XI-2005

Lineamientos específicos para el Proyecto de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

D.O.F. 10-XI-2005

Lineamientos para la descripción, evaluación y certificación de capacidades.

D.O.F. 16-XII-2005

Criterios metodológicos para la identificación de las entidades federativas con mayor marginación social para efectos de la asignación de la previsión presupuestal.

D.O.F. 29-XII-2005

Acuerdo que modifica D.O.F. 25-V-2010

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la destrucción de bienes.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes que no tengan el carácter de asegurados o decomisados en procedimientos penales federales, ni provengan de operaciones de comercio exterior o de la Tesorería de la Federación.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes asegurados y decomisados en procedimientos penales federales.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la devolución de bienes.

D.O.F. 13-I-2006

Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3º. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión.

D.O.F. 27-I-2006

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

D.O.F. 08-II-2006

Modificación.- D.O.F. 23-I-2008

D.O.F. 27-V-2008

Acuerdo por el que el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprueba la creación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

D.O.F. 07-III-2006

Criterios para la certificación de áreas geográficas que han logrado la eliminación de la transmisión de paludismo.

D.O.F. 10-IV-2006

Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-IV-2006

Políticas, bases y lineamientos que deberán observar los servidores públicos de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de los servicios relacionados con la obra pública.

D.O.F. 09-V-2006

Acuerdo por el que el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades aprueba y expide los Lineamientos Específicos del Mecanismo de Ahorro para el Retiro Oportunidades y su formato único.

D.O.F. 18-V-2006

Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.

D.O.F. 12-VII-2006

Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para el nombramiento de depositarios y administradores de bienes asegurados en los procedimientos penales federales.

D.O.F. 13-IX-2006

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

D.O.F. 20-IX-2006.

Aclaración D.O.F. 10-XI-2006

Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior.

D.O.F. 25-X-2006

Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 01-XI-2006

Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.

D.O.F. 21-XI-2006

Acuerdo por el que expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

D.O.F. 29-XI-2006

Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal.

D.O.F. 12-XII-2006

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-2006

Acuerdo que adiciona y modifica D.O.F. 14-V-2007.

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2011

D.O.F. 25-II-2011

Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-I-2007

Patrones Nacionales de Medición.

D.O.F. 02-II-2007

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la tramitación de los recursos de revisión y reconsideración, y se designa al Comité Resolutor de los Recursos de Revisión y Reconsideración como la instancia de la Auditoría Superior de la Federación responsable de su resolución.

D.O.F. 07-II-2007

Lineamientos para regular las cuotas de telefonía celular en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 02-II-2007

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

D.O.F. 28-III-2007

Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 26-IV-2007

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 29-VI-2007

Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-III-2007

Modificaciones 09-X-2007

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

D.O.F. 5-XII-2007

Acuerdos Aprobados de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

D.O.F. 10-XII-2007

Acuerdos aprobados de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social.

D.O.F. 10-XII-2007

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

D.O.F. 23-XII-2008

Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 31-XII-2007

Modificaciones D.O.F. 25-VII-2008.

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para 2011.

D.O.F. 15-II-2011

Aviso por el que se da a conocer la información relativa al número de familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud, la población no derechohabiente de la seguridad social ajustada por necesidades de salud, las aportaciones solidarias estatales y el desempeño por entidad federativa, el peso porcentual de cada uno de los componentes de la fórmula establecida para tal efecto, así como la metodología bajo la cual se llevó a cabo el cálculo correspondiente para el ejercicio presupuestal de 2008.

D.O.F. 20-VIII-2008

Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

D.O.F. 25-VIII-2008

Reglas Internas de Operación de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28-X-2008

Calendario de gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

D.O.F. 19-XII-2008

Lineamientos Operativos para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

D.O.F. 29-XII-2008

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-II-2009

Aviso mediante el cual se da a conocer a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos judiciales, gobiernos estatales y al público en general, el cambio de domicilio de la oficina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 17-II-2009

Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.

D.O.F. 31-III-2009

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las medidas para prevenir, controlar y combatir el virus de influenza epidémica en el Tribunal durante el Periodo de Contingencia.

D.O.F. 28-IV-2009

Acuerdo del Tribunal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2009, mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el 27, 28, 29 y 30 de abril del presente año.

D.O.F. 28-IV-2009

Acuerdo por el que se establecen las acciones específicas adoptadas por la Secretaría de la Función Pública en cumplimiento a las medidas dictadas en materia de prevención y control del brote de influenza en el país.

D.O.F. 29-IV-2009

Recomendación General 15 sobre el Derecho a la Protección de la Salud.

D.O.F. 07-V-2009

Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud correspondiente al año 2009.

D.O.F. 02-VII-2009

D.O.F. 27-X-2010

Lineamientos para la aplicación del subsidio fiscal previsto en el artículo séptimo del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, publicado el 7 de mayo de 2009.

D.O.F. 21-VII-2009

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

D.O.F. 14-VIII-2009

Aviso de cancelación de 37 normas oficiales mexicanas, pertenecientes al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

D.O.F. 20-VIII-2009

Lineamientos para las adquisiciones de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 2-X-2009

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011.

D.O.F. 29-XII-2009

D.O.F. 31-XII-2010

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.

D.O.F. 29-XII-2009

D.O.F. 31-XII-2010

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2011.

D.O.F. 29-XII-2009

D.O.F. 31-XII-2010

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la utilización de la leyenda: 2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

D.O.F. 3-III-2010

Criterios y disposiciones generales para aprobar puestos de libre designación.

D.O.F. 9-IV-2010

Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 21-IV-2010

Norma Oficial Mexicana-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad para la Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo.

Norma Oficial Mexicana 025-STPS-1999, Condiciones de Iluminación en los Centros de Trabajo.

Reglas para la Operación y Desarrollo del Ramo de Salud.

D.O.F. 24-V-2010

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2010

Nota aclaratoria a los Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal, publicados el 21 de abril de 2010.

D.O.F. 3-VI-2010

Primer aviso referente a la venta del suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición.

D.O.F. 1º.-VII-2010

Primer aviso referente a la venta del segundo suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición.

D.O.F. 1º.-VII-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

D.O.F. 6-IX-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2009, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos

D.O.F. 6-IX-2010

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

D.O.F. 28-IX-2010

Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

D.O.F. 29-IX-2010

Recomendación General No. 18 sobre la situación de los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios de la República Mexicana.

D.O.F. 1-X-2010

Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-X-2010

Acuerdo del Tribunal en Pleno del catorce de octubre de dos mil diez, por el que se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el uno y dos de noviembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

D.O.F. 26-X-2010

Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

D.O.F. 9-XI-2010

Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.

D.O.F. 19-XI-2010

Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 22-XI-2010

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2010.

D.O.F. 3-XII-2010

Acuerdo por el que se suspenden temporalmente los servicios de los sistemas informáticos que administra la Secretaría de la Función Pública, entre otros CompraNet.

D.O.F. 3-XII-2010

Decreto de la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2011.

D.O.F. 7-XII-2010

Acuerdo por el que se dan a conocer los días del año 2011 en los que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá sus labores.

D.O.F. 8-XII-2010

Acuerdo del Tribunal en Pleno emitido en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2010, que fija la suspensión de labores correspondientes al año 2011.

D.O.F. 8-XII-2010

Calendarios de Presupuesto autorizados para el Ejercicio Fiscal 2011.

D.O.F. 21-XII-2010

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-2010

Lineamientos para la entrega de información, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sobre los usuarios con un patrón de alto consumo de energía.

D.O.F. 20-I-2011

Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales.

D.O.F. 31-I-2011

Acuerdo por el que se declara "2011, Año del Turismo en México".

D.O.F. 26-I-2011

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para 2011.

D.O.F. 15-II-2011

Oficio circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

D.O.F. 11-III-2011

Dejó sin efectos oficio circular D.O.F. 24-II-2009

Adición a la relación Unica de normas administrativas del Instituto Nacional de Cancerología.

D.O.F. 18-III-2011

Procedimientos para la evaluación de la conformidad: procedimientos simplificados para la verificación de la información de productos sujetos al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, aplicables a las empresas de franja y región fronterizas.

D.O.F. 23-III-2011

Programa Nacional de Normalización 2011.

D.O.F. 8-IV-2011

Programa Nacional de Normalización 2010 D.O.F. 9-IV-2010

Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010 D.O.F. 13-IX-2010

Lineamientos Generales de Operación del Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

D.O.F. 03-V-2011

Nota Aclaratoria 10-VI-2011

Lineamientos para el otorgamiento de prórroga de los registros otorgados por tiempo determinado, de conformidad con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

D.O.F. 20-V-2011

Aviso referente a la venta de la segunda edición del Suplemento para Dispositivos Médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 20-V-2011

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-V-2011

Adición a la Relación única de la normativa del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.

D.O.F. 01-VI-2011

Anexo de la relación única de la normativa del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

D.O.F. 22-VI-2011

DISPOSICIONES INTERNACIONALES

Convención sobre asilo.

D.O.F. 07-I-1929

Modificada por la Convención sobre asilo político. D.O.F. 31-XII-1934

Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano.

D.O.F. 28-VI-1929

Aclaración: D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo adicional de Código Sanitario Panamericano D.O.F. 15-VII-1929.

Protocolo anexo al Código Sanitario Panamericano D.O.F. 15-XI-1954.

Convención sobre la condición de los extranjeros.

D.O.F. 7-II-1931

Convención relativa a la esclavitud.

D.O.F. 23-I-1933

- Protocolo para modificar la convención relativa a la esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926. D.O.F. 28-II-1955

- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud. D.O.F. 10-II-1959

Convención sobre extradición.

D.O.F. 31-XII-1934

Decreto que promulga el Convenio relativo a las Estadísticas de las Causas de Defunción.

D.O.F. 23-XI-1935

Convenio sobre protección de instituciones artísticas y científicas y monumentos históricos. Conocido como pacto Roerich.

D.O.F. 22-II-1936

Convención sobre nacionalidad de la mujer.

D.O.F. 7-IV-1936

Decreto que aprueba el Convenio Internacional relativo al Transporte de Cadáveres.

D.O.F. 15-II-1938

Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

D.O.F. 17-X-1945

Convenio para la promulgación de la Organización Mundial de la Salud así como el arreglo concerniente a la Office Internacional, Hygiene Publique.

D.O.F. 14-II-1948

- Resolución de la XXVI Asamblea Mundial de la Salud que reforma la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, artículos 34 y 55. Ginebra, Suiza el 24 de mayo de 1973. D.O.F. 12-II-1975.

- Decreto por el que se promulgan las enmiendas a los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946. D.O.F. 19-XII-1975.

- Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo de 1976. D.O.F. 19-VII-1989.

- Decreto Promulgatorio de la Resolución WHA31.18 Adopción del texto en árabe y de la reforma del Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31ª. Asamblea Mundial de la Salud, durante su Décima Sesión Plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho. D.O.F. 29-VIII-2001.

Carta de la Organización de los Estados Americanos.

D.O.F. 12-XI-1948

Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

D.O.F. 09-XII-1949

Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.

D.O.F. 25-VI-1952

Convenio I de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; Convenio II de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; Convenio III de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra; Convenio IV de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

Todos publicados en el D.O.F. 30-VI-1952

- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. D.O.F. 24-I-1983

Convención Interamericana sobre concesión de los derechos civiles a la mujer.

D.O.F. 10-III-1954

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena y protocolo final.

D.O.F. 18-VI-1956

Este Convenio abroga, en las relaciones entre las Partes en el mismo, las disposiciones de los siguientes instrumentos, sin embargo continúan vigentes en las relaciones con Estados que no sean parte en este Convenio:

1.- Decreto que aprueba la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 D.O.F. 17-X-1933

- Modificada por el Protocolo que modifica el convenio para la represión de la trata de mujeres y menores concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el convenio para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, concluido en la misma Ciudad el 11 de octubre de 1933. D.O.F. 7-III-1949

2.- Decreto que aprueba la Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad D.O.F. 9-III-1938

3.- Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas y Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas y modificados por el Protocolo firmado en Lake Success el 4 de mayo de 1949. D.O.F. 28-II-1955

Convención sobre asilo diplomático.

D.O.F. 31-XII-1956

Convención de Viena sobre relaciones consulares.

D.O.F. 20-II-1965

Decreto por el que se promulga el texto de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes.

D.O.F. 04-II-1967

- Protocolo de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra, Suiza el 15 de marzo de 1972. D.O.F. 20-I-1977

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importancia, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

D.O.F. 18-I-1972

Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados.

D.O.F. 28-III-1973

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción; aprobado durante el XVI periodo ordinario de sesiones durante la Asamblea General de la ONU.

D.O.F. 04-IV-1973

Decreto por el que se promulga el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, Austria el 21 de febrero de 1971.

D.O.F. 29-III-1973

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria adoptada en la Ciudad de Roma, Italia el 6 de diciembre de 1951.

D.O.F. 16-II-1976

- Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, firmado en Roma el 28 de noviembre de 1979. D.O.F. 04-III-1982

- Nuevo Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptado mediante resolución 12/97 durante el 29 periodo de sesiones de la FAO, adoptado en Roma el 17 de noviembre de 1997. D.O.F. 30-XI-2000

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
D.O.F. 20-I-1977

- Decreto de promulgación del Protocolo de 1988, relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974. D.O.F. 06-II-1995.

Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada.
D.O.F. 24-I-1979

Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid, 30 diciembre de 1973.
D.O.F. 11-I-1980

Convención Americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Conocido como: "Pacto de San José".
D.O.F. 9-I-1981

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador". D.O.F. 27-XII-1995

- Decreto por el que se aprueba el Retiro Parcial de las Declaraciones Interpretativas y de la Reserva que el Gobierno de México formuló al párrafo 2 del artículo 23 respectivamente de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al proceder al depósito de su instrumento de adhesión el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno. D.O.F. 17-I-2002.

Convención sobre asilo territorial.
D.O.F. 9-I-1989

Convención Interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer.
D.O.F. 9-I-1981

Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
D.O.F. 9-I-1981

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 9-I-1981

- Decreto por el que se aprueba la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. D.O.F. 16-I-2002.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
D.O.F. 09-V-1981

- Decreto por el que se aprueba la enmienda al párrafo primero del artículo 20 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. D.O.F. 14-V-1996.

- Decreto por el que se aprueba el retiro de la Declaración Interpretativa que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos formuló al aprobar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979. D.O.F. 09-VIII-2000.

- Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve. D.O.F. 18-I-2002.

Decreto Promulgatorio del Protocolo D.O.F. 03-V-2002.

Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.
D.O.F. 3-XII-1982

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
D.O.F. 17-I-1986

- Decreto por el que se aprueban las Enmiendas a los artículos 17 párrafo 7 y 18 párrafo 5 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adoptada en Nueva York, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. D.O.F. 17-I-2002.

- Decreto Promulgatorio de las Enmiendas a los artículos D.O.F. 03-V-2002.

- Decreto Promulgatorio de la Declaración para el Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Tortura, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. D.O.F. 03-V-2002.

- Decreto Promulgatorio de la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. D.O.F. 03-V-2002.

- Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de dos mil dos.

D.O.F. 29-III-2005

Convención Internacional contra el apartheid en los deportes.

D.O.F. 30-XII-1986

Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

D.O.F. 3-II-1987

Convención Interamericana sobre conflictos de Leyes en materia de adopción de menores.

D.O.F. 6-II-1987

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares.

D.O.F. 25-I-1988

Decreto por el que se aprueba la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencias Radiológicas adoptada en la ciudad de Viena, Austria, el 26 de septiembre de 1986.

D.O.F. 25-I-1988

Decreto de promulgación del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores (C.S.C.), adoptado en la ciudad de Ginebra, Suiza el 2 de diciembre de 1972.

D.O.F. 28-VIII-1989

Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

D.O.F. 14-I-1991

Decreto promulgatorio de la Convención sobre Derechos del Niño.

D.O.F. 31-VII-1990

1.- Enmienda, adoptada en Nueva York, el 12 de diciembre de 1995.

2.- Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000.

3.- Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000.

Convenio constitutivo del fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe.

D.O.F. 7-VI-1993

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y los acuerdos de cooperación en materias Ambiental y Laboral suscritos por los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos de América.

D.O.F. 08-XII-1993

- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. D.O.F. 20-XII-1993.

- Decreto de promulgación de los acuerdos de cooperación Ambiental y Laboral de América del Norte. D.O.F. 21-XII-1993.

- Decreto por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. D.O.F. 27-XII-1995.

Decreto que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.

D.O.F. 13-I-1993

- Decreto por el que se aprueba el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Montreal, el veintinueve de enero de dos mil. D.O.F. 01-VII-2002.

- Decreto Promulgatorio del Protocolo de Cartagena D.O.F. 28-X-2003.

Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores.

D.O.F. 6-VII-1994

Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional.

D.O.F. 6-VII-1994

Decreto de promulgación de la Convención de la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción.

D.O.F. 25-VII-1994

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Seguridad Social entre los Estados Unidos Mexicanos y el Canadá.

D.O.F. 25-I-1996

Decreto de promulgación del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Protección del Ambiente y Conservación de los Recursos Naturales en la Zona Fronteriza.

D.O.F. 28-III-1996

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

D.O.F. 18-VII-1996

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".

D.O.F. 12-XII- 1996

Convención sobre el estatuto de los refugiados.

D.O.F. 1-VI- 2000

- Protocolo sobre el estatuto de los refugiados. D.O.F. 1-VI-2000.

Convención sobre el estatuto de los apátridas.

D.O.F. 1-VI- 2000

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el 7 de julio de 1999.

D.O.F. 09-VIII-2000.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para establecer una Comisión de Salud Fronteriza México Estados Unidos.

D.O.F. 08-I-2001

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 16-I-2002

- Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo D.O.F. 22-IV-2002.

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

D.O.F. 16-I- 2002

- Decreto Promulgatorio de la Convención D.O.F. 22-IV-2002.

Protocolo de firma facultativa sobre jurisdicción obligatoria para la solución de controversias de la convención de Viena sobre relaciones consulares.

D.O.F. 16-I-2002

Decreto por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinticinco de mayo de dos mil.

D.O.F. 17-I-2002

- Decreto Promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención D.O.F. 03-V-2002.

Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

D.O.F. 18-I-2002

- Decreto Promulgatorio de la Convención D.O.F. 06-V-2002.

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, durante la Sexagésima Novena Reunión, celebrada en Ginebra, el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

D.O.F. 22-IV-2002

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en la Ciudad de México, el treinta de mayo de dos mil uno.

D.O.F. 03-V-2002

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Comité Internacional de la Cruz Roja relativo al Establecimiento en México de una Delegación Regional del Comité, firmado en la Ciudad de México, el veinte de julio de dos mil uno.

D.O.F. 24-V-2002

Decreto Promulgatorio del Convenio relativo a la Organización Hidrográfica Internacional, adoptado en la ciudad de Mónaco, el tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

D.O.F. 03-VI-2002

Decreto por el que se aprueba el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 27-XI-2002

Decreto por el que se aprueba el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 27-XI-2002

Decreto por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de noviembre de dos mil.

D.O.F. 02-XII-2002

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

D.O.F. 03-XII-2002

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con bombas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

D.O.F. 03-XII-2002

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós de mayo de dos mil uno.

D.O.F. 03-XII-2002

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre la Aplicación de sus Leyes de Competencia, firmado en la Ciudad de Veracruz, el quince de noviembre de dos mil uno.

D.O.F. 24-IV-2003

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe relativo al Establecimiento de su Sede en México, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil tres.

D.O.F. 12-IX-2003

- Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro. D.O.F. 04-V-2011.

- Fe de erratas al Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro, publicado el 4 de mayo de 2011 D.O.F. 20-V

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Indigenista Interamericano relativo al Establecimiento de su sede en México, firmado en la Ciudad de México, el seis de febrero de dos mil tres.

D.O.F. 23-IX-2003

Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados, el tres de junio de dos mil dos.

D.O.F. 04-XI-2003

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del Espacio para América Latina y el Caribe relativo a la Operación del Centro en México, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de octubre de dos mil dos.

D.O.F. 04-XI-2003

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres.

D.O.F. 12-V-2004

Decreto Promulgatorio del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

D.O.F. 25-II-2005

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al Establecimiento de una Oficina Regional en México, hecho en la Ciudad de México y en Viena, el dos de abril de dos mil tres.

D.O.F. 08-VII-2004

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional para las Migraciones relativa al establecimiento en México de una oficina de representación, firmado en la Ciudad de México, el siete de abril de dos mil cuatro.

D.O.F. 19-XI-2004

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización Internacional para las Migraciones relativo al establecimiento en México de una oficina de representación, firmado en la Ciudad de México, el siete de abril de dos mil cuatro.

D.O.F. 17-I-2005

Decreto Promulgatorio del Convenio de Róterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, hecho en Róterdam, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 02-VIII-2005

Decreto por el que se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptado en la Ciudad de Roma, el diecisiete de julio del mil novecientos noventa y ocho.

D.O.F. 07-IX-2005

Decreto Promulgatorio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres.

D.O.F. 14-XII-2005

Decreto Promulgatorio del Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972, adoptado en la ciudad de Londres, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

D.O.F. 24-III-2006

Decreto Promulgatorio de las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, 1987, adoptadas durante la Novena Reunión de las Partes, celebrada en Montreal del quince al diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

D.O.F. 06-IX-2006

Decreto por el que se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, así como la Declaración Interpretativa a Favor de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 24-X-2007

- Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. D.O.F. 02-V-2008.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Administración Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación en la de Emergencias en Casos de Desastres Naturales y Accidentes, firmado en Puerto Vallarta, México, el veintitrés de octubre de dos mil ocho.

D.O.F. 18-III-2011

■ Convenios Internacionales en Materia de Trabajo:

Convenio Internacional del trabajo NUM. 19 relativo a la igualdad de trato entre los trabajadores extranjeros y nacionales en materia de indemnización por accidentes de trabajo.

D.O.F. 23-I-1933

Convenio Internacional del trabajo (NUM. 29) relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Conocido como Convenio sobre el Trabajo Forzoso.

D.O.F. 13-VIII-1935

Convención Internacional del trabajo (NUM. 58) por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños al trabajo marítimo.

D.O.F. 22-VI-1951

Convención Internacional del trabajo (NUM. 87). Relativo a la libertad sindical y la protección al derecho sindical.

D.O.F. 26-I-1950

Convenio número 95 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección del salario.

D.O.F. 28-II-1955

Convenio Internacional del Trabajo No. 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor. Conocido como el convenio sobre la igualdad de remuneración.

D.O.F. 26-VI-1952

Convenio (NUM. 90) relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria.

D.O.F. 31-XII-1955

Convenio NUMERO 102 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la seguridad social (norma mínima).

D.O.F. 31-XII-1959

Convenio Internacional del trabajo (NUM. 105) relativo a la abolición del trabajo forzoso.

D.O.F. 10-II-1959

Convención Internacional del trabajo (NUM. 107) sobre poblaciones indígenas y tribales.

D.O.F. 17-II-1959

Convenio (NUM. 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Conocido como Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación).

D.O.F. 3-I-1961

Decreto que aprueba el Convenio número 120 relativo a la higiene en el Comercio y en las oficinas adoptado por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra, Suiza el 8 de julio de 1964.

D.O.F. 05-I-1966

Convenio Internacional del trabajo (NUM. 135) relativo a la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa. Conocido como Convenio sobre los representantes de los trabajadores.

D.O.F. 12-II-1974

Convenio (159) sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.

D.O.F. 30-XI-2000

Decreto de promulgación del Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, adoptado el 26 de junio de 1985 en la ciudad de Ginebra, Suiza.

D.O.F. 13-IV-1987

Decreto promulgatorio del Convenio 163 sobre el Bienestar de la Gente del Mar y en Puerto.

D.O.F. 25-I-1991

Decreto promulgatorio del Convenio 164 sobre la Protección de la Salud y la Asistencia Médica de la Gente del Mar.

D.O.F. 25-I-1991

Decreto promulgado del Convenio 167 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.

D.O.F. 25-I-1991

Convenio (NUM. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

D.O.F. 3-VIII-1990

Convención (NUM. 182) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

D.O.F. 1-VI-2000

IV. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976, Ref. D.O.F. 08-XII-1978, 31-XII-1980, 04-I-1982, 29-XII-1982, 30-XII-1983, 21-I-1985, 26-XII-1985, 4-V-1986, 24-XII-1986, 22-VII-1991, 21-II-1992, 25-V-1992, 28-XII-1994, 19-XII-1995, 15-V-1996, 24-XII-1996, 04-XII-1997, 17-I-2002, 10-IV-2003. Fe de Erratas D.O.F. 02-II-1977, 18-IV-1984. Aclaración: D.O.F. 16-V-1996, 11-II-1998. Ref. y Adición D.O.F. 04-I-1999, 18-V-1999, 30-XI-2000, 05-I-2001.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;

II.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;

III.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;

IV.- Organizar y vigilar las instituciones de beneficencia privada, en los términos de las leyes relativas, e integrar sus patronatos, respetando la voluntad de los fundadores;

V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general, incluyendo las de asistencia social, por parte de los sectores público, social y privado, y verificar su cumplimiento;

IX.- Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

X.- Dirigir la policía sanitaria general de la República, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando se trate de preservar la salud humana;

XI.- Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras, con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecte o pueda afectar a la salud humana;

XII.- Realizar el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas;

XIII.- Realizar el control de la preparación, aplicación, importación y exportación de productos biológicos, excepción hecha de los de uso veterinario;

XIV.- Regular la higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relaciona con los alimentos que puedan afectar a la salud humana;

XV.- Ejecutar el control sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y distribución de drogas y productos medicinales, a excepción de los de uso veterinario que no estén comprendidos en la Convención de Ginebra;

XVI.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, contra las plagas sociales que afecten la salud, contra el alcoholismo y las toxicomanías y otros vicios sociales, y contra la mendicidad;

XVII.- Poner en práctica las medidas tendientes a conservar la salud y la vida de los trabajadores del campo y de la ciudad y la higiene industrial, con excepción de lo que se relaciona con la previsión social en el trabajo;

XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, excluyendo aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

XIX.- Organizar congresos sanitarios y asistenciales;

XX.- Prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;

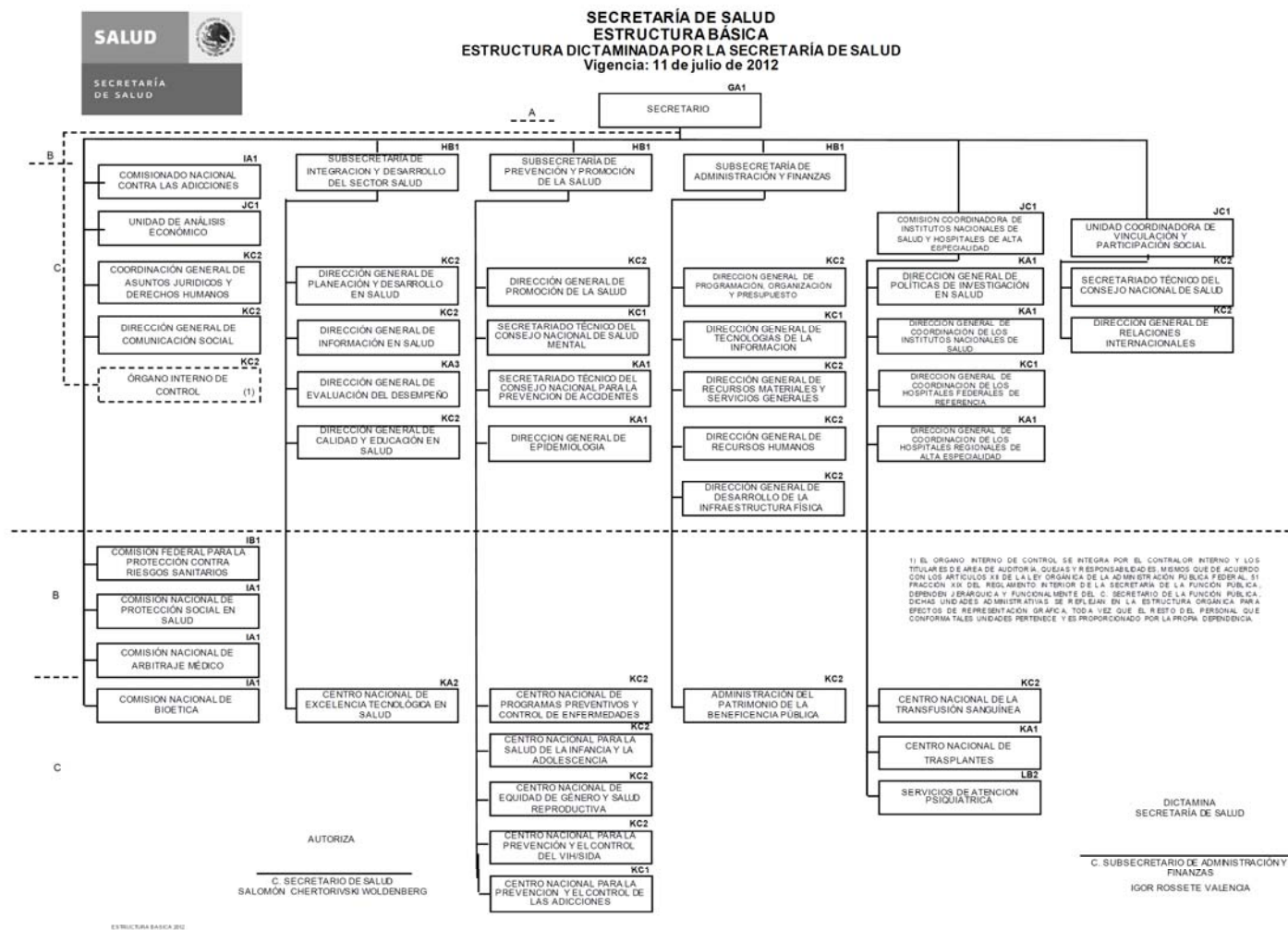
XXI.- Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

XXII.- Establecer las normas que deban orientar los servicios de asistencia social que presten las dependencias y entidades federales y proveer a su cumplimiento;

XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas, para la asistencia, prevención, atención y tratamiento a los discapacitados, y

XXIV.- Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

V. ORGANIGRAMA



VI. FUNCIONES

A) AMBITO CENTRAL

Secretario de Salud

FUNCIONES

Establecer y dirigir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con base en el marco legal y de conformidad con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal, que permita el fortalecimiento de los servicios de salud.

Proponer, coordinar y evaluar la participación responsable del sector coordinado en su ámbito público, social y privado, así como de la comunidad en general para lograr el financiamiento suficiente a los diversos programas sociales, impulsando la mejora en las condiciones de salud de la población mediante intervenciones focalizadas, con privilegio de los grupos vulnerables y comunidades marginadas, para que adicional a una mejor salud se contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Determinar las necesidades nacionales de salud, a fin jerarquizar y de orientar la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto de egresos de esta Secretaría y de las entidades paraestatales del sector coordinado.

Aprobar el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de esta Secretaría y evaluar el de las entidades paraestatales del sector coordinado que proponga el promover la convergencia entre programas e instituciones del sector salud, que contribuyan a elevar los niveles de acceso a los servicios de salud, así como el bienestar y la calidad de vida de la población en todo el territorio nacional, con énfasis a la población en condiciones de dispersión y marginación, a fin de integrar al anteproyecto de presupuesto anual del Ejecutivo Federal.

Evaluar los logros de los programas anuales de la Secretaría de Salud y de las entidades agrupadas en el sector, para ser consideradas en el anteproyecto de egresos del presupuesto.

Proponer e Instruir para que la distribución sea justa y equitativa de los recursos financieros y materiales, de acuerdo a las prioridades que se establezcan en materia de salud a los diversos programas sociales con que cuenta la Secretaría de Salud y el sector coordinado, que permita alcanzar los objetivos y metas comprometidos.

Determinar y aprobar los mecanismos técnico-administrativos para coordinar, controlar y evaluar a las entidades paraestatales del sector coordinado, en los programas de la Secretaría, y vincular la ejecución de los programas y presupuestos de las entidades paraestatales del sector, atendiendo a lo dispuesto en el Programa Nacional de Salud y el Programa Sectorial de Salud, velando por la calidad en la prestación de los servicios de salud proporcionados en todo el territorio Nacional.

Detectar, determinar y preparar propuesta de acuerdo de los asuntos de la Secretaría y del Sector Salud que deban ser sometidos a consideración del C. Presidente de la República.

Atender las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas, para su debido seguimiento.

Impulsar la mejora de la normatividad en materia sanitaria que garantice la protección a la salud de la población, actualizando, o modificando la legislación en materia de salud que permitan fortalecer la protección sanitaria de la población.

Establecer la necesidad de crear, modificar o actualizar la legislación en materia de salud, proponiendo la elaboración de proyectos iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otros ordenamientos sobre los asuntos competencia de la Secretaría de Salud y del Sector Coordinado, que se presentarán al Presidente de la República.

Atender, evaluar y acreditar los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República, en asuntos de la competencia de la Secretaría de Salud que vayan a ser difundidos para su observancia constitucional, y refrendarlos para su validez.

Atender, analizar y evaluar la trascendencia de los juicios constitucionales de amparo interpuestos contra el Ejecutivo Federal en materia de salud, para su debida consideración, encomendar su atención a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y representar al Presidente de la República en estas controversias o delegar esta representación de conformidad al artículo 7, fracción VIII y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Establecer un sistema informático con tecnología de avanzada, que sea ágil y esté actualizado, requerido, para contar con la información electrónica, oportuna y completa, con la finalidad de hacer del conocimiento el estado que guarda la Secretaría de Salud y el Sector Coordinado al Congreso de la Unión, una vez que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, atendiendo los requerimientos informativos que sean solicitados por cualquiera de las Cámaras Legislativas, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia.

Informar, conducir, instruir y emitir las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento al manejo adecuado de los recursos a cargo de la Secretaría de Salud y el Sector Coordinado, que propicien la rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, en beneficio del conocimiento de la población en general de lo que se hace con los presupuestos asignados.

Determinar, establecer y coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado, que permita la mejora e innovación de la práctica de atención y protección de la salud de la población a nivel nacional.

Aprobar, expedir y emitir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, que permitan un desarrollo operativo adecuado entre el personal y las autoridades federales, para el mejor desempeño institucional, en beneficio de una prestación adecuada y con calidad de los servicios de salud a la población.

Determinar y establecer las comisiones y comités internos que fueren necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, disponer su conformación, designar a sus integrantes.

Aprobar los planes de organización y funcionamiento de la Secretaría de Salud y autorizar las modificaciones internas que correspondan a las unidades administrativas, para la mejora continua, modernización y simplificación administrativa de los servicios, en beneficio de la aplicación de las funciones y atribuciones que tienen asignadas.

Determinar, establecer y autorizar la estructura organizacional que requiera la Secretaría para su eficiente operación, disponer la elaboración del Manual de Organización General de la Secretaría y aprobarlo y expedirlo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y demás Manuales de Organización, procedimientos y servicios al público necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Salud.

Evaluar, seleccionar y designar al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, a los titulares de las unidades de Análisis Económico y Coordinadora de Vinculación y Participación Social, a los directores generales y a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, así como a los representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales, salvo aquellos casos en que el nombramiento corresponda al Presidente de la República.

Expedir cuando así se requiera, acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración de funciones, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en beneficio de la operación expedita y adecuada de las unidades administrativas en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Impulsar el fortalecimiento del proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría de Salud y la modernización administrativa, para proporcionar un mejor servicio a la población.

Dictar y emitir acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes y la normatividad aplicable, que permita dar atención a los asuntos encomendados a la Secretaría.

Fijar los principios para reglamentar el tipo de establecimientos, determinar y autorizar los que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría y disponer la publicación de los respectivos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación, para su debida observancia en atención a la protección de la salud de la población.

Establecer programas, protocolos, acciones y lineamientos, tendientes a salvaguardar la protección sanitaria de la población mexicana respecto de los riesgos para la salud, en los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se utilicen en su elaboración.

Analizar, evaluar y en su caso autorizar, por escrito, la cesión, disposición y enajenación a título oneroso gratuito de los derechos hereditarios y de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Beneficencia Pública, o que correspondan a ésta, que tenga en propiedad o administración y que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines, previa opinión del consejo interno de la administración del patrimonio de la Beneficencia Pública, en apoyo a la operación de las unidades administrativas del sector salud y de la prestación de los servicios de salud a la población, privilegiando a la población más marginada.

Disponer la elaboración, revisión, modificación y/o adecuación de los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud, para su debida formalización, que obligue al debido cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, proyectos y estrategias de salud.

Esclarecer y Fungir como autoridad resolutoria en los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que permita transparentar el ejercicio adecuado de las atribuciones y funciones de los servidores públicos de la Secretaría.

Expedir los nombramientos de los directores generales, en términos de las disposiciones aplicables, que permitan contar con el personal idóneo y de acuerdo a los perfiles de los profesiogramas aprobados, para el mejor desarrollo de la función y cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con dichos nombramientos.

Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, que permitan el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones y funciones de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Proponer al Secretario de Salud las acciones a seguir para la atención oportuna de los asuntos que inciden en el ámbito de competencia de la Subsecretaría y sus unidades administrativas adscritas.

Establecer y coordinar la elaboración de instrumentos normativos innovadores y modernizadores en el Sistema Nacional de Salud para conducir la implantación de las estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos de programas y proyectos a su cargo.

Proponer y determinar alternativas sanitarias para mejorar la calidad de los servicios de atención médica, tomando en cuenta la naturaleza jurídica de nuestro Sistema Nacional de Salud.

Representar al Titular de la Dependencia y participar en los asuntos encomendados por el mismo, para garantizar el cumplimiento de sus atribuciones y el logro de los objetivos de los programas a su cargo.

Normar por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud los temas sanitarios que sean aprobados en su seno, para proveer al Sistema Nacional de Salud de los instrumentos normativos que le permitan otorgar servicios de salud a la población seguros y eficientes.

Proponer y opinar ante las instancias correspondientes los proyectos de presupuesto, manuales, lineamientos y legislaciones en materia de su competencia, para apoyar la consolidación del marco normativo nacional en las materias de su competencia.

Proponer al Secretario de Salud la implementación y operación de instrumentos que permitan la coordinación en el Sector Salud de la formación, actualización y planeación de los recursos físicos, humanos y tecnológicos para hacerlos congruentes con las necesidades de salud del país.

Establecer a través del Comité Consultivo, las normas oficiales mexicanas para mejorar la calidad de la prestación de servicios de salud y asistencia social de los sectores públicos social y privado.

Proponer y en su caso, opinar respecto a las reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con programas y proyectos orientados a la integración del Sistema Nacional de Salud.

Conducir al interior de la Secretaría de Salud y promover en las entidades federativas y el sector coordinado, políticas y estrategias para optimizar la equidad en la asignación de recursos financieros para la prestación de los servicios de salud.

Conducir el sistema de información estadística del Sistema Nacional de Salud, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes, así como emitir las normas oficiales mexicanas para actualizar el marco normativo en la materia y vigilar su cumplimiento.

Establecer las políticas y normas sobre la generación, sistematización y reporte de la información estadística coordinadamente con las instituciones del Sistema Nacional de Salud para facilitar su consolidación como un elemento imprescindible para la toma de decisiones.

Conducir los procesos de evaluación del desempeño del Sistema Nacional de Salud que sustenten el análisis y la generación de propuestas de políticas o acciones para mejorar el desempeño del Sistema Nacional de Salud.

Coordinar la generación de información de rendición de cuentas gubernamental ante la sociedad para transparentar los procesos y resultados sobre los servicios públicos de salud.

Conducir la generación y difusión de la información sobre mejores prácticas clínicas y tecnológicas en salud para apoyar las decisiones sobre procesos y equipamiento en las instituciones de salud.

Promover la colaboración y cooperación de los sectores social y privado en el establecimiento e implementación de acciones coordinadas para mejorar la calidad en la prestación de servicios en el Sistema Nacional de Salud.

Determinar el sistema de indicadores de salud conforme a los lineamientos y criterios establecidos por el Sistema Nacional de Salud, para apoyar la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.

Determinar en coordinación con los sistemas estatales de salud, así como otras dependencias y entidades de la administración pública del gobierno federal las políticas y estrategias que deben observarse para el desarrollo y la mejora de la prestación de los servicios de salud.

Emitir las estrategias para el desarrollo profesional y la participación del personal de salud con base en la concurrencia de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fungir como Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud para la emisión de normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia.

Emitir los nombramientos de los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, para el cumplimiento de las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera.

Proponer al Secretario la delegación en servidores públicos subalternos las facultades que tenga encomendadas para la atención oportuna y eficiente de los asuntos a su cargo.

Proponer los anteproyectos de presupuestos que le corresponden y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución para garantizar la transparencia y eficacia en su uso.

Informar al C. Secretario de la situación que guardan los programas, estudios y proyectos de las áreas bajo su responsabilidad para facilitar la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Evaluar los resultados de los programas prioritarios en materia de prevención y promoción de la salud a ser aplicadas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Subsecretaría, y los resultados obtenidos de su implementación, para reforzar el programa nacional de salud 2006-2012.

Evaluar y autorizar las acciones y estrategias de implementación, coordinación y ejecución y de resultados, realizadas por los centros nacionales de prevención y control de enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y de Prevención y Control de Adicciones, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, para beneficio en la salud de la población, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conducir, junto con las unidades administrativas competentes, los alcances obtenidos en relación a la política normativa aplicada en materia de Prevención y Promoción de la Salud, en el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, en Salud Mental, de Discapacidad y de Accidentes, para identificar las acciones que requieran fortalecer la política normativa.

Analizar los resultados obtenidos en materia de salud pública, para definir y autorizar, con la aprobación del Secretario, la instrumentación de las políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad en salud, para la protección de la población.

Coordinar e implementar con las áreas competentes en materia de Vigilancia Epidemiológica, las actividades que garanticen el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, dictando las normas y lineamientos para el cumplimiento de las mismas, a efecto de contar con una base de registros precisos de información.

Establecer las políticas y normas de cumplimiento para la entrega de información con los resultados de mayor impacto en materia de información epidemiológica que deban reportar los servicios de salud, a fin de conocer el panorama epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.

Analizar y determinar en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados, la expedición de normas oficiales mexicanas, así como sus reformas a las disposiciones jurídicas, en las materias de su competencia que permitan su aplicación y cumplimiento en materia de salud pública, en beneficio de la población.

Autorizar la creación de instrumentos y plataforma tecnológica en materia de salud pública que sean viables para garantizar que la asignación de recursos federales permitan la optimización financiera en el gasto público.

Conducir el proceso de análisis y propuesta de mecanismos para alinear y optimizar los recursos financieros asignados a las unidades administrativas y órganos desconcentrados para la realización de las metas e indicadores de los programas de acción específicos que le corresponden.

Coordinar las acciones que realicen las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Subsecretaría, para alinear los programas e intervenciones en salud que se acuerden con el Sistema de Protección Social en Salud, para dar fortalecimiento a los programas de prevención y promoción de la salud a nivel nacional.

Analizar y determinar en coordinación con sus unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos, la implementación del proceso de evaluación del desempeño de los sistemas nacionales y estatales de Salud a través de la recopilación de datos en materia de prevención, promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental, discapacidad y accidentes; con la finalidad de emitir las alternativas en materia de Salud para beneficio de la población.

Evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los alcances obtenidos en relación a la política normativa aplicada en materia de Prevención, Promoción de la Salud y control de enfermedades, salud mental, discapacidad y accidentes; para fortalecer la política implementada para este fin.

Establecer y conducir reuniones con sus unidades administrativas competentes, para la creación de propuestas de políticas y acciones de salud pública de carácter internacional, mediante el análisis de las estadísticas de los casos de mayor vulnerabilidad en la salud pública, a efecto de fortalecer el programa de salud a nivel mundial.

Determinar junto con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Subsecretaría, la coordinación y participación de los organismos competentes, a efecto de implementar programas que fomenten las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, salud mental, discapacidad y accidentes para su difusión correspondiente.

Participar y conducir las reuniones de la Comisión de Salud Pública del Consejo Nacional de Salud, analizando temas específicos en salud pública con las entidades federativas que se sometan a la Comisión a efecto de emitir su opinión y dar seguimiento hasta su cumplimiento.

Participar en las sesiones de trabajo en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, y con los sectores público, privado y social, en materia de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, para el análisis, actualización o reforma de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud pública.

Participar, en los foros internacionales de los cuales México sea miembro, y se relacionen la prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, para fortalecer los programas prioritarios asignados a esta Subsecretaría.

Establecer, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría, las acciones y procedimientos que contribuyan al uso de tecnologías de la información, a la actualización de los contenidos de los programas específicos y la normatividad que los regula, con la finalidad de lograr un mejor desempeño de la dependencia.

Conducir y autorizar las actividades de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, las propuestas que le presenten respecto a las acciones que, en materia de su competencia, realicen para cumplir con las metas e indicadores establecidos en sus Programas de Acción Específicos.

Conducir reuniones de trabajo junto con sus áreas administrativas competentes, para integrar e implementar el proyecto de programa que contribuya al fortalecimiento de la disminución de los índices en el consumo de adicciones en el país, para que sea presentado y en su caso aprobado por el Secretario.

Conducir reuniones de trabajo junto con sus áreas administrativas competentes, para integrar e implementar las políticas, estrategias, sistemas y programas que alineados al presupuesto, permita optimizar los recursos financieros asignados a las unidades administrativas y órganos desconcentrados para el mejor aprovechamiento del gasto público.

Analizar y determinar en coordinación con sus unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos, la implementación del proceso de evaluación del desempeño de los sistemas nacionales y estatales de Salud a través de la recopilación de datos en materia de prevención y el control de las adicciones con la finalidad de emitir las alternativas en materia de Salud para beneficio de la población.

Participar en las sesiones de trabajo en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, y con los sectores público, privado y social para fomentar la participación de estos sectores en materia de prevención y el control de las adicciones y crear roles de responsabilidad en la aplicación de los temas que competan a cada uno de ellos.

Conducir oportunamente la atención de los asuntos que le sean conferidos y que le correspondan, involucrando a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos, para dar cumplimiento a las metas establecidas y alcanzar óptimamente los objetivos planteados.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Subsecretario de Administración y Finanzas

Proponer al Secretario de Salud la aprobación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría de Salud.

Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio presupuestal y contable de la Secretaría de Salud.

Suscribir los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y de dominio que no estén encomendados, delegados, previstos y/o facultados expresamente en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y demás disposiciones normativas aplicables a otras unidades administrativas, así como autorizar aquellos que afecten el presupuesto de la Secretaría de Salud.

Emitir dictamen administrativo de aprobación de estructuras orgánicas, así como de los manuales administrativos de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la dependencia.

Proponer al Secretario de Salud la aprobación de los manuales administrativos de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Determinar las acciones necesarias para fomentar, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información, los servicios de tecnologías de la información de la Secretaría de Salud a fin de fortalecer la productividad del personal y aprovechamiento de recursos.

Conducir la supervisión, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnologías de la información en los que participe la Secretaría de Salud.

Establecer las medidas correspondientes para llevar a cabo la coordinación, por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información el sistema de administración de documentos y archivo de la Secretaría, así como proporcionar la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran; así como la coordinación de la operación del Programa Interno de Protección Civil que requieran las unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Conducir a través de la Dirección General de Recursos Humanos, las relaciones laborales de la Secretaría de Salud con sus trabajadores, y de la Dirección General de Tecnologías de la Información la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa de Desarrollo Informático con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia.

Determinar la integración, conjuntamente con las instancias competentes, de la Comisión Evaluadora para efectos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Proponer al Secretario, la designación o remoción, de los representantes de la Secretaría de Salud ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral.

Establecer las políticas en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades, así como las políticas, normas y líneas de acción en materia de redes de voz y datos, telecomunicaciones, sistemas automatizados de información, reingeniería y automatización de procesos.

Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativa de la Secretaría.

Establecer las acciones necesarias para verificar por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, que los interesados cumplan con las tareas encomendadas y con los horarios y jornadas establecidas.

Determinar la instrucción correspondiente, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, sobre la expedición de nombramientos, así como las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría de Salud.

Coordinar conjuntamente con las unidades administrativas competentes a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la formulación de los programas de conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación, y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico.

Proponer conjuntamente con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, en el ámbito de sus competencias, las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.

Presidir los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas; de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles; de Informática de la Secretaría de Salud y, Técnico de Profesionalización y Selección.

Coordinar por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física y, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el ámbito de sus competencias, la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos.

Determinar las medidas necesarias para que la coordinación de la formulación y ejecución de los programas de obra pública, adquisiciones, conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos, se realicen en la forma y términos de la normatividad vigente.

Fungir como presidente de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas; de Enajenación de Bienes Muebles; de Informática de la Secretaría de Salud y, Técnico de Profesionalización y Selección; así como participar y presidir los órganos colegiados que se integren en la Secretaría en los que tenga contemplada su participación, o en aquellos en los que así se establezca en las disposiciones legales aplicables, o por instrucción del Secretario de Salud.

Proponer las políticas y criterios para racionalizar y optimizar el desarrollo de programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría.

Proponer al Secretario, a propuesta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y previa opinión favorable del Consejo Interno de dicha Administración, la aprobación de los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el Patrimonio de Beneficencia Pública.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Acordar con el Secretario el Despacho de los Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Formular, revisar y someter, en su caso a consideración del Secretario, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría de Salud, con base en las propuestas que elaboren las áreas técnicas competentes, así como emitir opinión sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y las demás dependencias y entidades, para el trámite que corresponda.

Proponer al Secretario, previa opinión de las áreas técnicas de la Secretaría, cuando así sea conducente, la postura institucional respecto de las iniciativas que se presenten ante el Congreso de la Unión en materia de salud.

Actuar conjuntamente con la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social y áreas técnicas competentes de la Secretaría de Salud, para la revisión de las iniciativas que se presenten ante el Congreso de la Unión en materia de salud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Federal.

Revisar los aspectos jurídicos y, en su caso, formular contrapropuestas a la normatividad interna que propongan las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud en asuntos de competencia.

Brindar asesoría jurídica en la elaboración de las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Salud.

Atender, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría, sus unidades administrativas y a sus órganos administrativos desconcentrados, cuando por la naturaleza o importancia del asunto se amerite, o a solicitud de éstos, considerando el impacto que pueda tener en la Secretaría de Salud.

Establecer los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competentes de la Secretaría de Salud y difundirlos entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

Compilar, estudiar y difundir los ordenamientos y disposiciones jurídicas nacionales e internacionales relacionados con la Secretaría y el sector salud.

Llevar a cabo estudios de investigaciones jurídicas de temas vinculados con la competencia de la Secretaría de Salud.

Impulsar el desarrollo académico en materia jurídica para los Licenciados en Derecho adscritos a la Secretaría de Salud.

Tramitar a petición del área o unidad responsable de su generación, y previa remisión de dicha área o unidad de los requisitos que indican las disposiciones jurídicas aplicables, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los documentos que sean remitidos para tal efecto, con excepción de los relativos a las licitaciones públicas, los del Servicio Profesional de Carrera e instrumentos consensuales.

Fungir como órgano de consulta jurídica y asesorar al Secretario, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y a las entidades del sector coordinado de la Secretaría de Salud a solicitud de éstas.

Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Fijar, difundir y revisar los lineamientos, modelos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría de Salud.

Revisar y opinar sobre los aspectos jurídicos de los tratados y demás instrumentos de carácter internacional, en los que la Secretaría de Salud y/o sus órganos administrativos desconcentrados participen.

Coordinar las respuestas de la autoridad competente a las peticiones que se presenten en los términos del artículo 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidir el Comité de Información de la Secretaría de Salud, así como elaborar los proyectos de resoluciones de dicho Comité y formular alegatos de los recursos que se interpongan ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Fungir como enlace a solicitud de la Secretaría de Gobernación entre ésta y las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, para la actualización de del Registro de Autógrafos de los servidores públicos adscritos a esta Secretaría.

Fungir como vínculo con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal en la tramitación de los nombramientos presidenciales de servidores públicos de la Secretaría de Salud y del sector coordinado, así como para la presentación de proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos.

Llevar el registro de nombramientos de los directores generales de las entidades paraestatales del sector coordinado con excepción de aquellos que corresponda emitir al Titular del Ejecutivo Federal, así como de los nombramientos de los vocales de la Junta de Gobierno de dichas entidades.

Asesorar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en los procesos de regularización inmobiliaria federal, respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría de Salud o que por cualquier título tenga a su servicio.

Asesorar en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, en los procedimientos de licitación pública, y de excepción a la licitación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas, servicios y bienes.

Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría de Salud, o bien en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecer y coordinar los mecanismos de vinculación jurídica con el Poder Judicial de la Federación y, con los de las entidades federativas, a efecto de defender los intereses de la Secretaría de Salud.

Establecer mecanismos de coordinación con las áreas jurídicas de las entidades federativas, para el desarrollo de los asuntos jurídicos de su competencia.

Comparecer y representar a la Secretaría de Salud ante las autoridades de carácter administrativo o judicial, en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades, y asesorar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud para el debido cumplimiento de las resoluciones correspondientes; asimismo, mediante oficio, conferir dichas representaciones a servidores públicos de la Secretaría de Salud y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades.

Representar al Secretario, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e interponer los recursos procedentes, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Formular los desistimientos, así como otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y, por ausencia del Secretario o Subsecretarios, absolver posiciones.

Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Salud representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley.

Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Salud represente al Presidente de la República.

Representar al Secretario en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que tenga el carácter de actor, demandado o tercero interesado.

Representar a las autoridades de la Secretaría en todos los trámites dentro de los juicios de amparo en que sean señaladas como responsables, en términos del artículo 19 de la Ley de Amparo.

Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, articular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran.

Instruir, coordinar y dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría de Salud por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido.

Representar legalmente a la Secretaría de Salud y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del servicio;

Establecer las políticas y lineamientos, así como capacitar, promover y asesorar en materia de derechos humanos al interior de la Secretaría de Salud, sector coordinado y Sistema Nacional de Salud.

Representar institucionalmente a la Secretaría de Salud, en materia de Derechos Humanos, ante la Comisión de Política Gubernamental, o la que la sustituya, y ante otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal y del Sistema Nacional de Salud, así como ante organismos y foros internacionales.

Asesorar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud en el seguimiento de quejas y en aquellos procedimientos que puedan dar lugar a recomendaciones emitidas por instancias internacionales y nacionales defensores de los derechos humanos, así como orientar las quejas y denuncias que conozca sobre la materia hacia las autoridades competentes.

Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa.

Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría de Salud para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación.

Participar en los órganos colegiados que se integren en la Secretaría de Salud, en los que se tenga contemplada la intervención de la unidad administrativa y, en su caso, presidir aquellos en que así se establezca en las disposiciones legales aplicables o por instrucción del Secretario.

Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública Federal y formular los estudios e informes que le sean solicitados.

Coordinar y recibir a los enlaces jurídicos de los órganos desconcentrados, áreas mayores y unidades administrativas de la Secretaría de Salud.

Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las áreas a él adscritas, así como coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, a los Subsecretarios, Coordinador General y Titulares de las unidades y de los órganos desconcentrados.

Expedir los nombramientos de los directores de área y, en su caso, de los directores generales adjuntos adscritos a su responsabilidad, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera.

Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación adscritos a su responsabilidad, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

Proponer al Secretario la delegación, en servidores públicos subalternos, de las facultades que tenga encomendadas.

Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto, así como coordinar el cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le corresponda por suplencia.

Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Coordinar sectorialmente a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales de Referencia y Hospitales de Alta Especialidad respecto al cumplimiento de la Ley General de Salud y demás normas aplicables en materia de investigación, educación de posgrado y prestación de servicios de salud relacionados con la atención médica para impulsar la consolidación de la medicina de alta especialidad en el país.

Colaborar en la expedición de nombramientos para firma del Secretario de los Directores Generales y de los integrantes de órganos de gobierno y de apoyo de las entidades paraestatales bajo su coordinación para cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Determinar la planeación y dirección estratégica de los centros nacionales de Trasplantes y Trasfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica para fortalecer la atención médica especializada en el país.

Conducir las políticas públicas para la prestación de los servicios de salud de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y educación de posgrado aplicables al subsector bajo su coordinación, así como definir los parámetros para la participación de las entidades federativas en el mismo para impulsar la integración de la medicina de alta especialidad en el país.

Definir, conducir y evaluar el sistema de referencia y contrarreferencia de especialidad con el propósito de mejorar el acceso a la población a servicios de atención médica de alta especialidad.

Evaluar el cumplimiento de las metas programáticas relacionadas con la prestación de servicios de salud en materia de atención médica de alta especialidad, investigación en salud y formación de recursos humanos de alta especialidad médica para propiciar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de la planeación institucional y sectorial de las entidades y organismos bajo su coordinación.

Fungir como órgano de consulta y detectar e impulsar las oportunidades que el país ofrezca en materia de investigación en salud, formación de recursos humanos, educación de posgrado y calidad en asistencia médica de alta especialidad para fortalecer la integración de la medicina de alta especialidad.

Patrocinar y conducir el Programa de Investigación en Salud conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a la Comisión Nacional de Bioética para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales estratégicas en materia de investigación para la salud.

Fomentar, en su ámbito de competencia, el desarrollo y ejecución de proyectos e investigaciones específicas dirigidas a la identificación y modificación de los factores que determinan la incidencia, prevalencia e impacto de los principales problemas de salud en México, y llevar su registro oportuno, para propiciar que los resultados de la investigación se traduzcan en elevar las condiciones de salud de la población.

Conducir y evaluar el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas y de la Comisión Externa de Investigación en Salud para promover las adecuaciones que se consideren pertinentes, para acreditar las competencias en materia de investigación en salud.

Determinar la pertinencia de la infraestructura y equipamiento para la adecuada prestación de servicios médicos de alta especialidad, de investigación y de formación de recursos humanos de alta especialidad en salud para mejorar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención médica de alta especialidad en salud.

Impulsar la mejora en la atención médica de alta especialidad con base en los resultados de la investigación científica y desarrollo tecnológico, de infraestructura y de sistemas en salud para que se brinden servicios médicos de alta calidad y vanguardia a la población.

Establecer instrumentos de colaboración en los que participe la Secretaría de Salud con otras instituciones de los Sectores Salud y Educativo, organismos nacionales e internacionales, en materia de enseñanza de posgrado en salud, investigación y asistencia médica de alta especialidad para promover acciones de mejora en el ámbito educativo del subsector.

Impulsar la suscripción de convenios de colaboración entre los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad y de los centros nacionales de Trasplantes y de la Transfusión Sanguínea y de otras institucionales nacionales e internacionales, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos o intercambio para la atención médica de alta especialidad.

Emitir los criterios y requisitos para la apertura y funcionamiento de las instituciones públicas de atención médica de alta especialidad para la adecuada instrumentación de la política pública en la materia.

Valorar las oportunidades y disponibilidad de recursos para la atención médica; la investigación científica en salud; la gestión, creación y administración de fondos para proyectos; el otorgamiento de becas para estudios de posgrado y formación de recursos humanos para apoyar los proyectos de mejoramiento de la infraestructura para docencia e investigación en áreas de interés nacional y multinacional en materia de salud de alta especialidad.

Impulsar, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, la difusión de logros académico-científicos que, por su trascendencia, sean de interés para la sociedad con el propósito propiciar la generación de nuevos conocimientos y hábitos de salud en la población.

Impulsar la incorporación de esquemas innovadores de organización, administración, gestión y financiamiento que hagan más eficiente la operación de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los Centros Nacionales de Trasplantes y Transfusión Sanguínea y de los Servicios de Atención Psiquiátrica con el propósito de elevar la calidad y calidez de los servicios de medicina de alta especialidad que se otorgan a la población.

Fomentar la implementación de estrategias de calidad, eficiencia y equidad para elevar las condiciones de salud de la población que requiere de la atención médica de alta especialidad.

Impulsar el desempeño gerencial del personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los Centros Nacionales de Trasplantes y Transfusión Sanguínea y los Servicios de Atención Psiquiátrica para propiciar el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Conducir la descentralización de las instalaciones hospitalarias que competan a su tramo de control, para la integración de redes de servicios de atención médica de alta especialidad.

Instrumentar la evaluación del presupuesto por programa en el ámbito de su competencia para el adecuado logro de las metas y objetivos institucionales y del subsector.

Conducir, mediante la formación de grupos colegiados de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia en la definición de beneficios, requisitos y esquemas de financiamiento, para las acciones de alta especialidad inscritas en el Sistema de Protección Social en Salud para su adecuada incorporación al esquema de protección financiera a la población.

Emitir políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo aplicables, para controlar y dar seguimiento a las materias que se encuentran en el ámbito de competencia de la Comisión.

Autorizar los sistemas de planeación financiera, administrativa, organizacional, de indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento y emitir los lineamientos para implantar una red de comunicación y coordinación con los sistemas de las instituciones del subsector para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en la planeación nacional y sectorial.

Anular o modificar las resoluciones administrativas, dictámenes, opiniones y, en general, todos los actos jurídico-administrativos que emitan las unidades administrativas que integran la Comisión, que en su caso, contravengan las disposiciones aplicables o pongan en riesgos la salud pública y la prestación de servicios médicos de alta especialidad.

Aprobar en cada ejercicio fiscal el anteproyecto de presupuesto de la Comisión y de los órganos administrativos desconcentrados bajo su coordinación y remitirlos junto con los anteproyectos de los organismos descentralizados del subsector a su cargo, a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, para su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ramo.

Suplir al Secretario en sus ausencias, ante los órganos de gobierno de las instituciones bajo su coordinación.

Conducir las acciones de simplificación normativa y, en general, de la gestión administrativa de su competencia.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Comisionado Nacional contra las Adicciones

Elaborar los programas para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia y de las adicciones para disminuir el problema de salud pública.

Proponer al Consejo Nacional contra las Adicciones los anteproyectos de los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas y el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia y de las adicciones.

Proponer al Consejo Nacional contra las Adicciones la participación de las instancias de la Administración Pública Federal involucradas en el tema de adicciones en la celebración de convenios con las entidades federativas en materia de investigación dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de adicciones.

Conducir las sesiones de trabajo con los responsables de las Secretarías de Salud, Economía, Trabajo y Prevención Social, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de concertar la política de la que se formulen los programas específicos en la prevención y tratamiento de adicciones.

Gestionar ante las instancias competentes de los sectores público, privado y social los recursos necesarios para la prevención, promoción y capacitación en materia de adicciones.

Establecer e integrar los programas anuales de trabajo en materia de adicciones correspondientes a la Administración Pública Federal considerando el presupuesto autorizado a las dependencias y entidades.

Evaluar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas anuales de trabajo en materia de adicciones y, en su caso, formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos, brindando los informes correspondientes al Consejo Nacional contra las Adicciones.

Asesorar a las entidades federativas en cuanto a la operación de los programas formulados a nivel federal para la correcta aplicación de las acciones en materia de adicciones.

Emitir el criterio bajo el cual los programas de tratamiento y control de adicciones son aplicados en las instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales a fin de que sean regularizados.

Evaluar la información generada para la elaboración de programas para la prevención de adicciones en la población para detectar áreas de oportunidad y reforzar la aplicación.

Establecer acuerdos de coordinación, para la participación y colaboración en reuniones y foros internacionales en materia de adicciones para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en las negociaciones y acuerdos de cooperación binacional.

Conducir las acciones tendientes a la difusión de información que previene las adicciones para evitar el consumo inicial de sustancias adictivas.

Establecer en el ámbito de competencia de la Federación, los criterios, lineamientos y procedimientos técnicos que deberán regir para la operación en los centros de prevención y tratamiento de las adicciones y establecer los mecanismos para vigilar su cumplimiento.

Establecer recomendaciones e iniciativas con base en la información obtenida para reforzar las políticas establecidas en materia de prevención de adicciones en la población.

Gestionar la integración de la información para formular las denuncias en materia de adicciones, para la presentación ante las autoridades competentes.

Colaborar con la Dirección General de Relaciones Internacionales en la realización de estudios de carácter técnico y académico, la elaboración de proyectos preventivos e instrumentos de carácter internacional en materia de adicciones para disminuir el uso y abuso de sustancias psicoactivas en nuestro país.

Coordinar la elaboración de reformas a las disposiciones legales en materia de Producción, Comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas justificando y sustentando la necesidad de su realización.

Proponer el establecimiento de acuerdos de colaboración y concertación con organismos de la Administración Pública Federal así como asociaciones privadas encargados de realizar investigaciones, estudios y avances tecnológicos para la prevención, control y tratamiento de las adicciones.

Emitir lineamientos técnicos, administrativos y sanitarios para la operación y control de los centros de prevención y tratamiento de las adicciones para evitar lesionar los derechos de la población que acude a ellos y poder dictar las recomendaciones necesarias.

Establecer la celebración de convenios con las entidades federativas en materia de investigación dirigida y orientada a identificar los factores que inciden a la prevalencia de las adicciones, con el fin de evaluar la eficiencia en los centros de tratamiento para la atención de las adicciones.

Establecer el sistema estadístico nacional sobre adicciones, para el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas.

Establecer un instrumento que monitoree el comportamiento de las adicciones a partir de la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, para evaluar conjuntamente con las unidades administrativas competentes, las decisiones que incidan.

Participar en la definición y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas que corresponden a la Administración Pública Federal, en materia de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Gestionar ante las instancias competentes de los sectores público, privado y social los recursos necesarios para la prevención, promoción, capacitación en materia de adicciones.

Emitir los lineamientos que se seguirán para la aplicación de los recursos provenientes de la enajenación de bienes decomisados en procedimientos penales federales, que se asignen a la Secretaría de Salud para la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las adicciones, previa opinión del Consejo Nacional contra las Adicciones.

Fungir como promotor de la red de los Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones a partir de las estrategias y programas, políticas y las estrategias establecidas.

Informar el resultado de las acciones que lleven a cabo, así como de los acuerdos de Consejo Nacional contra las Adicciones a fin de dar a conocer al Secretario de Salud el impacto que tienen las estrategias empleadas para la prevención de las adicciones.

Evaluar periódicamente la situación de las adicciones y los resultados obtenidos a través de las diversas estrategias empleadas y reportarlo en forma oportuna al Presidente de la República para incidir en la modificación de la política pública en materia de adicciones.

Proponer acciones y la incorporación de intervenciones relacionadas con la prevención y tratamiento de las adicciones al Catálogo Universal de Servicios de Salud del Sistema de Protección Social en Salud, Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos para que los gastos de intervenciones sean cubiertos por los sistemas de seguridad social.

Autorizar y Supervisar los recursos financieros, humanos y materiales, con el fin de optimizar los recursos para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

Autorizar la contratación del personal que no esté sujeto al servicio profesional de carrera, así como, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la participación de la Dirección General de Recursos Humanos.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

Fungir como enlace con las instancias públicas y privadas, para fomentar el desarrollo de los programas y proyectos del Sistema Nacional de Salud.

Participar en el proceso legislativo de iniciativas de ley y puntos de acuerdo, mediante la emisión de opiniones y seguimiento, a fin de fortalecer el marco jurídico que garantice la rectoría del sector salud.

Dirigir las relaciones con los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Salud a fin de contribuir en el desarrollo de los programas de trabajo de esta Secretaría.

Establecer mecanismos para la participación de los organismos no-gubernamentales y representantes organizados de la sociedad civil para fortalecer el diálogo.

Establecer los mecanismos para la canalización de peticiones ciudadanas que formulen las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado a la institución, para atenderlas a través de las diversas unidades administrativas competentes.

Participar en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría para el desarrollo de programas y proyectos en materia de salud dirigidos a las entidades federativas, para consolidar el Sistema Nacional de Salud.

Conducir las relaciones entre las Unidades Administrativas de la Secretaría y las entidades federativas, a fin de impulsar el papel rector de la Secretaría en el Sistema Nacional de Salud.

Conducir la vinculación con las Secretarías Estatales para la implementación de políticas públicas en materia de salud.

Colaborar a petición de las entidades federativas en el diseño e instrumentación de políticas públicas a fin de consolidar el Sistema Estatal de Salud.

Evaluar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que el Titular del Ramo establezca con los Secretarios Estatales.

Planear, coordinar y evaluar con las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud la información necesaria para la realización de las giras de trabajo del C. Secretario en las entidades federativas, para dar cumplimiento a su agenda.

Establecer las estrategias para la interacción de las áreas técnicas de la Institución con los sistemas estatales de salud, a fin de coordinar y dar seguimiento a los programas con alcance nacional y regional.

Conducir las acciones que realiza el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud para beneficiar la federalización de los servicios de salud en las entidades federativas.

Establecer mecanismos de cooperación entre la Secretaría de Salud y las autoridades, instituciones y organismos internacionales a fin de definir las acciones, programas y proyectos que fortalezcan el Sistema de Salud.

Conducir el desarrollo de las acciones que lleva a cabo la Secretaría de Salud en el marco de los proyectos, planes y programas dirigidos a la salud del migrante a través de sus diferentes Unidades responsables, a fin de cubrir las necesidades médicas de la población migrante mexicana.

Determinar el desarrollo de actividades orientadas a establecer vínculos de participación entre la Secretaría y los Congresos Federales y Estatales de México, Estados Unidos de América y las Comisiones de Salud Fronterizas México-Guatemala y México-Estados Unidos, a fin de promover la legislación sobre salud del migrante.

Participar en la gestión y promoción de las iniciativas de ley que la Secretaría de la Salud diseñe para lograr sus objetivos de salud pública.

Establecer la integración programática presupuestal para cada ejercicio fiscal, a fin de que se provea a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud y a la Dirección General de Relaciones Internacionales de recursos financieros que permitan su funcionamiento.

Conducir y vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado, a fin de cumplir con los planes y programas encomendados por el C. Secretario.

Conducir la elaboración de los proyectos de manuales de organización específicos y de procedimientos de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud y de la Dirección General de Relaciones Internacionales para que sean autorizados por el C. Secretario.

Emitir la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para transparentar los procesos administrativos que se desarrollan en la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

Acreditar la autenticidad de los documentos o constancias que existan en los archivos de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social cuando corresponda, para contribuir al desahogo de los asuntos en los que se requiera de su intervención.

Autorizar los movimientos de personal adscritos a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, a fin de mantener el adecuado desarrollo de los recursos humanos de la Unidad.

Colaborar con la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría en la implantación y administración del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a fin de profesionalizar los recursos humanos de esta Unidad.

Titular de la Unidad de Análisis Económico

Asesorar y dar apoyo a las diversas dependencias de la Secretaría, con el fin de promover el uso de criterios y herramientas en materia de análisis económicos que sean aplicables a la problemática del sector salud y así buscar la promoción del Sistema Nacional de Salud.

Proponer estrategias que permitan asignar una distribución equitativa de los recursos que utiliza el Sistema Nacional de Salud para su buen funcionamiento.

Emitir propuestas de políticas fiscales en conjunto con órganos fiscales del país, buscando que se modernice la situación financiera del Sistema Nacional de Salud.

Dirigir estudios económicos para apoyar su instrumentación dentro de la política nacional de medicamentos para lograr la eficiencia del Sistema Nacional de Salud.

Conducir la elaboración de estudios en salud para pronosticar y calcular las necesidades de la población, a fin de asegurar una correcta atención médica.

Planear propuestas que ayuden al diseño de instrumentos para la diversificación de riesgos en el proceso de afiliación al Sistema de Protección Social en Salud.

Conducir la emisión de propuestas en relación con los sistemas de pago para apoyar a la mejora del financiamiento y al contenido económico en la gestión por contrato de los servicios de salud.

Participar en diversos foros nacionales e internacionales representando a la Secretaría en temas relacionados con la economía de la salud.

Proponer análisis económicos sobre las condiciones de salud de la población para poder crear propuestas de políticas de salud que incrementen la calidad de vida del usuario.

Emitir propuestas específicas realizadas en base a análisis económicos sobre los bienes públicos de la salud que colaboren en el fortalecimiento de la rectoría del Estado en materia de salud.

Proponer mejoras de los programas de salud en coordinación con otras áreas de la Secretaría, mediante la conducción de análisis económicos que colaboren al mejoramiento del Sistema Nacional de Salud.

Planear y conducir nuevas modalidades de financiamiento, prestación de servicios e incentivos en el Sistema Nacional de Salud para que en coordinación con las unidades administrativas competentes se promuevan políticas fiscales saludables.

Conducir la propuesta de metodologías para la determinación de costo-efectividad que afectan el desarrollo de los servicios de salud.

Dirigir la capacitación e investigación con el apoyo de instituciones académicas para lograr un Sistema Nacional de Salud actualizado y a la vanguardia en salud.

Participar en proyectos de análisis económicos que en coordinación con organismos nacionales e internacionales fortalezcan al Sistema Nacional de Salud.

Participar en la difusión de estrategias en materia de financiamiento y rendición de cuentas, en coordinación con las entidades federativas, para apoyar en el desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud.

Emitir propuestas que den apoyo a la eficiencia y gestión económica para que fortalezcan las áreas de oportunidad de los servicios de salud bajo un enfoque sectorial.

Colaborar en la emisión de estudios analíticos que se relacionen con las políticas de salud con el fin de complementar las alternativas de reforma del Sistema Nacional de Salud.

Proponer estrategias sobre proyectos de turismo médico en esquema de operación y apoyo al Secretario para su aprobación e instrumentación.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Conducir la atención a solicitudes de información que realiza la ciudadanía a fin de dar cumplimiento a lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Establecer e impulsar políticas, instrumentos normativos y técnicos que coadyuven a la mejora continua de la calidad en los servicios de atención médica y odontológica así como en la formación y capacitación de los recursos humanos para la salud a fin de contar con los elementos para el desarrollo del Sistema Integral de Calidad en Salud.

Emitir los instrumentos para aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de calidad y educación en salud para coadyuvar en la mejora de la calidad y la seguridad de los pacientes usuarios de los servicios de salud.

Disponer los programas, estrategias y acciones a implementar dentro del Sector Salud encaminados a promover y consolidar la gestión de la mejora de la seguridad del paciente con el objeto de prevenir y erradicar la ocurrencia de eventos adversos que por su relevancia, frecuencia o impacto inciden en los resultados de la práctica médica.

Proponer la actualización de sistemas de información automatizados a implementarse en la Unidad Administrativa y en todas las áreas donde pueda aplicarse con la finalidad de que el procesamiento y análisis de los datos relacionados con los programas, proyectos, estrategias y acciones del modelo de gestión de la calidad de los servicios de salud, la formación de los recursos humanos para la salud, la consolidación de la seguridad del paciente, entre otros, sean efectuados conforme a bases de datos centralizadas y con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Conducir y determinar elementos técnicos en la conformación de normas oficiales mexicanas en materia de prestación de los servicios de atención médica y odontológica, de asistencia social, formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud con el objeto de mejorar la calidad de los servicios de atención médica y bucodentales, así como de los recursos humanos técnicos y profesionales.

Conducir, participar y colaborar en el desarrollo de elementos técnicos para la elaboración de las normas oficiales mexicanas, en materia de infraestructura, equipamiento, remodelación de establecimientos de atención médica integral y en materia de investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos para obtener y brindar un mejor servicio de salud con calidad.

Determinar los componentes técnicos y metodológicos en la mejora de la gestión de calidad, la eficiencia y efectividad de los servicios de salud para asegurar el monitoreo y la evaluación en su grado de avance conforme al Sistema Integral de Calidad en Salud.

Asesorar en el diseño, desarrollo y aplicación de herramientas metodológicas basadas en estándares de desempeño para el seguimiento de la calidad técnica y percepción sobre la prestación de servicios de salud a fin de contar con mecanismos de control y evaluación sobre los alcances e impactos obtenidos en la gestión de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

Determinar los elementos para la administración del Sistema de Información de Recursos Humanos en Enfermería para contar con la información necesaria de los profesionales en enfermería para la planificación y elaboración de políticas para la formación y regulación del personal de enfermería.

Dictar las directrices que promuevan el desarrollo de competencias entre los sectores público, social y privado para la gestión del modelo de calidad de los servicios de atención médica integral y de asistencia social a fin de que dicho modelo incluya el diseño y medición de indicadores de resultados relativos a la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Disponer y autorizar mecanismos en cuanto al uso adecuado de recursos financieros que se otorgan a las entidades federativas para asegurar el desarrollo de proyectos de mejora de la calidad de los servicios de salud.

Fijar directrices relacionadas con el sistema de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica y operar los instrumentos y mecanismos a fin de mejorar los niveles de calidad en la prestación de los servicios de salud.

Proponer incentivos en el Sistema Nacional de Salud para mejorar la calidad de los servicios de salud y así brindar una mejor prestación de servicios de atención médica y odontológica.

Determinar los criterios regulatorios para la operación del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del Personal Médico, de Enfermería y Odontología para garantizar su cumplimiento en términos de las disposiciones aplicables.

Conducir la aplicación de los lineamientos de acreditación de establecimientos y servicios a fin de que la operación de los establecimientos públicos que prestan servicios de atención médica, principalmente los inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud garantice estándares de seguridad en su operación y seguridad para los pacientes.

Establecer estrategias de participación ciudadana, en materia de eficacia, desempeño, trato digno y seguridad del paciente en la práctica de los profesionales de la salud para elevar la calidad de los servicios de salud.

Fijar el proceso y componentes de políticas educativas en salud en materia de formación, capacitación y educación permanente de recursos humanos en salud para la formación y capacitación adecuada al mejor desempeño y oportuna de los recursos humanos en salud necesarios para el país.

Emitir las políticas para la coordinación de la asignación de campos clínicos para la formación, capacitación y actualización de personal de salud a fin de garantizar recursos humanos para la salud.

Participar en coordinación con instituciones de educación media superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las entidades federativas en la determinación de los mecanismos para la asignación de becas de internado de pregrado, servicio social, residencias médicas y residencias en estomatología a fin de garantizar recursos humanos para la salud conforme a las necesidades y prioridades del Sistema Nacional de Salud.

Disponer los modelos estratégicos para los programas de educación en salud así como para mejorar la calidad de los servicios, formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud para contribuir a la profesionalización de dichos recursos.

Proponer convenios en materia de enseñanza, con otras instituciones del sector salud, el sector educativo, organismos internacionales y unidades responsables del nivel estatal para mejorar el desempeño de los recursos humanos para la salud.

Proponer directrices relacionadas con la supervisión y evaluación de los programas de formación, capacitación y educación continua de recursos humanos para la salud con el objeto de orientar el desarrollo de modelos estratégicos de mejora del desempeño y actualización de los recursos humanos para la salud del Sector Educativo y de los Servicios de Salud en las Entidades Federativas.

Coadyuvar en el establecimiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud en los diferentes niveles a fin de que sus operaciones se apeguen a los requerimientos normativos de educación en salud.

Establecer acuerdos con la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud para proporcionar ayuda y mejorar la calidad y desempeño de los recursos humanos para la salud.

Colaborar en las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas y del examen nacional de residencias estomatológicas a fin de apoyar y promover ante las instancias mayores institucionales la gestión administrativa inherente a la realización de dichos exámenes en cumplimiento a los compromisos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Emitir dictámenes provisionales y definitivos para vigilar, en materia de Instituciones de Seguros Especializadas en Salud, el cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, en lo tocante a la operación en materia de salud de las Instituciones de Seguros Especializadas en Salud, así como supervisar la prestación de los servicios en materia de su competencia.

Conducir el proceso de regulación en la operación, control, inspección y vigilancia de las Instituciones de Seguros Especializados en Salud a fin de garantizar que su actuación se apegue a la normativa en la materia así como verificar que la prestación de los servicios cumplan con las condiciones pactadas en los contratos que con ellas se suscriban y, en caso de ser necesario, notificar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sobre las anomalías e irregularidades detectadas.

Proponer al Secretario de Salud los profesionales que formen parte del comité interno responsables de ratificar la designación del Contralor Médico de las Instituciones de Seguros Especializados en Salud a fin de que se observe la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en términos de verificar, controlar y evaluar la prestación de servicios por parte de dichas Instituciones de Seguros así como también informar sobre las decisiones correspondientes.

Establecer los mecanismos a los que deberán sujetarse las Instituciones de Seguros Especializados en Salud para la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de compromisos y de los resultados obtenidos con su actuación así como de la atención a las quejas y reclamaciones promovidas por los usuarios y que se originen en su operación.

Conducir las prácticas y acciones relacionadas con la administración y gestión de los Recursos Humanos, Materiales, Financieros y de Información autorizados a la Unidad Administrativa a fin de lograr el aprovechamiento de los recursos institucionales autorizados para la operación de los programas y de los insumos y bienes necesarios para la operación de la Dirección General.

Determinar los documentos y procesos administrativos que permitan la mejora continua de los recursos institucionales autorizados a la Unidad Administrativa a fin de garantizar condiciones de aprovechamiento conforme a la normativa en la materia y las reglamentaciones específicas que determinen las áreas mayores institucionales.

Proponer los instrumentos jurídicos de formalización de acuerdos y convenios financieros relacionados con la mejora de la calidad con el objeto de favorecer la corresponsabilidad de los responsables estatales en la gestión de la calidad y contar con mecanismos que propicien el cumplimiento de compromisos institucionales relativos a prestación de servicios de salud con seguridad y calidad para los pacientes.

Colaborar en la entrega de la información relativa a los actos y contratos realizados por la Unidad Administrativa a fin de cumplir con los requerimientos de información de las diferentes instancias que así lo soliciten en el marco de la transparencia, acceso y rendición de cuentas de la gestión pública.

Fijar los programas de capacitación del personal administrativo a fin de fortalecer el desempeño y capacidad del capital humano a fin de contribuir al desarrollo de los objetivos y funciones institucionales de la Unidad Administrativa.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General de Comunicación Social

Determinar con el C. Secretario de Salud las asignaciones propias de comunicación social, así como las atribuciones que conforme al artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud le sean otorgadas, por la importancia de generar y actualizar la información institucional relacionados con la salud para difundirla a la población.

Establecer los contenidos, estrategias y programa de comunicación en coordinación con los órganos desconcentrados de la Secretaría por la necesidad de establecer los parámetros de medición con el fin de poder evaluar el impacto social de las mismas de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social.

Coadyuvar en coordinación con las unidades administrativas de la Dependencia el desarrollo de los programas de comunicación social por la importancia de unificar criterios para apoyar el mejoramiento de la salud de la sociedad mexicana.

Fijar las estrategias para la producción y difusión de los programas y actividades de la Secretaría por la importancia de establecer una adecuada coordinación con los órganos desconcentrados y secretarías de salud estatales para informar a la población de manera oportuna.

Participar en los programas de difusión de las entidades coordinadas administrativamente por la Secretaría de Salud por ser la Dependencia del Ejecutivo Federal con el fin de realizar éstas conjuntamente.

Disponer estrategias y mecanismos de comunicación interna por la importancia de que quienes trabajan en la Dependencia conozcan del sector salud para dar a conocer las acciones y las líneas de política pública en materia de salud.

Emitir el intercambio de información entre la Dependencia, órganos desconcentrados y secretarías de salud estatales por el interés de mantener actualizada la información, para lograr una política homogénea de comunicación social de salud.

Establecer los criterios de evaluación de la información que se recopila para su difusión en los medios masivos de comunicación sobre la Secretaría, el Sector y en materia de salud en general por ser responsabilidad de la Dirección General de Comunicación Social para valorar los contenidos de la información difundida por dichos medios.

Establecer los mecanismos y estrategias tendientes a dar a conocer a la opinión pública los objetivos, programas y proyectos, que en materia de salud, ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente a la misma, a fin de que la ciudadanía conozca la labor de éstas.

Establecer los mecanismos necesarios que den respuesta a las necesidades de información y comunicación social por ser un compromiso del Gobierno Federal con la sociedad para satisfacer a los distintos grupos y núcleos de la población que lo demanden.

Determinar los estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realiza la Dependencia por ser responsabilidad de la Dirección General de Comunicación Social medir el impacto social, para determinar en el ámbito de su competencia los cursos de acción que al efecto se requieran.

Determinar la participación en las actividades de evaluación y difusión con otras entidades del Gobierno Federal, en programas conjuntos creados a partir de eventos y desastres naturales con el fin de atender las diversas situaciones de emergencia que se presenten.

Celebrar los contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social que se adjudiquen conforme a los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público incluyendo los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que no cuenten con Subcomité de Adquisiciones, para su aplicación en los términos de las disposiciones aplicables.

Determinar la calificación, admisión, custodia y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de los contratos que celebren o presenten ante la Tesorería de la Federación por ser atribuciones que le confieren al Director General de Comunicación Social, para llevar a cabo su ejecución.

Establecer los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Salud y los órganos administrativos desconcentrados de la misma, en las tareas de difusión conforme a las facultades establecidas en la fracción II del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con el objeto de realizar una adecuada selección de los medios para lograr un eficiente ejercicio del gasto.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia

Proponer oportunamente al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, las estrategias y acciones a implementar en los Hospitales Federales de Referencia, e informar periódicamente los resultados en relación a los avances alcanzados para orientar la toma de decisiones adecuada y oportuna.

Determinar las políticas y estrategias que habrán de implementarse en la operación hospitalaria, con el objeto de aplicar los programas de mejora continua y el desarrollo de las unidades integrantes de la Red de Hospitales Federales de Referencia, dentro del contexto nacional de servicios de atención médica.

Determinar las estrategias de innovación en la gestión que aplicarán las unidades integrantes de la Red de Hospitales Federales de Referencia, con el fin de fortalecer y articular su operación de manera coordinada.

Establecer un sistema de supervisión eficiente, basado en auditorías específicas que permitan detectar las desviaciones y determinar las eventuales acciones correctivas orientadas al logro de metas y optimización de los recursos existentes.

Evaluar los resultados derivados de la planeación y gestión realizada, en relación a los recursos humanos para dar respuesta óptima a las demandas de servicio hospitalario, acorde a su infraestructura física contemplada y a los parámetros establecidos.

Determinar los mecanismos de control y renovación periódica a implementar en los Hospitales Federales de Referencia, a fin de prever un funcionamiento eficiente de los recursos tecnológicos y biomédicos hospitalarios, en respaldo del desarrollo de la medicina de alta especialidad.

Participar en el desarrollo permanente de los programas y proyectos orientados a fortalecer la calidad de los servicios que se proporcionan en la Red de Hospitales Federales de Referencia, que permitan satisfacer realmente las expectativas de sus usuarios.

Determinar los nuevos esquemas de gerencia hospitalaria a desarrollar en los Hospitales Federales de Referencia, con el propósito de eficientar su funcionamiento, propiciando con ello el incremento de la cobertura de atenciones otorgadas en sus diferentes servicios.

Conducir el establecimiento de los convenios pertinentes con otras unidades Hospitalarias del Sector, que permita establecer una coordinación operativa, a fin de proporcionar una atención integral y oportuna a los usuarios que solicitan atención en la Red de Hospitales Federales de Referencia.

Conducir el fortalecimiento de la Red de Hospitales Federales de Referencia, desarrollar proyectos y programas estratégicos que formalicen una adecuada articulación Hospitalaria Interinstitucional, que permitan complementar los Servicios de Atención Médica de Alta Especialidad y con ello favorecer las posibilidades de atención integral a los pacientes.

Autorizar la implementación de la planeación estratégica que conducirá la gestión administrativa de los Hospitales Federales de Referencia para la conformación y consolidación de un Sistema de Red con los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Detectar los parámetros de referencia que permitan dar viabilidad al enlace operativo de las Entidades Federativas con el sistema de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, a fin de efectuar la propuesta correspondiente a la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad para su consideración.

Determinar y proponer los procedimientos que necesariamente deben regular la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes en los Hospitales Federales de Referencia, a fin de normar el acceso a los servicios Médicos de Alta Especialidad.

Participar y asesorar en las Juntas de los Organos de Gobierno de las Unidades Hospitalarias Descentralizadas integrantes de la Red Federal de Referencia, y las equivalentes de los Hospitales Centralizados a fin de verificar los acuerdos y avances de metas establecidas.

Fijar los objetivos, metas, prioridades, estrategias y políticas a seguir en los programas institucionales y proyectos especiales a coordinar en los hospitales federales de referencia, en correlación con la apertura programática autorizada y el presupuesto asignado, a fin de que se desarrollen en el marco de la normatividad establecida y culminen con el logro de los resultados esperados.

Emitir informes, y dar respuesta a solicitudes de opiniones, o cuestionamientos específicos de situaciones legales, técnicas o administrativas de su competencia, cuando alguna instancia de la Secretaría de Salud o del Gobierno Federal facultada para ello lo solicite oficialmente, con el propósito de no incurrir en algún tipo de responsabilidad.

Proponer a las instancias competentes los proyectos de elaboración o modificación de las Normas Oficiales Mexicanas que sean susceptibles de ello, con el propósito de favorecer los resultados desde el punto de vista preventivo, curativo y rehabilitatorio en el tratamiento de los pacientes, y de seguridad al personal en el desempeño de sus funciones en los Hospitales Federales de Referencia.

Evaluar y proponer la delegación de facultades administrativas o reorientación de la vocación de servicio de los hospitales federales de referencia, con base en los resultados de estudio retrospectivos a fin de fortalecer el desempeño de sus funciones y dar respuesta a los requerimientos que la transición epidemiológica demande, dentro de su área de influencia.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Comisionado al cual estén adscritos.

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad

Establecer, con el titular de la Comisión, la implementación y seguimiento de los instrumentos de carácter técnico en materia de organización operativa aplicables a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Coordinar la integración de los planes estratégicos y programas anuales de trabajo de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para su implementación proponiendo los lineamientos, criterios, indicadores y herramientas de carácter técnico para la operación eficaz y eficiente con el fin de alcanzar los objetivos institucionales.

Coordinar y aplicar los mecanismos, instrumentos formales que permitan la integración y de los HRAE en la atención de las necesidades de salud de las regiones y fortalecer la participación de las entidades en los Organos de Gobierno.

Colaborar con los Organos de Gobierno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad para contar con la información completa para la toma de decisiones que permita fortalecer la gestión institucional y la prestación de servicios con calidad y eficiencia, así como coadyuvar en el seguimiento del cumplimiento de acuerdos tomados.

Establecer los mecanismos de coordinación institucional, con apoyo de las áreas de la Comisión, a través de un sistema único de conducción para optimizar el funcionamiento de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Coordinar la aplicación y cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos en materia de atención hospitalaria de alta especialidad aplicables en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad con el fin de promover la calidad de los servicios.

Conducir la revisión y evaluación periódica de los planes y programas de trabajo apegados al modelo de gestión de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, apoyado en el programa de auditorías de los órganos de vigilancia, para optimizar el uso racional de los recursos hospitalarios tanto humanos, materiales y financieros.

Coordinar la integración y aplicar los mecanismos, instrumentos formales que permitan la participación en los Organos de Gobierno a las entidades federativas que conforman las redes de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Conducir el proceso de establecimiento de los criterios y procedimientos para la operación del sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad en el ámbito de su competencia.

Proponer en su caso, a los comités de normalización en los que se participe en el ámbito de su competencia, las adecuaciones pertinentes que consideren de operación los Hospitales Regionales de Alta Especialidad; así como difundir de las Normas Oficiales Mexicanas para la aplicación en funcionamiento regular de los Hospitales.

Emitir informes periódicos, opiniones y dictámenes, relativos a los asuntos de su competencia para establecer una cultura de gestión corporativa.

Asesorar y coordinar las acciones para que se integren los planes estratégicos y programas anuales de trabajo de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad a través del análisis de la productividad y el entorno socioeconómico para cumplir con el propósito de prestar atención médica de alta especialidad, formar y desarrollar recursos humanos y realizar investigación en salud que los conduzcan al logro de los objetivos institucionales establecidos.

Conducir el proceso de determinación de los instrumentos que permitan optimizar la operación de los servicios de atención médica y docente de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Asesorar y participar en los procesos para la determinación de necesidades de modernización de la infraestructura y equipamiento hospitalarios; en el ámbito de su competencia.

Conducir el proceso de seguimiento de la ejecución presupuestal por programa a través de los informes periódicos y sesiones de órganos colegiados para la operación de los servicios de atención médica, de investigación y de enseñanza de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad.

Colaborar en la gestión de nombramientos de los integrantes de los Organos de Gobierno de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, en términos de las disposiciones aplicables.

Promover la gestión de nombramientos de los Directores Generales de los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, en términos de las disposiciones aplicables.

Coordinar la aplicación y cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos en materia de atención hospitalaria de alta especialidad aplicables en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad con el fin de promover la calidad de los servicios.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Comisionado al cual estén adscritos.

Coordinar la aplicación y cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos en materia de atención hospitalaria de alta especialidad aplicables en los Hospitales Regionales de Alta Especialidad con el fin de promover la calidad de los servicios.

Definir los estudios epidemiológicos, demográficos, de las redes de atención médica y de las evaluaciones del desempeño e impactos de los HRAE, conducir el diseño, dimensionamiento y planeación de las necesidades de cartera de servicios, y detectar las adecuaciones de los HRAE en funcionamiento, a fin de no perder pertinencia para atención de las necesidades de salud en las regiones que se ubiquen.

Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud

Proponer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas, herramientas y procedimientos de carácter técnico destinados a mejorar el funcionamiento y operación eficaces y eficientes de los Institutos Nacionales de Salud.

Proponer lineamientos de los Organos de Gobierno para el seguimiento y cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por los titulares de los Institutos Nacionales de Salud en sus respectivos cuerpos colegiados.

Administrar y establecer la aplicación de los lineamientos de los Organos de Gobierno para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Institutos Nacionales de Salud.

Asesorar a los Institutos Nacionales de Salud en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales en la suscripción de convenios de colaboración y contratos con instituciones extranjeras para asegurar que los mismos sean congruentes con los lineamientos de carácter internacional vigentes.

Coordinar la difusión de los logros académico-científicos trascendentes de los Institutos Nacionales de Salud junto con la Dirección General de Comunicación Social, para el conocimiento de la sociedad.

Evaluar modelos y mecanismos para optimizar el uso racional y eficiente de los recursos asistenciales, docentes, de investigación en salud y tecnológicos con que cuentan los Institutos Nacionales de Salud, para colaborar con su eficiente funcionamiento y operación.

Participar en el diseño e implantación de nuevos sistemas de administración, gestión y operación para optimizar el funcionamiento de los recursos humanos y técnicos de los Institutos Nacionales de Salud.

Coordinar la definición de sistemas para el control de gestión y evaluación de los Institutos Nacionales de Salud para la coordinación sectorial efectiva de los mismos.

Planear esquemas de infraestructura hospitalaria de alta especialidad, para adecuar sus instalaciones a las necesidades y servicios en los Institutos Nacionales de Salud.

Dirigir los mecanismos de participación de las entidades federativas en el sistema de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para contribuir a la descentralización de los servicios de alta especialidad y concurrir en proyectos que benefician al sistema.

Plantear los procedimientos de operación del sistema de referencia y contrarreferencia para el acceso a los servicios de salud de alta especialidad para las personas que carecen de seguridad social.

Emitir los dictámenes, informes y opiniones relativas a los asuntos de su competencia, para el logro de los objetivos de la Dirección General y de los Institutos Nacionales de Salud.

Proponer la elaboración y actualización de las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen al funcionamiento de los Institutos Nacionales de Salud para que la operación de los Institutos Nacionales de Salud sea articulada, eficaz y eficiente.

Coordinar programas gerenciales para el personal directivo de los Institutos Nacionales de Salud que permita su constante profesionalización, actualización y con ello hacer eficiente la administración de Institutos Nacionales de Salud.

Conducir la elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto por programas de salud para el área de su competencia para el cumplimiento de las disposiciones en materia de presupuesto.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Comisionado al cual estén adscritos.

Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física

Emitir en coordinación con los órganos desconcentrados, los servicios estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud, los Programas Anuales para el desarrollo de la infraestructura física, evaluando su ejecución y en su caso emitiendo las recomendaciones correspondientes, en concordancia con lo establecido en el Plan Maestro de Salud.

Proponer la integración y orientación de los Programas de desarrollo de Infraestructura Física en Salud a corto y mediano plazo conforme a las políticas, estrategias y programas que se instrumenten a nivel nacional.

Proponer la vinculación de los programas de obras y conservación con las diversas Entidades del Sector Salud a nivel federal y estatal a fin de unificar criterios para el desarrollo armónico de la Infraestructura Física en Salud en el país.

Promover el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas aplicables en materia de la planeación y evaluación de la infraestructura inmobiliaria, programación y control de inversiones inmobiliarias, control del ejercicio presupuestal y control y ejecución de obra pública.

Analizar y evaluar permanentemente la Infraestructura Física existente de la Secretaría y la de los órganos desconcentrados, los servicios estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud así como procesos de conservación, a fin de emitir las recomendaciones correspondientes para su actualización y modernización.

Evaluar y autorizar, las propuestas y difusión de las normas y requisitos del sistema de gestión de calidad a nivel nacional e internacional, proponiendo en su caso su incorporación a la Norma Oficial Mexicana (NOM).

Asesorar y asistir técnicamente en materia de desarrollo de la Infraestructura Física a los órganos desconcentrados de esta Secretaría y Organismos Públicos Descentralizados coordinados al sector salud a nivel central y en las entidades federativas.

Evaluar los asuntos relativos a las actas de entrega-recepción, incumplimiento, rescisiones, etc. de trabajos ejecutados en el ámbito de su competencia.

Autorizar la contratación y elaboración de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de los géneros y tipos de unidades correspondientes, incluidos en el programa anual de inversión.

Autorizar previa presentación de los dictámenes de los comités de Obras Públicas y de adquisiciones, los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de adquisiciones, arrendamientos, de acuerdo a los programas establecidos, en el ámbito de su competencia y a las disposiciones legales y normativas institucionales vigentes, vigilando que se informe oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública.

Evaluar los lineamientos y procedimientos necesarios, para la adecuada atención, control y seguimiento de las auditorías, que se practiquen a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, en materia de construcción, conservación, mantenimiento y equipamiento; y al cierre y finiquito de los contratos y convenios respectivos, instruyendo a la Dirección de Evaluación Técnica-Jurídica dependiente de esta Dirección General, sobre los procedimientos que deban aplicarse.

Conducir las acciones inherentes a la realización de los procedimientos de licitaciones para la adjudicación de la obra pública y de servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física.

Asesorar a las áreas contratantes para que en el desarrollo y cumplimiento de los programas de obra, se realicen licitaciones públicas para el cumplimiento de sus funciones, así como, asesorar en la materia a los órganos desconcentrados, servicios estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud.

Autorizar las solicitudes de modificación de los contratos y establecer la elaboración de los convenios correspondientes incluyendo aquellos que excedan el 25% en monto y/o plazo originalmente contratado, a fin de someterlos a la consideración y autorización de las instancias superiores, según corresponda.

Autorizar los Programas y Procedimientos que se establezcan para la revisión, trámite y ejecución de los Contratos y Convenios, inherentes a las obras y servicios desde su proceso de licitación y hasta el acto de entrega recepción.

Autorizar los lineamientos y procedimientos necesarios en la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física para la adecuada atención, control y seguimiento de las Auditorías, que se practiquen a la obra pública y servicios relacionados con la misma.

Coadyuvar que las áreas involucradas de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, establezcan procedimientos para el control y seguimiento hasta su finiquito de los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, elaborados para la ejecución de las obras que le fueron asignadas.

Participar en la celebración de acuerdos de colaboración, en coordinación con los sectores públicos, social y privado que conlleven a promover la investigación, innovación tecnológica y desarrollo en materia de proyecto, obra, equipamiento y conservación de infraestructura para los servicios de salud.

Normar la planeación, el proyecto, la construcción y la conservación de la Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría, así como promover su difusión correspondiente para observancia y aplicación a los órganos desconcentrados, los servicios estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Autorizar y difundir las normas y requisitos del sistema de gestión de la calidad (SGC), a nivel internacional en conjunto con la Norma Oficial Mexicana (NOM), para su aplicación dentro del ámbito nacional y en su caso proponer su modificación.

Autorizar la aplicación del Manual de Gestión de la Calidad, los alcances y requisitos para la aplicación de la certificación y normalización nacional y/o internacional, en forma clara y difundir para su aplicación en las Entidades Federativas, Institutos Nacionales y órganos desconcentrados de Salud.

Establecer los lineamientos, las políticas y las normas para el desarrollo, y fomento de los programas para la formación, adiestramiento, capacitación y actualización de los recursos humanos vinculados con el proyecto, construcción y conservación de la Infraestructura Física en coordinación con las áreas administrativas correspondientes de nivel central y estatal.

Normar la planeación, el proyecto, la construcción, el equipamiento y la conservación de la Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría, así como promover su difusión correspondiente para observancia y aplicación a los órganos desconcentrados, los servicios estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Evaluar el inventario nacional del patrimonio inmobiliario de la Secretaría y disponer su permanente actualización, así como el correspondiente a los órganos desconcentrados, los servicios estatales de Salud y los Institutos Nacionales de Salud.

Conducir la elaboración y expedición de las convocatorias del comité de obras públicas de la Secretaría de Salud, conteniendo la orden del día y listado de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada uno de los integrantes del comité, asimismo, deberá cuidar que los acuerdos del comité se asienten correctamente y levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando, que el archivo de documentos esté completo y actualizado, debiendo conservarlos en custodia.

Conducir la planeación, investigación y sistematización de información en materia de desarrollo de Infraestructura Física, en congruencia con las políticas sectoriales y modelos de atención establecidos en el ámbito nacional.

Elaborar, suscribir, formalizar y tramitar los contratos de mantenimiento y conservación de inmuebles para oficinas que impliquen obra pública o de servicios relacionados con las mismas.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General de Evaluación del Desempeño

Autorizar los procesos y acciones que la unidad deberá ejecutar para establecer el marco normativo general de evaluación dentro de la Secretaría de Salud, a fin de brindar a las unidades administrativas de la Secretaría los elementos que les permitan conducir sus evaluaciones.

Determinar los instrumentos y herramientas teórico-metodológicas en materia de evaluación que se elaboren en la unidad, a fin de disponer de elementos que permitan valorar y generar recomendaciones sobre los distintos tipos de evaluación que se desarrollen en la Secretaría.

Coordinar las acciones encaminadas a la evaluación de los programas a cargo de la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias, entidades y consejos involucrados en su operación, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los programas de la Administración Pública Federal.

Establecer los procesos para que la unidad emita su opinión y comentarios respecto de las evaluaciones que se realicen o se vayan a realizar en la Secretaría, a fin de fortalecer los aspectos técnico-metodológicos que las sustentan y para contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

Conducir las actividades para definir, implantar y difundir los indicadores que permitan integrar el sistema general de indicadores de salud con el fin de valorar las acciones de la Secretaría y dar respuesta a los compromisos de la misma ante las dependencias competentes en materia de indicadores e información de interés nacional.

Conducir la evaluación del desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud en lo que se refiere a condiciones de salud, trato adecuado y equidad en el financiamiento, con el propósito de valorar la forma en que se están cumpliendo los objetivos y metas de los sistemas de salud en el país y, en su caso proponer alternativas para solucionar los problemas detectados.

Conducir en conjunto con las áreas administrativas de la Secretaría involucradas, los procedimientos para ejecutar los proyectos de evaluación externa vinculados con la evaluación de sistemas, programas, servicios y proyectos de salud, a fin de aportar evidencias que apoyen los procesos de planeación, toma de decisiones y gerencia dentro de las unidades de la Secretaría involucradas.

Determinar los procedimientos para evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas y dependencias involucradas, a fin de aportar evidencia para dirigir las estrategias a desarrollar.

Fungir como enlace entre la Secretaría y las dependencias globalizadoras para integrar los Informes Institucionales que den cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Federal dentro del sector salud y sobre los resultados alcanzados, en apego a las disposiciones y mecanismos vigentes.

Autorizar los procesos y mecanismos para difundir los resultados, productos, información y datos que resulten de los ejercicios de evaluación que lleva a cabo la Dirección General con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas y el acceso a la información pública dentro de la Secretaría.

Conducir la suscripción de convenios y acuerdos con dependencias, organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, que permitan llevar a cabo las evaluaciones que se requieran dentro de la Secretaría de Salud.

Determinar los procedimientos y acciones para planear, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a las áreas administrativas de la Dirección General, en apego a la normatividad aplicable, a fin de fortalecer la mejora continua y el mejor aprovechamiento de los recursos.

Autorizar los procedimientos normativos necesarios de las áreas administrativas a cargo de la Dirección General, en apego a la normatividad aplicable, que propicien la mejora del control interno y generen la mejora continua para el adecuado desarrollo de las funciones y su evaluación.

Colaborar junto con sus superiores inmediatos, en la resolución de los asuntos cuya realización involucren a la Dirección General.

Representar en los asuntos de su competencia a la Dirección General dentro de la Secretaría de Salud.

Autorizar los anteproyectos de presupuesto y los manuales de organización y procedimientos de la Dirección General, para su trámite correspondiente y en apego a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, a fin de contar con los elementos necesarios para la operación y el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Autorizar los mecanismos de control que den respuesta a las necesidades planteadas por el Servicio Profesional de Carrera, que garantice el pleno cumplimiento con dichas disposiciones.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General de Información en Salud

Conducir el Sistema Nacional de Información en Salud de los sectores público, privado y social promoviendo su integración funcional.

Emitir la normatividad referente de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento en el sector, tanto en recursos materiales, humanos y financieros, para asegurar su calidad.

Establecer los procedimientos de captación, producción y difusión de los recursos en información estadística, analizar su congruencia, las disposiciones oficiales y proponer alternativas para hacer más eficiente el Sistema Nacional de Información en Salud.

Conducir la generación de la información estadística en salud satisfaciendo los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, otras dependencias y entidades.

Emitir los mecanismos, así como los criterios de coordinación y control con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para la generación y recepción de los datos requeridos por el Sistema Nacional de Información en Salud.

Conducir las actividades del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud y sus grupos de trabajo, para el establecimiento y operación del sistema de información sectorial.

Coordinar el adecuado funcionamiento del Centro Colaborador para la Familia de Clasificaciones Internacionales de la Organización Mundial de la Salud en México (CEMECE)

Promover y vigilar el adecuado uso de clasificaciones internacionales, catálogos, identificadores personales y estándares relativos a los diferentes ámbitos de la información estadística en salud, así como desarrollar los catálogos, clasificaciones y estándares que sean necesarios.

Colaborar en el diseño y contenido de los certificados de defunción, muerte fetal y nacimiento, así como controlar y supervisar el manejo de los mismos, asegurando el correcto registro de estos hechos vitales.

Conducir, y proponer el uso y análisis de la información producida en las unidades administrativas de la Secretaría y el Sistema Nacional de Salud, generado información para la toma de decisiones.

Conducir el análisis sobre la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos que presten servicios de atención médica privados, para su evaluación.

Establecer y emitir los mecanismos de difusión de información generada por el Sistema Nacional de Información en Salud a las unidades administrativas de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, así como a las dependencias, entidades y personas que lo soliciten, asegurando la difusión ordenada y expedita.

Desarrollar y conducir el sistema de información de la infraestructura física en salud, de los órganos desconcentrados, Servicios Estatales de Salud e Institutos Nacionales de Salud y determinar los nuevos componentes del mismo, para fortalecer el Sistema Nacional de Información en Salud.

Establecer, conducir y evaluar los procesos de verificación de los datos reportados por las unidades del Sistema Nacional de Salud, garantizando así la calidad de la información estadística producida.

Proponer y establecer la normatividad, políticas y lineamientos que rigen el uso de tecnología, estándares, vocabularios, funciones y catálogos que permiten la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones de salud electrónicos dentro del Sistema Nacional de Salud.

Establecer y coordinar las estrategias para la instrumentación del expediente clínico electrónico orientadas a la integración funcional del Sector Salud y al mejoramiento de la calidad en la gestión de servicios de salud.

Dirigir y promover en el Sector Salud la implementación de soluciones tecnológicas como estándares y servicios que faciliten el desarrollo de los servicios de salud electrónicos.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud

Proponer el análisis y desarrollo de propuestas en materia de innovación en los servicios de atención a la salud; para obtener un mejor marco de equidad.

Determinar las oportunidades existentes en materia de innovación, para los servicios de atención a la salud.

Determinar los criterios y las estrategias en materia de equidad, para los servicios de salud.

Autorizar la emisión de dictámenes técnicos de congruencia y factibilidad en materia de espacios para la salud.

Proponer y establecer nuevas estrategias financieras para promover el desarrollo en la atención a la salud.

Establecer convenios y acuerdos con autoridades estatales, unidades ejecutoras de crédito externo y de otras instituciones involucradas.

Proponer criterios, lineamientos e instrumentos que regulen el proceso de planeación y reordenamiento de los espacios para la salud.

Participar en el fortalecimiento de los servicios de salud mediante la coordinación y gestión de financiamiento de crédito externo.

Determinar la pertinencia de las propuestas innovadoras para su incorporación a los servicios de atención a la salud.

Establecer comunicación y definir las bases de cooperación y asesoría con las autoridades de salud estatales y federales para el desarrollo e implantación de los diversos proyectos de análisis y diseño de innovación para la atención a la salud.

Proponer a las autoridades correspondientes proyectos innovadores para su implantación en materia de atención a la salud, sistemas gerenciales y espacios para la salud, en un marco de equidad.

Conducir la realización de encuentros nacionales y estatales para el análisis y discusión de modelos innovadores para el diseño e implantación de sistemas de salud.

Rendir los informes de operación y administración de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, para planear estrategias en los servicios de salud.

Determinar las estrategias de formación y capacitación, para un mejor desarrollo de habilidades gerenciales de directivos de los servicios de salud.

Colaborar en la implantación de una estrategia de desarrollo de habilidades gerenciales para altos directivos a nivel estatal.

Autorizar en los servicios de salud, innovaciones para el mejoramiento de la cultura organizacional.

Establecer la implantación de propuestas para la integración preventiva y sustentabilidad de los servicios de salud.

Proponer e instrumentar el diseño, desarrollo y validación de los modelos de atención a la salud en correspondencia con las necesidades y características culturales de la población, apoyando que su evaluación se realice a través de la visión de la cultura donde se practique.

Diseñar, proponer y operar la política sobre medicina tradicional y medicinas complementarias para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud.

Determinar innovaciones para los servicios de salud con sensibilidad intercultural, así como las estrategias de sensibilización de los proveedores de servicios de salud con respecto a la interculturalidad, en un marco de equidad.

Establecer sistemas innovadores que permitan desarrollar la logística de la cadena de suministros con mayor eficiencia.

Conducir el adecuado ejercicio de los recursos asignados a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, aplicando las normas, lineamientos y demás disposiciones legales para mejorar la planeación y desarrollo de los sistemas de salud.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General de Políticas de Investigación en Salud

Asesorar al Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad en la determinación de las políticas en materia de investigación para la solución de los problemas relevantes de salud y el desarrollo académico de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.

Establecer las políticas en materia de investigación en salud para contribuir a la solución de los problemas prioritarios de salud del país.

Determinar las políticas de coordinación y concertación para la ejecución del Programa de Acción: Investigación en Salud, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos Estatales y los sectores académico y empresarial.

Determinar los procesos de evaluación del desempeño de los investigadores de la Secretaría; a través de la conducción de los programas establecidos para el ingreso, permanencia, promoción y otorgamiento de estímulos.

Proponer las estrategias de trabajo de la Comisión Externa de Investigación en Salud para favorecer el desarrollo de la comunidad científica de la Secretaría de Salud.

Determinar las estrategias de coordinación y evaluación del Sistema de Registro de Investigación en Salud de la Secretaría; dirigidas a identificar y promover las oportunidades de desarrollo de la investigación que se realiza en la Institución.

Establecer convenios para la obtención de recursos y oportunidades de desarrollo académico destinados a fortalecer la investigación en salud.

Conducir la coordinación y el control de los compromisos con los representantes de instituciones y organismos nacionales e internacionales sobre los acuerdos y convenios de colaboración científica y académica con la Secretaría de Salud.

Establecer los mecanismos de control para el seguimiento de los convenios de colaboración y contratos en materia de investigación con instituciones nacionales y extranjeras.

Promover las acciones necesarias para difundir las oportunidades de desarrollo académico-científico entre los investigadores de la Secretaría.

Proponer las acciones necesarias para identificar los resultados relevantes de la investigación que se realiza en la Secretaría de Salud para difundirlos conjuntamente con la Dirección General de Comunicación Social, con el propósito de contribuir a elevar la cultura científica de la población general y de propiciar una retroalimentación de los proyectos por parte de la comunidad científica de otras dependencias.

Participar en la determinación de los mecanismos de control para el correcto funcionamiento del Fondo Sectorial de Investigación en Salud.

Conducir la Secretaría Administrativa perteneciente a esta Dirección General y proponer el monto de las aportaciones de la Secretaría de Salud al Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Comisionado al cual estén adscritos.

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Conducir la integración de las propuestas de modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como la elaboración del Manual de Organización General, con la participación que corresponda a la Subsecretaría de Administración y Finanzas y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Emitir y difundir los lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público y demás documentos técnicos y administrativos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría.

Conducir y validar la correcta elaboración de los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados y presentarlos a la Subsecretaría de Administración y Finanzas para su dictamen administrativo de aprobación.

Emitir opinión sobre los manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público de las entidades agrupadas administrativamente al Sector, cuando éstas lo soliciten.

Formular recomendaciones orientadas a racionalizar los recursos y las estructuras orgánicas, así como para simplificar los procedimientos operativos de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, para el desarrollo administrativo y la gestión por proceso, y opinar sobre el funcionamiento de las entidades agrupadas administrativamente en la Secretaría.

Emitir los lineamientos administrativos para que las unidades administrativas de nivel central, órganos desconcentrados y organismos descentralizados integren propuestas de modificación estructural dentro del marco normativo vigente.

Conducir y coordinar la dictaminación técnica y administrativa de las propuestas de modificación estructural que presenten las unidades administrativas, órganos desconcentrados y las entidades agrupadas administrativamente a la Secretaría para que sean dictaminadas por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, y enviarlas para su registro a la Secretaría de la Función Pública.

Emitir el dictamen técnico-funcional de los contratos bajo el régimen de honorarios de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados; realizar la gestión de éstos ante las dependencias globalizadoras, así como difundir la normatividad correspondiente en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos.

Conducir la formulación del proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y el de los ramos generales contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación que le corresponda administrar, mediante el análisis de la información generada en los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, para ordenar y clasificar los programas y actividades conforme a las prioridades de salud establecidas.

Conducir el proceso de integración programática de la Secretaría y de los ramos generales contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal que le corresponda administrar, en congruencia con los objetivos, programas y fuentes de financiamiento, en el marco de la alineación de recursos con el Sistema de Protección Social en Salud, así como establecer políticas y lineamientos para el efecto.

Conducir la integración y calendarización de los objetivos, metas e indicadores presupuestarios de la Secretaría, que permitan evaluar el cumplimiento de los programas y la ejecución del gasto público.

Informar a las unidades responsables de la Secretaría y a los Organismos Públicos Descentralizados de los Servicios Estatales de Salud su presupuesto autorizado y calendarizado.

Integrar en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos el presupuesto del rubro de servicios personales para su inclusión en el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y posteriormente en el presupuesto de egresos de la federación.

Conducir el proceso de registro y actualización de programas y proyectos de inversión de la Secretaría en la cartera de programas y proyectos Inversión de la SHCP con el propósito de que se incluyan en el Presupuesto de Egresos y se obtenga la asignación de recursos, así como integrar e informar sobre su avance físico y financiero, a través de los sistemas diseñados para tal fin.

Presentar para autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas la liberación de los oficios de inversión, a través del sistema diseñado para tal fin.

Emitir la certificación de los ingresos excedentes por concepto de derechos, productos y aprovechamientos generados por las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

Dirigir el proceso de análisis de las solicitudes de recuperación de ingresos excedentes por concepto de derechos, productos y aprovechamientos de las unidades responsables con el propósito de que la Subsecretaría de Administración y Finanzas certifique las relaciones de enteros y la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP emita dictamen de ingresos.

Fungir como enlace entre las áreas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades agrupadas administrativamente en la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la autorización de tabuladores de cuotas de recuperación.

Conducir el registro de los enteros por concepto de derechos, productos y aprovechamientos que se efectúen en unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados, para su incorporación por la SHCP a la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.

Conducir la administración del presupuesto de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados, y coordinar el de las entidades agrupadas administrativamente a la Secretaría; así como generar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para atender las prioridades de gasto del ramo, de conformidad con las disposiciones aplicables y, en su caso, previa notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o autorización de la citada Dependencia, según corresponda.

Conducir el proceso de identificación de las partidas que integran el Fondo Rotatorio de las unidades administrativas y vigilar que su ejercicio se apegue a dichas partidas, en términos de las disposiciones aplicables.

Integrar la información que deba ser reportada a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, y vigilar que los organismos públicos descentralizados entreguen dicha información en los tiempos establecidos para ello, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dirigir las actividades contables de la Secretaría y resguardar la documentación comprobatoria, de conformidad con la normatividad aplicable y lineamientos que determine la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes de la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Integrar y validar la información financiera de las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector para realizar la gestión institucional y gubernamental.

Dirigir la integración de los informes contables y financieros sobre el origen, uso y destino de los recursos, y que sean requeridos por usuarios diversos e instancias fiscalizadoras a fin de que se utilicen en el proceso de rendición de cuentas en el que se evalúen las operaciones financieras de la Secretaría.

Conducir la operación de los sistemas que implementen las dependencias globalizadoras para la administración de los ingresos y egresos del ramo.

Dirigir la integración y análisis de la información presupuestaria del Ramo 12 y del Fondo de Aportación para los Servicios de Salud del Ramo 33, para realizar los informes de gestión institucional y gubernamental de la Dependencia.

Proponer las políticas, normas y procedimientos necesarios para la racionalización, austeridad, disciplina, aprovechamiento y desconcentración del gasto en la Secretaría.

Dirección General de Promoción de la Salud

Determinar las políticas y las estrategias a seguir para el desarrollo de las acciones de Promoción de la Salud que coadyuven al mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población, durante la línea de vida mediante la educación para la salud, la comunicación educativa, la participación social y de salud del migrante.

Proponer en el ámbito de su competencia, normas oficiales mexicanas, así como vigilar su cumplimiento e imponer medidas de seguridad y sanciones cuando corresponda.

Establecer y evaluar sistemas, modelos, estrategias y procedimientos para la Promoción de la Salud así como mecanismos para su difusión, aplicación y evaluación.

Establecer los mecanismos de cooperación y colaboración con los distintos programas sustantivos, ejerciendo la rectoría en Promoción de la Salud y generando sinergias para la mayor efectividad en salud.

Conducir y coordinar el diseño y producción de materiales didácticos, gráficos y audiovisuales destinados a fortalecer los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, que emprenda la Dirección General en particular o en forma conjunta con otras unidades administrativas de la Secretaría de Salud y otras dependencias.

Conducir y coordinar mecanismos para la organización de las autoridades municipales, grupos sociales, organizaciones privadas y comunitarias, servicios de salud y las familias, emprendiendo acciones de promoción de la salud.

Conducir y coordinar la suscripción de convenios de concertación de acciones para impulsar la instrumentación de programas de Promoción de la Salud, en materia de comunidades y educación saludable, de prevención y promoción de la salud durante la línea de vida y de salud del migrante.

Establecer las bases para acreditar el desarrollo y alcance de metas en promoción de la salud de los distintos espacios públicos y privados.

Establecer lineamientos para el desarrollo de la participación social coproductora de salud, tanto como recurso, como gestora y como sujeto social en la orientación de los servicios de salud.

Proponer el desarrollo organizacional para establecer las instancias de comunicación, cooperación y colaboración entre los servicios de salud y la sociedad.

Determinar los convenios y acuerdos de vinculación con dependencias e instituciones de educación superior, nacionales e internacionales con el fin de colaborar en la formación y actualización de los docentes y estudiantes para la operación de las acciones e instrumentos de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Establecer mecanismos para el diseño y ejecución de investigaciones y estudios que permitan conocer la efectividad de las acciones de promoción de la salud y prevención de las enfermedades, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual adscritos.

Dirección General de Recursos Humanos

Conducir y determinar la normatividad interna que permita a las áreas que conforman la Dirección General de Recursos Humanos la administración del capital humano de la Secretaría, estableciendo los mecanismos adecuados en el control de plantillas, plazas, movimientos de personal, pago de nómina, manejo del presupuesto, capacitación del personal, estrategias y sistemas de evaluación que permitan una mejora continua.

Determinar y conducir los lineamientos, procedimientos y controles para el reclutamiento, selección e inducción de personal sujeto a contratación que demanden las Unidades Administrativas de la Secretaría.

Establecer los lineamientos para mantener actualizadas las plantillas ocupacionales que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría su adecuado funcionamiento, determinando las acciones para su cumplimiento.

Conducir el análisis de las modificaciones a la estructura ocupacional y plantillas del personal operativo de la Secretaría para presentarlas a la Subsecretaría de Administración y Finanzas con el propósito de que emita el dictamen administrativo.

Establecer y conducir los mecanismos de control y operación de la nómina de los empleados de la Secretaría para el pago correspondiente.

Establecer y conducir la instrumentación, operación y mantenimiento del Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría para su funcionamiento.

Conducir la sistematización del proceso de nómina para optimizar el desarrollo de las operaciones del personales Unidades Centrales y Entidades Federativas.

Determinar y establecer los procedimientos de operación y control del pago de remuneraciones del personal de la Secretaría; para la aplicación de la política salarial emitida por la instancia competente de acuerdo a la normatividad aplicable.

Normar y autorizar el proceso del ejercicio presupuestal de los servicios personales de las Unidades Administrativas y Organismos Coordinados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones normativas establecidas por las unidades competentes.

Autorizar los movimientos por cambios de adscripción, altas y bajas e incidencias del personal, constancias de nombramiento y demás documentos para acreditar la situación laboral de los trabajadores.

Autorizar y conducir los programas de premios, estímulos y recompensas al personal, proporcionando los beneficios y prestaciones económicas y sociales aplicables para cumplir con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

Colaborar con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en la determinación de las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas de la Secretaría, difundiéndolas entre el personal y vigilando su observancia para su cumplimiento en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Establecer acciones de seguimiento a los acuerdos y resoluciones que se dicten en los comités y comisiones que se creen en materia laboral y de capacitación técnico-administrativa, y los establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, para su cumplimiento.

Dirigir la atención de las peticiones, sugerencias y quejas que formulen los trabajadores y sus representantes sindicales, la resolución de conflictos internos que se susciten por violación a las normas, lineamientos laborales, disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a los servidores públicos, para el cumplimiento de la normatividad laboral.

Evaluar y acreditar la cuantificación y costeo de programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes de la misma, para determinar el impacto presupuestal.

Participar en el análisis de la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) de la Secretaría de Salud con relación a los servicios personales, para la asignación de recursos presupuestales necesarios para ello.

Conducir y evaluar las normas, sistemas, programas, procedimientos y acciones en materia de descentralización de recursos humanos en las Entidades Federativas para el funcionamiento de las mismas.

Establecer y coordinar las acciones de capacitación para el personal técnico y administrativo de la Secretaría, conforme a los lineamientos que determine el Comité de Capacitación y Desarrollo Profesional, para incrementar conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes para su desarrollo personal y laboral.

Conducir e instrumentar las acciones en el orden social, cultural, cívico, recreativa y de protección al salario para los trabajadores de la Secretaría para proporcionar beneficios en su entorno social y familiar.

Participar en el Programa para la Atención Ciudadana canalizando las peticiones que le son formuladas al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y que son turnadas a la Secretaría de Salud para su atención.

Participar en la determinación de los lineamientos para el Sistema de Orientación e Información al Público; estableciendo las acciones para actualizar y difundir el Manual de Servicios, para que la ciudadanía conozca los servicios que presta la Secretaría.

Establecer directrices para la implementación y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera con base a las normas y programas que expida la Secretaría de la Función Pública e instancias correspondientes para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la Secretaría de Salud con base en el mérito.

Conducir y participar en la celebración de convenios con instituciones y organismos para la formación de los servidores públicos de carrera a través de cualquier modalidad de capacitación y el fortalecimiento de su desarrollo profesional y experiencia, mediante el intercambio de recursos humanos en apego a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

Conducir la coordinación y el desarrollo de los procesos de capacitación y certificación de capacidades de los servidores públicos incorporados al sistema del Servicio Profesional de Carrera conforme a las normas y lineamientos que en la materia se emitan para certificarse como servidor público de carrera.

Establecer acciones referentes a los acuerdos que se establezcan en las sesiones del Consejo Consultivo y del Comité Técnico de Profesionalización y del Comité Técnico de Selección de la Secretaría a fin de que permitan su atención y seguimiento de conformidad a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Emitir los nombramientos a los servidores públicos que acrediten su incorporación al Sistema de Servicio Profesional de Carrera y de todo el personal que ingrese a esta Secretaría para que tengan un documento oficial que avale su cargo y acreditar su representación cuando se requiere.

Conducir y autorizar los movimientos de reubicación del personal de la Secretaría a petición de éstos o por necesidades del servicio para garantizar los derechos y obligaciones del personal y de la Secretaría.

Autorizar el pago de cualquier tipo de remuneración del personal al servicio de la Secretaría y las liquidaciones de aquellos que dejen de prestar sus servicios para la Institución para garantizar los derechos del personal y el control de la aplicación de los recursos públicos.

Evaluar y determinar la autorización de las solicitudes de licencia con goce de sueldo por Comisión Sindical para desempeño de actividad temporal de cargo o actividad sindical; por Comisión Externa para el desempeño temporal de servicios en alguna Organización, Institución, Empresa o Dependencia pertenecientes al Sector Público Federal; así como la Comisión de carácter oficial para desempeñar funciones en la propia Secretaría fuera de su adscripción.

Aplicar la normatividad para la asignación de estímulos y reconocimientos a los servidores públicos de carrera de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Promover y difundir becas, financiamientos e intercambios científico-académicos entre el personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables, para su desarrollo profesional y laboral.

Participar en los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de los órganos administrativos desconcentrados, proponiendo las acciones que tiendan a lograr una mayor coordinación entre estos órganos y las unidades administrativas centrales de la Secretaría, para dar cabal cumplimiento a las disposiciones en materia del Servicio Profesional de Carrera.

Promover, gestionar y suscribir los convenios que señala la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, para el desarrollo profesional y laboral de los servidores públicos de carrera.

Establecer los procedimientos y medidas necesarias para el control interno en materia de recursos humanos de las unidades administrativas de la Secretaría, para el mejor aprovechamiento de los recursos.

Conducir y determinar los lineamientos para establecer la mejora continua de la gestión en materia de recursos humanos en la Secretaría de Salud y entidades agrupadas administrativamente en el sector; implementando las acciones para evaluar su desarrollo y cumplimiento.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Emitir e informar las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes muebles y para la prestación de los servicios generales y verificar su cumplimiento, así como proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Llevar a cabo los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las unidades administrativas y, en su caso, los órganos desconcentrados.

Asesorar y coadyuvar en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles e inmuebles, así como colaborar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en relación con el programa de inversiones de bienes muebles de la Secretaría.

Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, y del Comité de Bienes Muebles, estableciendo las medidas y controles requeridos para el debido cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones.

Formalizar contratos, pedidos y/o convenios con los proveedores y prestadores de servicios derivados de los procedimientos de contratación que se realicen de acuerdo con los requerimientos de las áreas solicitantes y los modelos aprobados por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Establecer las medidas necesarias para la custodia y, en su caso, ordenar la liberación de las garantías relacionadas con los contratos, pedidos y convenios que celebre.

Administrar los almacenes de la Secretaría y establecer el control de inventarios, así como vigilar y realizar el control de calidad y los procesos de recepción y distribución de los bienes muebles, así como emitir las bases y lineamientos para el funcionamiento y control de los almacenes que operen las unidades administrativas de la Secretaría.

Establecer el control y actualizar el inventario de los bienes inmuebles destinados a la Secretaría o que tenga a su servicio y, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, tramitar su regularización y los instrumentos legales que otorguen o concedan el uso o goce de dichos bienes.

Establecer controles y actualizar el registro de los bienes muebles de la Secretaría, así como tramitar su baja y disposición final y, en su caso, instrumentar el procedimiento correspondiente, así como coordinar que cada año las unidades administrativas realicen el inventario físico de bienes muebles.

Determinar las medidas procedentes para contratar los seguros de los bienes a cargo de la Secretaría y tramitar, en coordinación con las unidades administrativas, y órganos desconcentrados de la Secretaría, el pago de las indemnizaciones por concepto de siniestros.

Establecer las acciones necesarias para integrar el programa anual de adquisiciones; de disposición final de bienes muebles; y el arrendamiento de inmuebles.

Determinar las medidas correspondientes para elaborar, suscribir y tramitar los contratos de arrendamiento de inmuebles, previa justificación de las unidades administrativas y órganos desconcentrados; así como promover, la ocupación y redistribución de espacios que requieran las distintas áreas de la Secretaría.

Conducir y, en su caso, apoyar los servicios generales de correspondencia y transporte de personal que requieran las unidades administrativas de la Secretaría.

Integrar, operar y mantener actualizado el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones e información correspondientes a la Secretaría, así como supervisar la ejecución de los mismos.

Proponer los procedimientos generales y establecer las medidas que propicien el mejoramiento del control interno y la mejora continua de la gestión, en materia de recursos materiales y servicios generales, aplicables a la Secretaría.

Establecer las medidas correspondientes para obtener de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que requieran de bienes y servicios, los dictámenes derivados de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General de Relaciones Internacionales

Establecer los mecanismos de coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el desarrollo de programas y compromisos que pretenda llevar a cabo la Secretaría de Salud, en el ámbito internacional.

Participar en reuniones especializadas en asuntos sanitarios a fin de intercambiar experiencias, establecer acuerdos y programas con países, organismos e instituciones de nivel internacional.

Colaborar con instancias internacionales en facilitar la información del Sistema Nacional de Salud, a fin de cumplir con los compromisos en la materia.

Proponer y participar en el proceso de pago de cuotas por parte de la Secretaría de Salud, ante organismos internacionales vinculados al ámbito de la salud.

Coadyuvar en la identificación, promoción y establecimiento de los acuerdos y convenios de cooperación multilateral, regional y bilateral, que permitan avanzar al país en materia de salud.

Proponer los documentos de trabajo que integren las carpetas informativas para reuniones internacionales, a fin de contar con los elementos necesarios para la discusión y análisis de la agenda de la salud.

Colaborar como instancia de enlace y coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría interesadas en realizar acciones de difusión de información científica y técnica, en los foros internacionales de salud.

Conducir las acciones para el trámite y financiamiento de becas, viajes de estudio y cursos de capacitación de profesionales mexicanos de la salud en el exterior, y determinar las visitas de misiones extranjeras interesadas en apoyar y promover a profesionales interesados en el tema de la salud.

Proponer y conducir las acciones institucionales nacionales, binacionales o multilaterales tendientes a mejorar la salud de los migrantes.

Informar y coadyuvar a las unidades administrativas de la Secretaría sobre posibles fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos y programas específicos de la salud.

Colaborar con instituciones sanitarias nacionales e internacionales, para instrumentar las acciones permanentes que permitan a connacionales mejorar las condiciones de salud de la población migrante y obtener la atención médica adecuada en su caso.

Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría en el desarrollo y preparación de comisiones oficiales en el extranjero.

Informar a las unidades administrativas correspondientes sobre los avances e impacto de las acciones y programas en el exterior para el desarrollo del Programa Nacional de Salud.

Colaborar en las acciones de repatriación de connacionales que requieran ser atendidos por problemas de salud.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Titular de la Unidad al cual estén adscritos.

Dirección General de Tecnologías de la Información

Dirigir la Administración y operación de los servicios de tecnologías de la información, telecomunicaciones, desarrollo informático, internet e infraestructura electrónica de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud y detectar sus necesidades de automatización o actualización tecnológica; así como proponer la normatividad y metodología necesarias para el correcto funcionamiento y empleo de las tecnologías en la Secretaría de Salud, garantizando el buen uso de las mismas y asesorarles en la elaboración y revisión de especificaciones técnicas o dictámenes para la contratación de los servicios.

Delinear la organización estratégica para el portafolio y la administración de proyectos y recursos de tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de determinar la dirección tecnológica de la Secretaría de Salud, mediante el establecimiento de modelo de gobierno y la definición estratégica en esta materia.

Establecer los mecanismos de control para la evaluación y administración de riesgos de tecnologías de la información.

Definir los procesos que en materia de tecnologías, comunicaciones y de seguridad en la información, regirán hacia el interior de la Secretaría de Salud.

Diseñar e implementar la metodología para el desarrollo de un nuevo modelo de sistemas informáticos, con el fin de lograr la estandarización y óptimo funcionamiento de los sistemas en las diferentes áreas de la Secretaría de Salud, así como instruir los modelos de respaldo y seguridad que garanticen la preservación de la información institucional, en condiciones óptimas de localización y consulta.

Coordinar que la entrega, ejecución y operación de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, cumplan con los niveles de calidad y servicio que garanticen la disponibilidad y continuidad de los mismos.

Establecer las políticas y la normatividad aplicable para el manejo de documentos y archivos de la Secretaría y promover su establecimiento tanto en sus órganos desconcentrados, como en los organismos descentralizados, agrupados en el sector y coordinarlo con los servicios estatales de salud para promover el uso innovador de las mismas.

Participar como Unidad de Enlace en el Comité de Información de la Secretaría de Salud, con su punto de vista y recomendaciones a las unidades administrativas de la dependencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Normar y conducir la utilización de las tecnologías de la información (TI) e infraestructura de telecomunicaciones (IT), así como la implementación y desarrollo de sistemas automatizados de información como herramienta estratégica para mejorar la productividad y la calidad de los servicios de salud que se proporcionan en la Secretaría.

Implementar las políticas institucionales en materia de seguridad informática que garanticen la seguridad de la información en las áreas de la Secretaría que utilizan medios informáticos.

Implementar los esquemas informáticos que permitan la atención adecuada de los usuarios y la difusión de los acervos de la Secretaría de Salud a cargo del Centro de Documentación Institucional.

Establecer el sistema de documentación institucional, a fin de preservar los documentos históricos de la Secretaría de Salud, para su consulta.

Normar los procedimientos conducentes a la identificación, acopio y, en su caso, la disposición final de la documentación institucional generada por las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados y someterlos al comité de información, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Establecer los programas de capacitación en informática y de videoconferencia, con el propósito de fortalecer el uso de las tecnologías de información, tanto en el interior de la Secretaría como en su coordinación con los órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Sector Salud.

Establecer y desarrollar los programas de capacitación de telemedicina que permitan proveer los servicios de información en salud a las comunidades distantes, a través de las herramientas que proporciona la tecnología de la información.

Coordinar la integración de las funciones de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) con la finalidad de realizar la consolidación de los servicios de informática y de tecnologías de la información buscando una cobertura institucional, que promueva al más alto nivel los procesos de planeación, desarrollo y toma de decisiones de la dependencia, para alinear las TIC con las estrategias, programas y proyectos institucionales.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Dirección General de Epidemiología

Proponer al Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica las políticas y estrategias en materia de inteligencia epidemiológica de diagnóstico y referencia de laboratorio para el funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Determinar las necesidades de información epidemiológica en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica y con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, para establecer las prioridades de prevención y control de enfermedades.

Emitir las políticas y estrategias en materia de inteligencia epidemiológica y de diagnóstico y referencia de laboratorio en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica en su carácter de Secretariado Técnico, para informar y guiar la toma de decisiones en salud nacional e internacional.

Establecer y conducir los mecanismos de recopilación, integración y análisis de la información epidemiológica nacional e internacional, para generar conocimiento sobre las condiciones de salud poblacional y detectar oportunamente los daños, sus determinantes y las amenazas a la salud.

Determinar y actualizar las líneas de investigación, capacitación y de desarrollo tecnológico, para mejorar los mecanismos de recopilación, integración y análisis de información epidemiológica.

Dictar recomendaciones de inteligencia, difundir los resultados de la vigilancia, emitir las alertas epidemiológicas nacionales y notificar emergencias de salud pública de interés internacional, para orientar las acciones de prevención y control de enfermedades a nivel nacional e internacional.

Emitir normas oficiales en materia de vigilancia epidemiológica y diagnóstico y referencia epidemiológicos y supervisar su aplicación en el país, para garantizar su cumplimiento.

Evaluar y coordinar la administración y operación de las áreas administrativas que le estén adscritas, para el manejo de los recursos asignados a la Dirección General.

Establecer el marco analítico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, para la provisión de servicios auxiliares de diagnóstico y referencia epidemiológicos.

Dictar los lineamientos de investigación e innovación tecnológica, que permitan la validación de técnicas y métodos de calidad de laboratorio de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Acreditar y certificar los productos y servicios de diagnóstico y referencia epidemiológicos, investigación e innovación tecnológica, para garantizar la calidad de los diagnósticos de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

Determinar en coordinación con las instituciones del sector salud y las entidades federativas, los indicadores de impacto de políticas, programas e intervenciones de prevención y control de enfermedades, para monitorear su efectividad en el mejoramiento de la salud de la población.

Evaluar el impacto de políticas, programas e intervenciones de prevención y control de enfermedades, para emitir las recomendaciones preventivas y correctivas necesarias para optimizar su alcance y efectividad.

Emitir las recomendaciones preventivas y correctivas, para optimizar el alcance y la efectividad de los programas de prevención y control de enfermedades.

Determinar los indicadores de desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, para evaluar la calidad de la información epidemiológica.

Evaluar el desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, para certificar la calidad de la información epidemiológica.

Emitir recomendaciones preventivas y correctivas, para mejorar el desempeño de las entidades federativas, jurisdicciones, regiones, localidades, comunidades, establecimientos e individuos, en materia de vigilancia epidemiológica.

Detectar y determinar las organizaciones y/o instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para coordinar conjuntamente la ejecución de planes, estrategias y acciones de vigilancia epidemiológica.

Proponer planes, estrategias y acciones de colaboración con las organizaciones y/o instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para instrumentar coordinadamente la vigilancia epidemiológica.

Dictar conjuntamente con las unidades administrativas competentes y en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas las medidas de prevención y control de enfermedades, para combatir los daños a la salud derivados de las urgencias epidemiológicas.

Evaluar el contenido del material de comunicación social sobre actividades relacionadas de salud pública, para maximizar el impacto social garantizando el beneficio en la salud de la población nacional.

Determinar los materiales didácticos y metodologías, para la capacitación y actualización del personal involucrado en la vigilancia epidemiológica.

Conducir la capacitación y actualización para el personal involucrado en la vigilancia epidemiológica, para desarrollar las competencias profesionales requeridas en el análisis de los problemas de salud pública y sus determinantes.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud

Dirigir las estrategias y mecanismos de coordinación para la celebración de las reuniones del Consejo Nacional de Salud.

Conducir el sistema de seguimiento de acuerdos y compromisos de trabajo establecidos por los integrantes del Consejo Nacional de Salud, con el fin de fortalecer la función rectora de la Secretaría de Salud Federal, la consolidación del Sistema Nacional de Salud y la integración funcional del mismo.

Autorizar el envío de la información del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional de Salud generada por los servicios estatales de salud a las áreas técnicas y administrativas de la Secretaría de Salud, con el fin de fortalecer la operación de las políticas públicas de salud.

Concertar la participación de las unidades administrativas de la Secretaría para el desarrollo de los programas y servicios de salud en las entidades federativas.

Participar conjuntamente con las unidades técnicas y administrativas de la Secretaría de Salud en el análisis de los problemas que afectan a los servicios estatales para el cumplimiento de sus objetivos y proponer alternativas de solución.

Coordinar los mecanismos para la aplicación de políticas y lineamientos indicados por el titular del ramo para la plena operación del Programa Nacional de Salud de la Secretaría de Salud en todas las entidades.

Coordinar junto con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, la ejecución de los programas y proyectos en materia de salud aprobados por el Secretario de Salud para el cumplimiento de PRONASA y la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

Conducir el seguimiento de los compromisos que en materia de salud contraigan las unidades administrativas de la Secretaría de Salud con los servicios de salud de los estados para garantizar el cumplimiento del programa nacional de salud.

Participar en la planeación y operación de proyectos e iniciativas de salud en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud con el objeto de fortalecer la consolidación del sistema nacional de salud y los objetivos del PRONASA.

Dirigir la gestión de la información derivada de los acuerdos del Consejo Nacional de Salud en coordinación con las áreas mayores de la Secretaría de Salud (Subsecretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, Unidad de Análisis Económico, Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y Comisión Nacional contra las Adicciones), con el objeto de dar cauce a las políticas nacionales de Salud que se cumpla el Programa Nacional de Salud.

Realizar análisis y evaluación del cumplimiento de los acuerdos emanados de las reuniones del consejo nacional de salud, así como emitir un informe que permita detectar las áreas de oportunidad y la toma de decisiones.

Proponer al presidente de CONASA los acuerdos y convenios de colaboración con gobiernos estatales, dependencias, instituciones y organizaciones diversas de carácter nacional o internacional para el fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud, así como la integración y consolidación del sistema nacional de salud.

Participar en los consejos, comisiones y comités acordes a las competencias del secretariado técnico del CONASA, así como los señalados expresamente por el Secretario de Salud, con el fin de vincular las acciones de esos cuerpos colegiados en el marco del sistema nacional de salud.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Titular de la Unidad al cual estén adscritos.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Establecer los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales en el país.

Favorecer la implementación del programa de acción específico de salud mental 2007-2012 en todo el país.

Autorizar la planeación, supervisión, evaluación y atención de los servicios de salud mental, para otorgar un servicio que responda a las necesidades de los usuarios.

Promover entre los responsables de salud mental y la comunidad actividades de orientación y sensibilización que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental basadas en los lineamientos del modelo nacional Miguel Hidalgo de atención en salud mental, en coordinación con las instituciones y organismos especializados en la materia.

Determinar el establecimiento y desarrollo del modelo nacional Miguel Hidalgo de atención en salud mental para la organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención en las entidades federativas.

Determinar las estrategias y mecanismos para promover actividades de información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, en coordinación con las instituciones y organismos especializados en la materia, tanto nacionales como internacionales.

Determinar a través de evaluación y acuerdos suscritos con las entidades federativas en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción psicosocial del usuario de los servicios de salud mental, con base en lo dispuesto por los lineamientos del modelo nacional Miguel Hidalgo de atención en salud mental.

Fortalecer acciones de rehabilitación psicosocial.

Apoyar la implementación de programas específicos de salud mental.

Coadyuvar y asesorar en el desarrollo de programas de investigación y enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal en salud en general y especializado.

Impulsar y promover programas de capacitación sobre derechos humanos a los trabajadores de salud mental.

Organizar conjuntamente con las entidades federativas, acciones encaminadas a la defensa de los derechos humanos de la población, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, en el área de la salud mental.

Participar y promover en los órganos correspondientes, la elaboración de propuestas para la actualización, modificación y desarrollo de disposiciones jurídicas en materia de salud mental con el fin de garantizar el acceso a los servicios, así como el respeto al derecho de ser atendidos.

Supervisar y Apoyar el cumplimiento de la Norma Oficial NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Establecer y proponer la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de salud mental.

Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los didácticos utilizados para la capacitación, actualización y desarrollo del personal que opera los programas de atención, inserción y rehabilitación psicosocial de los usuarios de salud mental.

Promover y fomentar los mecanismos encaminados e incentivar la participación de la sociedad civil en los programas de acción específicos y de sensibilización y derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Participar en la definición de los requerimientos encaminados a la acreditación de las unidades prestadoras de servicios de salud mental UNEMES-CISAMES inscritos en el Sistema Nacional de Salud.

Detectar los índices de morbilidad y mortalidad para apoyar el desarrollo del Sistema Nacional de vigilancia Epidemiológica en materia de salud mental, para insertarlo en el Sistema de Protección Social en Salud en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar un programa de actividades para definir y desarrollar en materia de salud mental, para insertarlo en el Sistema de Protección Social en Salud en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Autorizar el programa operativo anual de presupuestación relacionado con los programas a su cargo.

Autorizar los mecanismos para la óptima utilización de los recursos tecnológicos.

Conducir la planeación, gestión y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como vigilar su ejecución.

Evaluar las supervisiones realizadas a las unidades aplicativas, de los programas de salud mental y promoción de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidos en el programa de salud mental.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Proponer la modificación de leyes y reglamentos a nivel federal, estatal y municipal, respecto a los temas de emisión de licencias, conducción bajo los efectos del alcohol, no uso de cinturón de seguridad, no uso de sistemas de retención infantil y conducción a exceso de velocidad, para incrementar la seguridad vial.

Establecer con las instancias correspondientes los mecanismos y herramientas que permitan fortalecer la vigilancia y cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de controles de alcohol en aliento y emisión de licencias, a fin de disminuir la incidencia.

Determinar los criterios de estructura y operación de los centros reguladores de urgencias médicas y de las unidades móviles de atención pre-hospitalaria, a fin de mejorar la calidad de los servicios de atención de urgencias médicas y atenuar la gravedad de los accidentes.

Revisar, actualizar periódicamente y vigilar el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM.237-SSA1-2004, regulación de los servicios de salud, atención pre-hospitalaria de las urgencias médicas.

Fungir como secretario técnico del consejo nacional para la prevención de accidentes y conducir las líneas de acción aprobadas en el seno del consejo.

Determinar la coordinación interinstitucional, intergubernamental e internacional para hacer más efectivos los procesos de prevención de accidentes, para asegurar las mejores prácticas y generar sinergias que fortalezcan su implementación.

Patrocinar la participación de ONG'S y de la sociedad civil en planes y actividades para prevenir los accidentes e incorporar en el programa nacional las demandas propuestas de estos sectores.

Participar en la elaboración de contenidos técnicos y la evaluación de materiales didácticos relacionados con la prevención de accidentes y gestionar su incorporación en el sistema educativo formal e informal, para fortalecer los conocimientos en el tema de accidentes de los estudiantes desde nivel preescolar hasta universitario.

Participar con las instituciones sectoriales e intersectoriales pertinentes para promover la activación comunitaria a efecto de fortalecer en la población capacidades y habilidades que les permita hacer coparticipes en la generación de entornos saludables y seguros.

Determinar e impulsar programas de formación y capacitación de los diversos factores involucrados en el desarrollo de intervenciones de prevención, limitación y atención de accidentes.

Participar en el diseño y difusión de campañas de comunicación social en materia de prevención de accidentes, para sensibilizar a la población respecto del impacto psicológico, social y económico que generan, y promover su participación en la generación de estilos de vida saludables.

Detectar las áreas geográficas prioritarias de las 32 entidades federativas, mediante el análisis espacial de la ocurrencia de accidentes y publicaciones cartográficas para implementar intervenciones focalizadas, realizando estadísticas e indicadores que permitan cuantificar tipo, causas y orígenes.

Emitir publicaciones periódicas de las investigaciones, estudios y documentos en general que se generen para impulsar el interés y conocimientos de los diversos actores relacionados con el tema de los accidentes.

Coadyuvar en el fortalecimiento y mejora de los sistemas de información epidemiológicos y estadísticos, así como coordinar el desarrollo de investigaciones asociados a la prevención y atención de accidentes, con el propósito de contar con datos e información científica útil para la toma de decisiones.

Normar la profesionalización del personal que presta servicios de atención pre-hospitalaria para garantizar una atención, profesional, calidad y humana a los lesionados por accidentes.

Establecer el uso de guías de práctica y protocolos de atención médica para facilitar las acciones de coordinación y de trabajo interinstitucional e intersectorial, para garantizar a las personas lesionadas por accidentes una atención oportuna y de calidad.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

B) AMBITO DESCONCENTRADO

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Establecer lo necesario para que se ejerzan los derechos que confieren las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la beneficencia pública, y las facultades reconocidas y otorgadas a la Secretaría por el Ejecutivo Federal en relación con la misma, para cumplir con el objetivo de este órgano desconcentrado.

Disponer lo necesario para representar los intereses de la beneficencia pública en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la ley requieran de cláusula especial para cumplir con el objetivo de este órgano desconcentrado.

Otorgar lo relativo al o los funcionarios que representarán a este órgano en los juicios sucesorios en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, para cumplir con el deber señalado a los herederos en el código civil y garantizar la adecuada representación de la beneficencia pública.

Celebrar, otorgar y delegar al funcionario al que se le confieren las facultades para suscribir contratos de fideicomiso, arrendamiento y comodato en que la beneficencia pública sea parte, a fin de procurar recursos financieros para el desarrollo de los programas de la institución.

Coadyuvar con lo necesario a fin de que el Patrimonio de la Beneficencia Pública contribuya al logro del fin de los fideicomisos en los que participa, verificando que los términos se ajustan a lo previsto en la normatividad.

Conducir la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como de los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta, para el mejor aprovechamiento de los mismos en beneficio de la población de escasos recursos carente de seguridad social.

Conducir la administración de los bienes, derechos y recursos que obtenga la beneficencia pública por cualquier título legal, así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, para el mejor aprovechamiento de los mismos en beneficio de la población de escasos recursos carente de seguridad social.

Promover la enajenación de bienes pertenecientes a la beneficencia pública que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, para la autorización respectiva del Consejo Interno.

Autorizar la distribución a programas de salud, de acuerdo con las políticas que para el efecto emita el consejo interno de este órgano desconcentrado, los recursos patrimoniales de la beneficencia pública para apoyar el esfuerzo de equidad del Programa Nacional de Salud, atendiendo a los principios de mejora continua en calidad de servicio.

Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la beneficencia pública, para atender los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría.

Promover en coordinación con las unidades administrativas competentes, la regularización de la propiedad y la posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la beneficencia pública, para garantizar que la utilización de los mismos contribuya a acrecentar los recursos patrimoniales de la Institución, para el cumplimiento de los fines de la Secretaría de Salud.

Autorizar el asesoramiento a las entidades federativas que lo soliciten, en la constitución y organización administrativa de sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la beneficencia pública, así como coordinarse con éstas en la ejecución de programas sobre la materia, para cumplir con la obligación de los acuerdos de descentralización de los Servicios de Salud, en lo relativo a la creación de beneficencias públicas en las entidades federativas.

Autorizar y asignar de acuerdo al presupuesto autorizado, los recursos presupuestales disponibles para apoyos y subsidios específicos a instituciones del sector social, público y privado en el campo de la salud, o que tengan por objeto la investigación científica, la enseñanza o cualquier acción de las que integran la asistencia social.

Participar en el órgano de gobierno de Pronósticos para la Asistencia Pública, así como en los de otras instituciones, por acuerdo del C. Secretario.

Disponer los trámites relativos a la regulación y seguimiento al sistema de cuotas de recuperación de la Secretaría de Salud, con el fin de obtener la autorización respectiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disponer que se brinde el apoyo necesario en la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para el fortalecimiento de los programas de salud y filantropía pública.

Rendir los informes financieros y el avance de metas al consejo interno, para su autorización.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Determinar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas en materia de equidad de género, salud reproductiva, incluyendo planificación familiar, cáncer cérvico uterino y mamario, de salud materna y perinatal y prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres para asegurar el avance y atención de los compromisos definidos en el programa del Plan Nacional de Salud.

Proponer y conducir la elaboración y/o actualización de normas oficiales mexicanas, reglamentos, guías técnicas en materia de salud reproductiva, salud materna y perinatal, equidad y género y violencia intrafamiliar considerando la opinión y recomendaciones correspondientes de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para asegurar criterios homogéneos y lineamientos basados en evidencias científicas, mejores prácticas y principios éticos; así como vigilar la observación de los mismos, acorde con los preceptos vigentes de la Ley General de Salud.

Participar como representante de la Secretaría de Salud en todos los consejos, comités, grupos de trabajo o juntas de gobierno que establezca la normatividad vigente o por designación de las autoridades competentes para asegurar la coordinación y concertación intra e intersectorial que se requieren para promover el desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género, violencia contra las mujeres, salud reproductiva y salud materno y perinatal.

Participar en la coordinación de actividades del grupo interinstitucional de salud reproductiva y apoyar la participación de la Secretaría de Salud en el consejo nacional de población y en la junta de gobierno del Instituto Nacional de la Mujer, para promover el desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género violencia contra las mujeres y salud reproductiva.

Colaborar con las diferentes unidades administrativas de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud en lo concerniente a acciones que requieren de la participación del Centro para la instrumentación adecuada del Sistema de Protección Social en Salud.

Proponer o determinar ante el Consejo de Salubridad General las especificaciones técnicas de equipo e insumos que son utilizados en las actividades de los programas de acción de salud materna y perinatal, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, peri y posmenopausia y violencia familiar y de género, que contribuyan al cumplimiento de las metas que tienen establecidas.

Establecer los procedimientos de adquisición con base en los requerimientos que establezcan las diferentes áreas del Centro Nacional para atender los insumos estratégicos utilizados en los programas a su cargo, que contribuyan al cumplimiento de las metas que se tienen asignadas.

Asesorar a los servicios de salud en los estados y a las instituciones que conforman el sector salud en la programación y evaluación de las actividades de los diferentes componentes de los programas de acción de nuestra competencia para apoyar la operación de las actividades de prevención y atención en los diferentes niveles.

Participar en las actividades de supervisión integral, capacitación y adiestramiento de los recursos humanos en formación y en servicio, responsables de la prestación de servicios de salud reproductiva, igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres en cada una de las entidades federativas para fortalecer las capacidades locales.

Proponer lineamientos de programación, así como los indicadores necesarios para medir el uso adecuado de los equipos e insumos estratégicos que son proporcionados a las diferentes entidades para los programas de acción de salud materna y perinatal, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, peri y posmenopausia y violencia familiar y de género.

Establecer políticas y mecanismos que promuevan la participación de los sectores público, social y privado en los programas de acción en el ámbito de nuestra competencia para favorecer la corresponsabilidad de todos los actores involucrados.

Participar en reuniones nacionales e internacionales en temas de salud reproductiva, salud materna y perinatal, igualdad de género y violencia familiar, sexual y contra las mujeres como representante de la Secretaría de Salud, promoviendo la alineación de esfuerzos para el logro de las metas nacionales y compromisos internacionales.

Emitir mecanismos para incorporar la perspectiva de género y un enfoque holístico en la prestación de servicios de salud de prevención y atención de la violencia de género, salud materna y perinatal, planificación familiar, en la etapa postreproductiva y de prevención, diagnóstico y atención de cáncer cérvico uterino u mamario.

Normar la programación y evaluación de las actividades de los diversos componentes del programa institucional de salud reproductiva, igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres en los servicios de salud de los estados y a nivel sectorial, como criterios de medición de cumplimiento.

Evaluar el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas a nivel nacional de los programas de acción de salud materna y perinatal, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, peri y posmenopausia y violencia familiar y de género.

Proponer temas o proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en materia de salud reproductiva, equidad de género y violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias para promover la generación de información estratégica para la toma de decisiones.

Establecer mecanismos que permitan motivar y promover la participación del personal federal y estatal de las instituciones del sector salud y de las comunidades directamente involucradas en los programas de acción del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que favorezca en la coordinación de esfuerzos.

Proponer y conducir la celebración de acuerdos, convenios y contratos entre la Secretaría de Salud y organismos internacionales, organizaciones civiles e institucionales nacionales del sector público, privado y social para impulsar su participación en el desarrollo de acciones en materia de igualdad de género, salud reproductiva y violencia contra las mujeres.

Determinar la ejecución de proyectos de investigación que documenten la situación actual de salud sexual y reproductiva de la mujer y el hombre, de la igualdad de género y el acceso de los servicios de salud, en colaboración con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, así como los organismos públicos y privados.

Promover modificaciones y o adopciones de políticas, normas, lineamientos y otros documentos de regulación o técnicos que faciliten llevar a cabo las acciones necesarias en materia de salud sexual y reproductiva, igualdad de género y prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres como un problema de salud pública en cada una de las entidades federativas, así como promover el respeto de los derechos sexuales y reproductivos en el sector salud.

Coadyuvar en el seguimiento de los compromisos regionales e internacionales en materia de igualdad de género y salud reproductiva, derivados de los acuerdos, tratados o convenciones internacionales suscritas en el país, con la finalidad de promover la cooperación y coordinación de esfuerzos.

Establecer estrategias de difusión nacionales de los programas de acción de salud reproductiva y violencia contra las mujeres, promoviendo la incorporación de la perspectiva de género con el propósito de eliminar la discriminación por género en las instituciones de salud.

Emitir y acreditar el diagnóstico nacional de los programas de acción de salud materna y perinatal, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, igualdad de género en salud y violencia familiar y de géneros, así como difundir los resultados.

Conducir estrategias de supervisión y evaluación de la información proporcionada por las entidades federativas con la finalidad de asegurar la calidad y oportunidad de la información que se requiere para la toma de decisiones y el seguimiento del cumplimiento de las metas de los programas de acción, materia de nuestra competencia.

Autorizar estrategias para un sistema de reconocimiento del personal comunitario involucrado en los programas en materia de salud reproductiva, atención materno y perinatal igualdad de género en salud y violencia contra las mujeres, particularmente en aquellos que se realizan en las comunidades con el mayor rezago en el país.

Proponer los anteproyectos de iniciativas de leyes o, en su caso, modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación por razones de género al interior de las instituciones del sector salud, así como combatir la violencia familiar, sexual y contra las mujeres y mejorar la salud reproductiva en el país.

Proponer el uso y destino de los bienes, derechos y recursos que obtenga el Centro por cualquier título legal, en función del desarrollo de los programas de acción en materia de equidad de género, violencia contra las mujeres y salud reproductiva, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud

Conducir la asesoría en materia de evaluación de tecnologías para la salud, para alinear con las necesidades de procedimientos de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en los establecimientos de atención a la salud, de acuerdo a sus requerimientos epidemiológicos, en coordinación con las estancias correspondientes o dependencias del sector que lo soliciten.

Establecer la coordinación de acciones con organismos nacionales e internacionales dedicados a la gestión y evaluación de tecnologías en salud para el intercambio de información y participación continua.

Determinar la integración de información sistemática para la introducción, adopción y difusión de tecnologías en salud para el que requirente encuentre la información útil para su toma de decisiones.

Establecer y conducir los comités, consejos y acuerdos correspondientes con las instituciones nacionales para lograr la misión del Centro Nacional.

Determinar, previo consenso con las áreas involucradas, propuestas innovadoras para la realización de la adquisición, uso y distribución de las tecnologías en salud, acordes en las necesidades del Sistema de Protección Social en Salud.

Conducir las acciones para la realización de proyectos sobre evaluación de tecnologías en salud considerando los impactos económicos, sociales y éticos de las mismas, con el fin de alinear a las prioridades del Programa Nacional de Salud.

Participar junto con las autoridades respectivas, en el desarrollo de áreas de ingeniería biomédica a nivel estatal, regionales institucional, para apoyar la gestión de equipo médico de manera efectiva en los establecimientos de atención a la salud, así como emitir los lineamientos de ingeniería clínica.

Coadyuvar junto con las áreas correspondientes del Sector Salud, en la determinación y difusión de las especificaciones técnicas, de seguridad, de calidad y funcionalidad genérica de las tecnologías en salud con la finalidad de que los tomadores de decisiones, adquieran equipo apropiado, seguro y de calidad para las unidades de atención a la salud.

Emitir mecanismos y estrategias para dar a conocer los lineamientos nacionales de infraestructura, políticas, estándares procesos y desarrollo de Sistemas de Telemedicina, para la óptima operación de éstas, y de esta forma garantizar la accesibilidad de la atención médica en zonas remotas.

Evaluar y proponer los proyectos para la incorporación de tecnologías en salud para los fines del sistema de Protección Social en Salud, basado en el certificado de necesidad de equipo médico, con el fin de que respondan a las necesidades en salud, estén en concordancia con el Plan Maestro de Infraestructura y tengan viabilidad en su operación.

Asesorar en la optimización del uso de los recursos, en y entre Instituciones, para hacer más eficientes la prestación de los servicios de salud usando tecnologías apropiadas.

Conducir el uso óptimo de los recursos al interior del Centro, la capacitación máxima de los miembros del Centro para el cumplimiento de las metas y la misión del mismo con profesionalismo, eficiencia y transparencia.

Establecer en conjunto con las áreas correspondientes del sector las políticas en materia de Telesalud de acuerdo a las necesidades epidemiológicas con el fin de incorporar los servicios de Telesalud al Sistema Nacional de Salud.

Emitir la metodología para elaborar las guías de práctica clínica, en consenso con las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Coordinar la integración, recopilación y difusión de las guías de práctica clínica con el objeto de orientar la toma de decisiones de los prestadores y usuarios de servicios de salud.

Determinar y proponer a las instancias competentes, el monto de los derechos, productos, y aprovechamientos que se cobren por los servicios que presta el Centro en los términos que determinen las leyes aplicables, en coordinación con la Dirección General de Programación Organizacional y Presupuesto, con la finalidad de que represente la retribución compensable al servicio prestado.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

Determinar la normatividad y planeación estratégica a nivel nacional en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para garantizar a la población mexicana la seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre que se emplee en el Sistema Nacional de Salud.

Asesorar a los organismos del Sistema Nacional de Salud para la definición de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Establecer los procedimientos necesarios para definir la programación-presupuestación de los planes y programas que se establezcan en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Participar en la formalización y emisión de convenios, bases de colaboración, actos jurídicos y los procedimientos necesarios con los establecimientos que conforman el Sistema Nacional de Salud, para que mediante el establecimiento de programas de donación e intercambio de sangre sus componentes y células progenitoras se logre la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, así como, el desarrollo científico y tecnológico en la materia.

Asesorar a las entidades del Sistema Nacional de Salud para establecer las disposiciones nacionales en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Establecer los procesos de captación, almacenaje, procesamiento, distribución y aplicación de la sangre y células progenitoras, así como de las pruebas de laboratorio, que marca la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, mismos que deberán aplicarse en todos los establecimientos del país que manejan sangre, para garantizar la suficiencia, seguridad y uso racional de la misma.

Asesorar técnicamente en el contenido del material de difusión en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para que no se proporcione información deficiente a la población.

Participar en la proposición de las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y células progenitoras con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de sangrado y servicios de transfusión y coadyuvar en la vigilancia de su cumplimiento, para garantizar la seguridad de la sangre y sus componentes.

Establecer en coordinación con las autoridades competentes, los procedimientos necesarios para llevar el registro y control de los establecimientos de salud que lleven a cabo la disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras con fines terapéuticos o de investigación.

Colaborar con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para la realización y evaluación de protocolos de investigación en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Conducir y asesorar la participación del Sector Salud a nivel nacional en la función de orientar a la población sobre la donación voluntaria y altruista de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras para incrementar el abasto de sangre segura.

Conducir y asesorar la definición de métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para garantizar su seguridad a la población que los requiera.

Establecer y autorizar programas para la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar que intervienen en el manejo de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos, para lograr unificar los criterios, estrategias y técnicas operativas en las actividades concernientes.

Establecer la coordinación, con las unidades administrativas competentes, para determinar las líneas de investigación y enseñanza relacionadas con las determinaciones analíticas y demás procedimientos de la medicina transfusional, a fin de obtener el desarrollo tecnológico para contar con recursos humanos debidamente capacitados en el manejo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras que puedan continuar garantizando la seguridad de la sangre.

Jerarquizar y evaluar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia, a fin de contar con la información en forma oportuna y veraz de los resultados del manejo de las mismas.

Determinar en coordinación con la COFEPRIS y con los demás miembros del Sistema Nacional de Salud, la definición técnica de las estrategias y políticas para la industrialización del plasma.

Asesorar a las organizaciones del Sistema Nacional de Salud y proporcionar el apoyo técnico y normativo en el ámbito de su competencia para garantizar la seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Determinar, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los procedimientos que han de servir para formular el tabulador de cuotas de recuperación para efectuar el cobro por la prestación de servicios en materia de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Participar en la vigilancia epidemiológica de infecciones transmisibles por el uso terapéutico de la sangre, detectadas en donadores, componentes sanguíneos y células progenitoras, para realizar las acciones sanitarias necesarias con los centros estatales de la transfusión sanguínea y las autoridades sanitarias competentes.

Informar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las irregularidades o violaciones al marco jurídico en la materia, para que dicha Comisión tome las acciones preventivas y correctivas que se hagan necesarias.

Establecer los procedimientos técnicos y normativos que han de seguir los centros estatales de la transfusión sanguínea para garantizar la seguridad de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Determinar el modelo de organización, es decir, de previsión, planeación, organización, dirección, control y retroalimentación que deberá prevalecer en la operación del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, para garantizar a la población mexicana la seguridad de la sangre que se emplee en el Sistema Nacional de Salud.

Conducir la aplicación de los procedimientos normativos que permitan una mejora continua en el control interno de la institución, y que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, para garantizar la correcta aplicación de la normatividad vigente.

Conducir la aplicación de los procedimientos normativos que permitan la mejora continua de la gestión, para fortalecer la mejora continua del encargo dentro del marco normativo vigente.

Proponer a su superior las alternativas de solución a la problemática que competa a la institución, para que de común acuerdo se determinen las directrices a seguir.

Proponer, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, a las autoridades conducentes los anteproyectos de legislación y normatividad en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras; para contar con las herramientas legales que permitan garantizar la seguridad de la sangre.

Determinar a los servidores públicos subalternos a quienes se les delegarán atribuciones; para que éstos puedan llevar a cabo diversos trámites en su nombre y facultades.

Fungir como representante legal del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea en la celebración de actos jurídicos, firma de convenios y contratos, y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada; lo anterior para agilizar la gestión de la institución.

Emitir y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas a los servidores públicos subalternos a quienes se les deleguen estas atribuciones, para apoyar la gestión del titular en beneficio de la institución.

Colaborar con los miembros del Sector Salud a nivel nacional, así como con los sectores social y privado en las diversas actividades que se desarrollen en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras, para lograr una unificación de esfuerzos en materia de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Comisionado al cual estén adscritos.

Establecer los mecanismos que permitan poner en práctica los programas institucionales de modernización administrativa, para dar cumplimiento a los diversos programas de gobierno.

Proponer, en apego a la normatividad emitida por las globalizadoras, el anteproyecto de presupuesto; para estar en posibilidad de contar con los recursos financieros necesarios para dar cumplimiento a los programas de trabajo de la institución.

Establecer los mecanismos de control en el ejercicio del presupuesto y sus compromisos, para estar en posibilidad de verificar la correcta y oportuna ejecución del mismo.

Establecer los procedimientos para llevar a cabo el registro de las operaciones financieras, para estar en posibilidad de informar a los organismos globalizadores y fiscalizadores de la operación financiera de la institución.

Conducir a las diversas áreas operativas del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea en la determinación de sus necesidades para alcanzar los objetivos institucionales, a fin de estar en posibilidad de integrar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas.

Autorizar, en apego a la normatividad vigente, la adquisición de los insumos necesarios y la contratación de los servicios requeridos para contar con los recursos materiales necesarios para el logro de objetivos institucionales.

Establecer los mecanismos de control que permitan la vigilancia de los compromisos contractuales de los proveedores y prestadores de servicios, para garantizar el cumplimiento de dichos compromisos y estar en posibilidad de informar oportunamente a las entidades globalizadoras y fiscalizadoras.

Determinar los procedimientos de control de las garantías por concepto de adquisiciones o contratación de servicios para estar en posibilidad, en su caso, de hacerlas efectivas.

Establecer, en apego a la ley, los procedimientos necesarios en el control y seguimiento de los documentos que son procesados por la institución; lo anterior para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de archivo y correspondencia.

Emitir y certificar, en su caso, las copias de los documentos o constancias que le sean requeridos y que existan en los archivos del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, cuando proceda y a petición de autoridades competentes, para comprobar la autenticidad de las copias emitidas.

Establecer los procedimientos necesarios que garanticen el pago de los documentos que representan la adquisición de bienes o recepción de servicios por parte del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, cuidando en todo momento el completo apego a la normatividad vigente, para garantizar un trato homogéneo y transparente a los proveedores.

Determinar los mecanismos de capacitación del personal, definiendo, en base a los programas institucionales las necesidades de capacitación, promoción y adscripción del recurso humano de la institución, para lograr el máximo aprovechamiento del personal adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea no sujeto al Servicio Profesional de Carrera.

Autorizar el goce de las prestaciones consagradas en las condiciones generales de trabajo vigentes y la aplicación de las sanciones a que se haga acreedor el trabajador, en su caso, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de la Dirección General de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Establecer los mecanismos de evaluación y costeo de los servicios que prestan las diferentes áreas de la institución para la determinación de las cuotas de recuperación que serán enviadas para su autorización a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Colaborar con las instancias que lo requieran en la formulación de las condiciones generales de trabajo, para que éstas contemplen la problemática del personal que labora en la institución y que por su alto grado de especialización requiere de un tratamiento específico.

Establecer los mecanismos de vigilancia necesarios en el sistema del servicio profesional de carrera, coordinándose, cuando sea necesario con las instancias competentes, para dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, su Reglamento, Lineamientos y Acuerdos procedentes.

Participar en las actividades en que sea requerido el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea según su ámbito de competencia y a petición de los superiores jerárquicos del mismo, para proporcionar apoyo técnico en materia de sangre y componentes sanguíneos.

Centro Nacional de Trasplantes

Proponer y participar en proyectos de reformas e iniciativas de leyes, decretos y acuerdos sobre la materia.

Proponer Normas Oficiales Mexicanas (Noms), lineamientos, procedimientos y circulares, con el fin de regular la donación, la procuración y trasplante de órganos, tejidos, células y cadáveres con fines de investigación o enseñanza.

Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables por quienes intervengan en el proceso de donación – trasplantes; y específicamente los que participan en la extracción asignación y trasplante de órganos tejidos y células.

Promover Convenios, acuerdos y bases de coordinación y colaboración; así como otros documentos que apoyen, faciliten y mejoren el cumplimiento de sus atribuciones.

Informar y asesorar permanentemente a los establecimientos y Consejos Estatales de Trasplantes y Centros Estatales de Trasplantes con el propósito de contar con procesos de disposición de órganos tejidos y células, transparentes y legales.

Asesorar y colaborar con las Dependencias y Entidades para lograr un proceso de disposición de órganos transparente y legal.

Determinar acciones de colaboración con instituciones Públicas, Sociales, Privadas, Entidades Federativas y Organismos Internacionales.

Dictar los lineamientos y coordinar las acciones que aseguren la adecuada integración del registro de pacientes en espera de trasplante y de los receptores y fecha del trasplante; de los establecimientos autorizados, de los profesionales de las disciplinas para la salud que intervengan en trasplantes; los casos de muerte cerebral.

Proponer los mecanismos y criterios para el registro, acreditación y evaluación de los Comités Internos de Trasplante y de los profesionales que realizan actos de disposición de órganos o tejidos para trasplante.

Establecer los criterios para la integración de información relevante al expediente de los establecimientos con autorización para actividades de disposición de órganos, tejidos, y células de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Salud.

Determinar los mecanismos para la procuración y el traslado de órganos, tejidos y células en el territorio nacional, para garantizar el trasplante oportuno de los mismos.

Establecer mecanismos y controles que permitan la justa y equitativa asignación de los órganos, tejidos y células a las personas que requieren de trasplantes de los mismos.

Establecer mecanismos de control, seguimiento y evaluación de la asignación de órganos, tejidos y células, con el fin de fomentar la equidad y transparencia en la realización de los trasplantes.

Proponer lineamientos para la adecuada práctica de los actos de disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplante.

Determinar acciones a nivel nacional para atender las urgencias que se presenten relativas a la asignación de órganos y tejidos.

Colaborar e informar con las dependencias federales en la emisión de opiniones técnicas con respecto a los procedimientos de donación y trasplantes que les sean requeridas.

Emitir opiniones técnicas que sean requeridas por la COFEPRIS.

Establecer y dirigir las políticas para fomentar los trasplantes y la donación a través de acciones de comunicación social de acuerdo con la Dirección General de Comunicación Social y con la colaboración de Instituciones y organismos de carácter público social y privado y autorizar las estrategias y acciones generales de comunicación y difusión.

Proponer la elaboración de publicaciones especializadas que incrementen el conocimiento público sobre el tema relativo al trasplante y donación de órganos, tejidos y células y su divulgación.

Disponer mecanismos para reconocer el mérito y altruismo de los donadores y sus familias, en coordinación con los Gobiernos Estatales y sus Consejos Estatales de Trasplantes (Coetras) y Centros Estatales de Trasplantes (Ceetras).

Disponer las acciones de capacitación necesarias para incentivar el incremento de la donación y los Trasplantes el fortalecimiento del Sistema Nacional de Trasplantes.

Normar los mecanismos de información y participación de la sociedad en las acciones de comunicación y divulgación de la donación y los Trasplantes.

Asesorar y colaborar con las Dependencias y Entidades para lograr un proceso de disposición de órganos transparente y legal.

Proponer la elaboración y negociación de instrumentos jurídicos orientados a acciones de colaboración y de coordinación con el objeto de contar con apoyos para el desempeño del Sistema Nacional de Trasplantes.

Elaborar y suscribir instrumentos jurídicos consensuales que favorezcan la concertación de acciones en relación a la Donación, los Trasplantes y la ejecución del Programa de Acción Específico de Trasplantes.

Promover y supervisar las investigaciones que se realicen en relación al trasplante de órganos, tejidos, células y establecer los mecanismos para difundir los resultados de las investigaciones realizadas a fin de contribuir al conocimiento científico.

Conducir la Ejecución del Plan de Acción Específico de Trasplantes, así como darle seguimiento y evaluarlo.

Determinar los procesos de obtención de datos relevantes que permita la elaboración de estadísticas que manifiesten la evolución de la donación y los trasplantes a nivel nacional.

Determinar los mecanismos para la obtención e integración de información sobre las actividades de los establecimientos y personas relacionadas con la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes.

Definir el Sistema Nacional de Trasplantes y proponer las acciones pertinentes para la mejora del desempeño del Consejo Nacional de Trasplantes.

Expedir a solicitud del interesado, el documento oficial de la donación a la población que así lo solicite.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Comisionado al cual estén adscritos.

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Determinar políticas y estrategias nacionales en materia de programas preventivos a la salud, urgencias y desastres en salud y, enfermedades crónicas degenerativas para la adecuada atención de la población, en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Establecer mecanismos de evaluación de las políticas y estrategias nacionales de prevención y protección de la salud para la identificación de desviaciones y oportunidades de mejora en su aplicación.

Coordinar con las instituciones del Sistema Nacional de Salud la integración de acciones simultáneas de prevención y protección a la salud, para la actualización y operación de los programas anuales sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

Proponer y conducir la actualización de los catálogos del Sistema de Protección Social en Salud, con base en los programas de prevención y protección a la salud y, de urgencias epidemiológicas, a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para fortalecer su operación.

Determinar los mecanismos de seguimiento y supervisión de los recursos financieros aplicados a los programas de prevención y protección a la salud y, de urgencias epidemiológicas, a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades vinculados al Sistema de Protección Social en Salud para su aplicación.

Rendir a las instancias intra e intersectoriales del Sistema Nacional de Salud los resultados de la utilización de los recursos financieros procedentes del Sistema de Protección Social en Salud para supervisar la transparencia de su ejercicio.

Dirigir acciones de investigación y evaluación operativa en apoyo a los programas en los ámbitos federal, estatal y en su caso jurisdiccional y fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua de los procesos de prevención y protección a la salud y urgencias en salud.

Proponer mecanismos de monitoreo y un sistema nacional de indicadores para apoyar el seguimiento de las políticas, estrategias y programas de prevención y protección de la salud a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Coordinar con centros nacionales e internacionales de investigación y desarrollo tecnológico la cooperación técnica en materia de prevención y protección de la salud, para el fortalecimiento de los programas bajo responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Proponer campañas de comunicación social para favorecer la adherencia de la participación de la población a los programas de prevención y protección a la salud.

Definir en conjunto con las áreas afines intra e interinstitucionales, los programas de comunicación educativa para fortalecer el desarrollo de los programas de prevención y protección a la salud.

Coordinar la capacitación y actualización continua del personal de salud y comunitario para mejorar su capacidad de respuesta en acciones de prevención, control de enfermedades y atención de urgencias epidemiológicas y desastres.

Coordinar y elaborar con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, las normas oficiales mexicanas para lograr consensos, actualización de sus contenidos y homogeneizar la operación de los programas de prevención y protección de la salud.

Vigilar a través de las instancias del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades en los ámbitos federal, estatal y municipal la aplicación de las normas oficiales mexicanas, para lograr el impacto de los programas de prevención y protección de la salud.

Establecer mecanismos nacionales, regionales, estatales y en su caso jurisdiccionales de supervisión, evaluación y análisis de la información de los programas preventivos y de seguridad en salud, para apoyar la toma de decisiones en la vigilancia epidemiológica y la certificación del desempeño de los servicios de salud.

Coordinar las acciones de apoyo logístico y asistencia técnica nacional, regional, estatal y en su caso jurisdiccional, de la respuesta rápida para la calidad de los servicios de prevención y protección a la salud.

Establecer los mecanismos y procedimientos nacionales, regionales, estatales y en su caso jurisdiccionales, de la respuesta rápida para el apoyo de los programas de prevención y protección a la salud de manera específica en urgencias en salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Asesorar a las entidades federativas sobre la gestión de los recursos financieros ante urgencias en salud, desastres y otros riesgos sanitarios, para la radicación oportuna.

Proponer fuerzas de tarea permanentes con base en los esquemas regionales para el fortalecimiento y la certificación del desempeño del personal en los programas de prevención y protección de la salud.

Informar a las instancias correspondientes el incumplimiento de las normas en su ámbito de competencia, para que se apliquen las sanciones y medidas de seguridad correspondientes, en materia de prevención y protección de la salud.

Establecer mecanismos de negociación orientados a obtener el aval de los ciudadanos, para apoyo de los programas de prevención y protección de la salud.

Autorizar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para fortalecer las acciones de los programas de prevención y protección de la salud.

Evaluar las acciones de participación social a favor de los programas de prevención y protección de la salud para decidir la pertinencia de su continuidad, modificación o cancelación.

Determinar las prioridades de los consejos y comités nacionales en materia de prevención y protección de la salud, para establecer los calendarios y logística de trabajo.

Proponer las prioridades en el marco de los consejos y comités nacionales en materia de prevención y protección de la salud, para jerarquizar los asuntos, la asignación de recursos e informar sobre los resultados de las acciones y apoyar la rendición de cuentas.

Determinar el programa anual de trabajo para la gestión oportuna de los insumos, equipamiento e infraestructura requeridos para la operación de los programas de prevención y protección de la salud.

Coordinar con los servicios estatales de salud sus requerimientos de apoyo por parte del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para complementar las necesidades de operación de los programas de prevención y protección de la salud.

Determinar la aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales para el manejo transparente.

Autorizar los informes institucionales y en su caso sectoriales, para dar cumplimiento a la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y la rendición de cuentas.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

Conducir la política y estrategias nacionales en materia de prevención y atención de las adicciones, en el ámbito de su competencia.

Conducir la elaboración y aplicación de los programas de acción específicos de promoción de la salud y prevención, consejería, tratamiento y control de las adicciones.

Promover mediante la elaboración de anteproyectos de normas oficiales en materia de prevención, consejería, tratamiento y control de las adicciones la creación de una norma oficial tendiente a la reducción de las adicciones en la población, así como de su aplicación.

Coordinar la elaboración y aplicación de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención de las adicciones.

Recomendar a las instancias competentes de la Secretaría, anteproyectos de reformas a las disposiciones jurídicas sobre la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas con la intervención que corresponda a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y otras unidades administrativas.

Proponer mecanismos de coordinación entre la federación, estados y municipios para la ejecución de programas de adicciones.

Promover la cooperación técnica y científica de los organismos tanto nacionales como internacionales e instituciones especializadas en materia de prevención y control de adicciones.

Impulsar la capacitación, formación y actualización de recursos humanos que opera los programas a su cargo.

Fijar las estrategias que fomenten la participación de las instituciones, organizaciones públicas y privadas para impulsar su inclusión en las actividades relacionadas con la prevención y control de adicciones.

Dictar, en coordinación con las instancias competentes, los criterios de acreditación y certificación del desempeño de las unidades de atención de las adicciones de los sectores público, social y privado del país.

Evaluar la administración y aplicación de los recursos materiales y financieros con la finalidad de que sean aplicados de manera óptima en los programas tendientes a la prevención y atención de las adicciones.

Promover la cooperación con Instituciones pertenecientes al sector salud para que, de manera conjunta, se implementen programas y medidas que permitan la promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades contenidas en las intervenciones del catálogo universal de servicios de salud, así como aquellas cubiertas por el fondo de protección contra gastos catastróficos, de prevención, tratamiento y control de adicciones.

Proponer al Comisionado Nacional contra las Adicciones los lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico bajo los cuales los centros de prevención y tratamiento de adicciones proporcionarán los servicios para los cuales fueron creados, atendiendo además, la normatividad aplicable en materia de salud.

Conducir la elaboración de la estrategia nueva vida, que será implementada en las entidades federativas para su aplicación en todos los centros que se dispongan para la prestación de servicios de prevención, rehabilitación y tratamiento de las adicciones.

Determinar los lineamientos y procedimientos del centro de orientación telefónica para la atención de los usuarios.

Impulsar la formación, capacitación y actualización continua de los recursos humanos que participan en los programas instrumentados para contrarrestar las adicciones.

Fomentar la participación comunitaria, así como de los diferentes sectores de la sociedad, en coordinación con las dependencias, entidades y las unidades administrativas competentes, en materia de prevención, detección temprana, canalización y rehabilitación de los problemas de abuso de sustancias y de conductas adictivas.

Evaluar el impacto de la estrategia nueva vida a nivel nacional para difundir los resultados obtenidos en materia de adicciones a fin de reflejar que las actividades emprendidas para la erradicación de la prevalencia de las adicciones, se realizan conforme a lo establecido.

Conducir la aplicación eficaz y eficiente de los recursos provenientes de la enajenación de bienes decomisados en procedimientos penales federales de acuerdo a la aplicación que determine el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente de las áreas adscritas al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, en los ámbitos orgánico-funcionales, programático-presupuestales, de evaluación-control y técnico-jurídicas, así como coordinar los esfuerzos que se realicen con las demás áreas del sistema nacional de salud.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Proponer a las autoridades correspondientes las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención, atención y control del VIH/SIDA e infecciones de Transmisión Sexual (ITS), para garantizar la atención integral de los pacientes, erradicar el estigma y la discriminación y el combate a la epidemia.

Proponer los lineamientos y los procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con el programa para la prevención y el control del VIH/SIDA y otras ITS, con la finalidad de solicitar los recursos suficientes que permitan dar cumplimiento a las metas del Centro.

Proponer normas oficiales mexicanas en materia de prevención y control del VIH/SIDA e ITS, formular las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de dichas normas, así como vigilar su cumplimiento, con la finalidad de atender lo estipulado en el Programa Nacional de Salud y el Plan Nacional de Desarrollo, en beneficio de la población mexicana.

Formular anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos o acuerdos y, en su caso, promover modificaciones al marco jurídico, con el propósito de eliminar toda forma de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA.

Autorizar los documentos técnico-normativos en materia de VIH/SIDA e ITS, para garantizar el buen uso de los medicamentos y la calidad en la atención de los pacientes.

Colaborar en la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con los programas de investigación, prevención y control del VIH/SIDA e ITS, con la finalidad de promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y en lo general de la comunidad y de los sectores público y privado.

Disponer los mecanismos de coordinación entre el Centro las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del VIH/SIDA y otras ITS, así como impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones de prevención y control.

Establecer los criterios en materia de investigación sobre el VIH/SIDA e ITS, así como promover y apoyar la realización de investigaciones y eventos de carácter científico relacionados con la materia en coordinación con las unidades administrativas competentes, a fin de obtener resultados científicos que coadyuven al desarrollo de acciones de prevención y control de VIH/SIDA y otras ITS.

Participar en la definición e instrumentación de las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud en coordinación con las unidades administrativas competentes con la finalidad de que estos materiales sirvan de apoyo en las acciones de prevención y control de la pandemia.

Representar al sector salud en la coordinación y cooperación técnica de las instituciones, organizaciones, agencias e instituciones regionales, nacionales e internacionales en las actividades relacionadas con el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Conducir la difusión de la información sobre prevención, atención y control de la infección por VIH/SIDA y otras ITS en coordinación con las unidades administrativas competentes, para que los programas, materiales y otras alternativas de difusión cumplan con lo establecido en los programas de prevención.

Conducir el fortalecimiento de las capacidades de gestión y liderazgo de los responsables de programas estatales de prevención y control del VIH/SIDA e ITS del país, para garantizar una buena atención integral a los pacientes del VIH.

Colaborar con la Dirección General de Relaciones Internacionales en el seguimiento de los compromisos de carácter internacional que los Estados Unidos Mexicanos haya suscrito en relación con la materia de su competencia a fin de tener representatividad en los diversos foros y agrupaciones donde corresponda participar o ser miembro.

Colaborar con las instituciones de salud y la Sociedad Civil en la evaluación de los daños generados por el estigma y discriminación en las personas que viven con VIH/SIDA e ITS, con la finalidad de proponer acciones para mitigar el daño por estigma y discriminación.

Coadyuvar en la organización de eventos de actualización, capacitación y reuniones de evaluación de los avances del programa de carácter regional y nacional en coordinación con los servicios estatales de salud para atender de la mejor manera lo establecido en el programa de prevención y control de sida.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Conducir la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Vacunación y el Consejo para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos de los consejos nacionales respectivos.

Proponer y establecer las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación en la población general con el propósito de favorecer la erradicación, eliminación y control de las enfermedades prevenibles por la vacunación.

Proponer y establecer las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de salud de la infancia y la adolescencia, para contribuir a la reducción de la mortalidad, aumentar la supervivencia y la calidad de vida de estos grupos poblacionales.

Participar en la coordinación de las acciones de las instituciones del Sistema Nacional de Salud en materia de vacunación en la población general y la atención a la salud de la infancia y la adolescencia con el propósito de favorecer el cumplimiento de las políticas y estrategias nacionales en la materia.

Evaluar el desarrollo e impacto de las políticas, estrategias y acciones de los programas de Vacunación en la población general y Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, para realimentar el proceso de planeación.

Proponer normas oficiales mexicanas en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia y de la administración de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano, para contar con la regulación en la materia con la participación de las unidades administrativas competentes.

Proponer lineamientos y procedimientos técnicos para la programación y presupuestación, relacionados con los programas en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, así como de vacunación en la población general, con la finalidad de hacer eficiente el control del presupuesto y contribuir al logro de las metas y objetivos de los programas.

Participar en el control y seguimiento de los procesos de adquisición, distribución y almacenamiento de las vacunas en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de que los servicios estatales de salud dispongan del insumo en forma suficiente, oportuna y de calidad.

Proponer los mecanismos para el control de los procesos para la adquisición y distribución de los insumos de los programas en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, incluyendo los utilizados en la vacunación, para que los servicios estatales de salud dispongan de insumos en forma oportuna, suficiente y de calidad para la operación de los programas.

Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos de los programas de Vacunación en la población general y Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia para contribuir al cumplimiento de las normas y procedimientos de atención.

Establecer y evaluar en el ámbito de su competencia, las estrategias y los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, relacionados con los programas de Vacunación en la población general y Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia para favorecer la difusión de mensajes en la población a nivel nacional en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Determinar y evaluar en el ámbito de su competencia, las estrategias de los materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización del personal que opera los programas de Vacunación en la población general y Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia para favorecer la eficiencia de sus funciones.

Participar en la investigación operativa relacionada con los programas de Vacunación en la población general y Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia con el propósito de contar con información suficiente que apoye la toma de decisiones.

Evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionadas con los programas de Vacunación en la población general y Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en coordinación con las unidades administrativas competentes con el fin de contar con información veraz, oportuna y de calidad para la toma de decisiones.

Promover la coordinación entre las agencias nacionales y/o internacionales en materia de vacunación en la población general y atención a la salud de la infancia y la adolescencia con el fin, de lograr su participación técnico-científica y de apoyo a los programas, con la colaboración de las unidades administrativas competentes.

Participar en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud, del Programa Sigamos Aprendiendo en el Hospital, Vacunación en la población general, Salud de la Infancia y la Adolescencia, incluyendo la prevención y tratamiento del cáncer en estos grupos etarios, en coordinación con las unidades administrativas competentes para el control de los recursos asignados y el logro de las coberturas de servicios.

Fomentar la participación comunitaria y de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado a favor de las actividades de vacunación en la población general y atención a la salud de la infancia y la adolescencia.

Participar con asistencia técnica en los estudios de los casos de enfermedades prevenibles por vacunación y eventos temporalmente asociados a las vacunas, en coordinación con las unidades administrativas competentes para el control epidemiológico de los eventos.

Determinar los mecanismos de evaluación del desempeño de los programas de Vacunación en la población general y Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, en el ámbito de las localidades, comunidades, regiones, jurisdicciones sanitarias y entidades federativas.

Colaborar con las autoridades fiscales correspondientes en las resoluciones que impongan sanciones ante el incumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con los programas de Vacunación en la población general y Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia para la aplicación de medidas de seguridad, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Participar en la aplicación de los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno del Centro Nacional, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas.

Representar al Centro Nacional para la Infancia y la Adolescencia, con la facultad de celebrar actos jurídicos, convenios y contratos, y cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, para el debido ejercicio de sus atribuciones.

Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con los sectores social y privado, lo que permite articular las decisiones de acuerdo a prioridades.

Conducir la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal no sujeto al Servicio Profesional de Carrera y autorizar dentro del ámbito de su competencia licencias, tolerancias y remociones con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de la Dirección General de Recursos Humanos, lo que permite contar con personal competente que coadyuve al logro de metas del Centro Nacional.

Participar en el ámbito de su competencia, en la aplicación de las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes, para fomentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Subsecretario al cual estén adscritos.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Determinar y proponer al Secretario, políticas de aplicación nacional en materia de protección contra riesgos sanitarios en el ámbito de competencia de la Comisión Federal establecido en el Artículo 3º., fracción I de su Reglamento, así como dirigir su instrumentación.

Emitir y proponer en el ámbito de su competencia al Secretario los criterios para la ejecución de acciones en materia de planeación, programación, investigación, prevención, información, fomento, control, manejo, evaluación y seguimiento para la protección de la población contra los riesgos sanitarios.

Determinar la elaboración de estudios y evaluación de riesgos que aporten evidencia y que apoyen la toma de decisiones, cumpliendo las disposiciones jurídicas y administrativas y estableciendo estándares de servicio que sean factibles de ser medidos a fin de lograr resultados objetivos.

Proponer y determinar iniciativas de anteproyectos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley, el Reglamento de la Comisión Federal y las demás disposiciones aplicables, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Participar en la elaboración y desarrollo de los programas que se conocerte en los términos de la Ley de Planeación, conjuntamente con las demás instancias involucradas.

Establecer y Proponer al Secretario los anteproyectos de presupuesto de la Comisión Federal, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad y demás que le corresponda y, una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que formen parte de la Comisión Federal, así como ejercer, rembolsar, pagar y contabilizar el presupuesto autorizado por conducto de las unidades administrativas correspondientes, de acuerdo con las normas y principios establecidos por las autoridades competentes.

Emitir con base en la legislación sanitaria, opinión técnica sobre las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos que se requieran, derivadas de acciones de vigilancia sanitaria, y de solicitudes de los particulares de trámites y servicios, con la finalidad de promover el mejoramiento de los procesos y productos en beneficio de la salud pública, y de apoyar, de ser el caso, las actividades relativas al proceso de comercio exterior.

Emitir certificados oficiales de las condiciones sanitarias de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias, así como emitir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias en materias de la competencia de la COFEPRIS.

Establecer normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios, que deberán aplicarse en territorio nacional.

Proponer al Secretario las políticas, criterios y lineamientos técnicos y administrativos de las funciones de la Comisión Federal y su modernización administrativa.

Establecer con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, los acuerdos de coordinación específicos en materia de protección contra riesgos sanitarios, con objeto de delegar las funciones que se requieran para el ejercicio del control y fomento sanitarios en cada Entidad.

Conducir la operación del Sistema Federal Sanitarios y la supervisión del cumplimiento de las disposiciones señaladas en los acuerdos de coordinación específicos.

Establecer, conducir y evaluar el ejercicio del control sanitario de actividades, productos, establecimientos y servicios vinculados con el proceso, importación y exportación de los productos, establecimientos y servicios de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

Dictar la imposición de sanciones y medidas de seguridad que correspondan, así como modificar o revocar las resoluciones administrativas, dictámenes, autorizaciones y, en general, todos los actos jurídicos que se emitan en el ámbito de competencia de la Comisión Federal, de conformidad con la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Conducir y autorizar los sistemas de planeación financiera en el desarrollo e implantación de esta, administrativa, organizacional, de indicadores de gestión, de control, evaluación y seguimiento y del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Federal, así como autorizar los instrumentos jurídico-administrativos que al efecto se expidan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Conducir la actualización periódica de los Manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Comisión Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables, y promover su presentación ante las instancias competentes para su validación y autorización.

Emitir los nombramientos, así como remover y cesar a los titulares de las unidades administrativas de la Comisión Federal, previo acuerdo con el Secretario y de conformidad con los lineamientos del Servicio Profesional de Carrera.

Representar legalmente a la Comisión Federal conforme a la Ley, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables y suscribir contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales y, en general, toda clase de actos jurídicos necesarios para el ejercicio y desarrollo de sus funciones.

Establecer contratos, convenios, acuerdos y toda clase de actos jurídicos y administrativos de conformidad con las disposiciones aplicables, relacionados con la administración de los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Promover y proponer la cooperación con organizaciones nacionales e internacionales para favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de control sanitario, así como participar en las negociaciones y acuerdos binacionales y multinacionales sobre las materias competencia de la Comisión Federal, con la participación que corresponda a la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría y otras autoridades competentes.

Conducir la atención de consultas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como determinar la expedición y certificación de los documentos o constancias que existan en los archivos de la Comisión Federal.

Determinar la resolución de consultas en materia de interpretación y aplicación de las disposiciones en las materias de su competencia, así como desarrollar acciones de simplificación normativa, desregulación y, en general, de la mejora continua de la gestión administrativa de su competencia, considerando sistemas de administración integrales.

Conducir en el ámbito de su competencia las adquisiciones de bienes, servicios y realización de obra pública que requiera la Comisión Federal para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Ejercer las atribuciones que le confiere el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y el Reglamento de Procedimientos para la atención de las Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la CONAMED.

Conducir el funcionamiento del órgano, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas.

Designar a los representantes de la Comisión en otras instancias, tales como consejos, órganos de gobierno, instituciones y, en general, en aquellas entidades públicas y privadas que inviten a la Comisión a participar.

Ejercer la representación jurídica de la Comisión Nacional y previo acuerdo del Secretario de Salud, delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Presentar al Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico los asuntos de su competencia, así como ejecutar los acuerdos que éste adopte.

Someter a consideración del Consejo las designaciones de los Subcomisionados, así como nombrar y remover al demás personal de la Comisión Nacional.

Establecer las unidades de servicio técnicas, de apoyo y asesorías para el desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional.

Celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de la Comisión Nacional.

Ejecutar los acuerdos emitidos por el Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Informar anualmente al Titular del Ejecutivo Federal sobre las actividades de la Comisión Nacional.

Difundir ampliamente entre la sociedad el informe anual de actividades de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Establecer los mecanismos de difusión que permitan a la sociedad en su conjunto, conocer sus derechos y obligaciones en materia de salud así como las funciones de la Comisión Nacional.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Someter a la aprobación del Consejo las disposiciones internas que regulen a la Comisión Nacional.

Solicitar todo tipo de información a los usuarios y prestadores de servicios médicos y realizar las investigaciones pertinentes, a efecto de cumplir cabalmente con las atribuciones del órgano.

Formular en los asuntos competencia de la CONAMED, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud.

Emitir los acuerdos, laudos y opiniones en asuntos de la competencia de la Comisión.

Llevar a cabo los procedimientos de conciliación y arbitraje.

Comisión Nacional de Bioética

Establecer las políticas públicas adecuadas para el desarrollo de la cultura bioética, con el fin de contribuir a la consolidación de prácticas éticas y bioéticas en México.

Asesorar a los diversos actores: Público, Académico y Social, para que la Comisión sea considerada a nivel nacional como Órgano de Consulta en materia Bioética.

Participar en debates sobre los ciudadanos que deben tener ética en materia de bioética, de atención, de investigación y de política pública, que deben observarse en lo que respecta a grupos vulnerables: niños, mujeres, pobres, enfermos y personas de edad avanzada, a fin de ofrecer información sistematizada sobre los mismos a instituciones, grupos sociales o cualquier otro sector interesado.

Asesorar a los organismos de salud y similares para que desarrollen acciones en materia de investigación para la salud, enfocadas al derecho efectivo a la protección a la salud, así como en la calidad de la atención médica.

Conducir debates de temas bioéticos razonados a fin de avanzar en formas de avenimiento entre posiciones encontradas.

Establecer vínculos académicos interinstitucionales y grupos de comunicación entre los diversos organismos que se dedican a la enseñanza de la bioética, atención médica y a la investigación con el fin de establecer una cultura bioética en el país.

Establecer los lineamientos y bases en materia de bioética para que cada entidad federativa y las comisiones estatales de bioética apliquen y den seguimiento más cercano a las políticas y actividades definidas por la Comisión Nacional de Bioética.

Colaborar en la profesionalización de los integrantes de los comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, fomentando la creación de programas docentes adecuados para contender, principalmente con los aspectos bioéticos de la investigación en salud y de la atención médica.

Definir y difundir las políticas y lineamientos para el funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación, con el propósito mejorar el conocimiento de los principios y fundamentos de la bioética.

Proponer las líneas de desarrollo de aspectos bioéticos para organizar y participar en actividades de investigación y de docencia, con el fin de establecer una cultura bioética en México.

Asesorar a quienes lo soliciten sobre protocolos de investigación en salud para contribuir a la consolidación de una opinión pública fundamentada y respetuosa.

Autorizar convenios de colaboración con instituciones de salud y académicas intercambiando recursos de información para difundir una cultura bioética en México.

Autorizar los recursos de información para fomentar la comunicación con universidades, instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil, así como para la comunicación interna, vinculados con cuestiones bioéticas que sirvan para diseminar y promover una cultura bioética.

Proponer los criterios de bioética que deberán observarse a nivel intersectorial en cuestiones de salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente y educación, para alcanzar el consenso de opiniones y argumentos éticos y que éstos sean aplicados a través de los avances tecnológicos.

Conducir los recursos humanos adscritos a la Comisión Nacional de Bioética, bajo esquemas de productividad, calidad y eficiencia integrales para retener el talento en bioética.

Determinar las necesidades prioritarias de operación de la Comisión Nacional de Bioética para la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros mediante el control y la eficiencia del gasto.

Conducir los procesos de adquisiciones, infraestructura física y servicios generales, para asegurar el uso racional y óptimo de los recursos materiales asignados a la Comisión Nacional de Bioética.

Participar en la planeación estratégica de la Comisión Nacional de Bioética con el fin de determinar las acciones conducentes, para mantener el sistema de gestión de calidad que permitan a la comisión alcanzar sus metas.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Instrumentar las acciones relacionadas con el Sistema Nacional de Protección Social en Salud, así como administrar los recursos financieros del mismo que suministre la Secretaría de Salud y coordinar las transferencias que correspondan a las entidades federativas para atender las necesidades en materia de servicios de salud que requieran las personas y familias afiliadas al propio Sistema, incluyendo necesidades de infraestructura y variaciones en la demanda de los servicios.

Promover y coordinar las acciones de los regímenes estatales de protección social en salud, y definir, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, el marco organizacional de los primeros.

Contribuir a la alineación de los distintos programas en materia de servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Protección Social en Salud, que dé soporte a la gestión de la atención médica relacionada con el primero, apoyándose en la información del propio sistema para una administración eficiente de los recursos disponibles.

Participar, en el ámbito de su competencia en la planeación financiera y la gestión administrativa de los recursos necesarios para la incorporación de la población no derecho-habiente a las instituciones de seguridad social al sistema de protección social en salud, a través del propio sistema, para brindarle un acceso oportuno y equitativo a los servicios institucionales.

Coordinar la instrumentación del programa estratégico de desarrollo del sistema conforme a su formulación por parte de la Secretaría de Salud y, en su caso, tomando en consideración las opiniones del Consejo Nacional de Protección Social en Salud cuando proceda, así como participar en la definición de las políticas en materia de medicamentos en materia del sistema de protección social en salud.

Proponer, en el ámbito competencia del sistema de protección social en salud, los anteproyectos de disposiciones jurídicas, lineamientos e instrumentos consensuales en materia de protección social en salud, en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud y someterlos a consideración del C. Secretario; así como emitir opiniones respecto de instrumentos jurídicos en materia de protección social en salud.

Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud en la relación interinstitucional con el Congreso de la Unión, el Consejo Nacional de Protección Social en Salud y cualquier otro cuerpo colegiado especializado en la materia, con el objeto de proporcionar la información requerida oficialmente en forma oportuna y expedita.

Instruir a las unidades administrativas que conforman la Comisión para la debida atención de las recomendaciones que emita la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto de los asuntos que indican en el ámbito de su competencia.

Coordinar los estudios pertinentes para la definición de las políticas, los objetivos y estrategias que tiendan a la instrumentación y vinculación de programas y servicios de salud para la población beneficiaria que cubre el Sistema Nacional de Protección Social en Salud.

Determinar y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas de trabajo que conforman la Comisión.

Conocer y emitir los nombramientos relacionados con la designación y remoción de los servidores públicos de la Comisión.

Coadyuvar en los procesos de capacitación, actualización y educación continua del recurso humano de la Comisión.

Coordinar las acciones del Sistema Nacional de Protección Social en Salud, relacionadas con las actividades de afiliación, administración y operación necesarias para la provisión oportuna y expedita de protección financiera para la salud de los grupos beneficiarios del sistema de protección social en salud, así como determinar anualmente y por entidad federativa, el número de familias beneficiarias.

Participar, en el ámbito de su competencia, en la coordinación de la base de datos del sistema de información estadística para la protección social en salud de la población beneficiaria.

Establecer los criterios y mecanismos administrativos para la integración del padrón de beneficiarios del Sistema Nacional de Protección Social en Salud y su actualización, basándose en la comunicación permanente con los regímenes estatales de protección social en salud y el Consejo de Salubridad General.

Establecer el esquema de cuotas familiares que deben cubrir los beneficiarios del sistema de protección social en salud.

Coordinar las acciones para la regulación de los regímenes estatales de protección social en salud y supervisar su cumplimiento, tomando en cuenta las condiciones y características de la legislación, local y jurisdiccional, así como regionales y estatales de la infraestructura y comportamientos socio-económicos del entorno.

Dirigir el cumplimiento del modelo de convenios de la Secretaría de Salud para transferencia de recursos en el financiamiento del Sistema Nacional de Protección Social en Salud y participar en la formalización de los convenios celebrados con los gobiernos de los estados y el distrito federal, en materia de protección social en salud.

Participar en las negociaciones y acuerdos de cooperación binacional y multinacional en materia de protección social en salud.

Coordinar, en el ámbito de su competencia, las acciones que derivan de la administración del fondo de protección contra gastos catastróficos y de los recursos de la previsión presupuestal anual para atender las necesidades de infraestructura y las diferencias en la demanda imprevista de servicios; así como la garantía interestatal de pago para la atención de intervenciones en la salud de los beneficiarios, tomando en cuenta las reglas de operación emitidas en la materia y las autorizaciones correspondientes del comité técnico del fideicomiso del Sistema Nacional de Protección Social en Salud.

Aprobar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, las guías clínico-terapéuticas de enfermedades que estén previstas en el catálogo de intervenciones de servicios esenciales y de gastos catastróficos, así como las tarifas correspondientes a gastos generados por los beneficiarios del Sistema Nacional de Protección Social en Salud respecto de los servicios que se encuentren dentro del catálogo de intervenciones de gastos catastróficos.

Formular la política y programas de comunicación social de la Comisión, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría cuando corresponda, como de las campañas de comunicación relacionadas con el Sistema Nacional de Protección Social en Salud, incluyendo las acciones para consolidar la imagen institucional de éste.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

Servicios de Atención Psiquiátrica

Establecer los sistemas y procedimientos para proporcionar la prestación de servicios en las unidades médicas adscritas, para la prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como la unificación de criterios y estándares en el desarrollo y cumplimiento de sus actividades para beneficio de los pacientes.

Conducir las líneas de acción operativa y administrativa para llevar a cabo la vigilancia y cumplimiento de los lineamientos en materia de psiquiatría y salud mental, con el fin de establecer un esquema organizacional en el desarrollo de las diferentes actividades, en la prestación de servicios de atención médica especializada en salud mental en las unidades operativas integrantes del órgano desconcentrado así como evaluar los resultados sobre el control de la operación y administración de los servicios de atención que se otorgan a la población.

Establecer las acciones e instrumentos de atención médico-psiquiátrica en las unidades adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica con base en la capacidad instalada, de acuerdo con los programas de calidad emitidos por la Secretaría de Salud y otras instancias federales, para proporcionar servicios eficientes y equitativos a la población que lo solicite, observando los principios éticos y científicos vigentes en la práctica médica.

Determinar lineamientos para proporcionar al usuario los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento para la atención de sus padecimientos.

Establecer los programas para la mejora continua de los procesos dirigidos a elevar la calidad de la atención.

Emitir políticas y lineamientos para la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, dentro de las unidades médicas adscritas, para que su desempeño responda a criterios de equidad de acuerdo a los requerimientos institucionales, además de cumplir con los criterios de austeridad, racionalidad y equidad las áreas administrativas y de gestión que brindan apoyo a los procesos sustantivos, a fin de lograr la satisfacción de los usuarios por el servicio otorgado.

Colaborar con las autoridades competentes del Poder Judicial respecto a los servicios especializados en materia de psiquiatría legal en el área metropolitana para el correcto diagnóstico de los presuntos responsables del quebranto de la ley.

Proponer y difundir estudios e investigaciones clínicas y socio médicas, para el desarrollo de mejores estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, así como promover medidas de salud pública para controlar y mejorar el estado de salud mental de la población que lo demande.

Coordinar la publicación de los resultados de las investigaciones y trabajos que se realicen, así como promover la difusión de la información técnica y científica en materia de salud mental.

Emitir políticas y lineamientos de capacitación y especialización de recursos humanos en materia de atención psiquiátrica y salud mental, dentro de las unidades médicas adscritas, para que se desarrollen con equidad y de acuerdo a los requerimientos institucionales.

Establecer las bases para la difusión y el intercambio científico y académico con instituciones de salud y enseñanza, nacionales y extranjeras, para elevar la calidad técnica y profesional de los recursos humanos, así como evaluar los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen en las unidades médicas adscritas, para que sean aplicables en el desarrollo de estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales.

Establecer los lineamientos y mecanismos de coordinación con las instituciones de seguridad social y otras instituciones del sector salud para que se realicen estudios e investigaciones clínicas y sociomédicas en las unidades médicas adscritas, de acuerdo a las prioridades de atención psiquiátricas y salud mental de la población, y con énfasis en el conocimiento epidemiológico y clínico que respalden la toma de decisiones en la mejora de la atención de los usuarios.

Asesorar a los centros especializados de atención médica y otras instituciones públicas de salud, en materia de programas y servicios de atención médica psiquiátrica para ampliar la cobertura de atención a la población.

Participar en la elaboración y actualización de normas oficiales mexicanas, en la formulación de instrumentos normativos en materia de servicios de atención psiquiátrica, para regular la calidad de atención.

Proponer procedimientos de coordinación operativa entre las unidades médicas adscritas y otras unidades del sector salud, para la atención médica integral de los usuarios, así como asesorar a los centros especializados de atención médica y otras instituciones públicas de salud en materia de programas y servicios de atención psiquiátrica.

Colaborar con las autoridades competentes en materia de los insumos institucionales para el diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales y del comportamiento.

Proponer la incorporación de las unidades médicas especializadas a los programas institucionales en desarrollo en materia de atención a la salud, con el propósito de fortalecer la atención a la salud mental.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario a través del Comisionado al cual estén adscritos.

VII. ORGANO INTERNO DE CONTROL

Conducir la atención y seguimiento a las quejas y denuncias que se reciban por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, con la finalidad de que se investiguen y finquen las responsabilidades a que hubiere lugar y se impongan las sanciones procedentes.

Ordenar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, con fundamento en lo que establezca el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con el fin de promover el cobro de sanciones económicas que así procedan.

Instruir a las áreas responsables para que reciban todos los asuntos en materia de quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes que presenten los usuarios de los servicios que presta la Secretaría de Salud, con el objeto de darles el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Instruir para que se seguimiento a los pliegos preventivos de responsabilidades, con objeto de asegurar que se califiquen de conformidad a lo que a derecho proceda.

Coordinar la formulación de las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y sus Organos Desconcentrados, con el propósito de cumplir con los procedimientos establecidos para tal fin.

Conducir la emisión de las resoluciones sobre recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud, para dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

Supervisar que los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se agoten en su totalidad las etapas procedimentales, con el propósito de que los acuerdos que se emitan cumplan con los requisitos formales y sustanciales establecidos en los instrumentos legales aplicables.

Ordenar la defensa jurídica de las resoluciones en representación del Titular de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de asegurar que se les dé el cauce correspondiente.

Expedir las copias certificadas de los documentos que obren los archivos del Organismo Interno de Control, para atender en tiempo y forma los requerimientos que sobre el particular se presenten.

Promover el funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental a cargo de la Secretaría de Salud y sus Organos Desconcentrados, así como vigilar que se dé cumplimiento a las normas de control que expida la Secretaría de la Función Pública y otras instancias gubernamentales.

Proponer a las diversas áreas de la Secretaría de Salud y sus Organos Desconcentrados la aplicación de las normas, lineamientos, mecanismos y acciones con un enfoque preventivo, a fin de fortalecer los controles internos que les permitan cumplir en forma razonable con sus objetivos, programas y metas institucionales.

Autorizar el Programa Anual de Trabajo del Organismo Interno de Control, para asegurar que las auditorías, investigaciones, visitas de inspección y revisiones de control consideren los trámites, servicios, procesos, programas y sistemas de impacto a los usuarios, o bien se enfoquen hacia aquellos que pudieran representar mayor riesgo de incumplimiento.

Instruir a los responsables de los resultados de las auditorías, revisiones y visitas de inspección que determinen presuntas irregularidades o incumplimientos normativos, se hagan constar en la forma y términos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, para que se les dé el cauce correspondiente.

Contribuir al desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en la Secretaría de Salud y sus Organos Desconcentrados, mediante la instrumentación de acciones, programas y proyectos de alto impacto, con objeto de identificar áreas de oportunidad enfocadas a eficientar la operación y elevar la calidad de los servicios en beneficio de los usuarios.

Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Organismo Interno de Control y proponer las adecuaciones necesarias para el correcto ejercicio del presupuesto.

Instruir para que se denuncie ante las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso para que se solicite la formulación de las querellas a que haya lugar, con el fin de cumplir con el requisito de procedibilidad cuando así se requiera.

Solicitar a las áreas de la Secretaría de Salud y sus Organos Desconcentrados la información necesaria en el desempeño de sus funciones y asesorías en el ámbito de su competencia, a fin de cumplir con las atribuciones asignadas.

Autorizar la ejecución de programas específicos enfocados a supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud y sus Organos Desconcentrados, con la finalidad de promover la observancia de la normatividad aplicable en cada caso.

Participar en los comités y subcomités en los que se tenga competencia o, en su caso nombrar suplente, con objeto de contribuir a la atención de los asuntos y al cumplimiento de los lineamientos vigentes en cada materia.

Conducir la elaboración y actualización permanente de sus manuales de organización específicos y de procedimientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y someterlos a la autorización del Secretario.

VIII. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Salud entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2006.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil doce.- El C. Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg.**- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Azúcar.- Oficio 12/212/(72)/17 Legajo 65.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la Revisión Integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil doce.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/17 Legajo 65, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las solicitudes obrera y patronal, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, en su forma integral, presentadas en esta Secretaría con fundamento en el artículo 419, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, firmadas por los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" a través de su escrito recibido el 16 de junio de 2012 y los sindicatos: Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados CROM Ingenio Central Motzorongo, S. A.; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás, S. A. de C. V.; de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam y de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia" mediante oficio recibido el 26 de junio del año en curso, así como del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana (CTM) a través de su escrito recibido el 16 de julio de 2012, en los que solicitaron la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana. Asimismo la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica mediante escrito recibido el 16 de julio de 2012 solicitó la revisión integral del Contrato Ley referido, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de quince de octubre de dos mil diez, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana se dio por revisado en su forma integral el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, mismo que en su cláusula vigésima segunda modifica la vigencia del Contrato Ley, la que será del dieciséis de octubre de dos mil diez al quince de octubre de dos mil doce. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de tres de noviembre de dos mil diez.

SEGUNDO.- Que por convenio de once de octubre de dos mil once, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, se dio por revisado en su forma salarial el Contrato Ley de esta Rama Industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de noviembre de dos mil once.

TERCERO.- Que el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana fue publicado en su integridad en el Diario Oficial de la Federación de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, estableciéndose en el artículo primero transitorio, su vigencia del dieciséis de octubre de dos mil diez al quince de octubre de dos mil doce.

CUARTO.- Que atendiendo a las solicitudes formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419, fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma, las solicitudes de revisión del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, en su forma integral, formuladas por los trabajadores sindicalizados y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados afectos a las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día once de septiembre del año en curso, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, colonia Fuentes del Pedregal, México, D.F.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal, se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la convención y se iniciarán las labores de la misma, a las once horas del dieciocho de septiembre de dos mil doce, en el auditorio de la propia Secretaría ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. PUBLIQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó la C. LIC. ROSALINDA VELEZ JUAREZ, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**AVISO de cambio de domicilio de la Oficina Regional Norte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE OFICINA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

JOSE RODRIGO ROQUE DIAZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 6o. fracción XXII, 7o., 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el 2o. y 7o. del Acuerdo por el que se determinan la organización, funciones y circunscripción territorial de las Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, comunica que la OFICINA REGIONAL NORTE de este Instituto cambia su domicilio a partir del lunes 20 de agosto de 2012, al ubicado en el inmueble denominado "Corporativo Santa María", sito en el Boulevard Díaz Ordaz No. 130, piso 15, colonia Santa María, C.P. 64650, en Monterrey, Nuevo León, México.

Hágase del conocimiento del público en general para los efectos legales y administrativos conducentes.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de dos mil doce.- El Director General, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 353487)